



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 236-2017-UNAM**

Moquegua, 06 de Junio de 2017

VISTOS, el Informe N° 513-2017-OIGP/UNAM/RRCHA, de 19 de Mayo de 2017, Memorando N° 040-2017-OIGP/UNAM-RRCHA, de 19 de Mayo de 2017, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 513-2017-OIGP/UNAM/RRCHA, de 19 de Mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, solicita al Dr. Washington Zeballos Gámez Presidente de la Comisión Organizadora, la designación del Ing. Juan José Soto Acero como Residente de la Obra, "Creación de la Infraestructura e Implementación Básica en la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo - Moquegua"; a través de Acto Resolutivo, del 19/05/2017 al 31/05/2017; debiendo cumplir estrictamente la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OSLP, aprobada mediante Resolución C.O. N° 034-2014-UNAM, que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así como las funciones y responsabilidades que les confiere según el cargo;

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;*

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria del 05 de Junio de 2017, por UNANIMIDAD acuerda Designar con eficacia anticipada al 19 de Mayo 2017 al Ing. Juan José Soto Acero como Residente de la Obra, "Creación de la Infraestructura e Implementación Básica en la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo - Moquegua", bajo la modalidad señalada en el literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, del 19/05/2017 al 31/05/2017;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 05 de Junio del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 19 de Mayo del 2017 al ING. JUAN JOSÉ SOTO ACERO como RESIDENTE de la Obra, "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN BÁSICA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", bajo la modalidad señalada en el literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, del 19/05/2017 al 31/05/2017, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 236-2017-UNAM**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al profesional designado, el cumplimiento irrestricto de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OSLP, aprobada mediante Resolución C.O. N° 034-2014-UNAM, que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así como las funciones y responsabilidades que les confiere según el cargo, supeditando el pago de la remuneración al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como la formalización de la contratación a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIPI
OIGP
DIGA
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

1.1-
50 ps/06/17
OK

INFORME N° 513-2017-OIGP/UNAM-RRCHA

A : DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA - UNAM

ASUNTO : SOLICITO DESIGNACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 040-2017-OIGP/UNAM-RRCHA

FECHA : MOQUEGUA, 19 DE MAYO DEL 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
22 MAY 2017
Hora: 3:00 pm N° Reg: 2087
Firma: [Firma] Folios: 2 + 1 file

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que mediante MEMORANDUM N° 040-2017-OIGP-RRCHA, se ha designado al ING. JUAN JOSÉ SOTO ACERO, como Residente de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN BASICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO -MOQUEGUA", a partir del 19 de mayo 2017.

En tal sentido, solicito se emita la designación vía acto resolutivo, indicando que cumpla estrictamente la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias vigentes, así como también la Directiva N° 01-2014-UNAM/PRES-OSLP, aprobada mediante RESOLUCIÓN C.O. N° 034-2014-UNAM, que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directiva, así como las funciones y responsabilidades que les confiere según el cargo.

N°	CARGO	RESPONSABLE
1	RESIDENTE DE OBRA: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN BASICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA -SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO -MOQUEGUA".	ING. JUAN JOSÉ SOTO ACERO Del 19 al 31 de mayo

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
23 MAYO 2017
Hora: N° REG. 277
Firma: [Firma] Folios: 02 + 01 file

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ING. RONALD ROX CHUQUIMIA AYMA
CIP: 107132

996655370

OIGP/RRCHA
Aaa/ Sec.
C.c.: Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 277

FECHA:

PASE A: [Firma]

PARA: Dr. Juan



PRESIDENCIA - UNAM Prov. 2087
Folios: 2 + 1 file Pase a: 56
Fecha: 22 MAYO 2017 Para: SESION DE
CONSULTA ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
PRESIDENTE

R.C. 236

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION RECIBIDO

MEMORANDO N° 040 -2017-OIGP/UNAM-RRCHA

22 MAYO 2017

: ING. JUAN JOSÉ SOTO ACERO (CIP N° 80368).

HORA 8-18 N° REG.

FIRMA ASUNTO FOLIO DESIGNACIÓN COMO RESIDENTE DE OBRA.

REFERENCIA : RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 131-2017-UNAM DIRECTIVA N° 001-2014-UNAM/PRES-OSLP

FECHA : MOQUEGUA, 19 DE MAYO DEL 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA RECIBIDO 22 MAY 2017 Hora: 8:17am N° Reg. Firma: Folio: -4-

Mediante el presente se le comunica que a partir del 19 de Mayo del año en curso, se le designa como Residente de la Obra: (SNIP N° 278950) "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION BASICA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", debiendo COMPROMETERSE a cumplir estrictamente la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias según Decreto Legislativo N° 1341 (Vigente desde el 03 de Abril de 2017) y la Directiva N° 01-2014-UNAM/PRES-OSLP, aprobada mediante RESOLUCIÓN C.O. N° 034-2014-UNAM, que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. Así como, las funciones y responsabilidades que les confiere según el cargo. Además de toda normativa vigente con respecto a la Administración Pública.

Es cuanto comunico para su conocimiento y cumplimiento, BAJO RESPONSABILIDAD.

Atentamente,

UNAM UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA ING. RONALD ROY CHUQUIMIA AYMA CIP: 107132 JEFE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE PROYECTOS

Juan José Soto Acero INGENIERO CIVIL CIP 80368 19/05/2017

CURRÍCULUM VITAE

JUAN JOSE SOTO ACERO



C.I.P : 80368

Dirección : Urb. Bolognesi Calle Morro de Arica 2090.

E-Mail : jjosesasa@hotmail.com , jjosesasa@yahoo.com

Edad : 38 Años.

Teléfonos : 952845600 –052 634190

AFP : Integra

DNI : 40361442

Ingeniero Civil Colegiado, Titulado en la Universidad de Tacna, Bachiller de Ingeniería Civil en la Universidad de Tacna, , Especialista en Contrataciones y Adquisiciones del Estado, , con amplia experiencia en planificación, costos, diseño, peritajes, construcción en obras civiles en diversos campos de la minería, sector público y privado a Nivel Nacional , , Rehabilitación del canal Ite por los daños ocasionados por el fenómeno del Niño; Construcción de Diversas Edificaciones Educativas en Tacna (INFES), Construcción de pistas y veredas en la pampa inalámbrica en la ciudad de Ilo – Moquegua, Instalación de Redes de Alcantarillado en el Promuvi V, en la Pampa Inalámbrica en el Sector de la Pampa Inalámbrica en la Provincia de Ilo Departamento Moquegua. Mejoramiento de Malecón del Puerto de Ilo en la Ciudad de Ilo Departamento de Moquegua y Rehabilitación de Redes de Alcantarillado y Agua en

el Promuvi X en el sector de la pampa inalámbrica en el fue administración directa por ; Rehabilitación de Redes de Agua y Alcantarillado en el Pueblo Joven San Martín en el Departamento de Tacna para Gobierno Regional de Tacna; Rehabilitación de Redes Agua y Alcantarillado en el Pueblo Joven G. Ureta en el Departamento de Tacna para el Gobierno Regional de Tacna; Mejoramiento de Canal Sufrido Lateral 25 en Piedra Blanca en Tacna, fondo de coordinador para fondo Social, Mejoramiento Infraestructura Educativa de I.E.I 396 Alfonso Ugarte en Distrito Gregorio Albarracín en el Departamento de Tacna ,Mejoramiento del Complejo Deportivo Junta Vecinal Arboleda en el Distrito de Gregorio Albarracín – Tacna; Implementación del Centro de Administración de Justicia en el Distrito Gregorio Albarracín – Obra de gran importancia para Tacna el cual ejecutada mediante un convenio en el Gobierno Regional de Tacna ; Refacción 06 Aulas Institución Educativa Manuel A. Odría de conducción; Mejoramiento y Rehabilitación Av Internacional y Juan Moore en el Distrito de Ciudad Nueva- Tacna; Construcción Losa Deportiva Asoc. Vivienda Neyser LLaysa Arce en el Distrito de Ciudad Nueva –Tacna como Inspector de Obra con Contrata, Cancha Fut Sal Comité 14 Casco Urbano en el Distrito de Ciudad Nueva- Departamento de Tacna como Inspector de Obra ,modalidad obra por contrata.; también he Realizado la Construcción de Campo deportivo anexo Cambaya Distrito de Ilabaya Departamento Tacna; Construcción de la Posta de Salud del segundo nivel de Cambaya en el Distrito de Ilabaya – Tacna; Renovación de Redes de Agua y Alcantarillado de Coraguaya y Vilalaca en el Distrito de Ilabaya- Tacna ;, Construcción de Muro de Contención Intiorco para el programa a Trabajar Urbano en el Distrito de Ciudad Nueva- Tacna, Construcción de Local Comunal Valles Verdes por la modalidad de Foncodes en el Distrito Sama Incan – Tacna; Construcción Local Comunal Ataspaca por modalidad de Foncodes en Distrito de Palca- Tacna ; Construcción y Rehabilitación del Colegio Emblemático Coronel Bolognesi en la modalidad por Contrata en el Departamento de Tacna por la Empresa Enrique Castillo Paredes , Construcción del Parque Recreacional Parque del Niño en Distrito Alto de la Alianza- Tacna, Construcción y Rehabilitación del Colegio Fortunato Zora Carvajal modalidad de Contrata licitado por INFES con la empresa Enrique del Castillo Paredes; Construcción y Rehabilitación del Hospital Hipolito Unanue pabellón "B" de 5 pisos por Contrata licitada Gobierno Regional de Tacna y Ejecutada con la Constructora Enrique del Castillo Paredes , Rehabilitación de la Infraestructura Hidraulica de la Provincia de Tacna modalidad por Contrata ;Construcción de la Carretera Tacna- Tarata por modalidad de Administración Directa ; Construcción de Canales de la calle Gil Herrera 3000 ml y Trazo y Construcción de la Carretera de la Calle Gil Herrera , Calle Ramón Copaja, Pasaje Santa Rosa ,Av General Suarez, Av Miller en el Cercado de Tacna por Administración Directa.; Rehabilitación del teatro de Curibaya, Rehabilitación Local Comunal de Curibaya, Club de Madres de Curibaya ,Rehabilitación de Club de Madres Anexo Puquina, Reconstrucción de Local Comunal Quilahuani por modalidad de Contrata ejecutada por Empresa Enrique del Castillo Paredes licitada por Ordesur.

Desarrollo de mis capacidades por medio de la capacitación y experiencia en beneficio de la Institución, habilidades en Jefaturas, Supervisión de Control, Identificación y solución de problemas, trabajo en equipo para lograr que se cumplan los objetivos de la compañía y bajo presión, planeamiento, facilidad de comunicación interpersonal, destacando cualidades de liderazgo, carácter, orden, paciencia, comprensión, honestidad, puntualidad, control, memoria, analítico, iniciativa, iniciativa, cortesía, buen juicio, discreción, tacto, responsabilidad, lealtad, y en dominio del sistema de archivo y buena redacción, con amplio manejo en la aplicación de las Normas Técnicas Nacionales e Internacionales como RNE, ACI, Aashto, Ansi y controles de calidad como la implementación del ISO 9001-2008 y la 14001 Ohsas 18001.

1.- CAPACITACION PROFESIONAL

- **ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.**

2.- EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD	FUNCION LABORAL	PERIODO LABORAL
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA. CODIGO SNIP : 140805	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 43181, SEÑOR DE MOS MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - REGION MOQUEGUA. INVERSION : 13'862,510.75 Nuevos Soles	Del 15 de ENERO 2016 al DICIEMBRE 2016
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA. CODIGO SNIP : 50669	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA - AREQUIPA; TRAMO MO-108: CRUZ DE FLORES DISTRITOS: TORATA, OMATE, COALAQUE, PUQUINA, LIMITE DEPARTAMENTAL PAMPA USUÑA, MOQUEGUA, TRAMO AR-118: DISTRITOS POLOBAYA, POCSI, MOLLEBAYA, AREQUIPA" INVERSION :16'074,951.99 Nuevos Soles (MOVIMIENTO DE TIERRAS). INVERSION :27'857,101.85 Nuevos Soles (PAVIMENTOS Y SEÑALIZACION).	Del 14 de AGOSTO 2015 al 31 DICIEMBRE 2015
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO CODIGO SNIP : 158764	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB LUIS E. VALCARCEL, AV 1 URB DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACION URBANA AREA A-4 PAMPA INALAMBRICA. INVERSION : 5'485,000.00 Nuevos Soles	Del 01 de Septiembre 2013 al 2014 Diciembre.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "INSTALACIONES REDES AGUA POTABLE Y ALCANATARILLADO CALLE AV 03 URB LUIS E. VALCARSEL , AV 01 UEB DANIEL ALCIDES CARRION CALLE 1 Y 2 HABILITACION URBANA A-4 "MEJORAMIENTO DEL MALECON Y PARQUE ENTRE LAS CALLES 20 Y 36 DE LAS UPIS ALTO ILO" INVERSION : 687,1120.38 Nuevos Soles	Del Mayo del 2013 A Agosto 2013
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO.	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA: "INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANRILLADO EN EL SECTOR PROMUVI XII SEGUNTA ETAPA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LAS LOMAS DISTRITO Y PROVINCIA ILO, MOQUEGUA". INVERSION : 2,239,432.90 Nuevos Soles	Del Enero 2013 del Abril 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO.	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA DEL PROMUVI X SERCTOR A" INVERSION : 2'768,532.06 Nuevos Soles	DEL Noviembre 2012 A Diciembre 2012
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA: "AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA DEL PROMUVI X SERCTOR B y C , COMPONENTE ALCANTARILLADO" INVERSION : 6'479,190.04 Nuevos Soles	Del Marzo 2012 Al Noviembre 2012.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL MALECON Y PARQUE ENTRE LAS CALLES 20 Y 36 DE LAS UPIS ALTO ILO" INVERSION : 1'819,200.38 Nuevos Soles	Del 01 Marzo 2011 Al Febrero del 2012.
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA: "REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA ALIANZA Y PUEBLO JOVEN SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA" INVERSION : 3',659,010.00 Nuevos Soles	Del 02 de Octubre del 2010 Al Diciembre del 2010.
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA ALIANZA Y PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA- TACNA" INVERSION : 2'667,768.00 Nuevos Soles	Del 01 Agosto del 2010. Al 31 Diciembre del 2010.
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN G.URETA DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA- TACNA". INVERSION : 1'102,450.66 Nuevos Soles.	Del 01 de Marzo del 2010. Al 30 de Diciembre del 2010.
FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES)	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA: MEJORAMIENTO DE CANAL SUFRIDO – LATERAL 25 PIEDRA BLANCA DISTRITO DE CALANA - TACNA". INVERSION : 282,473.63 Nuevos Soles.	Enero del 2010 al Marzo 2010.
ENTIDAD	FUNCION LABORAL	PERIODO LABORAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE 15 DE ENERO DISTRITO DE POCOLLAY- PROVINCIA DE TACNA" INVERSION : 641'185,33 Nuevos Soles	Del 02 de Setiembre del 2008. Al 31 de Noviembre del 2009
MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE I.E.I N° 396 ALFONSO UGARTE " INVERSION : 318,303.81 Nuevos Soles	Del Diciembre del 2007 Del 30 de Mayo del 2008.

TACNA		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA TACNA	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA JUNTA VECINAL LA ARBOLEDA" INVERSION : 330,509.11 Nuevos Soles	Del 02 de Febrero del 2008. Al 31 de Mayo del 2008.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA TACNA	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "MEJORAMIENTO DE PLAZA LUIS ALBERTO SANCHEZ EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA LA MOLINA". INVERSION : 248,120.99 Nuevos Soles	Del 01 Agosto del 2007 Al 31 Octubre del 2007
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA CONVENIO	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA" INVERSION : 1'850,000 Nuevos Soles	De Febrero del 2007 a Julio 2007.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA- TACNA	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "REHABILITACION CANCHA DE FUT SAL Y PARQUE COMITÉ 14" INVERSION : 218,751.33 Nuevos Soles	Del Setiembre 2006 a Enero del 2007
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA- TACNA	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "REHABILITACION LOSA DEPORTIVA Y PARQUE 48" INVERSION : 212,123,05 Nuevos Soles	Del Setiembre 2006 a Enero del 2007
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA- TACNA	CARGO : INSPECTOR DE OBRA OBRA : "CANCHA FUT SAL COMITÉ 14 CASCO URBANO" INVERSION : 201,102.38 Nuevos Soles	De Mayo del 2007.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA- TACNA	CARGO : INSPECTOR DE OBRA OBRA : "CONSTRUCCION LOSA DEPORTIVA ASOC. VIV. NEYSER LLACSA ARCE." INVERSION : 189,038.45 Nuevos Soles	De Mayo del 2007
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA- TACNA	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "REFACCION 06 AULAS INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL A. ODRIA" INVERSION : 200,000.00 Nuevos Soles	Del Marzo 2007 a Mayo 2007
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA- TACNA	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION AV. INTERNACIONAL", PISTAS BERMAS CENTRALES , VEREDAS. INVERSION : 732,126,30 Nuevos Soles	Del Marzo 2007 a Mayo 2007

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA- TACNA	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION AV. JUAN MOORE". INVERSION : 330,928.26 Nuevos Soles	Del Marzo 2007 a Mayo 2007
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA- TACNA	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "MEJORAMIENTO OBRAS EJECUTADAS AÑOS ANTERIORES" INVERSION : 300,000.00 Nuevos Soles	Del Marzo 2007 a Mayo 2007
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - TACNA.	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO ANEXO CAMBAYA" INVERSION : 635,300.52 Nuevos Soles	Del 01 Enero del 2006.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - TACNA.	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "CONSTRUCCION DE POSTA DE SALUD SEGUNDO CAMBAYA". INVERSION : 105,125.52 Nuevos Soles	Del 01 Enero del 2006
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - TACNA.	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "RED DE DESAGUE CORAGUAYA" INVERSION : 125,525.52 Nuevos Soles	Del 01 Enero del 2006
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - TACNA.	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "RED DE AGUA VILALACA" INVERSION : 211,021.00 Nuevos Soles	Del 01 Enero del 2006
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - TACNA.	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "RED DE DESAGUE VILALACA" INVERSION : 105,136.52 Nuevos Soles	Del 01 Enero del 2006
MINISTERIO DEL TRABAJO (TRABAJAR URBANO)	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "CONSTRUCCION MURO DE CONTENICIONAV. INTIORCO" INVERSION : 225,343.57 Nuevos Soles.	Diciembre del 2005
FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES)	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "LOCAL COMUNAL VALLES VERDES" INVERSION : 73,166.00 Nuevos Soles	Del 01 de Setiembre de 2005 Al 31 de Noviembre del 2005.
FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES)	CARGO : RESIDENTE DE OBRA OBRA : "LOCAL COMUNAL ATASPACA" INVERSION : 66,630.00 Nuevos Soles	Del 01 de Agosto de 2005 Al 30 de Setiembre del 2005.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE ALIANZA - DEPARTAMENTO DE TACNA	CARGO : ASISTENTE DE RESIDENTE OBRA : "PARQUE DE FAMILIA " RECREACIONAL INVERSION : 1'650,000 Nuevos Soles	De Marzo del 2004 Al 27 de Febrero del 2005.

ALBERTO ENRIQUE DEL CASTILLO PAREDES INGENIERO CONTRATISTA – CONSULTOR REG. NAC CONTRTISTA N° 4193, LICITADO POR INFES	CARGO : ASISTENCIA DE RESIDENTE OBRA : "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL COLEGIO FORTUNATO ZORA CARVAJAL CANDARAVE" INVERSION : 298,397.26 Dolares Americanos	De Julio del 2003 Al 30 de Noviembre del 2003
ALBERTO ENRIQUE DEL CASTILLO PAREDES INGENIERO CONTRATISTA – CONSULTOR REG. NAC CONTRTISTA N° 4193, LICITADO POR GOBIERNO REGIONAL TACNA	CARGO : ASISTENCIA DE RESIDENTE OBRA : "REHABILITACION Y REFORZAMIENTO DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE PABELLON B" 5 Pisos INVERSION : 800,892.45 Nuevos Soles	Del 14 de Marzo del 2003 Al 30 de Julio del 2003.
CONSTRUCTORA "R.M.G." S.R.L. REGISTRO CONTRATISTA # 06381	CARGO : ASISTENTE DE RESIDENCIA OBRA : "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DE LA PROVINCIA DE TACNA" INVERSION : 1'256,580.00 Nuevos Soles	Del 03 de Junio del 2001 Al 25 de Octubre del 2001.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	CARGO : ASISTENCIA DE RESIDENCIA Obra : "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA TACNA –TARATA TRAMO I" INVERSION : 5'350,000.39 Nuevos Soles	Del Octubre del 2001
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	CARGO : ASISTENTE DE RESIDENCIA OBRA : " CONSTRUCCION DE -CANALES DE LA CALLE GIL DE HERRERA; VEREDAS 3000 M. LINEALES TRAZO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LA CALLE GIL DE HERRERA, CALLE RAMÓN COPAJA ;PASAJE SANTA ROSA , AV. GRAL. SUÁREZ Y AV. MILLER " DE VIAS CIRCUNVALACION OESTE (19 km) Y AVENIDAS ALEDAÑAS. INVERSION : 1'315,801.58 Nuevos Soles	Del 02 de Agosto del 2000 Al 05 de Diciembre del 2000
ALBERTO ENRIQUE DEL CASTILLO PAREDES INGENIERO CONTRATISTA – CONSULTOR REG. NAC CONTRATISTA N° 4193	CARGO : ASISTENCIA DE RESIDENCIA OBRA : "REHABILITACION DEL CANAL PRINCIPAL DE ITE". INVERSION : 1'285,000.00 Nuevos Soles	Del 10 de Diciembre 2001 Al 31 de Marzo de 2002.

ALBERTO ENRIQUE DEL CASTILLO PAREDES INGENIERO CONTRATISTA – CONSULTOR REG. NAC CONTRATISTA N° 4193	CARGO : ASISTENTE DE RESIDENCIA OBRA : Rehabilitación Teatro municipal de Curibaya. <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación Local Mununicipal antiguo de Curibaya - Rehabilitación Club de Madres de Curibaya. - Reconstrucción Club de Madres Anexo Paquita-Curibaya. - Reconstrucción Local Municipal de Quilahuani. INVERSION : 347,787.62 Nuevos Soles	Del 01 de Abril de 2002 Al 31 de Mayo de 2002.
ENTIDAD	EXPERIENCIA LABORAL PROYECTOS	PERIODO LABORAL
MUNICIPALIDAD DISRITAL ALTO DE LA ALIANZA	CARGO : PROYECTISTA. OBRA: "CONSTRUCCION DEL TERMINAL TERRESTRE DEL ALTIPLANO DE ALTO DE LA ALIANZA". INVERSION : 1'125,000.00 Nuevos Soles	Mayo de 2005 al Setiembre de 2005
MUNICIPALIDAD DISRITAL ALTO DE LA ALIANZA	CARGO : PROYECTISTA OBRA: "CONSTRUCCION PISTAS Y VEREDAS". INVERSION : 1'900,120.91 Nuevos Soles	Abril 2005
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA (TACNA)	CARGO : PROYECTISTA OBRA : "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO REHABILITACION Y ASFALTADO II CARRIL AV.MARIANO NECOCHEA,TRAMO:MANUEL CUADROS- PROCERES" INVERSION : 857,435.00 Nuevos Soles	Setiembre 2005
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA (TACNA)	CARGO : PROYECTISTA OBRA : "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ASFALTO DE VIAS ASOC.VIV CIUDAD NUEVA CESAR VALLEJO" INVERSION : 768,213.00 Nuevos Soles	Setiembre 2005
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JORGE BASADRE - TACNA	CARGO : PROYECTISTA OBRA : ""ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO REACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCION DE COLISEO RECREATIVO MULTIUSOS ALTO LOCUMBA" INVERSION : 760,980.00 Nuevos Soles	Mayo 2005

3.- CURSOS COMPLEMENTARIOS

PERU

CURSOS Y TALLERES

- Certificado de asistencia al curso de **"LEY DE CONTRATACIONES APLICADO A OBRAS PUBLICAS (LEY 30225Y REGLAMENTO D.S.350-2015-EF)** organizado por la **INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA, INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA,** .Del de 14 MAYO al 15 MAYO 2016 con una duración de 24 hrs.

- Certificado de asistencia al curso de **"SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** organizado por la **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**, .El día 28 de Abril 2016 con una duración de 8 hrs.
- Certificado de asistencia al curso de **"V CONGRESO INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCION"** organizado por la **INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA, INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA**, .Del 02 de Diciembre al 04 Diciembre 2014 con una duración de 36 hrs.
- Certificado de asistencia al curso de **"CURSO DE LIQUIDACION, ADICIONALES Y AUDITORIA DE OBRAS"** organizado por la **INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA, INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA**, .Del 03 de Diciembre del 2010 con una duración de 24 hrs
- Certificado de asistencia al curso de **"GESTION,SEGUIMIENTO, INDICADORES Y CIERRE DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA"** , .Del 01 de Octubre al 02 de Octubre 2010 con una duración de 12 hrs.
- Certificado de asistencia al curso de **"OBRAS HIDRAULICA EN GABIONES, organizado por , MACCAFERRI AMERICA LATINA**, .desde 20 de Febrero del 2008 con una duración de 12 hrs
- Certificado de asistencia al curso de **" XVI CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA CIVIL"** ,organizado por **CAPITULO DE INGENIERO CIVIL ,COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU** ,.Del 05 de Octubre 2007 con una duración de 36 hrs.
- Certificado de asistencia al curso de **"CURSO DE ADMINISTRACION DIRECTA DE RESIDENTE DE OBRA"** , .Del 30 de Noviembre al 31 de Noviembre 2007 con una duración de 16 hrs.
- Certificado de asistencia al curso de **"CURSO PROGRAMA DE CAPACITACION CURSO PARA INSPECTORES TECNICO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL-PCCI"** organizado por la **UINSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL** ,.Del 07 de Noviembre al 12 de Noviembre 2005 con una duración de 50 hrs.
- Certificado de asistencia al curso de **"CURSO DE MICROSOFT PROJECT"** organizado por la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA FACULTAD DE INGENIERIA ESCUELA PROFESIONAL DE ING CIVIL** ,.Del 14 de febrero al 18 de febrero 2005 con una duración de 20 hrs.
- Certificado de asistencia al curso de **"AUTOCAD LAND DEVELOPMENT"** organizado por la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA FACULTAD DE INGENIERIA ESCUELA PROFESIONAL DE ING CIVIL** ,.Del 05 de abril al 04 de Mayo 2003 con una duración de 20 hrs
- Certificado de asistencia al **"CURSO DE S10"** organizado por la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA FACULTAD DE INGENIERIA ESCUELA PROFESIONAL DE ING CIVIL** ,.Del 14 de Junio al 23 de Junio 2003 con una duración de 20 hrs
- Certificado de asistencia al **"DISEÑO ESTRUCTURAL SISMORRESISTENTE"** organizado por el **INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA** .Del 14 de Junio al 23 de Junio 2003 con una duración de 20 hrs
- Certificado de asistencia al curso de **"CONCEPTO DE DISEÑO SISMO- RESISTENTE Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS"** organizado por el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU** ,.Del 27 y 28 de Setiembre 2002 con una duración de 10 hrs
- Certificado de asistencia al **"DISEÑO DE ESTRUCTURAS ASISTIDO POR COMPUTADORA SAP 2000"** organizado por el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU** ,.Del 03 y 04 de Agosto del 2002 con una duración de 15 hrs
- Certificado de apoyo al catedrático expositor **"DISEÑO DE ESTRUCTURAS ASISTIDO POR COMPUTADORA SAP 2000"** organizado por la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA FACULTAD DE INGENIERIA "ESCUELA PROFESIONAL DE ING CIVIL"**. Del 06 al 10 de Mayo 2002 con una duración de 20 hrs
- Certificado de asistencia al curso de **"AUTOCAD INICIAL 2000"** organizado por el **SENCICO- TACNA** ,.Del 01 al 25 de mayo 2001 con una duración de 45 hrs
- Certificado de asistencia a **"EVOLUCIÓN, REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO Y ALBAÑERÍA"** organizado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, FACULTAD DE INGENIERIA MINAS ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL** ,.Del 02 y 03 de Noviembre del 2001 con una duración de 15 hrs
- Certificado de apoyo al catedrático expositor **"IX CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL"** organizado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL(UNI)**. Del 27 al 1 de Setiembre del 2001 con una duración de 20 hrs
- Certificado de apoyo al catedrático expositor **"ADITIVOS PARA CONCRETOS"** organizado por la **FABRICANTE DE ADITIVOS PARA LA CONSTRUCCION**. Del 08 de Febrero del 2001

- Certificado de asistencia al curso de **"DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO EN ZONAS DE ALTO RIESGO SÍSMICO"** organizado por el **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL**, .Del 13 de Enero del 2001 con una duración de 08 hrs
- Certificado de asistencia al **"PLANEAMIENTO URBANO EN LAS CIUDADES DEL PERÚ"** organizado por el **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA FACULTAD DE ARQUITECTURA**, .Del 16 al 20 de Noviembre del 1998 con una duración de 20 hrs
- Certificado de apoyo al catedrático expositor **"FOTOGRAMETRIA Y FOTOINTERPRETACION"** organizado por la **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU**. Del 16 y 17 de Setiembre del 1999 con una duración de 08 hrs
- Certificado asistencia y aprobación como Técnico en el curso internacional sobre **"APROVECHAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS "** organizado por la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA "FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**, .Del 18 de Junio del 1999
- Certificado de aprobación en **"CHARLAS TÉCNICAS DE INGENIERÍA CIVIL "** organizado por el **"UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA FACULTAD DE INGENIERIA ESCUELA PROFESIONAL DE ING CIVIL"** .Del 09 al 11 de Junio del 1999 con una duración de 08 hrs.
- Certificado de aprobación en **"VI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL "** organizado por el **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO FACULTAD DE INGENIERIA ESCUELA PROFESIONAL DE ING CIVIL"** .Del 02 al 07 de Noviembre del 1998

4.- INFORMATICA

- ARCHITECTURAL DESKTOP 2014.
- AUTOCAD MAP 2014
- AUTOCAD QUANTITY TAKEOFF 2013.
- AUTOCAD CIVIL 3D 2014
- MS PROJECT 2010
- SOFTWARE PRESUPUESTO S10
- SAP 2000 V14
- REVIT STRUCTURES 2012



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Privada de Tacna

Por Cuanto:

El Consejo Universitario, ha conferido con fecha 17 de Noviembre del 2004

el
Título Profesional de
Ingeniero Civil

a

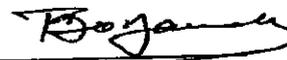
Juan José Soto Acero

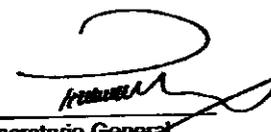
Por Tanto:

Expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Tacna, el 18 de Noviembre del 2004


Rector


Decano


Secretario General


Interesado



LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



N° - A - 0191102

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): **SOTO ACERO, JUAN JOSE**

Adscrito al Consejo Departamental de: **TACNA**

Con Registro de Matrícula del CIP N°: **80368** Fecha de Incorporación: **2005-01-06**

Especialidad: **CIVIL**

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
ENTIDAD O PROPIETARIO	INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES
LUGAR	NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	03	2018

TACNA, **02** de **Mayo** del 20 **17**

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA PRESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS



J. Alva
 Ing. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado
 Decano Nacional
 del Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
 CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA
[Signature]
 Ing. CIP JOSE DAVID RODRIGUEZ COPARE
 DIRECTOR SECRETARIO
 del Colegio de Ingenieros del Perú

CERTIFICADO DE TRABAJO
N° 412 – 2016 - DRH-DRA/G.R.MOQ.

El Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Moquegua

CERTIFICA:

Que, el Ing. **SOTO ACERO JUAN JOSE**, con DNI. N° **40361442**, ha laborado en el Gobierno Regional Moquegua, en condición de **Contratado**, por servicio personales con cargo a Proyectos de Inversión.

**MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DPTAL. MOQUEGUA AREQUIPA;
TRAMO MO – 108: CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TORATA, OMATE,
COALAQE, PUQUINA LD. PAMPA USUÑA, MOQUEGUA: TRAMO 118:
DISTRITOS POLOBAYA, POCSI, MOLLEBAYA, AREQUIPA.**

Con el cargo: Del 06 de Agosto al 31 de Diciembre del 2015
RESIDENTE DE OBRA

Moquegua, 25 de Febrero 2016



RCI/Archivo



ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROY. DE INVERSION A PLAZO DETERMINADO

Conste por medio del presente documento, El Segundo Addendum al Contrato N° 670-2014-MPI que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC N° 20154491873 con Domicilio Legal en Malecón Costero N° 1,200 -1202, representado por el Sub. Gerente de Recursos Humanos Abog. **ELIZA VASQUEZ SANCHEZ**, identificada con DNI N° **27576146**, domicilio legal en Av. Malecón Costero-Miramar N° 1200-1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009-MPI a quien en adelante se le denomina "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte **Don SOTO ACERO JUAN JOSE**, identificado(a) con **DNI. N° 40361442**, con dirección domiciliario en **Nueva Victoria Mz.05 Lt.25**, de la ciudad de Ilo, a quien en adelante se le denominara "**EL CONTRATADO**" en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES

- Mediante Contrato N° 670-2014-MPI, se contrata los servicios de Don SOTO ACERO JUAN JOSE, para que preste sus servicios por Administración Directa, del **01 de Octubre del 2014 al 31 de Octubre del 2014**.

SEGUNDO.- OBJETO DEL ADDENDUM

El presente Segundo Addendum, tiene por objeto ampliar el Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a Plazo Determinado N° 670-2014-MPI desde el 01 de Diciembre del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2014, siendo la afectación presupuestal como sigue.

AFECTACION PRESUPUESTAL:

PERÍODO : 01 de Diciembre del 2014 al 31 de Diciembre del 2014

META	: 000070	MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACIÓN URBANA AREA A-4, PAMPA INALÁMBRICA
TRABAJO	: 000070-030	DIRECCIÓN TÉCNICA
FTE. FTO.	:	RECURSOS DETERMINADOS (CANON MINERO)
PARTIDA	: 2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN ADM. DIRECTA - PERSONAL
PERIODO	:	01 MES
MONTO	:	S/. 4550.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El presente Addendum se elabora según:

Memorándum N° 1145-A-MPI
Informe N° 2131-2014-GAF-SGRH-MPI

Memorándum N° 987-2014-GIP-MPI
Informe N° 1529-2014-SGGP-GPE-MPI

Declaran las partes que las demás cláusulas del contrato primigenio se mantienen vigentes y que en la elaboración del presente documento no ha mediado vicio ni dolo de la voluntad que pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la ciudad de Ilo el día 29 de Diciembre del año dos mil catorce

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Eliza Vásquez Sánchez
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Don SOTO ACERO JUAN JOSE
EL CONTRATADO
DNI N° 40361442



ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROY. DE INVERSION A PLAZO DETERMINADO

Conste por medio del presente documento, El Primer Addendum al Contrato N° 670-2014-MPI que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC N° 20154491873 con Domicilio Legal en Malecón Costero N° 1,200 -1202, representado por el Sub. Gerente de Recursos Humanos Abog. **ELIZA VASQUEZ SANCHEZ**, identificada con DNI N° **27576146**, domicilio legal en Ay. Malecón Costero-Miramar N° 1200-1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009-MPI a quien en adelante se le denomina "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte **Don SOTO ACERO, JUAN JOSÉ**, identificado(a) con DNI. N° 40361442, con dirección domiciliario en Nueva Victoria Mz.05 Lt.25, de la ciudad de Ilo, a quien en adelante se le denominara "**EL CONTRATADO**" en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES

- Mediante Contrato N° 670-2014-MPI, se contrata los servicios de Don SOTO ACERO, JUAN JOSÉ, para que preste sus servicios por Administración Directa, del **01 de Octubre del 2014 al 31 de Octubre del 2014.**

SEGUNDO.- OBJETO DEL ADDENDUM

El presente Segundo Addendum, tiene por objeto ampliar el Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a Plazo Determinado N° 670-2014-MPI desde el 01 de Noviembre del 2014 hasta el 30 de Noviembre del 2014, siendo la afectación presupuestal como sigue.

AFECTACION PRESUPUESTAL:

PERÍODO	: 01 de Noviembre del 2014 al 30 de Noviembre del 2014	
META	: 070	MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACIÓN URBANA AREA A-4, PAMPA INALAMBRICA
TRABAJO	: 070-030	DIRECCIÓN TÉCNICA
FTE. FTO.	:	RECURSOS DETERMINADOS (CANON MINERO)
PARTIDA	: 2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN ADM. DIRECTA - PERSONAL
PERIODO	:	01 MES
MONTO	:	S/. 4550.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El presente Addendum se elabora según:

Memorándum N° 1077-2014-A-MPI
Informe N° 1940-2014-GAF-SGRH-MPI

Memorándum N° 912-2014-GIP-MPI
Proveido N°7036-2014-GPE-MPI

Declaran las partes que las demás cláusulas del contrato primigenio se mantienen vigentes y que en la elaboración del presente documento no ha mediado vicio ni dolo de la voluntad que pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la ciudad de Ilo el día veintisiete de Noviembre del año dos mil catorce

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Eliza Vasquez Sanchez
Sub Gerente de Recursos Humanos

Don SOTO ACERO, JUAN JOSÉ
EL CONTRATADO
DNI N° 40361442

EVS/SGRH
DVRM/TA.SGRH
c.c.
 Archivo
 Legajo personal



CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROY. DE INVERSION A PLAZO DETERMINADO

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Servicios Personales, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, con RUC. N° 20154491873, señalando domicilio legal en la Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202, representado por la Sub. Gerente de Recursos Humanos Abog. **ELIZA VASQUEZ SANCHEZ**, identificada con DNI N° 27576146, con domicilio legal en Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202 a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368**, identificado con **D.N.I. N° 40361442**, con domicilio fiscal en **Miramar Parte Baja O - 15**, de la ciudad de Ilo y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de Ilo como Gobierno Local y de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM requiere de la contratación de los servicios personales del Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368**, por Administración Directa referida a la Obra "**MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACION URBANA AREA A-4 PAMPA INALAMBRICA.**" asumiendo el control directo de la ejecución de la obras.

El presente contrato tiene **Naturaleza temporal ya que los proyectos de inversión de conformidad** con el artículo 2° del Decreto Supremo n° 102-2007-EF, reglamento nacional de inversión pública define como inversión pública "**toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios cuyos beneficios se generan durante la vida del proyecto y estas sean independientes de otros proyectos**", consecuentemente la fuerza laboral ejercitada dentro de los proyectos de inversión pública es de naturaleza temporal por lo que en estos casos el trabajador no realiza labores permanentes además no se encuentran comprendidas dentro de la carrera administrativa. Definición concordante con la Resolución N° 195-88-CG.

De otra parte de conformidad al Artículo 38°.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: TAREAS ESPECÍFICAS como a) trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Esta Forma de Contratación no genera derecho de ninguna clase:

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase (celebración de pactos colectivos, aplicación de los efectos de convenios colectivos ni de la Carrera Administrativa). Además en aplicación del Artículo 48°.- La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, además no genera ningún derecho a estabilidad, siendo aplicable el artículo 2° de la ley 24041.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente es contratar al el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368**, Para que realice las actividades que en la siguiente cláusula se detallan.

CLAUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las labores que se encargan al CONTRATADO son las indicadas en los términos de Servicio del Proyecto en mención como se indica:



CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROY. DE INVERSION A PLAZO DETERMINADO

SOBRE LA RESIDENCIA DE LA OBRA:

1. Residente de Obra por Administración Directa referida a la Obra **"MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACION URBANA AREA A-4 PAMPA INALAMBRICA."** Asumiendo el control directo de la ejecución de la Obra.
2. Llevar al día el cuaderno de Obra, con anotaciones de avance de obra, ingreso y salidas de insumos, solicitudes e autorización de trabajos, registro de personal, registro de equipo.
3. Seguimiento de adquisiciones de materiales, equipos y herramientas.
4. Elaboración de la programación de la Obra.
5. Realizar el plan de trabajo con anterioridad a los frentes de obra a ejecutar.
6. Durante la ejecución de la obra deberá llevar el control de Archivo de las Obras y las documentaciones técnicas y administrativas de la obra.
7. Verificar el movimiento diario de almacén de la Obra.
8. Control del personal obrero de acuerdo a la programación diaria de avance de trabajo.
9. Elaboración de Informe Técnico de la Obra sobre reportes de pruebas de campo, control diario de utilización de equipos y maquinarias, mano de obra, materiales, herramientas, para liquidación de la obra.
10. Encargado de los trámites administrativos relacionados a la ejecución de la obra.
11. La permanencia en la obra deberá ser efectiva durante la jornada de trabajo del personal de construcción civil.
12. Presentará Avance Físico de la Obra y Adquisición de Insumos quincenales Valorizado.
13. Presentará Informes Mensual de la Obra
14. Elaborar progresivamente la pre liquidación de la obra.
15. Solicitar los requerimientos de personal, materiales y equipo.

SOBRE PRESENTACION DE INFORME TECNICO:

- Elaboración de informe técnico de avance de la obra detallado el avance físico de la obra a su cargo, la cual deberá ser presentada semanalmente.
- Elaboración de informe técnico de avance mensual de la obra detallado el avance físico de la obra a su cargo adjuntando la valorización de avance de la obra, de maquinaria y equipo, de personal obrero utilización de insumos, según formatos de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyectos el cual deberá ser presentado a los primeros cinco días del mes siguiente.
- Presentación de informe técnico de modificaciones, paralizaciones, ampliaciones, deducciones de la obra para su aprobación por el Sub-Gerente de Ejecución de Proyectos.
- Presentación de Informe de cumplimiento de contrapartida del convenio de aportes entre la MPI y la comunidad, de los proyectos que sean por presupuesto participativo, indicando porcentaje de cumplimiento y montos.
- Entregar Informe Final a la culminación de la obra para la evaluación respectiva y programar la recepción de la Obra con la Comisión.

SOBRE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

La obra encomendada se sujetara a plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación, o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Sub. Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.

SOBRE LIQUIDACION DE LA OBRA :



CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROY. DE INVERSION A PLAZO DETERMINADO

La presentación de la Pre liquidación técnica final de la obra deberá ser en original y 02 copias, firmado y foliado en todas sus hojas, adjuntando un CD con toda la información para la aprobación por parte de la comisión correspondiente, conforme lo dispone el Artículo 10º numeral 10.14 "Elaborar la Pre Liquidación técnica de la obra, dentro de los quince (15) días calendarios de recepción de obra". de la Directiva N° 15-2007-A-MPI, Directiva N° 16 -2008-MPI, sobre normas generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por Encargo y/o, Convenio aprobado.

Además dicha Pre Liquidación debe comprender:

- Memoria Descriptiva valorizada
- Planos de Replanteo de la Obra
- Documentación técnica de la obra

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION DEL CONTRATADO

La Obra encomendada se sujetará al plazo fijado en el expediente técnico, cualquier modificación por retraso o ampliación o reducción de metas, será sustentada previamente Para conocimiento y aprobación de la Sub. Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Son responsabilidades de la Municipalidad:

- Abonar mensualmente las remuneraciones convenidas
- Proporcionar equipos necesarios para el desempeño de sus funciones
- Proporcionar fotocheck de identidad.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo que comprende la prestación de los servicios y labores que se indican; se inicia el **de Octubre del 2014 y concluye el 31 de Octubre del 2014.**

En presente contrato se elabora de conformidad con lo dispuesto en:

- Memorándum N° 999-2014-A-MPI
- Informe N° 1761-2014-OA-GAF-SGRH-MPI
- Informe N° 1291 -2014-SGGP-GPE-MPI
- Memorándum N° 808-2014-GIP-MPI

CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS REMUNERACIONES:

La remuneración mensual que percibirá EL CONTRATADO asciende a la suma de S/.4,550.00 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 00 /100 Nuevos Soles) por todo concepto así como la liquidación por vacaciones del cual se deducirán los descuentos de ley, asimismo se otorgarán las bonificaciones y gratificaciones que le correspondan por Ley vigente dentro del año presupuestal (ley N°29951 ley de presupuesto del 2014) durante la vigencia del presente Contrato.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

PRIMER PERÍODO: DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2014

META	: 0070	"MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILTACION URBANA AREA A-4 PAMPA INALAMBRICA."
TRABAJO	: 0070-030	DIRECCION TECNICA
FTE FTO	: RECURSOS DETERMINADOS (CANON MINERO)	
PARTIDA PPTAL	: 2.6.2.3.2.4.	COSTO DE CONSTR. POR ADM. DIRECTA PERSONAL.
PERIODO	: 01 MES	
MONTO	: S/. 4,550.00	NUEVOS SOLES MENSUAL



CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROY. DE INVERSION A PLAZO DETERMINADO

El contratado formulara un Informe Mensual en el cual precisara las labores llevadas a cabo, el cual será avalado con Informe refrendado por la Jefatura Inmediata, para el pago de las remuneraciones acordadas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISION:

"LA MUNICIPALIDAD" a través de la Sub- Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública, supervisará las labores y funciones que deberá cumplir el Contratado y será el encargado de informar sobre las causales de resolución, incumplimiento y comisión de faltas administrativas, así como presuntas conductas delictivas.

El incumplimiento a las disposiciones dadas por la supervisión y presentación de los informes en los plazos previstos (informes semanales, informes mensuales, informes finales, liquidación técnica), será multado con un mínimo del 5% del monto total del contrato, dicha falta quedara registrada en su file de obra.

El contratado, se sujetara a las condiciones de orden laboral que fije la Entidad para el estricto cumplimiento de las acciones previstas en el Contrato

CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

"EL CONTRATADO" cumplirá con las metas establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, informando al Jefe Inmediato, por escrito y en forma mensual sobre las acciones desarrolladas y sus limitaciones, con copia a la Sub. Gerencia de Recursos Humanos.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCION:

"LA MUNICIPALIDAD", se reserva el derecho de resolver el presente contrato de acuerdo a ley, en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de las labores, motivo del presente contrato o las que son encargadas por su Unidad Orgánica.
- Por cualquier acto irregular por parte de "EL CONTRATADO", que comprometa el orden, la disciplina y patrimonio de "LA MUNICIPALIDAD".
- Por incidencia.
- Por la comisión de faltas administrativas, o conductas delictivas previstas en el Código Penal de acuerdo a normas legales vigentes.
- Por acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA .- DE LA RENUNCIA:

"EL CONTRATADO" podrá con un pre-aviso notarial de 15 días de anticipación dar por concluido este Contrato por renuncia, exponiendo sus motivos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL HORARIO:

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir las normas internas de la Municipalidad en materia de asistencia, permanencia, variación de horarios de trabajo y disciplina, para tal efecto se determina como horario de trabajo de lunes a viernes de: 7:00 am. Hasta las 12:00m. y de 1:30pm. Hasta las 5:00pm. Los días sábados desde 7:00am hasta las 12:30m. la incomparecencia a la hora establecida generara descuento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA PENALIDAD:

"EL CONTRATADO" asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales determinadas o determinables en caso de que por imprudencia o por negligencia, por acto voluntario, doloso o culposo, el bien equipo y/o maquinaria a su cargo resultará afectado en



CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROY. DE INVERSION A PLAZO DETERMINADO

su totalidad o en sus partes sean principales o accesorias por sustracciones, desapariciones o averías, autoriza a la entidad a efectuar el descuento proporcional del valor del bien, en sus remuneraciones, a fin de que la Municipalidad recupere o reponga dicho bien; este descuento se producirá luego de recepción de los descargos que efectúe el servidor y/o funcionario, y verificado el cargo del bien por el Control Patrimonial o quien haga sus veces. En la misma forma asumirá las responsabilidades que hubiera lugar en caso de incumplimiento y negligencia de sus funciones y metas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.-

Declaran las partes conocer todas y cada una las cláusulas del presente Contrato y ratifican que el mismo es el resultado de la voluntad de ambos, en el que no ha mediado vicio ni dolo alguno que lo pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la Ciudad de Ilo, el día veintiocho de octubre del año dos mil Catorce.



[Faint signature and stamp]

Ing. Civil JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P. N° 80368



CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN A PLAZO DETERMINADO N° 47-2014- MPI

Conste por medio del presente documento, un Cuarto Addendum del Contrato N° 47-2014-MPI que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC N° 20154491873 con Domicilio Legal en Malecón Costero N° 1,200 -1202, representado por el Sub. Gerente de Recursos Humanos Abog. ELIZA VASQUEZ SANCHEZ, identificada con DNI N° 27576146, domicilio legal en Av. Malecón Costero-Miramar N° 1200-1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009-MPI a quien en adelante se le denomina "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra la Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368, identificado con D.N.I. N° 40361442, con domicilio fiscal en Miramar Parte Baja O - 15, de la ciudad de Ilo, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Contrato N°47-2014-MPI, se contrata los servicios de la Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368, para que preste sus servicios en la Obra por Administración Directa referida a "MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACION URBANA AREA A-4 PAMPA INALAMBRICA." Desde el 01 de Abril del 2014 al 30 de Junio del 2014. Con fecha 28 de Abril del 2014, se celebró el Addendum al contrato.

SEGUNDO.- OBJETO DEL ADDENDUM

El presente Cuarto Addendum tiene por objeto ampliar el Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a Plazo Determinado N° 47-2014-MPI desde el 01 de Julio del 2014 hasta el 31 de Julio del 2014, siendo la afectación presupuestal como sigue.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL :

PRIMER PERIODO : DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2014

META	: 0070	MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACION URBANA AREA A-4, PAMPA INALAMBRICA
TRABAJO	: 0070-030	DIRECCIÓN TECNICA
FTE. FTO..	:	RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)
PARTIDA	: 2.6.2.3.2.4.	COSTO DE CONSTRUCCION ADM. DIRECTA - PERSONAL
PERIODO	:	01 MES
CANTO	:	S/. 3, 900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El presente Addendum se elabora según:

- Memorandum N° 651-2014-A-MPI
- Informe N° 1160-2014-OA-SGRH-GAF-MPI
- Memorandum N° 514-2014-GIP-MPI
- Proveido N° 4341-2014-GPE-MPI
- Informe N° 798-2014-SGGP-GPE-MPI

Declaran las partes que las demás cláusulas del contrato primigenio se mantienen vigentes y que en la elaboración del presente documento no ha mediado vicio ni dolo de la voluntad que pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la ciudad de Ilo el día cuatro de Agosto del año dos mil catorce



[Signature]

[Signature]
Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P. N° 80368



TERCER ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSION A PLAZO DETERMINADO N° 47-2014- MPI

Conste por medio del presente documento, un Tercer Addendum del Contrato N° 47-2014-MPI que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC N° 20154491873 con Domicilio Legal en Malecón Costero N° 1,200 -1202, representado por el Sub. Gerente de Recursos Humanos Abog. **ELIZA VASQUEZ SANCHEZ**, identificada con DNI N° 27576146, domicilio legal en Av. Malecón Costero-Miramar N° 1200-1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009-MPI a quien en adelante se le denomina "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra la Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368**, identificado con D.N.I. N°40361442, con domicilio fiscal en Miramar Parte Baja O – 15, de la ciudad de Ilo, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES

Méjante Contrato N°47-2014-MPI, se contrata los servicios de la Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368**, para que preste sus servicios en la Obra por Administración Directa denominada a "MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACION URBANA AREA A-4 PAMPA INALAMBRICA." Desde el 01 de Marzo del 2014 al 31 de Marzo del 2014. Con fecha 14 de Marzo del 2014, se celebra el Addendum al contrato.

SEGUNDO.- OBJETO DEL ADDENDUM

El presente Tercer Addendum tiene por objeto ampliar el Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a Plazo Determinado N° 47-2014-MPI desde el 01 de Abril del 2014 hasta el 30 de Junio del 2014, siendo la afectación presupuestal como sigue.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL :

PRIMER PERIODO : DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2014
SEGUNDO PERIODO : DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2014
TERCER PERIODO : DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2014

META : 0070 MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACION URBANA AREA A-4, PAMPA INALAMBRICA

TRABAJO : 0070-030 DIRECCIÓN TECNICA

FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)

PROYECTO : 2.6.2.3.2.4. COSTO DE CONSTRUCCION ADM. DIRECTA – PERSONAL

PERIODO : 03 MESES

MONTO : S/. 3, 900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El presente Addendum se elabora según:

- Memorandum N° 356-2014-A-MPI
- Informe N° 553-2014-OA-SGRH-GAF-MPI
- Memorandum N° 252-2014-GIP-MPI
- Informe N° 409-2014-SGGP-GPE-MPI

Declaran las partes que las demás cláusulas del contrato primigenio se mantienen vigentes y que en la elaboración del presente documento no ha mediado vicio ni dolo de la voluntad que pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la ciudad de Ilo el día veintiocho de abril del año dos mil catorce

Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**
C.I.P. N° 80368



SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSION A PLAZO DETERMINADO N° 47-2014- MPI

Conste por medio del presente documento, un Segundo Addendum del Contrato N° 47-2014-MPI que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC N° 20154491873 con Domicilio Legal en Malecón Costero N° 1,200 -1202, representado por el Sub. Gerente de Recursos Humanos C.P.C. LIA SALAZAR SUCLE, identificada con DNI N° 04748431, domicilio legal en Av. Malecón Costero-Miramar N° 1200-1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009-MPI a quien en adelante se le denomina "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra la Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368, identificado con D.N.I. N°40361442, con domicilio fiscal en Miramar Parte Baja O – 15, de la ciudad de Ilo, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Contrato N°47-2014-MPI, se contrata los servicios de la Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368, para que preste sus servicios en la Obra por Administración Directa referida a "MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACION URBANA AREA A-4 PAMPA INALAMBRICA." Desde el 01 de Febrero del 2014 al 28 de Febrero del 2014. Con fecha 11 de febrero del 2014, se celebra el Addendum al contrato.

SEGUNDO.- OBJETO DEL ADDENDUM

El presente Segundo Addendum tiene por objeto ampliar el Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a Plazo Determinado N° 47-2014-MPI desde el 01 de Marzo del 2014 hasta el 31 de Marzo del 2014, siendo la afectación presupuestal como sigue.

AFECTACION PRESUPUESTAL:

Primer Periodo : Del 01 AL 31 DE MARZO DEL 2014

ME	: 0070	"MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACION URBANA AREA A-4 PAMPA INALAMBRICA."
TRABAJO	: 0070-030	DIRECCIÓN TÉCNICA
FTE. FTO	:	RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)
PARTIDA PPTAL	:	2.6.2.3.2.4.. COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA PERSONAL
TEMPO	:	01 MES
MONTO	:	S/. 3,900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El presente Addendum se elabora según:

- Memorandum N° 254-2014-A-MPI
- Informe N° 396-2014-OA-SGRH-GAF-MPI
- Memorandum N° 159-2014-GIP-MPI
- Informe N° 267-2014-SGGP-GPE-MPI

Declaran las partes que las demás cláusulas del contrato primigenio se mantienen vigentes y que en la elaboración del presente documento no ha mediado vicio ni dolo de la voluntad que pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la ciudad de Ilo el día catorce de marzo del año dos mil catorce

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Sub Gerencia de Recursos Humanos
[Firma]
C.P.C. LIA SALAZAR SUCLE
(S) Sub Gerente de Recursos Humanos

[Firma]
Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P. N° 80368



ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSION A PLAZO DETERMINADO N° 47-2014- MPI

Conste por medio del presente documento, un Addendum del Contrato N° 47-2014-MPI que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC N° 20154491873 con Domicilio Legal en Malecón Costero N° 1,200 -1202, representado por el Sub. Gerente de Recursos Humanos C.P.C. LIA SALAZAR SUCLE, identificada con DNI N° 04748431, domicilio legal en Av. Malecón Costero-Miramar N° 1200-1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009-MPI a quien en adelante se le denomina "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra la Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368, identificado con D.N.I. N°40361442, con domicilio fiscal en Miramar Parte Baja O - 15, de la ciudad de Ilo, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Contrato N°47-2014-MPI, se contrata los servicios de la Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368, para que preste sus servicios en la Obra por Administración Directa denominada "MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACION URBANA AREA A-4 PAMPA INALAMBRICA." Desde el 02 de Enero del 2014 al 31 de Enero del 2014. Con fecha 31 de enero del 2014, se celebra el contrato.

SEGUNDO.- OBJETO DEL ADDENDUM

El presente Addendum tiene por objeto ampliar el Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a Plazo Determinado N° 47-2014-MPI desde el 01 de Febrero del 2014 hasta el 28 de Febrero del 2014, siendo la afectación presupuestal como sigue.

Afectación Presupuestal:

Primer Periodo : Del 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2014

META	: 0070	"MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACION URBANA AREA A-4 PAMPA INALAMBRICA."
TRABAJO	: 0070-030	DIRECCIÓN TÉCNICA
FTE. FTO	:	RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)
PARTIDA PPTAL	:	2.6.2.3.2.4.. COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA PERSONAL
TIEMPO	:	01 MES
MONTO	:	S/. 3,900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El presente Addendum se elabora según:

- Memorandum N° 126-2014-A-MPI
- Informe N° 197-2014-OA-SGRH-GAF-MPI
- Memorandum N° 72-2014-GIP-MPI
- Informe N° 109-2014-SGGP-GPE-MPI

Declaran las partes que las demás cláusulas del contrato primigenio se mantienen vigentes y que en la elaboración del presente documento no ha mediado vicio ni dolo de la voluntad que pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la ciudad de Ilo el día once de febrero del año dos mil catorce

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Sub Gerencia Recursos Humanos

[Signature]
LIA SALAZAR SUCLE
Sub Gerente de Recursos Humanos

[Signature]
Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P. N° 80368



**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN A PLAZO
DETERMINADO N° 47 - 2014-MPI**

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Servicios Personales, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, con RUC. N° 20154491873, señalando domicilio legal en la Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202, representado por la Sub. Gerente de Recursos Humanos C.P.C. **LIA SALAZAR SUCLE**, identificada con DNI N° 40286790, con domicilio legal en Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202 a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° 80368, identificado con D.N.I. N° 40361442, con domicilio fiscal en Miramar Parte Baja O - 15, de la ciudad de Ilo y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de Ilo como Gobierno Local y de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM requiere de la contratación de los servicios personales del Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° 80368, por Administración Directa referida a la Obra "MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACION URBANA AREA A-4 PAMPA INALAMBRICA." asumiendo el control directo de la ejecución de la obras.

El presente contrato tiene **Naturaleza temporal** ya que los proyectos de inversión de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo n° 102-2007-EF, reglamento nacional de inversión pública define como inversión pública " toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar mejorar o recuperar capacidad productora o de provisión de bienes o servicios cuyos beneficios se generan durante la vida del proyecto y estas sean independientes de otros proyectos", consecuentemente la fuerza laboral ejercitada dentro de los proyectos de inversión pública es de naturaleza temporal por lo que en estos casos el trabajador no realiza labores permanentes además no se encuentran comprendidas dentro de la carrera administrativa. Definición concordante con la Resolución N° 195-88-CG.

De otra parte de conformidad al Artículo 38°.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: TAREAS ESPECÍFICAS como a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Esta Forma de Contratación no genera derecho de ninguna clase:

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase (celebración de pactos colectivos, aplicación de los efectos de convenios colectivos ni de la Carrera Administrativa). Además en aplicación del Artículo 48°.- La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, además no genera ningún derecho a estabilidad, siendo aplicable el artículo 2° de la ley 24041.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente es contratar al el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° 80368, Para que realice las actividades que en la siguiente cláusula se detallan.



CLAUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las labores que se encargan al CONTRATADO son las indicadas en los términos de Servicio del Proyecto en mención como se indica:

SOBRE LA RESIDENCIA DE LA OBRA:

1. Residente de Obra por Administración Directa referida a la Obra "MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACION URBANA AREA A-4 PAMPA INALAMBRICA." Asumiendo el control directo de la ejecución de la Obra.
2. Llevar al día el cuaderno de Obra, con anotaciones de avance de obra, ingreso y salidas de insumos, solicitudes e autorización de trabajos, registro de personal, registro de equipo. Seguimiento de adquisiciones de materiales, equipos y herramientas.
3. Elaboración de la programación de la Obra.
4. Realizar el plan de trabajo con anterioridad a los frentes de obra a ejecutar.
5. Durante la ejecución de la obra deberá llevar el control de Archivo de las Obras y las documentaciones técnicas y administrativas de la obra.
6. Verificar el movimiento diario de almacén de la Obra.
7. Control del personal obrero de acuerdo a la programación diaria de avance de trabajo.
8. Elaboración de Informe Técnico de la Obra sobre reportes de pruebas de campo, control diario de utilización de equipos y maquinarias, mano de obra, materiales, herramientas, para liquidación de la obra.
9. Encargado de los trámites administrativos relacionados a la ejecución de la obra.
10. La permanencia en la obra deberá ser efectiva durante la jornada de trabajo del personal de construcción civil.
11. Presentará Avance Físico de la Obra y Adquisición de Insumos quincenales Valorizado.
12. Presentará Informes Mensual de la Obra
13. Elaborar progresivamente la pre liquidación de la obra.
14. Solicitar los requerimientos de personal, materiales y equipo.

SOBRE PRESENTACION DE INFORME TECNICO:

- Elaboración de informe técnico de avance de la obra detallado el avance físico de la obra a su cargo, la cual deberá ser presentada semanalmente.
- Elaboración de informe técnico de avance mensual de la obra detallado el avance físico de la obra a su cargo adjuntando la valorización de avance de la obra, de maquinaria y equipo, de personal obrero utilización de insumos, según formatos de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyectos el cual deberá ser presentado a los primeros cinco días del mes siguiente.
- Presentación de informe técnico de modificaciones, paralizaciones, ampliaciones, deducciones de la obra para su aprobación por el Sub-Gerente de Ejecución de Proyectos.
- Presentación de Informe de cumplimiento de contrapartida del convenio de aportes entre la MPI y la comunidad, de los proyectos que sean por presupuesto participativo, indicando porcentaje de cumplimiento y montos.
- Entregar Informe Final a la culminación de la obra para la evaluación respectiva y programar la recepción de la Obra con la Comisión.

SOBRE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

La obra encomendada se sujetara a plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación, o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Sub. Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.



SOBRE LIQUIDACION DE LA OBRA :

La presentación de la Pre liquidación técnica final de la obra deberá ser en original y 02 copias, firmado y foliado en todas sus hojas, adjuntando un CD con toda la información para la aprobación por parte de la comisión correspondiente, conforme lo dispone el Artículo 10° numeral 10.14 "Elaborar la Pre Liquidación técnica de la obra, dentro de los quince (15) días calendarios de recepción de obra", de la Directiva N° 15-2007-A-MPI , Directiva N° 16 -2008-MPI, sobre normas generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por Encargo y/o , Convenio aprobado.

Además dicha Pre Liquidación debe comprender:

- Memoria Descriptiva valorizada
- Planos de Replanteo de la Obra
- Documentación técnica de la obra

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION DEL CONTRATADO



La Obra encomendada se sujetará al plazo fijado en el expediente técnico, cualquier modificación por retraso o ampliación o reducción de metas, será sustentada previamente Para conocimiento y aprobación de la Sub. Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Son responsabilidades de la Municipalidad:

- Abonar mensualmente las remuneraciones convenidas
- Proporcionar equipos necesarios para el desempeño de sus funciones
- Proporcionar fotocheck de identidad.



CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo que comprende la prestación de los servicios y labores que se indican; se inicia el 02 de Enero del 2014 y concluye el 31 de Enero del 2014.

El presente contrato se elabora de conformidad con lo dispuesto en:

Memorándum N° 66-2014-A-MPI Mémorandum N° 020 -2014-GIP-MPI
Informe N° 063-2014-OA-GAF-SGRH-MPI Informe N° 038 -2014-SGGP-GPE-MPI
Memorandum N° 003-2014-GIP-MPI

CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS REMUNERACIONES:

La remuneración mensual que percibirá EL CONTRATADO asciende a la suma de S/3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00 /100 Nuevos Soles) por todo concepto así como la liquidación por vacaciones del cual se deducirán los descuentos de ley, asimismo se otorgarán las bonificaciones y gratificaciones que le correspondan por Ley vigente dentro del año presupuestal (ley N°29951 ley de presupuesto del 2014) durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a la Partida 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2.6.2.3. Edificios o Unidades no Residenciales 2.6.2.3.2.4. Costo de Construcción por Administración Directa – Personal.



“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad”

- Seguimiento de adquisición de materiales, equipos y herramientas.
- Elaboración de la programación de obra.
- Realizar el plan de trabajo con anterioridad a los frentes de obra a ejecutar.
- Durante la ejecución de la obra deberá llevar el control de Archivo de la Obra y la documentación técnica y administrativa de la obra.
- Verificar el movimiento diario de almacén de la obra.
- Control del personal obrero de acuerdo a la programación diaria de avance de trabajo.
- Elaboración de Informe Técnico de la Obra sobre reportes de pruebas de campo, control diario de utilización de equipos y maquinarias, mano de obra, materiales, herramientas, para liquidación de la obra.
- Encargado de los trámites administrativos relacionados a la ejecución de la obra.
- La permanencia en la obra deberá ser efectiva durante la jornada de trabajo del personal de construcción civil.
- Presentará Avances Físico de la Obra y Adquisición de Insumo Mensuales Valorizado.
- Presentará Informes Mensual de la Obra.
- Elaborar progresivamente la pre liquidación de obra.
- Solicitar los requerimientos de personal, materiales y equipos.



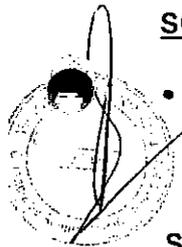
SOBRE PRESENTACION DE INFORME TECNICO

- Elaboración de informe técnico de avance mensual de las obras detallando el avance físico de las obras a su cargo adjuntando la valorización de avance de la Obra, de maquinaria y equipos, de personal obrero, utilización de insumos según formatos de la Gerencia de Inversión Pública el cual deberá ser presentado a los primeros cinco días del mes siguiente.
- Presentación de Informes técnicos de modificaciones, paralizaciones, ampliaciones, deducciones de la obra para su aprobación por la Gerencia de Inversión Pública.
- Entregar Informe Final a la culminación de las obras para la evaluación respectiva y programar la recepción de las obras con la comisión.



SOBRE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

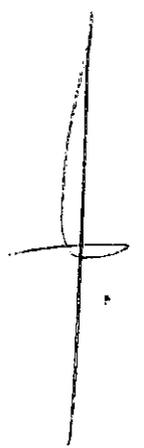
- La obra encomendada se sujetará al plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación, o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Sub-Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.



SOBRE LIQUIDACION DE LA OBRA:

- Presentación de Pre - Liquidación Técnica Final de la obra en original y 02 copia, firmado y foliado en todas sus hojas, adjuntando un diskette con toda la información, dentro de los 15 días posteriores a la culminación de las Obras por parte de la Comisión correspondiente. Dicha liquidación debe comprender: (El costo de la preliquidación está incluido en el contrato)

- Memoria Descriptiva valorizada.
- Planos de Replanteo de la Obra.
- Documentación técnica de la Obra.





“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad”

El contratado formulara informe mensual en el cual precisara las labores llevadas a cabo, el cual será avalado con informe refrendado por la Jefatura inmediata, para el pago de las remuneraciones acordadas.

CLAUSULA SEPTIMA .- DE LA SUPERVISIÓN

“LA MUNICIPALIDAD” a través de la jefatura inmediata, supervisara las labores y funciones que deberá cumplir el contratado y será los encargados de informar sobre las causales de resolución, incumplimiento y comisión de faltas administrativas, así como presuntas conductas delictivas.



El contratado, se sujetara a las condiciones de orden laboral que fije la Entidad para el estricto cumplimiento de las acciones previstas en el Contrato

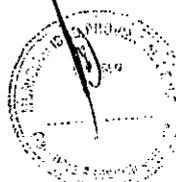
CLAUSULA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

“EL CONTRATADO” cumplirá con las metas establecidas en la Cláusula tercera del presente contrato, informando al Jefe Inmediato, por escrito y en forma mensual sobre las acciones desarrolladas y sus limitaciones, con copia a la Sub. Gerencia de Recursos Humanos.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCION:

“LA MUNICIPALIDAD”, se reserva el derecho de resolver el presente contrato de acuerdo a Ley, en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de las labores, motivo del presente contrato o las que son encargadas por su Unidad Orgánica.
- Por cualquier acto irregular por parte de “EL CONTRATADO”, que comprometa el orden, la disciplina y patrimonio de “LA MUNICIPALIDAD”.
- Por infidencia.
- Por la comisión de faltas administrativas, o conductas delictivas previstas en el Código Penal de acuerdo a normas legales vigentes.
- Por decisión unilateral de la Municipalidad Provincial cursando Carta previa con veinticuatro horas de anticipación.



CLAUSULA DECIMA .- DE LA RENUNCIA:

“EL CONTRATADO” podrá con un pre-aviso notarial de 15 días de anticipación dar por concluido este Contrato por renuncia, exponiendo sus motivos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DEL HORARIO:

“EL CONTRATADO” se obliga a cumplir las normas internas de la Municipalidad en materia de asistencia, permanencia y disciplina.





**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSION A PLAZO
DETERMINADO N° 125 - 2013-MPI**

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Servicios Personales, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, con RUC. N° 20154491873, señalando domicilio legal en la Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202, representado por el Sub. Gerente de Recursos Humanos Abog. **ELIZA VASQUEZ SANCHEZ**, identificado con DNI N° 27576146, con domicilio legal en Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202 a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra el(a) **ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° 80368, identificado(a) con DNI. N° 40361442, con dirección domiciliaria en **MIRAMAR MZ O-15 P/BAJA**, de la ciudad de Ilo y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de Ilo como Gobierno Local y de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM requiere de la contratación de los servicios personales del **ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368**, por Administración Directa referida a la Obra "**MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 03 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 01 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 01 Y CALLE 02 HABILITACION URBANA AREA A-04**" asumiendo el control directo de la ejecución de la obras.

El presente contrato tiene **Naturaleza temporal** ya que los proyectos de inversión de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo n° 102-2007-EF, reglamento nacional de inversión pública define como inversión pública "**toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios cuyos beneficios se generan durante la vida del proyecto y estas sean independientes de otros proyectos**", consecuentemente la fuerza laboral ejercitada dentro de los proyectos de inversión pública es de naturaleza temporal por lo que en estos casos el trabajador no realiza labores permanentes además no se encuentran comprendidas dentro de la carrera administrativa. Definición concordante con la Resolución N° 195-88-CG.

De otra parte de conformidad al Artículo 38°.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: **TAREAS ESPECÍFICAS** como a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Esta Forma de Contratación no genera derecho de ninguna clase:

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase (celebración de pactos colectivos, aplicación de los efectos de convenios colectivos ni de la Carrera Administrativa). Además en aplicación del Artículo 48°.- La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, además no genera ningún derecho a estabilidad, siendo aplicable el artículo 2° de la ley 24041.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente es contratar al **ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368**, Para que realice las actividades que en la siguiente cláusula se detallan.

CLAUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las labores que se encargan a **EL CONTRATADO** son las indicadas en los términos de Servicio del Proyecto en mención como se indica:



SOBRE LA RESIDENCIA DE LA OBRA:

1. Residente de Obra por Administración Directa referida a la Obra "MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 03 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 01 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 01 Y CALLE 02 HABILITACION URBANA AREA A-04" Asumiendo el control directo de la ejecución de la Obra.
2. Llevar al día el cuaderno de Obra, con anotaciones de avance de obra, ingreso y salidas de insumos, solicitudes e autorización de trabajos, registro de personal, registro de equipo.
3. Seguimiento de adquisiciones de materiales y servicios.
4. Elaboración de la programación del proyecto.
5. Realizar el plan de trabajo.
6. Durante la ejecución de la obra deberá llevar el control de Archivo y la documentación técnica y administrativa del proyecto.
7. Encargado de los tramites administrativos relacionados al proyecto.
8. La permanencia en la obra deberá ser efectiva durante la jornada de trabajo.
9. Presentara Avance Físico de la Obra y Adquisición de Insumos Mensuales Valorizado.
10. Presentara Informe Mensual del proyecto.
11. Elaborar progresivamente la pre.liquidación del proyecto.
12. Solicitar los requerimientos de materiales y servicios.
13. Otras acciones que disponga la Sub. Gerencia de Ejecución de Proyecto y la Gerencia de Inversión Pública.

SOBRE PRESENTACION DE INFORME TECNICO:

- Elaboración de informe técnico de avance de la obra detallado el avance físico de la obra a su cargo, la cual deberá ser presentada semanalmente.
- Elaboración de informe técnico de avance mensual de la obra detallado el avance físico de la obra a su cargo adjuntando la valorización de avance de la obra, de maquinaria y equipo, de personal obrero utilización de insumos, según formatos de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyectos el cual deberá ser presentado a los primeros cinco días del mes siguiente.
- Presentación de informe técnico de modificaciones, paralizaciones, ampliaciones, deducciones de la obra para su aprobación por el Sub-Gerente de Ejecución de Proyectos.
- Presentación de Informe de cumplimiento de contrapartida del convenio de aportes entre la MPI y la comunidad, de los proyectos que sean por presupuesto participativo, indicando porcentaje de cumplimiento y montos.
- Entregar Informe Final a la culminación de la obra para la evaluación respectiva y programar la recepción de la Obra con la Comisión.

SOBRE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

La obra encomendada se sujetara a plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación, o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Sub. Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.

SOBRE LIQUIDACION DE LA OBRA :

La presentación de la Pre liquidación técnica final de la obra deberá ser en original y 02 copias, firmado y foliado en todas sus hojas, adjuntando un CD con toda la información para la aprobación por parte de la comisión correspondiente, conforme lo dispone el Artículo 10° numeral 10.14 "Elaborar la Pre Liquidación técnica de la obra, dentro de los quince (15) días calendario de recepción de obra". de la Directiva N° 15-2007-A-MPI , Directiva N° 16 -2008-MPI, sobre normas generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por Encargo y/o , Convenio aprobado.

Además dicha Pre Liquidación debe comprender:

- Memoria Descriptiva valorizada
- Planos de Replanteo de la Obra
- Documentación técnica de la obra

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION DEL CONTRATADO

La Obra encomendada se sujetará al plazo fijado en el expediente técnico, cualquier modificación por retraso o ampliación o reducción de metas, será sustentada previamente
Para conocimiento y aprobación de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Son responsabilidades de la Municipalidad:

- Abonar mensualmente las remuneraciones convenidas
- Proporcionar equipos necesarios para el desempeño de sus funciones
- Proporcionar fotocheck de identidad.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo que comprende la prestación de los servicios y labores que se indican; se inicia el 23 DE SETIEMBRE del 2013 y concluye el 31 DE DICIEMBRE del 2013

El presente contrato se elabora de conformidad con lo dispuesto en:

MEMORANDUM N° 741-2013-A-MPI
MEMORANDUM N° 852-2013-GIP-MPI
INFORME N° 1061-2013-SGGP-GPE-MPI

CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS REMUNERACIONES:

La remuneración mensual que percibirá EL CONTRATADO asciende a la suma de S/.3900.00 (Tres Mil Novecientos Con 00/100 Nuevos Soles) por todo concepto así como la liquidación por vacaciones del cual se deducirán los descuentos de ley, asimismo se otorgarán las bonificaciones y gratificaciones que le correspondan por Ley vigente dentro del año presupuestal (ley N°29951 ley de presupuesto del 2013) durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a la Partida 2.6.2.3.5.3 Costo de Construcción por Administración Directa – Personal.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

PERÍODO CONTRATACION: DEL 23 DE SETIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

META : 000134 MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 03 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 01 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 01 Y CALLE 02 HABILITACION URBANA AREA A-04

TRABAJO : 000134-003 DIRECCION TECNICA

FTE FTO : RECURSOS DETERMINADOS (REGALIAS MINERAS)

PARTIDA PPTAL: 2.6.2.3.5.3 COSTO DE CONSTR. POR ADM. DIRECTA PERSONAL.

PERIODO : 3 MESES Y 8 DIAS

MONTO : S/. 3900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El contratado formulara un Informe Mensual en el cual precisara las labores llevadas a cabo, el cual será avalado con Informe refrendado por la Jefatura Inmediata, para el pago de las remuneraciones acordadas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISION:

"LA MUNICIPALIDAD" a través de la Sub- Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Publica, supervisará las labores y funciones que deberá cumplir el Contratado y será el



encargado de informar sobre las causales de resolución, incumplimiento y comisión de faltas administrativas, así como presuntas conductas delictivas.

El incumplimiento a las disposiciones dadas por la supervisión y presentación de los informes en los plazos previstos (informes semanales, informes mensuales, informes finales, liquidación técnica), será multado con un mínimo del 5% del monto total del contrato, dicha falta quedara registrada en su file de obra.

El contratado, se sujetara a las condiciones de orden laboral que fije la Entidad para el estricto cumplimiento de las acciones previstas en el Contrato

CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

"EL CONTRATADO" cumplirá con las metas establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, informando al Jefe Inmediato, por escrito y en forma mensual sobre las acciones desarrolladas y sus limitaciones, con copia a la Sub. Gerencia de Recursos Humanos.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCION:

"LA MUNICIPALIDAD", se reserva el derecho de resolver el presente contrato de acuerdo a Ley, en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de las labores, motivo del presente contrato o las que son encargadas por su Unidad Orgánica.
- Por cualquier acto irregular por parte de "EL CONTRATADO", que comprometa el orden, la disciplina y patrimonio de "LA MUNICIPALIDAD".
- Por incidencia.
- Por la comisión de faltas administrativas, o conductas delictivas previstas en el Código Penal de acuerdo a normas legales vigentes.
- Por acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA RENUNCIA:

"EL CONTRATADO" podrá con un pre-aviso notarial de 15 días de anticipación dar por concluido este Contrato por renuncia, exponiendo sus motivos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL HORARIO:

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir las normas internas de la Municipalidad en materia de asistencia, permanencia, variación de horarios de trabajo y disciplina, para tal efecto se determina como horario de trabajo de lunes a viernes de: 7:00 am. Hasta las 12:00m. y de 1:30pm. Hasta las 5:00pm. Los días sábados desde 7:00am hasta las 12:30m. la incomparecencia a la hora establecida generara descuento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA PENALIDAD:

"EL CONTRATADO" asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales determinadas o determinables en caso de que por imprudencia o por negligencia, por acto voluntario, doloso o culposo, el bien equipo y/o maquinaria a su cargo resultará afectado en su totalidad o en sus partes sean principales o accesorias por sustracciones, desapariciones o averías, autoriza a la entidad a efectuar el descuento proporcional del valor del bien, en sus remuneraciones, a fin de que la Municipalidad recupere o reponga dicho bien; este descuento se producirá luego de recepcionar los descargos que efectúe el servidor y/o funcionario, y verificado el cargo del bien por de Control Patrimonial o quien haga sus veces. En la misma forma asumirá las responsabilidades que hubiera lugar en caso de incumplimiento y negligencia de sus funciones y metas.

Asimismo son responsables de cumplir y hacer cumplir a todo el personal que supervisa, las normas de seguridad e higiene; asumiendo solidariamente las responsabilidades administrativas y económicas (multas) que impongan los organismos fiscalizadores por su incumplimiento (ministerio de trabajo).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Sub. Gerencia de Recursos Humanos



CLAUSULA DECIMA CUARTA.-

Declaran las partes conocer todas y cada una las cláusulas del presente Contrato y ratifican que el mismo es el resultado de la voluntad de ambos, en el que no ha mediado vicio ni dolo alguno que lo pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la Ciudad de Ilo, a los veintisiete días del mes de Setiembre del 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. ~~Eliza Vasquez Sanchez~~
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ING CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P. N° 80368



**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN A PLAZO
DETERMINADO N° 599-2013-MPI**

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Servicios Personales, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, con RUC. N° 20154491873, señalando domicilio legal en la Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202, representado por la Sub. Gerente de Recursos Humanos Abog. **ELIZA VASQUEZ SANCHEZ**, identificada con DNI N° **27576146**, con domicilio legal en Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202 a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° **80368**, identificado con D.N.I. N° **40361442**, con domicilio fiscal en **Miramar Parte Baja O - 15**, de la ciudad de Ilo y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de Ilo como Gobierno Local y de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM requiere de la contratación de los servicios personales del Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° **80368**, por Administración Directa referida a la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE 97 DEL PROMUVI VII Y CALLE N° 05 DEL PROMUVI VIII PAMPA INALAMBRICA.**" asumiendo el control directo de la ejecución de la obras.

El presente contrato tiene **Naturaleza temporal** ya que los proyectos de inversión de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo n° 102-2007-EF, reglamento nacional de inversión pública define como inversión pública "**toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios cuyos beneficios se generan durante la vida del proyecto y estas sean independientes de otros proyectos**", consecuentemente la fuerza laboral ejercitada dentro de los proyectos de inversión pública es de naturaleza temporal por lo que en estos casos el trabajador no realiza labores permanentes además no se encuentran comprendidas dentro de la carrera administrativa. Definición concordante con la Resolución N° 195-88-CG.

De otra parte de conformidad al Artículo 38°.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: **TAREAS ESPECÍFICAS** como a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Esta Forma de Contratación no genera derecho de ninguna clase:

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase (celebración de pactos colectivos, aplicación de los efectos de convenios colectivos ni de la Carrera Administrativa). Además en aplicación del Artículo 48°.- La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, además no genera ningún derecho a estabilidad, siendo aplicable el artículo 2° de la ley 24041.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente es contratar al el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° **80368**, Para que realice las actividades que en la siguiente cláusula se detallan.



CLAUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las labores que se encargan al CONTRATADO son las indicadas en los términos de Servicio del Proyecto en mención como se indica:

SOBRE LA RESIDENCIA DE LA OBRA:

1. - Residente de Obra por Administración Directa referida a la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE 97 DEL PROMUVI VII Y CALLE N° 05 DEL PROMUVI VIII, PAMPA INALAMBRICA" Asumiendo el control directo de la ejecución de la Obra.
2. Llevar al día el cuaderno de Obra, con anotaciones de avance de obra, ingreso y salidas de insumos, solicitudes e autorización de trabajos, registro de personal, registro de equipo.
3. Seguimiento de adquisiciones de materiales, equipos y herramientas.
4. Elaboración de la programación de la Obra.
5. Realizar el plan de trabajo con anterioridad a los frentes de obra a ejecutar.
6. Durante la ejecución de la obra deberá llevar el control de Archivo de las Obras y las documentaciones técnicas y administrativas de la obra.
7. Verificar el movimiento diario de almacén de la Obra.
8. Control del personal obrero de acuerdo a la programación diaria de avance de trabajo.
9. Elaboración de Informe Técnico de la Obra sobre reportes de pruebas de campo, control diario de utilización de equipos y maquinarias, mano de obra, materiales, herramientas, para liquidación de la obra.
10. Encargado de los trámites administrativos relacionados a la ejecución de la obra.
11. La permanencia en la obra deberá ser efectiva durante la jornada de trabajo del personal de construcción civil.
12. Presentará Avance Físico de la Obra y Adquisición de Insumos quincenales Valorizado.
13. Presentará Informes Mensual de la Obra
14. Elaborar progresivamente la pre liquidación de la obra.
15. Solicitar los requerimientos de personal, materiales y equipo.

SOBRE PRESENTACION DE INFORME TECNICO:

- Elaboración de informe técnico de avance de la obra detallado el avance físico de la obra a su cargo, la cual deberá ser presentada semanalmente.
- Elaboración de informe técnico de avance mensual de la obra detallado el avance físico de la obra a su cargo adjuntando la valorización de avance de la obra, de maquinaria y equipo, de personal obrero utilización de insumos, según formatos de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyectos el cual deberá ser presentado a los primeros cinco días del mes siguiente.
- Presentación de informe técnico de modificaciones, paralizaciones, ampliaciones, deducciones de la obra para su aprobación por el Sub-Gerente de Ejecución de Proyectos.
- Presentación de Informe de cumplimiento de contrapartida del convenio de aportes entre la MPI y la comunidad, de los proyectos que sean por presupuesto participativo, indicando porcentaje de cumplimiento y montos.
- Entregar Informe Final a la culminación de la obra para la evaluación respectiva y programar la recepción de la Obra con la Comisión.

SOBRE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

La obra encomendada se sujetara a plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación, o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Sub. Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.



SOBRE LIQUIDACION DE LA OBRA :

La presentación de la Pre liquidación técnica final de la obra deberá ser en original y 02 copias, firmado y foliado en todas sus hojas, adjuntando un CD con toda la información para la aprobación por parte de la comisión correspondiente, conforme lo dispone el Artículo 10° numeral 10.14 "Elaborar la Pre Liquidación técnica de la obra, dentro de los quince (15) días calendarios de recepción de obra". de la Directiva N° 15-2007-A-MPI , Directiva N° 16 -2008-MPI, sobre normas generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por Encargo y/o , Convenio aprobado.

Además dicha Pre Liquidación debe comprender:

- Memoria Descriptiva valorizada
- Planos de Replanteo de la Obra
- Documentación técnica de la obra

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION DEL CONTRATADO

La Obra encomendada se sujetará al plazo fijado en el expediente técnico, cualquier modificación por retraso o ampliación o reducción de metas, será sustentada previamente

Para conocimiento y aprobación de la Sub. Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Son responsabilidades de la Municipalidad:

- Abonar mensualmente las remuneraciones convenidas
- Proporcionar equipos necesarios para el desempeño de sus funciones
- Proporcionar fotocheck de identidad.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo que comprende la prestación de los servicios y labores que se indican; se inicia el **06 de Agosto del 2013 y concluye el 22 de Setiembre del 2013**

El presente contrato se elabora de conformidad con lo dispuesto en:

Memorándum N° 597-2013-A-MPI

Informe N° 1061-2013-SGGP-GPE-MPI

Informe N° 1095-2013-OA-GAF-SGRH-MPI

Mémorandum N° 712-2013-GIP-MPI

Memorandum N° 723-2013-GIP-MPI

CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS REMUNERACIONES:

La remuneración mensual que percibirá EL CONTRATADO asciende a la suma de S/3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00 /100 Nuevos Soles) por todo concepto así como la liquidación por vacaciones del cual se deducirán los descuentos de ley, asimismo se otorgarán las bonificaciones y gratificaciones que le correspondan por Ley vigente dentro del año presupuestal (ley N°29951 ley de presupuesto del 2013) durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a la Partida 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2.6.2.3. Edificios o Unidades no Residenciales 2.6.2.3.5.3. Costo de Construcción por Administración Directa – Personal.



AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

PRIMER PERÍODO: DEL 06 AL 31 DE AGOSTO DEL 2013
SEGUNDO PERÍODO: DEL 01 AL 22 DE SETIEMBRE DEL 2013

META : 0073 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE 97 DEL PROMUVI VII Y CALLE N° 05 DEL PROMUVI VIII, PAMPA INALABRICA.
TRABAJO : 0073-003 DIRECCION TECNICA
FTE FTO : RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)
PARTIDA PPTAL: 2.6.2.3.2.4. COSTO DE CONSTR. POR ADM. DIRECTA PERSONAL.
PERIODO : 01 MES Y 17 DIAS
MONTO : S/. 3,900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

- El contratado formulara un Informe Mensual en el cual precisara las labores llevadas a cabo, el cual será avalado con Informe refrendado por la Jefatura Inmediata, para el pago de las remuneraciones acordadas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISION:

"LA MUNICIPALIDAD" a través de la Sub- Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública, supervisará las labores y funciones que deberá cumplir el Contratado y será el encargado de informar sobre las causales de resolución, incumplimiento y comisión de faltas administrativas, así como presuntas conductas delictivas.

El incumplimiento a las disposiciones dadas por la supervisión y presentación de los informes en los plazos previstos (informes semanales, informes mensuales, informes finales, liquidación técnica), será multado con un mínimo del 5% del monto total del contrato, dicha falta quedara registrada en su file de obra.

El contratado, se sujetara a las condiciones de orden laboral que fije la Entidad para el estricto cumplimiento de las acciones previstas en el Contrato

CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

"EL CONTRATADO" cumplirá con las metas establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, informando al Jefe Inmediato, por escrito y en forma mensual sobre las acciones desarrolladas y sus limitaciones, con copia a la Sub. Gerencia de Recursos Humanos.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCION:

"LA MUNICIPALIDAD", se reserva el derecho de resolver el presente contrato de acuerdo a Ley, en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de las labores, motivo del presente contrato o las que son encargadas por su Unidad Orgánica.
- Por cualquier acto irregular por parte de "EL CONTRATADO", que comprometa el orden, la disciplina y patrimonio de "LA MUNICIPALIDAD".
- Por incidencia.
- Por la comisión de faltas administrativas, o conductas delictivas previstas en el Código Penal de acuerdo a normas legales vigentes.
- Por acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA .- DE LA RENUNCIA:

"EL CONTRATADO" podrá con un pre-aviso notarial de 15 días de anticipación dar por concluido este Contrato por renuncia, exponiendo sus motivos.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL HORARIO:

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir las normas internas de la Municipalidad en materia de asistencia, permanencia, variación de horarios de trabajo y disciplina, para tal efecto se determina como horario de trabajo de lunes a viernes de: 7:00 am. Hasta las 12:00m. y de 1:30pm. Hasta las 5:00pm. Los días sábados desde 7:00am hasta las 12:30m. la incomparecencia a la hora establecida generara descuento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA PENALIDAD:

"EL CONTRATADO" asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales determinadas o determinables en caso de que por imprudencia o por negligencia, por acto voluntario, doloso o culposo, el bien equipo y/o maquinaria a su cargo resultará afectado en su totalidad o en sus partes sean principales o accesorias por sustracciones, desapariciones o averías, autoriza a la entidad a efectuar el descuento proporcional del valor del bien, en sus remuneraciones, a fin de que la Municipalidad recupere o reponga dicho bien; este descuento se producirá luego de recepcionar los descargos que efectúe el servidor y/o funcionario, y verificado el cargo del bien por de Control Patrimonial o quien haga sus veces. En la misma forma asumirá las responsabilidades que hubiera lugar en caso de incumplimiento y negligencia de sus funciones y metas.

Asimismo son responsables de cumplir y hacer cumplir a todo el personal que supervisa, las normas de seguridad e higiene; asumiendo solidariamente las responsabilidades administrativas y económicas (multas) que impongan los organismos fiscalizadores por su incumplimiento (ministerio de trabajo).

CLAUSULA DECIMA CUARTA.-

Declaran las partes conocer todas y cada una las cláusulas del presente Contrato y ratifican que el mismo es el resultado de la voluntad de ambos, en el que no ha mediado vicio ni dolo alguno que lo pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la Ciudad de Ilo, el día dieciséis de agosto del año dos mil Trece.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Eliza Vásquez Sánchez
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P. N° 80368



**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN A PLAZO
DETERMINADO N° 01 - 2013-MPI**

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Servicios Personales, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, con RUC. N° 20154491873, señalando domicilio legal en la Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202, representado por el Sub. Gerente de Recursos Humanos Abog. **ELIZA VASQUEZ SANCHEZ**, identificado con DNI N° **27576146**, con domicilio legal en Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202 a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra el(a) **ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° 80368, identificado(a) con DNI. N° 40361442, con dirección domiciliaria en **MIRAMAR MZ O-15 P/BAJA**, de la ciudad de Ilo y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de Ilo como Gobierno Local y de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM requiere de la contratación de los servicios personales del **ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368**, por Administración Directa referida a la Obra "REHABILITACION DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES UBICADAS EN LA AV. 03 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 01 URB. DANIEL ALCIDES CARRION, CALLE 1 Y 2 HABILITACION URBANA AREA A-4." asumiendo el control directo de la ejecución de la obras.

El presente contrato tiene **Naturaleza temporal** ya que los proyectos de inversión de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo n° 102-2007-EF, reglamento nacional de inversión pública define como inversión pública " toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios cuyos beneficios se generan durante la vida del proyecto y estas sean independientes de otros proyectos", consecuentemente la fuerza laboral ejercitada dentro de los proyectos de inversión pública es de naturaleza temporal por lo que en estos casos el trabajador no realiza labores permanentes además no se encuentran comprendidas dentro de la carrera administrativa. Definición concordante con la Resolución N° 195-88-CG.

De otra parte de conformidad al Artículo 38°.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: TAREAS ESPECÍFICAS como a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Esta Forma de Contratación no genera derecho de ninguna clase:

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase (celebración de pactos colectivos, aplicación de los efectos de convenios colectivos ni de la Carrera Administrativa). Además en aplicación del Artículo 48°.- La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, además no genera ningún derecho a estabilidad, siendo aplicable el artículo 2° de la ley 24041.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente es contratar al **ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368**, Para que realice las actividades que en la siguiente cláusula se detallan.

CLAUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las labores que se encargan a **EL CONTRATADO** son las indicadas en los términos de Servicio del Proyecto en mención como se indica:



SOBRE LA RESIDENCIA DE LA OBRA:

1. Residente de Obra por Administración Directa referida a la Obra "REHABILITACION DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES UBICADAS EN LA AV. 03 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 01 URB. DANIEL ALCIDES CARRION, CALLE 1 Y 2 HABILITACION URBANA AREA A-4." Asumiendo el control directo de la ejecución de la Obra.
2. Llevar al día el cuaderno de Obra, con anotaciones de avance de obra, ingreso y salidas de insumos, solicitudes e autorización de trabajos, registro de personal, registro de equipo.
3. Seguimiento de adquisiciones de materiales y servicios.
4. Elaboración de la programación del proyecto.
5. Realizar el plan de trabajo.
6. Durante la ejecución de la obra deberá llevar el control de Archivo y la documentación técnica y administrativa del proyecto.
7. Encargado de los tramites administrativos relacionados al proyecto.
8. La permanencia en la obra deberá ser efectiva durante la jornada de trabajo.
9. Presentara Avance Físico de la Obra y Adquisición de Insumos Mensuales Valorizado.
10. Presentara Informe Mensual del proyecto.
11. Elaborar progresivamente la pre liquidación del proyecto.
12. Solicitar los requerimientos de materiales y servicios.
13. Otras acciones que disponga la Sub. Gerencia de Ejecución de Proyecto y la Gerencia de Inversión Pública.

SOBRE PRESENTACION DE INFORME TECNICO:

- Elaboración de informe técnico de avance de la obra detallado el avance físico de la obra a su cargo, la cual deberá ser presentada semanalmente.
- Elaboración de informe técnico de avance mensual de la obra detallado el avance físico de la obra a su cargo adjuntando la valorización de avance de la obra, de maquinaria y equipo, de personal obrero utilización de insumos, según formatos de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyectos el cual deberá ser presentado a los primeros cinco días del mes siguiente.
- Presentación de informe técnico de modificaciones, paralizaciones, ampliaciones, deducciones de la obra para su aprobación por el Sub-Gerente de Ejecución de Proyectos.
- Presentación de Informe de cumplimiento de contrapartida del convenio de aportes entre la MPI y la comunidad, de los proyectos que sean por presupuesto participativo, indicando porcentaje de cumplimiento y montos.
- Entregar Informe Final a la culminación de la obra para la evaluación respectiva y programar la recepción de la Obra con la Comisión.

SOBRE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

La obra encomendada se sujetara a plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación, o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Sub. Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.

SOBRE LIQUIDACION DE LA OBRA :

La presentación de la Pre liquidación técnica final de la obra deberá ser en original y 02 copias, firmado y foliado en todas sus hojas, adjuntando un CD con toda la información para la aprobación por parte de la comisión correspondiente, conforme lo dispone el Artículo 10° numeral 10.14 "Elaborar la Pre Liquidación técnica de la obra, dentro de los quince (15) días calendarios de recepción de obra". de la Directiva N° 15-2007-A-MPI, Directiva N° 16 -2008-MPI, sobre normas generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por Encargo y/o, Convenio aprobado.

Además dicha Pre Liquidación debe comprender:

- Memoria Descriptiva valorizada



- Planos de Replanteo de la Obra
- Documentación técnica de la obra

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION DEL CONTRATADO

La Obra encomendada se sujetará al plazo fijado en el expediente técnico, cualquier modificación por retraso o ampliación o reducción de metas, será sustentada previamente
Para conocimiento y aprobación de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Son responsabilidades de la Municipalidad:

- Abonar mensualmente las remuneraciones convenidas
- Proporcionar equipos necesarios para el desempeño de sus funciones
- Proporcionar fotocheck de identidad.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo que comprende la prestación de los servicios y labores que se indican; se inicia el 25 DE JULIO del 2013 y concluye el 05 DE AGOSTO del 2013

El presente contrato se elabora de conformidad con lo dispuesto en:

MEMORANDUM N° 542-2013-A-MPI
MEMORANDUM N° 693-2013-GIP-MPI
INFORME N° 1004-2013-SGGP-GPE-MPI

CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS REMUNERACIONES:

La remuneración mensual que percibirá EL CONTRATADO asciende a la suma de S/.3900.00 (Tres Mil Novecientos Con 00/100 Nuevos Soles) por todo concepto así como la liquidación por vacaciones del cual se deducirán los descuentos de ley, asimismo se otorgarán las bonificaciones y gratificaciones que le correspondan por Ley vigente dentro del año presupuestal (ley N°29951 ley de presupuesto del 2013) durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a la Partida 2.6.2.3.5.3 Costo de Construcción por Administración Directa – Personal.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

PERÍODO CONTRATACION: DEL 25 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO DEL 2013

META : 000069 REHABILITACION DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES UBICADAS EN LA AV. 03 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 01 URB. DANIEL ALCIDES CARRION, CALLE 1 Y 2 HABILITACION URBANA AREA A-4.

TRABAJO : 000069-003 DIRECCION TECNICA

FTE FTO : RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)

PARTIDA PPTAL: 2.6.2.3.5.3 COSTO DE CONSTR. POR ADM. DIRECTA PERSONAL.

PERIODO : 11 DIAS

MONTO : S/. 3900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El contratado formulara un Informe Mensual en el cual precisara las labores llevadas a cabo, el cual será avalado con Informe refrendado por la Jefatura Inmediata, para el pago de las remuneraciones acordadas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISION:



"LA MUNICIPALIDAD" a través de la Sub- Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública, supervisará las labores y funciones que deberá cumplir el Contratado y será el encargado de informar sobre las causales de resolución, incumplimiento y comisión de faltas administrativas, así como presuntas conductas delictivas.

El incumplimiento a las disposiciones dadas por la supervisión y presentación de los informes en los plazos previstos (informes semanales, informes mensuales, informes finales, liquidación técnica), será multado con un mínimo del 5% del monto total del contrato, dicha falta quedara registrada en su file de obra.

El contratado, se sujetara a las condiciones de orden laboral que fije la Entidad para el estricto cumplimiento de las acciones previstas en el Contrato

CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

"EL CONTRATADO" cumplirá con las metas establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, informando al Jefe Inmediato, por escrito y en forma mensual sobre las acciones desarrolladas y sus limitaciones, con copia a la Sub. Gerencia de Recursos Humanos.

CLAUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCION:

"LA MUNICIPALIDAD", se reserva el derecho de resolver el presente contrato de acuerdo a Ley, en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de las labores, motivo del presente contrato o las que son encargadas por su Unidad Orgánica.
- Por cualquier acto irregular por parte de "EL CONTRATADO", que comprometa el orden, la disciplina y patrimonio de "LA MUNICIPALIDAD".
- Por incidencia.
- Por la comisión de faltas administrativas, o conductas delictivas previstas en el Código Penal de acuerdo a normas legales vigentes.
- Por acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA .- DE LA RENUNCIA:

"EL CONTRATADO" podrá con un pre-aviso notarial de 15 días de anticipación dar por concluido este Contrato por renuncia, exponiendo sus motivos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- DEL HORARIO:

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir las normas internas de la Municipalidad en materia de asistencia, permanencia, variación de horarios de trabajo y disciplina, para tal efecto se determina como horario de trabajo de lunes a viernes de: 7:00 am. Hasta las 12:00m. y de 1:30pm. Hasta las 5:00pm. Los días sábados desde 7:00am hasta las 12:30m. la incomparecencia a la hora establecida generara descuento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA PENALIDAD:

"EL CONTRATADO" asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales determinadas o determinables en caso de que por imprudencia o por negligencia, por acto voluntario, doloso o culposo, el bien equipo y/o maquinaria a su cargo resultará afectado en su totalidad o en sus partes sean principales o accesorias por sustracciones, desapariciones o averías, autoriza a la entidad a efectuar el descuento proporcional del valor del bien, en sus remuneraciones, a fin de que la Municipalidad recupere o reponga dicho bien; este descuento se producirá luego de recepcionar los descargos que efectúe el servidor y/o funcionario, y verificado el cargo del bien por de Control Patrimonial o quien haga sus veces. En la misma forma asumirá las responsabilidades que hubiera lugar en caso de incumplimiento y negligencia de sus funciones y metas.



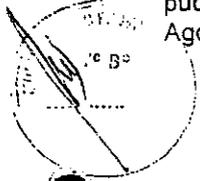
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Sub. Gerencia de Recursos Humanos



Asimismo son responsables de cumplir y hacer cumplir a todo el personal que supervisa, las normas de seguridad e higiene; asumiendo solidariamente las responsabilidades administrativas y económicas (multas) que impongan los organismos fiscalizadores por su incumplimiento (ministerio de trabajo).

CLAUSULA DECIMA CUARTA.-

Declaran las partes conocer todas y cada una las cláusulas del presente Contrato y ratifican que el mismo es el resultado de la voluntad de ambos, en el que no ha mediado vicio ni dolo alguno que lo pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la Ciudad de Ilo, a los siete días del mes de Agosto del 2013.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Eliza Vásquez Sánchez
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P. N° 80368



**ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE
INVERSION A PLAZO DETERMINADO N° 02 -2013- MPI**

Conste por medio del presente documento, un ADDENDUM del Contrato N° 02 -2013-MPI que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC N° 20154491873 con Domicilio Legal en Malecón Costero N° 1,200 -1202, representado por el Sub. Gerente de Recursos Humanos Abog. EDWIN CAHUANA CURASI, identificado con DNI N° 04431703, domicilio legal en Av. Malecón Costero-Miramar N° 1200-1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009-MPI a quien en adelante se le denomina "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte el ING CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO, C-I.P. N° 80368, identificado con DNI. N° 40361442, con domicilio fiscal en MIRAMAR MZ O-15 P/BAJA, de la ciudad de Ilo, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Contrato N° 02 -2013-MPI, se contrata los servicios del ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368, para que preste sus servicios en la Obra por Administración Directa referida a "REHABILITACION DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO CALLES AV.03 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV 01 URB. DANIEL ALCIDES CARRION, CALLE 1 Y 2 HABILITACION URBANA AREA A-4" desde el 20 de febrero del 2013 al 31 de mayo del 2013. Con fecha 05 de marzo del 2013, se suscribió el contrato.

SEGUNDO.- OBJETO DEL ADDENDUM

El presente ADDENDUM tiene por objeto ampliar el Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a Plazo Determinado N° 02 -2013-MPI desde el 01 de junio del 2013 hasta el 24 de julio del 2013, siendo la afectación presupuestal como sigue.

AFECTACION PRESUPUESTAL:

Periodo Contratación : DEL 01 de junio AL 24 de julio DEL 2013

META : 000069 REHABILITACION DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO CALLES AV.03 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV 01 URB. DANIEL ALCIDES CARRION, CALLE 1 Y 2 HABILITACION URBANA AREA A-4.

TRABAJO : 000069-003 DIRECCION TECNICA

FTE. FTO : RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)

PTDA PPTAL : 2.6.2.3.5.3 COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA PERSONAL

TIEMPO : 1 MES Y 24 DIAS

MONTO : S/. 3900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El presente ADDENDUM se elabora según:

- MEMORANDUM N° 372-2013-A-MPI
- MEMORANDUM N° 499-2013-GIP-MPI
- INFORME N° 717-2013-SGGP-GPE-MPI

Declaran las partes que las demás cláusulas del contrato primigenio se mantienen vigentes y que en la elaboración del presente documento no ha mediado vicio ni dolo de la voluntad que pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la ciudad de Ilo el día cuatro del mes de Junio del año dos mil trece.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
Abog. Luz Vázquez Sánchez
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P. N° 80368



CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSION A PLAZO DETERMINADO N° 09.- 2013-MPI

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Servicios Personales, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC. N° 20154491873, señalando domicilio legal en la Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202, representado por el Sub. Gerente de Recursos Humanos Abog. EDWIN CAHUANA CURASI, identificado con DNI N° 04431703, con domicilio legal en Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202 a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra el Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368, identificado con D.N.I. N°40361442, con domicilio fiscal en Miramar Parte Baja O – 15, de la ciudad de Ilo y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

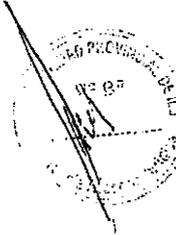
La Municipalidad Provincial de Ilo como Gobierno Local y de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM requiere de la contratación de los servicios personales del Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368, por Administración Directa referida a la Obra "INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR PROMUVI VII II ETAPA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LAS LOMAS DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA." asumiendo el control directo de la ejecución de la obras.

El presente contrato tiene Naturaleza temporal ya que los proyectos de inversión de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo n° 102-2007-EF, reglamento nacional de inversión pública define como inversión pública " toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios cuyos beneficios se generan durante la vida del proyecto y estas sean independientes de otros proyectos", consecuentemente la fuerza laboral ejercitada dentro de los proyectos de inversión pública es de naturaleza temporal por lo que en estos casos el trabajador no realiza labores permanentes además no se encuentran comprendidas dentro de la carrera administrativa. Definición concordante con la Resolución N° 195-88-CG.

De otra parte de conformidad al Artículo 38°.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: TAREAS ESPECÍFICAS como a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Esta Forma de Contratación no genera derecho de ninguna clase:

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase (celebración de pactos colectivos, aplicación de los efectos de convenios colectivos ni de la Carrera Administrativa). Además en aplicación del Artículo 48°.- La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, además no genera ningún derecho a estabilidad, siendo aplicable el artículo 2° de la ley 24041.





CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente es contratar al el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368**, Para que realice las actividades que en la siguiente cláusula se detallan.

CLAUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

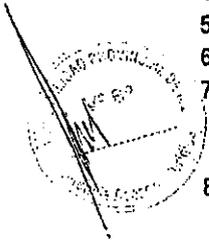
Las labores que se encargan al CONTRATADO son las indicadas en los términos de Servicio del Proyecto en mención como se indica:

SOBRE LA RESIDENCIA DE LA OBRA:

1. Residente de Obra por Administración Directa referida a la Obra "INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR PROMUVI VII II ETAPA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LAS LOMAS DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA, Asumiendo el control directo de la ejecución de la Obra.
2. Todos los cuadernos y libros de obra deberán ser certificados y foliados ante el Secretario General y/o notarial.
3. Llevar al día el cuaderno de Obra, con anotaciones de avance de obra, ingreso y salidas de insumos, solicitudes e autorización de trabajos, registro de personal, registro de equipo.
4. Seguimiento de adquisiciones de materiales, equipos y herramientas.
5. Elaboración de la programación de la Obra.
6. Realizar el plan de trabajo con anterioridad a los frentes de obra a ejecutar.
7. Durante la ejecución de la obra deberá llevar el control de Archivo de las Obras y las documentaciones técnicas y administrativas de la obra, dando conformidad a través de la visación
8. Verificar el movimiento diario de almacén de la Obra. controlar ingreso y salida, verificar kardex.
9. Control del personal obrero de acuerdo a la programación diaria de avance de trabajo.
10. Elaboración de Informe Técnico de la Obra sobre reportes de pruebas de campo, control diario de utilización de equipos y maquinarias, mano de obra, materiales, herramientas, para liquidación de la obra.
11. Encargado de los trámites administrativos relacionados a la ejecución de la obra.
12. La permanencia en la obra deberá ser efectiva durante la jornada de trabajo del personal de construcción civil.
13. Presentará Avance Físico de la Obra y Adquisición de Insumos quincenales Valorizado.
14. Elaborar progresivamente la pre liquidación al inicio de la obra y con carácter excepcional en el margen de 1 mes de iniciar la obra.
15. Solicitar los requerimientos de personal, materiales y equipo.
16. Otras acciones que disponga la Sub. Gerencia de Ejecución de Proyecto y la Gerencia de Inversión Pública.

SOBRE PRESENTACION DE INFORME TECNICO:

- Elaboración de informe técnico de avance de la obra detallado el avance físico de la obra a su cargo, la cual deberá ser presentada semanalmente.





- Elaboración de informe técnico de avance mensual de la obra detallado el avance físico de la obra a su cargo adjuntando la valorización de avance de la obra, de maquinaria y equipo, de personal obrero utilización de insumos, según formatos de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyectos el cual deberá ser presentado a los primeros cinco días del mes siguiente.
- Presentación de informe técnico de modificaciones, paralizaciones, ampliaciones, deducciones de la obra para su aprobación por el Sub-Gerente de Ejecución de Proyectos.
- Presentación de Informe de cumplimiento de contrapartida del convenio de aportes entre la MPI y la comunidad, de los proyectos que sean por presupuesto participativo, indicando porcentaje de cumplimiento y montos.
- Entregar Informe Final a la culminación de la obra para la evaluación respectiva y programar la recepción de la Obra con la Comisión.



SOBRE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

La obra encomendada se sujetara a plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación, o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Sub. Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.

SOBRE LIQUIDACION DE LA OBRA :

La presentación de la Pre liquidación técnica final de la obra deberá ser en original y 02 copias, firmado y foliado en todas sus hojas, adjuntando un CD con toda la información para la aprobación por parte de la comisión correspondiente, conforme lo dispone el Artículo 10° numeral 10.14 "Elaborar la Pre Liquidación técnica de la obra, dentro de los quince (15) días calendarios de recepción de obra". de la Directiva N° 15-2007-A-MPI , Directiva N° 16 -2008-MPI, sobre normas generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por Encargo y/o , Convenio aprobado.

Además dicha Pre Liquidación debe comprender:

- Memoria Descriptiva valorizada
- Planos de Replanteo de la Obra
- Documentación técnica de la obra

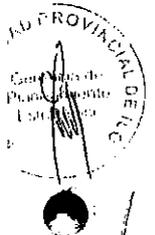
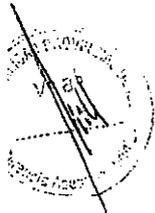
CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION DEL CONTRATADO

La Obra encomendada se sujetará al plazo fijado en el expediente técnico, cualquier modificación por retraso o ampliación o reducción de metas, será sustentada previamente Para conocimiento y aprobación de la Sub. Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Son responsabilidades de la Municipalidad:

- Abonar mensualmente las remuneraciones convenidas
- Proporcionar equipos necesarios para el desempeño de sus funciones
- Proporcionar fotocheck de identidad.





CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo que comprende la prestación de los servicios y labores que se indican; se inicia el 16 de Enero del 2013 y concluye el 18 de Febrero del 2013

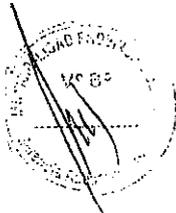
El presente contrato se elabora de conformidad con lo dispuesto en:

Memorándum N° 44-2013-A-MPI Informe N° 0011-2013-SGEP/GIP-MPI
Informe N° 125-2013-OA-GAF-SGRH-MPI Informe N° 57-2013-SGGP-GPE-MPI
Memorandum N° 073-2013-GIP-MPI Mémorandum N° 037-2013-GIP-MPI



CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS REMUNERACIONES:

La remuneración mensual que percibirá EL CONTRATADO asciende a la suma de S/3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00 /100 Nuevos Soles) por todo concepto así como la liquidación por vacaciones del cual se deducirán los descuentos de ley, asimismo se otorgarán las bonificaciones y gratificaciones que le correspondan por Ley vigente dentro del año presupuestal (ley N°29951 ley de presupuesto del 2013) durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a la Partida 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2.6.2.3. Edificios o Unidades no Residenciales 2.6.2.3.5.3. Costo de Construcción por Administración Directa – Personal.



AFECCIÓN PRESUPUESTAL:

PRIMER PERÍODO: DEL 16 AL 31 DE ENERO DEL 2013
SEGUNDO PERÍODO: DEL 01 AL 18 DE FEBRERO DEL 2013

META : 0048 INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR PROMUVI VII II ETAPA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LAS LOMAS DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA
TRABAJO : 0048-003 DIRECCION TECNICA
FTE FTO : RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)
PARTIDA PPTAL: 2.6.2.3.5.3. COSTO DE CONSTR. POR ADM. DIRECTA PERSONAL.
PERIODO : 01 MES Y 03 DIAS
MONTO : S/ 3,900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

- El contratado formulara un Informe Mensual en el cual precisara las labores llevadas a cabo, el cual será avalado con Informe refrendado por la Jefatura Inmediata, para el pago de las remuneraciones acordadas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISION:

"LA MUNICIPALIDAD" a través de la Sub- Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Publica, supervisará las labores y funciones que deberá cumplir el Contratado y será el encargado de informar sobre las causales de resolución, incumplimiento y comisión de faltas administrativas, así como presuntas conductas delictivas.

El incumplimiento a las disposiciones dadas por la supervisión y presentación de los informes en los plazos previstos (informes semanales, informes mensuales, informes finales, liquidación técnica), será multado con un mínimo del 5% del monto total del contrato, dicha falta quedara registrada en su file de obra.

El contratado, se sujetara a las condiciones de orden laboral que fije la Entidad para el estricto cumplimiento de las acciones previstas en el Contrato





AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

PRIMER PERÍODO: DEL 02 AL 31 DE ENERO DEL 2014

META : 0070 "MEJORAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 3 URB. LUIS E. VALCARCEL, AV. 1 URB. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE 1 Y CALLE 2 HABILITACION URBANA AREA A-4 PAMPA INALAMBRICA."
TRABAJO : 0070-030 DIRECCION TECNICA
FTE FTO : RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)
PARTIDA PPTAL: 2.6.2.3.2.4. COSTO DE CONSTR. POR ADM. DIRECTA PERSONAL.
PERIODO : 30 DIAS
MONTO : S/. 3,900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El contratado formulara un Informe Mensual en el cual precisara las labores llevadas a cabo, el cual será avalado con Informe refrendado por la Jefatura Inmediata, para el pago de las remuneraciones acordadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISION:

"LA MUNICIPALIDAD" a través de la Sub- Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública, supervisará las labores y funciones que deberá cumplir el Contratado y será el encargado de informar sobre las causales de resolución, incumplimiento y comisión de faltas administrativas, así como presuntas conductas delictivas.

El incumplimiento a las disposiciones dadas por la supervisión y presentación de los informes en los plazos previstos (informes semanales, informes mensuales, informes finales, liquidación técnica), será multado con un mínimo del 5% del monto total del contrato, dicha falta quedara registrada en su file de obra.

El contratado, se sujetara a las condiciones de orden laboral que fije la Entidad para el estricto cumplimiento de las acciones previstas en el Contrato

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

"EL CONTRATADO" cumplirá con las metas establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, informando al Jefe Inmediato, por escrito y en forma mensual sobre las acciones desarrolladas y sus limitaciones, con copia a la Sub. Gerencia de Recursos Humanos.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCION:

"LA MUNICIPALIDAD", se reserva el derecho de resolver el presente contrato de acuerdo a Ley, en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de las labores, motivo del presente contrato o las que son encargadas por su Unidad Orgánica.
- Por cualquier acto irregular por parte de "EL CONTRATADO", que comprometa el orden, la disciplina y patrimonio de "LA MUNICIPALIDAD".
- Por incidencia.
- Por la comisión de faltas administrativas, o conductas delictivas previstas en el Código Penal de acuerdo a normas legales vigentes.
- Por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA .- DE LA RENUNCIA:

"EL CONTRATADO" podrá con un pre-aviso notarial de 15 días de anticipación dar por concluido este Contrato por renuncia, exponiendo sus motivos.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- DEL HORARIO:

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir las normas internas de la Municipalidad en materia de asistencia, permanencia, variación de horarios de trabajo y disciplina, para tal efecto se determina como horario de trabajo de lunes a viernes de: 7:00 am. Hasta las 12:00m. y de 1:30pm. Hasta las 5:00pm. Los días sábados desde 7:00am hasta las 12:30m. la incomparecencia a la hora establecida generara descuento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA PENALIDAD:

"EL CONTRATADO" asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales determinadas o determinables en caso de que por imprudencia o por negligencia, por acto voluntario, doloso o culposo, el bien equipo y/o maquinaria a su cargo resultará afectado en su totalidad o en sus partes sean principales o accesorias por sustracciones, desapariciones o averías, autoriza a la entidad a efectuar el descuento proporcional del valor del bien, en sus remuneraciones, a fin de que la Municipalidad recupere o reponga dicho bien; este descuento se producirá luego de recepcionar los descargos que efectúe el servidor y/o funcionario, y verificado el cargo del bien por de Control Patrimonial o quien haga sus veces. En la misma forma asumirá las responsabilidades que hubiera a pagar en caso de incumplimiento y negligencia de sus funciones y metas.



CLAUSULA DECIMA CUARTA.-

Declaran las partes conocer todas y cada una las cláusulas del presente Contrato y ratifican que el mismo es el resultado de la voluntad de ambos, en el que no ha mediado vicio ni dolo alguno que lo pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la Ciudad de Ilo, el día treinta y uno de agosto del año dos mil Catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Sub Gerencia Recursos Humanos

OLIVERA LA GARZA SUCRE
(1) Sub Gerencia de Recursos Humanos


Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P. N° 80368



**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSION A PLAZO
DETERMINADO N° 02- 2013-MPI**

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Servicios Personales, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, con RUC. N° 20154491873, señalando domicilio legal en la Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202, representado por el Sub. Gerente de Recursos Humanos Abog. **EDWIN CAHUANA CURASI**, identificado con DNI N° **04431703**, con domicilio legal en Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202 a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de la otra el(a) **ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° **80368**, identificado(a) con DNI. N° **40361442**, con dirección domiciliaria en **MIRAMAR MZ O-15 P/BAJA**, de la ciudad de Ilo y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de Ilo como Gobierno Local y de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM requiere de la contratación de los servicios personales del **ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° **80368**, por Administración Directa referida a la Obra **"DIR.TEC. INST.REDES AGUA POT. Y ALCANT. PROMUVI X SECTOR A"** asumiendo el control directo de la ejecución de la obras.

El presente contrato tiene **Naturaleza temporal** ya que los proyectos de inversión de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo n° 102-2007-EF, reglamento nacional de inversión pública define como inversión pública " toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios cuyos beneficios se generan durante la vida del proyecto y estas sean independientes de otros proyectos", consecuentemente la fuerza laboral ejercitada dentro de los proyectos de inversión pública es de naturaleza temporal por lo que en estos casos el trabajador no realiza labores permanentes además no se encuentran comprendidas dentro de la carrera administrativa. Definición concordante con la Resolución N° 195-88-CG.

De otra parte de conformidad al Artículo 38°.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: TAREAS ESPECÍFICAS como a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Esta Forma de Contratación no genera derecho de ninguna clase:

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase (celebración de pactos colectivos, aplicación de los efectos de convenios colectivos ni de la Carrera Administrativa). Además en aplicación del Artículo 48°.- La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, además no genera ningún derecho a estabilidad, siendo aplicable el artículo 2° de la ley 24041.





CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente es contratar al ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368, Para que realice las actividades que en la siguiente cláusula se detallan.

CLAUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las labores que se encargan a EL CONTRATADO son las indicadas en los términos de Servicio del Proyecto en mención como se indica:

SOBRE LA RESIDENCIA DE LA OBRA:

1. Residente de Obra por Administración Directa referida a la Obra "DIR.TEC. INST.REDES AGUA POT. Y ALCANT. PROMUVI X SECTOR A" Asumiendo el control directo de la ejecución de la Obra.
2. Llevar al día el cuaderno de Obra, con anotaciones de avance de obra, ingreso y salidas de insumos, solicitudes e autorización de trabajos, registro de personal, registro de equipo.
3. Seguimiento de adquisiciones de materiales y servicios.
4. Elaboración de la programación del proyecto.
5. Realizar el plan de trabajo.
6. Durante la ejecución de la obra deberá llevar el control de Archivo y la documentación técnica y administrativa del proyecto.
7. Encargado de los trámites administrativos relacionados al proyecto.
8. La permanencia en la obra deberá ser efectiva durante la jornada de trabajo.
9. Presentará Avance Físico de la Obra y Adquisición de Insumos Mensuales Valorizado.
10. Presentará Informe Mensual del proyecto.
11. Elaborar progresivamente la pre liquidación del proyecto.
12. Solicitar los requerimientos de materiales y servicios.
13. Otras acciones que disponga la Sub. Gerencia de Ejecución de Proyecto y la Gerencia de Inversión Pública.

SOBRE PRESENTACION DE INFORME TECNICO:

- Elaboración de informe técnico de avance de la obra detallado el avance físico de la obra a su cargo, la cual deberá ser presentada semanalmente.
- Elaboración de informe técnico de avance mensual de la obra detallado el avance físico de la obra a su cargo adjuntando la valorización de avance de la obra, de maquinaria y equipo, de personal obrero utilización de insumos, según formatos de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyectos el cual deberá ser presentado a los primeros cinco días del mes siguiente.
- Presentación de informe técnico de modificaciones, paralizaciones, ampliaciones, deducciones de la obra para su aprobación por el Sub-Gerente de Ejecución de Proyectos.
- Presentación de Informe de cumplimiento de contrapartida del convenio de aportes entre la MPI y la comunidad, de los proyectos que sean por presupuesto participativo, indicando porcentaje de cumplimiento y montos.
- Entregar Informe Final a la culminación de la obra para la evaluación respectiva y programar la recepción de la Obra con la Comisión.



SOBRE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

La obra encomendada se sujetara a plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación, o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Sub. Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.

SOBRE LIQUIDACION DE LA OBRA:

La presentación de la Pre liquidación técnica final de la obra deberá ser en original y 02 copias, firmado y foliado en todas sus hojas, adjuntando un CD con toda la información para la aprobación por parte de la comisión correspondiente, conforme lo dispone el Artículo 10° numeral 10.14 "Elaborar la Pre Liquidación técnica de la obra, dentro de los quince (15) días calendarios de recepción de obra", de la Directiva N° 15-2007-A-MPI , Directiva N° 16 -2008-MPI, sobre normas generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por Encargo y/o , Convenio aprobado.

Además dicha Pre Liquidación debe comprender:

- Memoria Descriptiva valorizada
- Planos de Replanteo de la Obra
- Documentación técnica de la obra

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION DEL CONTRATADO

La Obra encomendada se sujetará al plazo fijado en el expediente técnico, cualquier modificación por retraso o ampliación o reducción de metas, será sustentada previamente Para conocimiento y aprobación de la Sub. Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Son responsabilidades de la Municipalidad:

- Abonar mensualmente las remuneraciones convenidas
- Proporcionar equipos necesarios para el desempeño de sus funciones
- Proporcionar fotocheck de identidad.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo que comprende la prestación de los servicios y labores que se indican; se inicia el **02 de Enero del 2013** y concluye el **15 de Enero del 2013**

El presente contrato se elabora de conformidad con lo dispuesto en:

MEMORANDUM N° 044-2013-A-MPI
MEMORANDUM N° 073-2013-GIP-MPI
INFORME N° 057-2013-SGGP-GPE-MPI





CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS REMUNERACIONES:

La remuneración mensual que percibirá EL CONTRATADO asciende a la suma de S/.3900.00 (Tres Mil Novecientos Con 00/100 Nuevos Soles) por todo concepto así como la liquidación por vacaciones del cual se deducirán los descuentos de ley, asimismo se otorgarán las bonificaciones y gratificaciones que le correspondan por Ley vigente dentro del año presupuestal (Ley N°29951 Ley de presupuesto del 2013) durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a la Partida 2.6.2.3.5.3 Costo de Construcción por Administración Directa — Personal.

AFECCIÓN PRESUPUESTAL:

PERÍODO CONTRATACION: Del 02 de Enero Al 15 de Enero Del 2013

META : 000079 DIR.TEC. INST.REDES AGUA POT. Y ALCANT. PROMUVI X SECTOR A
 TRABAJO : 000079-003 DIRECCION TECNICA
 FTE FTO : RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)
 PARTIDA PPTAL: 2.6.2.3.5.3 COSTO DE CONSTR. POR ADM. DIRECTA PERSONAL.
 PERIODO : 13 DIAS
 MONTO : S/. 3900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El contratado formulara un Informe Mensual en el cual precisara las labores llevadas a cabo, el cual será avalado con Informe refrendado por la Jefatura Inmediata, para el pago de las remuneraciones acordadas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISION:

"LA MUNICIPALIDAD" a través de la Sub- Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública, supervisará las labores y funciones que deberá cumplir el Contratado y será el encargado de informar sobre las causales de resolución, incumplimiento y comisión de faltas administrativas, así como presuntas conductas delictivas.

El incumplimiento a las disposiciones dadas por la supervisión y presentación de los informes en los plazos previstos (informes semanales, informes mensuales, informes finales, liquidación técnica), será multado con un mínimo del 5% del monto total del contrato, dicha falta quedara registrada en su file de obra.

El contratado, se sujetara a las condiciones de orden laboral que fije la Entidad para el estricto cumplimiento de las acciones previstas en el Contrato

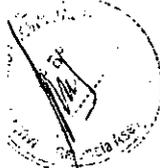
CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

"EL CONTRATADO" cumplirá con las metas establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, informando al Jefe Inmediato, por escrito y en forma mensual sobre las acciones desarrolladas y sus limitaciones, con copia a la Sub. Gerencia de Recursos Humanos.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCION:

"LA MUNICIPALIDAD", se reserva el derecho de resolver el presente contrato de acuerdo a Ley, en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de las labores, motivo del presente contrato o las que son encargadas por su Unidad Orgánica.



[Handwritten signature]



- Por cualquier acto irregular por parte de "EL CONTRATADO", que comprometa el orden, la disciplina y patrimonio de "LA MUNICIPALIDAD".
- Por incidencia.
- Por la comisión de faltas administrativas, o conductas delictivas previstas en el Código Penal de acuerdo a normas legales vigentes.
- Por decisión unilateral de la Municipalidad Provincial cursando Carta previa con veinticuatro horas de anticipación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA RENUNCIA:

"EL CONTRATADO" podrá con un pre-aviso notarial de 15 días de anticipación dar por concluido este Contrato por renuncia, exponiendo sus motivos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL HORARIO:

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir las normas internas de la Municipalidad en materia de asistencia, permanencia, variación de horarios de trabajo y disciplina, para tal efecto se determina como horario de trabajo de lunes a viernes de: 7:00 am. Hasta las 12:00m. y de 1:30pm. Hasta las 5:00pm. Los días sábados desde 7:00am hasta las 12:30m. la incomparecencia a la hora establecida generara descuento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA PENALIDAD:

"EL CONTRATADO" asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales determinadas o determinables en caso de que por imprudencia o por negligencia, por acto voluntario, doloso o culposo, el bien equipo y/o maquinaria a su cargo resultará afectado en su totalidad o en sus partes sean principales o accesorias por sustracciones, desapariciones o averías, autoriza a la entidad a efectuar el descuento proporcional del valor del bien, en sus remuneraciones, a fin de que la Municipalidad recupere o reponga dicho bien; este descuento se producirá luego de recepcionar los descargos que efectúe el servidor y/o funcionario, y verificado el cargo del bien por de Control Patrimonial o quien haga sus veces. En la misma forma asumirá las responsabilidades que hubiera lugar en caso de incumplimiento y negligencia de sus funciones y metas.

Asimismo son responsables de cumplir y hacer cumplir a todo el personal que supervisa, las normas de seguridad e higiene; asumiendo solidariamente las responsabilidades administrativas y económicas (multas) que impongan los organismos fiscalizadores por su incumplimiento (ministerio de trabajo).

CLAUSULA DECIMA CUARTA.-

Declaran las partes conocer todas y cada una las cláusulas del presente Contrato y ratifican que el mismo es el resultado de la voluntad de ambos, en el que no ha mediado vicio ni dolo alguno que lo pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la Ciudad de Ilo, a los treinta y un días del mes de Enero del 2013.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof Jaime A. Valenzuela Ampuero
ALCALDE

ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P. Nº 80368



"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSION A PLAZO DETERMINADO N° 131 -2011- MPI

Conste por medio del presente documento, un Addendum del Contrato N° 131 -2011-MPI que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC N° 20154491873 CON DOMICILIO LEGAL en Malecón Costero N° 1,200 -1202 representada por la (e) Sub. Gerente de Recursos Humanos Srta. **ROXANA RENSY TORRES ORDOÑEZ**, identificada con DNI N° **04627500**, domicilio legal en Av. Malecón Costero-Miramar N° 1200-1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009-MPI a quien en adelante se le denomina "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° **80368**, identificado con D.N.I. N°**40361442**, con domicilio fiscal en **Miramar Parte Baja O - 15**, de la ciudad de Ilo, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Contrato N° 131 -2011-MPI, se contrata los servicios del Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° **80368**, para que preste sus servicios como Residente de la Obra por Administración Directa referida a la "Mejoramiento del Malecón y Parques entre las calles 20 y 36 de la UPIS Alto Ilo" desde el 09 de Mayo al 15 de Diciembre del 2011.

SEGUNDO.- OBJETO DEL ADDENDUM

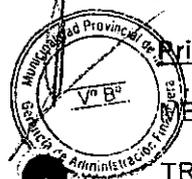
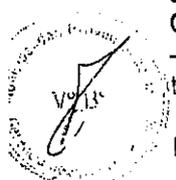
El presente Addendum tiene por objeto ampliar en vías de Regularización el Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a Plazo Determinado N° 131 -2011-MPI desde el 16 de Diciembre del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2011 siendo la afectación presupuestal como sigue.

AFECTACION PRESUPUESTAL:

Primer Periodo	:	<u>Del 16 al 31 de Diciembre del 2011</u>
META	:	1 00058-00 MEJORAMIENTO DEL MALECON Y PARQUES, ENTRE LAS CALLES 20 Y 36 DE LA UPIS ALTO ILO
TRABAJO	:	1 00058-002 SUPERVISION Y LIQUIDACION
FTE. FTO	:	RECURSO DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON
PARTIDA PPTAL	:	2.6.2.3.99.3. COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA PERSONAL
TIEMPO	:	15 DIAS
MONTO	:	S/. 3,600.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El presente Addendum se elabora según:

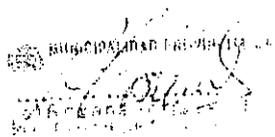
- Memorandum N° 705 -2011-A-MPI
- Informe N° 558 -2011-GIP-MPI
- Memorandum N° 1048-2011-GIP-MPI
- Memorandum N° 645-2011-A-MPI
- Informe N° 1005-2011-SGGP/GPE-MPI



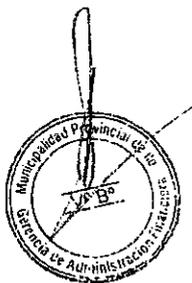


“Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo”

Declaran las partes que las demás cláusulas del contrato primigenio se mantienen vigentes y que en la elaboración del presente documento no ha mediado vicio ni dolo de la voluntad que pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la ciudad de Ilo al día Veinte de Diciembre del Año dos mil Once.



Ing. Civil JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P. N°80368



02



“Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo”

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSION A PLAZO DETERMINADO N° 131 - 2011-MPI

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Servicios Personales, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, con RUC. N° 20154491873, señalando domicilio legal en la Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202, representada por la Sub. Gerente de Recursos Humanos Sra. **LILI VIRGINIA NUÑEZ DEL AGUILA** identificada con DNI N° 04622208, con domicilio legal en Av. Malecón Costero - Miramar N°,1200 - 1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009- MPI a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y de la otra parte el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368** identificado con D.N.I. N°**40361442**, con domicilio fiscal en **Miramar Parte Baja O - 15**, la ciudad de Ilo y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de Ilo como Gobierno Local y de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM requiere de la contratación de los servicios personales del Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368**, referida a la Obra “**Mejoramiento del Malecón y Parque entre las calles 20 y 36 de la UPIS Alto Ilo**”, asumiendo el control directo de la ejecución de las obras.

El contrato tiene carácter de temporal de conformidad con el Decreto Legislativo No 276 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Art. 38 y Ley de Presupuesto N° 29626 del Sector Público para el año fiscal 2011, no generando ningún derecho a estabilidad, ni a la integración a la carrera Administrativa, precisamente por la eventualidad de la labores que cumplirá el contratado.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente es contratar el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368**, Para que realice las actividades que en la siguiente clausula se detallan.

CLAUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las labores que se encargan al **CONTRATADO** son las indicadas en los términos de Servicio del Proyecto en mención como se indica:

SOBRE LA RESIDENCIA DE LA OBRA:

- Residente de Obra por Administración Directa referida a la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL MALECON Y PARQUES ENTRE LAS CALLES 20 Y 36 DE LA UPIS ALTO ILO**” asumiendo el control directo de la ejecución de la obra.
- Llevar al día el cuaderno de Obra, con anotaciones de avance de obra, ingresos y salidas de insumos, solicitudes y autorización de trabajos, registro de personal, registro de equipos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO		
FOLIO DE LEGAJOS PERSONALES		
FECHA	SECCION	N° DE FOLIO
	02	



"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

- Seguimiento de adquisición de materiales, equipos y herramientas.
- Elaboración de la programación de obra.
- Realizar el plan de trabajo con anterioridad a los frentes de obra a ejecutar.
- Durante la ejecución de la obra deberá llevar el control de Archivo de la Obra y la documentación técnica y administrativa de la obra.
- Verificar el movimiento diario de almacén de la obra.
- Control del personal obrero de acuerdo a la programación diaria de avance de trabajo.
- Elaboración de Informe Técnico de la Obra sobre reportes de pruebas de campo, control diario de utilización de equipos y maquinarias, mano de obra, materiales, herramientas, para liquidación de la obra.
- Encargado de los trámites administrativos relacionados a la ejecución de la obra.
- La permanencia en la obra deberá ser efectiva durante la jornada de trabajo del personal de construcción civil.
- Presentará Avances Físico de la Obra y Adquisición de Insumo Mensuales Valorizado.
- Presentará Informes Mensual de la Obra.
- Elaborar progresivamente la pre liquidación de obra.
- Solicitar los requerimientos de personal, materiales y equipos.
- Otras acciones que disponga el Sub-Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.



SOBRE PRESENTACION DE INFORME TECNICO

- Elaboración de informe técnico de avance mensual de las obras detallando el avance físico de las obras a su cargo adjuntando la valorización de avance de la Obra, de maquinaria y equipos, de personal obrero, utilización de insumos según formatos de la Gerencia de Inversión Pública el cual deberá ser presentado a los primeros cinco días del mes siguiente.
- Presentación de Informes técnicos de modificaciones, paralizaciones, ampliaciones, deducciones de la obra para su aprobación por la Gerencia de Inversión Pública.
- Entregar Informe Final a la culminación de las obras para la evaluación respectiva y programar la recepción de las obras con la comisión.



SOBRE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

- La obra encomendada se sujetará al plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación, o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Sub-Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.



SOBRE LIQUIDACION DE LA OBRA:

- Presentación de Pre - Liquidación Técnica Final de la obra en original y 02 copia, firmado y foliado en todas sus hojas, adjuntando un diskette con toda la información, dentro de los 15 días posteriores a la culminación de las Obras por parte de la Comisión correspondiente. Dicha liquidación debe comprender: (El costo de la preliquidación está incluido en el contrato)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO		
FOLIAJO DE LEGAJOS PERSONALES		
ORDEN TRABAJADOR	SECCION	Nº DE FOLIO
	02	



“Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo”

- Memoria Descriptiva valorizada.
- Planos de Replanteo de la Obra.
- Documentación técnica de la Obra.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION DEL CONTRATADO

La obra encomendada se sujetara al plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Gerente de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR:

- a) 08 Informes Mensuales de Obra
- b) 01 Pre - Liquidación Técnica de Obra.
- c) 08 Informes de Servicio.
- d) 01 Informe Final de Obra.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Son responsabilidades de la Municipalidad:

- Abonar mensualmente las remuneraciones convenidas
- Proporcionar equipos necesarios para el desempeño de sus funciones
- Proporcionar fotocheck de identidad.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo que comprende la prestación de los servicios y labores que se indican; se inicia el 09 de Mayo del 2011 y concluye el 15 de Diciembre del 2011.

El presente contrato se elabora de conformidad con lo dispuesto en:

Proveido N° 792 -2011-GM-MPI Informe N° 192 -2011-GIP-MPI
Informe N° 191 -2011-SGGP-GPE-MPI Memorandum N° 327 -2011-GIP-MPI
Proveido N° 2418-2011-SG-MPI

CLAUSULA OCTAVA. DE LAS REMUNERACIONES:

La remuneración mensual que percibirá EL CONTRATADO asciende a la suma de S/3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00 /100 Nuevos Soles) por todo concepto así como la liquidación por vacaciones del cual se deducirán los descuentos de ley, asimismo se otorgarán las bonificaciones y gratificaciones que le correspondan por Ley durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a la Partida 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2.6.2.3. Edificios o Unidades no Residenciales 2.6.2.3.2.4. Costo de Construcción por Administración Directa – Personal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO		
FOLIO DE LEGAJOS PERSONALES		
CODIGO TRABAJADOR	SECCION	Nº DE FOLIO
		02



“Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo”

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

PRIMER PERÍODO : **DEL 09 AL 31 DE MAYO DEL 2011**
SEGUNDO PERÍODO : **DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2011**
TERCER PERÍODO : **DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2011**
CUARTO PERÍODO : **DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2011**
QUINTO PERÍODO : **DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2011**
SEXTO PERÍODO : **DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011**
SEPTIMO PERÍODO : **DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011**
OCTAVO PERÍODO : **DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2011**

META : 100058-00 MEJORAMIENTO DEL MALECON Y PARQUE, ENTRE LAS CALLES 20 Y 36 DE LA UPIS ALTO ILO
TRABAJO : 100058-002 SUPERVISION Y LIQUIDACION
FTE.FTO. : RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)
PARTIDA : 2.6.2.3.99.3 COSTO DE CONSTRUCCION ADM. DIRECTA - PERSONAL
PERIODO : 07 MESES Y 22 DIAS
MONTO : S/. 3, 600.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

- El pago será por el período y estará sujeto obligatoriamente a la presentación del Informe de Servicio dentro de los 05 días anteriores al fin del período y con el informe de conformidad del servicio de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyectos y la autorización de la Gerencia de Inversión Pública para cancelación de pagos.

- EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se sujetará a las condiciones de orden laboral que fije la Entidad para el estricto cumplimiento de las acciones previstas en el Contrato.

El Informe de EL PRESTADOR DE SERVICIOS se entregarán en original y copia (01) para el trámite y archivo del Proyecto.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SUPERVISION:

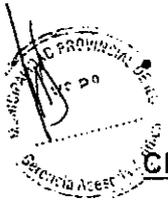
"LA MUNICIPALIDAD", a través de la Sub-Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública, supervisará las labores y funciones que deberá cumplir el Contratado y será el encargado de informar sobre las causales de resolución, incumplimiento y comisión de faltas administrativas, así como presuntas conductas delictivas.

El incumplimiento a las disposiciones dadas por la supervisión y presentación de los informes en los plazos previstos (informes semanales, informes mensuales, informes finales, liquidación técnica), será multado con un mínimo del 5% del monto total del contrato, dicha falta quedara registrada en su file de obra.

El prestador de servicios, se sujetara a las condiciones de orden laboral que fije la Entidad para el estricto cumplimiento de las acciones previstas en el Contrato

CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

"EL CONTRATADO" cumplirá con las metas establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, informando al Jefe Inmediato, por escrito y en forma mensual sobre las acciones desarrolladas y sus limitaciones, con copia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO		
FOLIO DE LEGAJOS PERSONALES		
NOMBRE TRABAJADOR	SECCION	Nº DE FOLIO
	(1)	



CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

"EL CONTRATADO" cumplirá con las metas establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, informando al Jefe Inmediato, por escrito y en forma mensual sobre las acciones desarrolladas y sus limitaciones, con copia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCION:

"LA MUNICIPALIDAD", se reserva el derecho de resolver el presente contrato de acuerdo a Ley, en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de las labores, motivo del presente contrato o las que son encargadas por su Unidad Orgánica.
- Por cualquier acto irregular por parte de "EL CONTRATADO", que comprometa el orden, la disciplina y patrimonio de "LA MUNICIPALIDAD".
- Por incidencia.
- Por la comisión de faltas administrativas, o conductas delictivas previstas en el Código Penal de acuerdo a normas legales vigentes.
- Por decisión unilateral de la Municipalidad Provincial cursando Carta previa con veinticuatro horas de anticipación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA RENUNCIA:

"EL CONTRATADO" podrá con un pre-aviso notarial de 15 días de anticipación dar por concluido este Contrato por renuncia, exponiendo sus motivos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL HORARIO:

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir las normas internas de la Municipalidad en materia de asistencia, permanencia y disciplina.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA PENALIDAD:

"EL CONTRATADO" asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales determinadas o determinables en caso de que por imprudencia o por negligencia, por acto voluntario, doloso o culposo, el bien equipo y/o maquinaria a su cargo resultará afectado en su totalidad o en sus partes sean principales o accesorias por sustracciones, desapariciones o averías, autoriza a la entidad a efectuar el descuento proporcional del valor del bien, en sus remuneraciones, a fin de que la Municipalidad recupere o reponga dicho bien; este descuento se producirá luego de recepcionar los descargos que efectúe el servidor y/o funcionario, y verificado el cargo del bien por de Control Patrimonial o quien haga sus veces. En la misma forma asumirá las responsabilidades que hubiera lugar en caso de incumplimiento de metas o funciones.

Asimismo son responsables de cumplir y hacer cumplir a todo el personal que supervisa, las normas de seguridad e higiene; asumiendo solidariamente las responsabilidades administrativas y económicas que impongan los organismos fiscalizadores por su incumplimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Sub. Gerencia de Recursos Humanos



"Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad"

CLAUSULA DECIMA CUARTO.-

Declaran las partes conocer todas y cada una las cláusulas del presente Contrato y ratifican que el mismo es el resultado de la voluntad de ambos, en el que no ha mediado vicio ni dolo alguno que lo pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la Ciudad de Ilo, el día seis de julio del año dos mil doce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Dr. Edwin Cabuana Curasi
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Ing. Civil JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P N°80368



“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad”

**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN A
PLAZO DETERMINADO N° 744 - 2012-MPI**

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Servicios Personales, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC. N° 20154491873, señalando domicilio legal en la Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202, representado por el Sub. Gerente de Recursos Humanos Abog. EDWIN CAHUANA CURASI, identificado con DNI N° 04431703, con domicilio legal en Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009- MPI a quien en adelante se le denominará “LA MUNICIPALIDAD”; y de la otra parte el Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368 identificado con D.N.I. N° 40361442, con domicilio fiscal en Miramar Parte Baja O - 15, la ciudad de Ilo y que en adelante se denominará “EL CONTRATADO”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de Ilo como Gobierno Local y de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM requiere de la contratación de los servicios personales del Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368, referida a la Obra “INSTALACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROMUVI X SECTOR A”, asumiendo el control directo de la ejecución de las obras.

El contrato tiene carácter de temporal de conformidad con el Decreto Legislativo No 276 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Art. 38 y Ley de Presupuesto N° 29812 del Sector Público para el año fiscal 2012, no generando ningún derecho a estabilidad, ni a la integración a la carrera Administrativa, precisamente por la eventualidad de las labores que cumplirá el contratado.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente es contratar el Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368, Para que realice las actividades que en la siguiente clausula se detallan.

CLAUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las labores que se encargan al CONTRATADO son las indicadas en los términos de Servicio del Proyecto en mención como se indica:

SOBRE LA RESIDENCIA DE LA OBRA:

- Residente de Obra por Administración Directa referida a la Obra: “INSTALACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROMUVI X SECTOR A”, asumiendo el control directo de la ejecución de la obra.
- Llevar al día el cuaderno de Obra, con anotaciones de avance de obra, ingresos y salidas de insumos, solicitudes y autorización de trabajos, registro de personal, registro de equipos.
- Seguimiento de adquisición de materiales, equipos y herramientas.
- Elaboración de la programación de obra.



“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad”

- Realizar el plan de trabajo con anterioridad a los frentes de obra a ejecutar.
- Durante la ejecución de la obra deberá llevar el control de Archivo de la Obra y la documentación técnica y administrativa de la obra.
- Verificar el movimiento diario de almacén de la obra.
- Control del personal obrero de acuerdo a la programación diaria de avance de trabajo.
- Elaboración de Informe Técnico de la Obra sobre reportes de pruebas de campo, control diario de utilización de equipos y maquinarias, mano de obra, materiales, herramientas, para liquidación de la obra.
- Encargado de los trámites administrativos relacionados a la ejecución de la obra.
- La permanencia en la obra deberá ser efectiva durante la jornada de trabajo del personal de construcción civil.
- Presentará Avances Físico de la Obra y Adquisición de Insumo Quincenales Valorizado.
- Presentará Informes Mensual de la Obra.
- Elaborar progresivamente la pre liquidación de obra.
- Solicitar los requerimientos de personal, materiales y equipos.

SOBRE PRESENTACION DE INFORME TECNICO

- Elaboración de informe técnico de avance mensual de las obras detallando el avance físico de las obras a su cargo adjuntando la valorización de avance de la Obra, de maquinaria y equipos, de personal obrero, utilización de insumos según formatos de la Gerencia de Inversión Pública el cual deberá ser presentado a los primeros cinco días del mes siguiente.
- Presentación de Informes técnicos de modificaciones, paralizaciones, ampliaciones, deducciones de la obra para su aprobación por la Gerencia de Inversión Pública.
- Entregar Informe Final a la culminación de las obras para la evaluación respectiva y programar la recepción de las obras con la comisión.

SOBRE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

- La obra encomendada se sujetará al plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación, o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Sub-Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.

SOBRE LIQUIDACION DE LA OBRA:

- Presentación de Pre - Liquidación Técnica Final de la obra en original y 02 copia, firmado y foliado en todas sus hojas, adjuntando un diskette con toda la información, dentro de los 15 días posteriores a la culminación de las Obras por parte de la Comisión correspondiente. Dicha liquidación debe comprender: (El costo de la preliquidación está incluido en el contrato)
- Memoria Descriptiva valorizada.
- Planos de Replanteo de la Obra.
- Documentación técnica de la Obra.



“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad”

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION DEL CONTRATADO

La obra encomendada se sujetara al plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Gerente de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Son responsabilidades de la Municipalidad:

- Abonar mensualmente las remuneraciones convenidas
- Proporcionar equipos necesarios para el desempeño de sus funciones
- Proporcionar fotocheck de identidad.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo que comprende la prestación de los servicios y labores que se indican; se inicia el **01 de Diciembre del 2012** y concluye el **21 de Diciembre del 2012**.

El presente contrato se elabora de conformidad con lo dispuesto en:

- | | |
|--|--|
| Memorandum N° 911-2012-A-MPI | Memorandum N° 1345-2012-GIP-MPI |
| - Informe N° 1611-2012-OA-GAF-SGRH-MPI | Resolucion de Gerencia N° 109-2012-GIP-MPI |
| Informe N° 518-2012-SGGP-GPE-MPI | Memorandum N° 1332-2012-GIP-MPI |

CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS REMUNERACIONES:

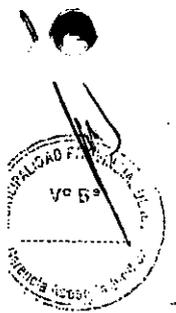
La remuneración mensual que percibirá EL CONTRATADO asciende a la suma de **S/3,900.00** (Tres Mil Novecientos con 00 /100 Nuevos Soles) por todo concepto así como la liquidación por vacaciones del cual se deducirán los descuentos de ley, asimismo se otorgarán las bonificaciones y gratificaciones que le correspondan por Ley durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a la Partida 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2.6.2.3. Edificios o Unidades no Residenciales 2.6.2.3.5.3 Costo de Construcción por Administración Directa – Personal.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

PRIMER PERÍODO : DEL 01 AL 21 DE DICIEMBRE DEL 2012

META	: 0126	INSTALACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROMUVI X SECTOR A.
TRABAO	: 0126-003	DIRECCION TECNICA
FTE.FTO.	: RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)	
PARTIDA	: 2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCION ADM. DIRECTA - PERSONAL
PERIOO	: 21 DIAS	
MONTO	: S/. 3, 900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL	

El contratado formulara informe mensual en el cual precisara las labores llevadas a cabo, el cual será avalado con informe refrendado por la Jefatura inmediata, para el pago de las remuneraciones acordadas.



“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad”

CLAUSULA OCTAVA .- DE LA SUPERVISIÓN

“LA MUNICIPALIDAD” a través de la jefatura inmediata, supervisara las labores y funciones que deberá cumplir el contratado y será los encargados de informar sobre las causales de resolución, incumplimiento y comisión de faltas administrativas, así como presuntas conductas delictivas.

El contratado, se sujetara a las condiciones de orden laboral que fije la Entidad para el estricto cumplimiento de las acciones previstas en el Contrato.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

“EL CONTRATADO” cumplirá con las metas establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, informando al Jefe Inmediato, por escrito y en forma mensual sobre las acciones desarrolladas y sus limitaciones, con copia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCION:

“LA MUNICIPALIDAD”, se reserva el derecho de resolver el presente contrato de acuerdo a Ley, en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de las labores, motivo del presente contrato o las que son encargadas por su Unidad Orgánica.
- Por cualquier acto irregular por parte de “EL CONTRATADO”, que comprometa el orden, la disciplina y patrimonio de “LA MUNICIPALIDAD”.
- Por incidencia.
- Por la comisión de faltas administrativas, o conductas delictivas previstas en el Código Penal de acuerdo a normas legales vigentes.
- Por decisión unilateral de la Municipalidad Provincial cursando Carta previa con veinticuatro horas de anticipación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA .- DE LA RENUNCIA:

“EL CONTRATADO” podrá con un pre-aviso notarial de 15 días de anticipación dar por concluido este Contrato por renuncia, exponiendo sus motivos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL HORARIO:

“EL CONTRATADO” se obliga a cumplir las normas internas de la Municipalidad en materia de asistencia, permanencia y disciplina.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA PENALIDAD:

“EL CONTRATADO” asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales determinadas o determinables en caso de que por imprudencia o por negligencia, por acto voluntario, doloso o culposo, el bien equipo y/o maquinaria a su cargo resultará afectado en su totalidad o en sus partes sean principales o accesorias por sustracciones, desapariciones o averías, autoriza a la entidad a efectuar el descuento proporcional del valor del bien, en sus remuneraciones, a fin de que la Municipalidad recupere o reponga dicho bien; este descuento se producirá luego de recepcionar los descargos que efectúe el servidor y/o funcionario, y verificado el cargo del bien por de Control Patrimonial o quien haga sus veces. En la misma forma asumirá las responsabilidades que hubiera lugar en caso de incumplimiento de metas o funciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Sub. Gerencia de Recursos Humanos

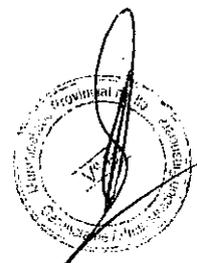


"Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad"

Asimismo son responsables de cumplir y hacer cumplir a todo el personal que supervisa, las normas de seguridad e higiene; asumiendo solidariamente las responsabilidades administrativas y económicas que impongan los organismos fiscalizadores por su incumplimiento.

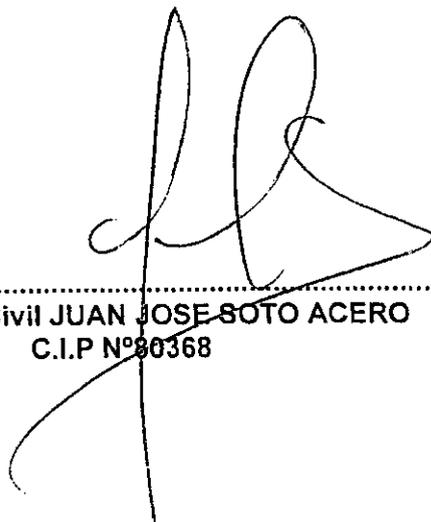
CLAUSULA DECIMA CUARTO.-

Declaran las partes conocer todas y cada una las cláusulas del presente Contrato y ratifican que el mismo es el resultado de la voluntad de ambos, en el que no ha mediado vicio ni dolo alguno que lo pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la Ciudad de Ilo, el día catorce de diciembre del año dos mil doce.

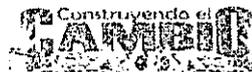


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Dr. Edwin Cahuana Curasi
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



Ing. Civil JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P N°80368



"Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad"

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSION A PLAZO DETERMINADO N° 344 - 2012- MPI

Conste por medio del presente documento, un Segundo Addendum del Contrato N° 344-2012-MPI que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO. con RUC N° 20154491873 CON DOMICILIO LEGAL en Malecón Costero N° 1,200 -1202 representado por el Sub. Gerente de Recursos Humanos Abog. **EDWIN CAHUANA CURASI**, identificado con DNI N° **04431703**, domicilio legal en Av. Malecón Costero-Miramar N° 1200-1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009-MPI a quien en adelante se le denomina "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° 80368, identificado con D.N.I. N°40361442, con domicilio fiscal en Miramar Parte Baja O - 15, de la ciudad de Ilo, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO - DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Contrato N° 344-2012-MPI, se contrata los servicios del Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° 80368, para que preste sus servicios como Residente de la Obra por Administración Directa referida a la "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona del Pro muvi X Sector B Y C", componente Alcantarillado desde el 01 de Julio del 2012 al 31 de Agosto del 2012, se amplía el primer addendum del 01 de Setiembre al 17 Noviembre del 2012.

SEGUNDO.- OBJETO DEL ADDENDUM

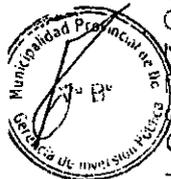
El presente Segundo Addendum tiene por objeto ampliar el Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a Plazo Determinado N°344-2012-MPI desde el 16 de Noviembre del 2012 hasta el 30 de Noviembre del 2012, siendo la afectación presupuestal como sigue

AFECTACION PRESUPUESTAL:

Primer Periodo	:	<u>Del 17 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012</u>
META	:	0060 AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LA ZONA DEL PROMUVI X SECTOR B Y C COMPONENTE ALCANTARILLADO
TRABAJO	:	0060-003 DIRECCIÓN TÉCNICA
FTE. FTO	:	RECURSO DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)
PARTIDA PPTAL	:	2.6 2.3.5.3 COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA PERSONAL
TIEMPO	:	13 DIAS
MONTO	:	S/. 3,900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El presente Addendum se elabora según:

- Memorándum N°885 -2012-A-MPI
- Informe N° 1559-2012-OA-GAF-SGRH-MPI
- Memorándum N° 1287-2012-GIP-MPI
- Memorándum N° 462-2012-GPE-MPI
- Memorándum N° 1276-2012-GIP-MPI
- Resolución de Gerencia N° 83-2012-GIP-MPI



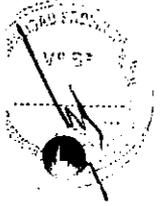


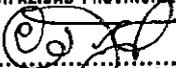
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Sub. Gerencia de Recursos Humanos



"Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad"

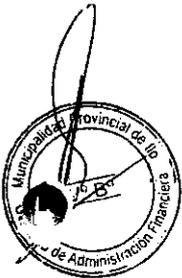
Declaran las partes que las demás cláusulas del contrato primigenio se mantienen vigentes y que en la elaboración del presente documento no ha mediado vicio ni dolo de la voluntad que pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la ciudad de Ilo del día veintitres de noviembre del año dos mil doce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

.....
Dr. Edwin Cahua Curasi
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



Ing. Civil JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P. N° 80368





“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad”

ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN A PLAZO DETERMINADO N° 344 - 2012- MPI

Conste por medio del presente documento, un Addendum del Contrato N° 344-2012-MPI que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC N° 20154491873 CON DOMICILIO LEGAL en Malecón Costero N° 1,200 -1202 representado por el Sub. Gerente de Recursos Humanos Abog. **EDWIN CAHUANA CURASI**, identificado con DNI N° **04431703**, domicilio legal en Av. Malecón Costero-Miramar N° 1200-1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009-MPI a quien en adelante se le denomina “LA MUNICIPALIDAD” y de la otra parte el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° 80368, identificado con D.N.I. N°40361442, con domicilio fiscal en Miramar Parte Baja O - 15, de la ciudad de Ilo, a quien en adelante se le denominara “EL CONTRATADO”, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Contrato N° 344-2012-MPI, se contrata los servicios del Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° 80368, para que preste sus servicios como Residente de la Obra por Administración Directa referida a la “Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona del Promuvi X Sector B Y C”, componente Alcantarillado desde el 01 de Julio del 2012 al 31 de Agosto del 2012.

SEGUNDO.- OBJETO DEL ADDENDUM

El presente Addendum tiene por objeto ampliar el Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a Plazo Determinado N°344-2012-MPI desde el 01 de Setiembre del 2012 hasta el 17 de Noviembre del 2012, siendo la afectación presupuestal como sigue.

AFECTACION PRESUPUESTAL:

Primer Periodo	:	<u>Del 01 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2012</u>
Segundo Periodo	:	<u>Del 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012</u>
Tercer Periodo	:	<u>Del 01 AL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2012</u>

META	:	0060	AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LA ZONA DEL PROMUVI X SECTOR B Y C COMPONENTE ALCANTARILLADO
TRABAJO	:	0060-003	DIRECCIÓN TÉCNICA
FTE. FTO	:		RECURSO DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)
PARTIDA PPTAL	:		2.6.2.3.5.3 COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA PERSONAL
TIEMPO	:		02 MESES Y 17 DIAS
MONTO	:		S/. 3,900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El presente Addendum se elabora según:

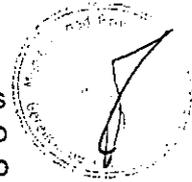
- Memorandum N°622 -2012-A-MPI
- Informe N° 1092-2012-OA-GAF-SGRH-MPI
- Memorandum N° 780-2012-GIP-MPI
- Memorandum N° 434-2012-GPE-MPI
- Memorandum N° 768-2012-GIP-MPI



“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad”

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA PENALIDAD:

“EL CONTRATADO” asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales determinadas o determinables en caso de que por imprudencia o por negligencia, por acto voluntario, doloso o culposo, el bien equipo y/o maquinaria a su cargo resultará afectado en su totalidad o en sus partes sean principales o accesorias por sustracciones, desapariciones o averías, autoriza a la entidad a efectuar el descuento proporcional del valor del bien, en sus remuneraciones, a fin de que la Municipalidad recupere o reponga dicho bien; este descuento se producirá luego de recepcionados los descargos que efectúe el servidor y/o funcionario, y verificado el cargo del bien por de Control Patrimonial o quien haga sus veces. En la misma forma asumirá las responsabilidades que hubiera lugar en caso de incumplimiento de metas o funciones.



CLAUSULA DECIMA TERCERA.-

Declaran las partes conocer todas y cada una las cláusulas del presente Contrato y ratifican que el mismo es el resultado de la voluntad de ambos, en el que no ha mediado vicio ni dolo alguno que lo pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la Ciudad de Ilo, el día dos de mayo del año dos mil doce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
[Signature]
Roxana Torres Ordóñez
Sub. Gerencia de Recursos Humanos

[Signature]
Ing. Civil JUAN JOSE SOTO-AGERO
C.I.P N°80368



CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Son responsabilidades de la Municipalidad:

- Abonar mensualmente las remuneraciones convenidas
- Proporcionar equipos necesarios para el desempeño de sus funciones
- Proporcionar fotocheck de identidad.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo que comprende la prestación de los servicios y labores que se indican; se inicia el **01 de julio del 2012 y concluye el 31 de agosto del 2011.**

El presente contrato se elabora de conformidad con lo dispuesto en:

Memorandum N°419 -2012-A-MPI
Informe N° 168-2012-GIP-MPI

Memorandum N°211-2012-GPE-MPI
Memorandum N° 539-2012-GIP-MPI

CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS REMUNERACIONES:

La remuneración mensual que percibirá EL CONTRATADO asciende a la suma de S/3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00 /100 Nuevos Soles) por todo concepto así como la liquidación por vacaciones del cual se deducirán los descuentos de ley, asimismo se otorgarán las bonificaciones y gratificaciones que le correspondan por Ley durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a la Partida 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2.6.2.3. Edificios o Unidades no Residenciales 2.6.2.3.5.3 Costo de Construcción por Administración Directa – Personal.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

PRIMER PERÍODO : DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2011
SEGUNDO PERIODO : DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2011

META : 0060-00 AMPLIACION DE LAS REDES DEAGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LA ZONA DEL PROMUVI X SECTOR B Y C – COMPONENETE ALCANTARILLADO
TRABAO : 0060-003 DIRECCION TECNICA
FTE.FTO. : RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)
PARTIDA : 2.6.2.3.5.3 COSTO DE CONSTRUCCION ADM. DIRECTA - PERSONAL
PERIOO : 02 MESES
MONTO : S/. 3, 900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El contratado formulara informe mensual en el cual precisara las labores llevadas a cabo, el cual será avalado con informe refrendado por la Jefatura inmediata, para el pago de las remuneraciones acordadas.

CLAUSULA OCTAVA .- DE LA SUPERVISIÓN

"LA MUNICIPALIDAD" a través de la jefatura inmediata, supervisara las labores y funciones que deberá cumplir el contratado y será los encargados de informar sobre las causales de resolución, incumplimiento y comisión de faltas administrativas, así como presuntas conductas delictivas.

El contratado, se sujetara a las condiciones de orden laboral que fije la Entidad para el estricto cumplimiento de las acciones previstas en el Contrato.



“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad”

**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN A
PLAZO DETERMINADO N° 256 - 2012-MPI**

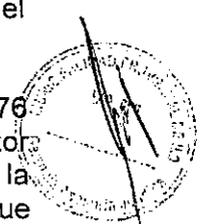
Conste por el presente documento privado, el Contrato de Servicios Personales, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, con RUC. N° 20154491873, señalando domicilio legal en la Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202, representada por la Sub. Gerente de Recursos Humanos Srta. **ROXANA RENSY TORRES ORDOÑEZ**, identificada con DNI N° **04627500**, con domicilio legal en Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009- MPI a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y de la otra parte el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° **80368** identificado con D.N.I. N° **40361442**, con domicilio fiscal en **Miramar Parte Baja O - 15**, la ciudad de Ilo y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de Ilo como Gobierno Local y de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM requiere de la contratación de los servicios personales del Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° **80368**, referida a la Obra “**Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado de la zona del promovi x sector B Y C**”, asumiendo el control directo de la ejecución de las obras.

El contrato tiene carácter de temporal de conformidad con el Decreto Legislativo No 276 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Art. 38 y Ley de Presupuesto N° 29812 del Sector Público para el año fiscal 2012, no generando ningún derecho a estabilidad, ni a la integración a la carrera Administrativa, precisamente por la eventualidad de las labores que cumplirá el contratado.



CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

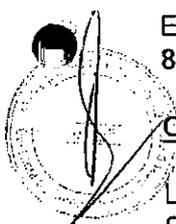
El objeto del presente es contratar el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° **80368**, Para que realice las actividades que en la siguiente clausula se detallan.

CLAUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las labores que se encargan al **CONTRATADO** son las indicadas en los términos de Servicio del Proyecto en mención como se indica:

SOBRE LA RESIDENCIA DE LA OBRA:

- Residente de Obra por Administración Directa referida a la Obra: “**Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado de la zona del promovi x sector B Y C**”, componente **ALCANTARILLADO** sumiendo el control directo de la ejecución de la obra.
- Llevar al día el cuaderno de Obra, con anotaciones de avance de obra, ingresos y salidas de insumos, solicitudes y autorización de trabajos, registro de personal, registro de equipos.





"Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad"

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION DEL CONTRATADO

La obra encomendada se sujetara al plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Gerente de Inversión Pública.



CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Son responsabilidades de la Municipalidad:

- Abonar mensualmente las remuneraciones convenidas
- Proporcionar equipos necesarios para el desempeño de sus funciones
- Proporcionar fotocheck de identidad.

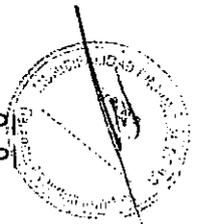
CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo que comprende la prestación de los servicios y labores que se indican; se inicia el **16 de abril del 2012 y concluye el 30 de junio del 2012.**

El presente contrato se elabora de conformidad con lo dispuesto en:

Memorandum N° 209-2012-A-MPI
Informe N° 107-2012-EGYP-SGGP-GPE-MPI
Informe N° 106-2012-SGGP-GPE-MPI
Memorandum N° 77-2012-GAJ-MPI
Informe N° 435-2012-OA-SGRH-MPI

Informe N° 99- 2012-GIP-MPI
Informe N° 123-2012-GIP-MPI
Memorandum N° 126-2012-GIP-MPI
Memorandum N° 348-2012-GIP-MPI
Informe N° 003-2012-ATA-MPI



CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS REMUNERACIONES:

La remuneración mensual que percibirá EL CONTRATADO asciende a la suma de S/3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00 /100 Nuevos Soles) por todo concepto así como la liquidación por vacaciones del cual se deducirán los descuentos de ley, asimismo se otorgarán las bonificaciones y gratificaciones que le correspondan por Ley durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a la Partida 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2.6.2.3. Edificios o Unidades no Residenciales 2.6.2.3.5.3. Costo de Construcción por Administración Directa – Personal.



AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

PRIMER PERÍODO : **DEL 16 AL 30 DE ABRIL DEL 2012**
SEGUNDO PERÍODO : **DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2012**
TERCER PERÍODO : **DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2012**

META : 0060 AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LA ZONA DEL PROMUVI X SECTOR B Y C – COMPONENTE ALCANTARILLADO
TRABAO : 0060-003 DIRECCION TECNICA
FTE.FTO. : RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)
PARTIDA : 2.6.2.3.5.3 COSTO DE CONSTRUCCION ADM. DIRECTA - PERSONAL
PERIOO : 02 MESES Y 15 DIAS
MONTO : S/. 3, 900.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

[Handwritten signature]



"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCION:

"LA MUNICIPALIDAD", se reserva el derecho de resolver el presente contrato de acuerdo a Ley, en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de las labores, motivo del presente contrato o las que son encargadas por su Unidad Orgánica.
- Por cualquier acto irregular por parte de "EL CONTRATADO", que comprometa el orden, la disciplina y patrimonio de "LA MUNICIPALIDAD".
- Por incidencia.
- Por la comisión de faltas administrativas, o conductas delictivas previstas en el Código Penal de acuerdo a normas legales vigentes.
- Por decisión unilateral de la Municipalidad Provincial cursando Carta previa con veinticuatro horas de anticipación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, - DE LA RENUNCIA:

EL CONTRATADO podrá con un pre-aviso notarial de 15 días de anticipación dar por concluido este Contrato por renuncia, exponiendo sus motivos.

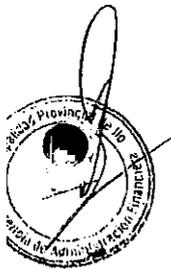
CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DEL HORARIO:

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir las normas internas de la Municipalidad en materia de asistencia, permanencia y disciplina.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA PENALIDAD:

"EL CONTRATADO" asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales determinadas o determinables en caso de que por imprudencia o por negligencia, por acto voluntario, doloso o culposo, el bien equipo y/o maquinaria a su cargo resultará afectado en su totalidad o en sus partes sean principales o accesorias por sustracciones, desapariciones o averías, autoriza a la entidad a efectuar el descuento proporcional del valor del bien, en sus remuneraciones, a fin de que la Municipalidad recupere o reponga dicho bien; este descuento se producirá luego de recepcionar los descargos que efectúe el servidor y/o funcionario, y verificado el cargo del bien por de Control Patrimonial o quien haga sus veces. En la misma forma asumirá las responsabilidades que hubiera lugar en caso de incumplimiento de metas o funciones.

Asimismo son responsables de cumplir y hacer cumplir a todo el personal que supervisa, las normas de seguridad e higiene; asumiendo solidariamente las responsabilidades administrativas y económicas que impongan los organismos fiscalizadores por su incumplimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO		
FOLIO DE LEGAJOS PERSONALES		
CARGO TRABAJADOR	SECCION	Nº DE FOLIO
	02	



“Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo”

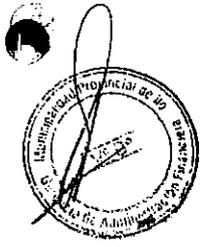
CLAUSULA DECIMA QUINTA.-

Declaran las partes conocer todas y cada una las cláusulas del presente Contrato y ratifican que el mismo es el resultado de la voluntad de ambos, en el que no ha mediado vicio ni dolo alguno que lo pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la Ciudad de Ilo, el día Veinticinco de Mayo del año dos mil Once.

Gerencia Asesora
V: B°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Lili Nuñez del Aguila
Sub Gerencia de Recursos Humanos



Ing. Civil JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P N°80368



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO		
FOLIO DE LEGAJOS PERSONALES		
GRUPO TRABAJO	SECCION	N° DE FOLIO
	02	



"Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad"

ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN A PLAZO DETERMINADO N° 03 - 2012- MPI

Conste por medio del presente documento, un Addendum del Contrato N° 03-2012-MPI que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC N° 20154491873 CON DOMICILIO LEGAL en Malecón Costero N° 1,200 -1202 representada por la Sub. Gerente de Recursos Humanos Srta. **ROXANA RENSY TORRES ORDOÑEZ**, identificada con DNI N° **04627500**, domicilio legal en Av. Malecón Costero-Miramar N° 1200-1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009-MPI a quien en adelante se le denomina "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte el Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° **80368**, identificado con D.N.I. N°**40361442**, con domicilio fiscal en Miramar Parte Baja O - 15, de la ciudad de Ilo, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:



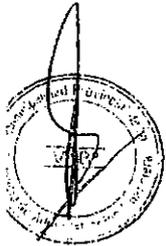
PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Contrato N° 03-2012-MPI, se contrata los servicios del Ing. Civil. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, C.I.P. N° **80368**, para que preste sus servicios como Residente de la Obra por Administración Directa referida a la "Mejoramiento del Malecón y Parques entre las calles 20 y 36 de la UPIS Alto Ilo" desde el 09 de enero del 2012 al 29 de febrero del 2012.



SEGUNDO.- OBJETO DEL ADDENDUM

El presente Addendum tiene por objeto ampliar en vías de Regularización el Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a Plazo Determinado N°03-2012-MPI desde el 01 de marzo del 2012 hasta el 15 de abril del 2012, siendo la afectación presupuestal como sigue.



AFECTACION PRESUPUESTAL:

Primer Periodo : Del 01 al 31 de Marzo del 2012
Segundo Periodo : Del 01 al 15 de Abril del 2012

META	: 0062	MEJORAMIENTO DEL MALECON Y PARQUES, ENTRE LAS CALLES 20 Y 36 DE LA UPIS ALTO ILO
TRABAJO	: 0062-003	DIRECCIÓN TÉCNICA
FTE. FTO	:	RECURSO DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON
PARTIDA PPTAL	:	2.6.2.3.99.3COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA PERSONAL
TIEMPO	:	01 MES Y 15 DIAS
MONTO	:	S/. 3,600.00 NUEVOS SOLES MENSUAL



El presente Addendum se elabora según:

- Memorandum N° 95 -2012-A-MPI
- Informe N° 0045-2012-GIP-MPI
- Memorandum N° 123-2012-GIP-MPI
- Informe N° 107-2012-EGYP-SGGP-GPE-MPI

REVISADO	FECHA	OTRO

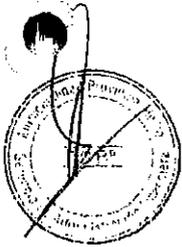


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Sub. Gerencia de Recursos Humanos



"Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad"

Declaran las partes que las demás cláusulas del contrato primigenio se mantienen vigentes y que en la elaboración del presente documento no ha mediado vicio ni dolo de la voluntad que pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la ciudad de Ilo al día veintinueve de febrero del año dos mil doce.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. Civil JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P. N° 80368

RTO/ypr.

PROCESO	FECHA	ESTADO
REVISIÓN	29/02/12	TERMINADO
ELABORADO		
	PT	



“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad”

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN A PLAZO DETERMINADO N°03 - 2012-MPI

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Servicios Personales, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC. N° 20154491873, señalando domicilio legal en la Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202, representada por la (e) Sub. Gerente de Recursos Humanos Srta. ROXANA RENSY TORRES ORDOÑEZ, identificada con DNI N° 04627500, con domicilio legal en Av. Malecón Costero - Miramar N° 1200 - 1202 que actúa con las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1476-2009- MPI a quien en adelante se le denominará “LA MUNICIPALIDAD”; y de la otra parte el Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368 identificado con D.N.I. N°40361442, con domicilio fiscal en Miramar Parte Baja O - 15, la ciudad de Ilo y que en adelante se denominará “EL CONTRATADO”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de Ilo como Gobierno Local y de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM requiere de la contratación de los servicios personales del Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368, referida a la Obra “Mejoramiento del Malecón y Parque entre las calles 20 y 36 de la UPIS Alto Ilo”, asumiendo el control directo de la ejecución de las obras.

El contrato tiene carácter de temporal de conformidad con el Decreto Legislativo No 276 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Art. 38 y Ley de Presupuesto N° 29812 del Sector Público para el año fiscal 2012, no generando ningún derecho a estabilidad, ni a la integración a la carrera Administrativa, precisamente por la eventualidad de la labores que cumplirá el contratado.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

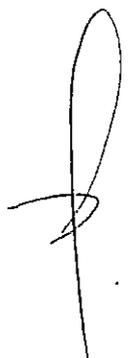
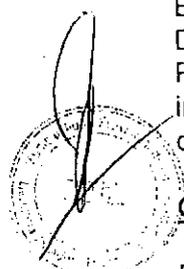
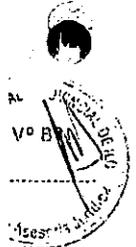
El objeto del presente es contratar el Ing. Civil. JUAN JOSE SOTO ACERO, C.I.P. N° 80368, Para que realice las actividades que en la siguiente clausula se detallan.

CLAUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las labores que se encargan al CONTRATADO son las indicadas en los términos de Servicio del Proyecto en mención como se indica:

SOBRE LA RESIDENCIA DE LA OBRA:

- Residente de Obra por Administración Directa referida a la Obra: “MEJORAMIENTO DEL MALECON Y PARQUES ENTRE LAS CALLES 20 Y 36 DE LA UPIS ALTO ILO” asumiendo el control directo de la ejecución de la obra.
- Llevar al día el cuaderno de Obra, con anotaciones de avance de obra, ingresos y salidas de insumos, solicitudes y autorización de trabajos, registro de personal, registro de equipos
- Seguimiento de adquisición de materiales, equipos y herramientas.
- Elaboración de la programación de obra.
- Realizar el plan de trabajo con anterioridad a los frentes de obra a ejecutar.
- Durante la ejecución de la obra deberá llevar el control de Archivo de la Obra y la documentación técnica y administrativa de la obra.





“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad”

- Verificar el movimiento diario de almacén de la obra.
- Control del personal obrero de acuerdo a la programación diaria de avance de trabajo.
- Elaboración de Informe Técnico de la Obra sobre reportes de pruebas de campo, control diario de utilización de equipos y maquinarias, mano de obra, materiales, herramientas, para liquidación de la obra.
- Encargado de los trámites administrativos relacionados a la ejecución de la obra.
- La permanencia en la obra deberá ser efectiva durante la jornada de trabajo del personal de construcción civil.
- Presentará Avances Físico de la Obra y Adquisición de Insumos Mensuales Valorizado.
- Presentará Informes Mensual de la Obra.
- Elaborar progresivamente la pre liquidación de obra.
- Solicitar los requerimientos de personal, materiales y equipos.
- Otras acciones que disponga el Sub-Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.



SOBRE PRESENTACION DE INFORME TECNICO

Elaboración de informe técnico de avance mensual de las obras detallando el avance físico de las obras a su cargo adjuntando la valorización de avance de la Obra, de maquinaria y equipos, de personal obrero, utilización de insumos según formatos de la Gerencia de Inversión Pública el cual deberá ser presentado a los primeros cinco días del mes siguiente.

- Presentación de Informes técnicos de modificaciones, paralizaciones, ampliaciones, deducciones de la obra para su aprobación por la Gerencia de Inversión Pública.
- Entregar Informe Final a la culminación de las obras para la evaluación respectiva y programar la recepción de las obras con la comisión.



SOBRE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

- La obra encomendada se sujetará al plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación, o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Sub-Gerente de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública.

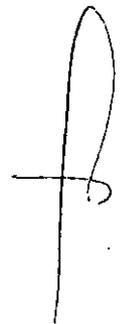
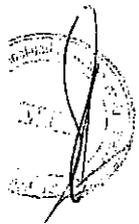
SOBRE LIQUIDACION DE LA OBRA:

- Presentación de Pre - Liquidación Técnica Final de la obra en original y 02 copia, firmado y foliado en todas sus hojas, adjuntando un diskette con toda la información, dentro de los 15 días posteriores a la culminación de las Obras por parte de la Comisión correspondiente. Dicha liquidación debe comprender: (El costo de la preliquidación está incluido en el contrato)

- Memoria Descriptiva valorizada.
- Planos de Replanteo de la Obra.
- Documentación técnica de la Obra.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION DEL CONTRATADO

La obra encomendada se sujetara al plazo fijado en el Expediente Técnico, cualquier modificación por retraso, o ampliación o reducción de metas, será sustentada previamente para conocimiento y aprobación del Gerente de Inversión Pública.





“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad”

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Son responsabilidades de la Municipalidad:

- Abonar mensualmente las remuneraciones convenidas
- Proporcionar equipos necesarios para el desempeño de sus funciones
- Proporcionar fotocheck de identidad.



CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo que comprende la prestación de los servicios y labores que se indican; se inicia el 09 de enero del 2012 y concluye el 29 de febrero del 2012.

El presente contrato se elabora de conformidad con lo dispuesto en:

- | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| Memorandum N° 016-2012-A-MPI | Informe N° 018-2012EGYP-SGGP-GPE-MPI |
| Informe N° 030-2012-SGGP-GPE-MPI | Memorandum N° 004-2012-GIP-MPI |
| Informe N° 562 -2011-GIP-MPI | Informe N° 003-ATA-MPI |
| Informe N° 005-2012-GIP-MPI | Informe N° 0002-2012-SGEP-GIP-MPI |
| Informe N° 66-2012-SGRH-MPI | |

CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS REMUNERACIONES:

La remuneración mensual que percibirá EL CONTRATADO asciende a la suma de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00 /100 Nuevos Soles) por todo concepto así como la liquidación por vacaciones del cual se deducirán los descuentos de ley, asimismo se otorgarán las bonificaciones y gratificaciones que le correspondan por Ley durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a la Partida 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2.6.2.3. Edificios o Unidades no Residenciales 2.6.2.3.99.3. Costo de Construcción por Administración Directa – Personal.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

PRIMER PERÍODO : DEL 09 AL 31 DE ENERO DEL 2012
SEGUNDO PERÍODO : DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DEL 2012

META : 0062. MEJORAMIENTO DEL MALECON Y PARQUE, ENTRE LAS CALLES 20 Y 36 DE LA UPIS ALTO ILO
TRABAO : 0062-003 SUPERVISION Y LIQUIDACION
FTE.FTO. : RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON)
PARTIDA : 2.6.2.3.99.3 COSTO DE CONSTRUCCION ADM. DIRECTA - PERSONAL
PERIOO : 01 MES Y 22 DIAS
MONTO : S/ 3, 600.00 NUEVOS SOLES MENSUAL

El contratado formulara informe mensual en el cual precisara las labores llevadas a cabo, el cual será avalado con informe refrendado por la Jefatura inmediata, para el pago de las remuneraciones acordadas.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISION:

“LA MUNICIPALIDAD”, a través de la Sub.-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, supervisará las labores y funciones que deberá cumplir el Contratado y será el encargado de informar sobre las causales de resolución, incumplimiento y comisión de faltas administrativas, así como presuntas conductas delictivas.

El Contratado, se sujetara a las condiciones de orden laboral que fije la Entidad para el estricto cumplimiento de las acciones previstas en el Contrato.



"Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad"

CLAUSULA NOVENDA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

"EL CONTRATADO" cumplirá con las metas establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, informando al Jefe Inmediato, por escrito y en forma mensual sobre las acciones desarrolladas y sus limitaciones, con copia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

CLAUSULA DECIMA .- DE LA RESOLUCION:

"LA MUNICIPALIDAD", se reserva el derecho de resolver el presente contrato de acuerdo a Ley, en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de las labores, motivo del presente contrato o las que son encargadas por su Unidad Orgánica.
 - Por cualquier acto irregular por parte de "EL CONTRATADO", que comprometa el orden, la disciplina y patrimonio de "LA MUNICIPALIDAD".
 - Por incidencia.
 - Por la comisión de faltas administrativas, o conductas delictivas previstas en el Código Penal de acuerdo a normas legales vigentes.
- Por decisión unilateral de la Municipalidad Provincial cursando Carta previa con veinticuatro horas de anticipación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA .- DE LA RENUNCIA:

"EL CONTRATADO" podrá con un pre-aviso notarial de 15 días de anticipación dar por concluido este Contrato por renuncia, exponiendo sus motivos.

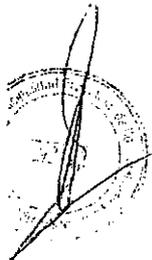
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL HORARIO:

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir las normas internas de la Municipalidad en materia de asistencia, permanencia y disciplina.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA PENALIDAD:

"EL CONTRATADO" asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales determinadas o determinables en caso de que por imprudencia o por negligencia, por acto voluntario, doloso o culposo, el bien equipo y/o maquinaria a su cargo resultará afectado en su totalidad o en sus partes sean principales o accesorias por sustracciones, desapariciones o averías, autoriza a la entidad a efectuar el descuento proporcional del valor del bien, en sus remuneraciones, a fin de que la Municipalidad recupere o reponga dicho bien; este descuento se producirá luego de recepcionar los descargos que efectúe el servidor y/o funcionario, y verificado el cargo del bien por de Control Patrimonial o quien haga sus veces. En la misma forma asumirá las responsabilidades que hubiera lugar en caso de incumplimiento de metas o funciones.

Asimismo son responsables de cumplir y hacer cumplir a todo el personal que supervisa, las normas de seguridad e higiene; asumiendo solidariamente las responsabilidades administrativas y económicas que impongan los organismos fiscalizadores por su incumplimiento.

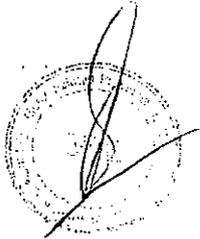




"Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de nuestra diversidad"

CLAUSULA DECIMA CUARTA.-

Declaran las partes conocer todas y cada una las cláusulas del presente Contrato y ratifican que el mismo es el resultado de la voluntad de ambos, en el que no ha mediado vicio ni dolo alguno que lo pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman en la Ciudad de Ilo, el día diecinueve de enero del año dos mil doce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Sub-Gerencia de Recursos Humanos
[Signature]

[Signature]
Ing. Civil JUAN JOSE SOTO ACERO
C.I.P N°80368



GOBIERNO REGIONAL TACNA
LEY N° 27867, 27902 y 28013

CONTRATO TEMPORAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
N° 3599-2010-GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Conste por el presente documento el Contrato Temporal para Proyectos de Inversión que celebran de una parte el Gobierno Regional de Tacna, Sede Central con RUC N° 20519752515, señalando domicilio legal en la Av. Hipólito Unzué N° 1269 del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, Representado por el Ing. JOHNNY ESQUIVEL CAICHO, identificado con D.N.I. N° 00477497 Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" y de la otra parte el Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, identificado con D.N.I. N° 40361442, domiciliado en Urb. Bolognesi Calle Morro de Arica No. 2090 de la ciudad de Tacna, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

1. La Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura requiere personal Profesional y Técnico para cumplir adecuadamente con los objetivos, metas y acciones de su ámbito en los diferentes Proyectos de Inversión.
2. En estricta sujeción a las disposiciones le sea aplicable por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, está la de contratar personal para realizar labores de carácter temporal en labores de Proyectos de Inversión. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El Gobierno Regional de Tacna, contrata los servicios "EL CONTRATADO". La fecha de inicio es el 01/12/10 hasta el 31/12/10 fecha en que concluirá indefectiblemente sin estar "EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", obligado a dar aviso adicional. "EL CONTRATADO", hará entrega pormenorizada de los bienes asignados, acervo documental pertinente y otros que le hayan sido entregados.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO

El Gobierno Regional de Tacna, contrata los servicios "EL CONTRATADO". La fecha de inicio es el 01/12/10 hasta el 31/12/10 fecha en que concluirá indefectiblemente sin estar "EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", obligado a dar aviso adicional. "EL CONTRATADO", hará entrega pormenorizada de los bienes asignados, acervo documental pertinente y otros que le hayan sido entregados.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTO REMUNERATIVO

EL CONTRATADO percibirá la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles), como Remuneración mensual de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Funciones a desarrollar:

- Responsable de la ejecución física de la Obra
- Elaboración adicionales, deductivo y ampliaciones de plazo.
- Coordinar con áreas internas para trámites internos.
- Elaborar documentos para control de avance de obra.
- Elaboración del plan trabajo de la obra.
- Elaboración de los informes finales.
- Supervisión de los procesos de materiales y servicios para la obra.
- Otras que la subgerencia de la obra le indique.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y HORARIO

El presente contrato podrá resolverse por razones de carácter presupuestal, disposición institucional, mutuo consentimiento y a solicitud por falta disciplinaria por parte de EL CONTRATADO, bastando para ello que cualquiera de las partes curse comunicación poniéndole fin.

EL CONTRATADO, podrá solicitar la Resolución del presente Contrato, previo aviso por Carta de Comunicación con quince (15) días de anticipación, asimismo, el servidor podrá pedir la exoneración del plazo en mención en casos justificados.

El horario de trabajo será establecido de acuerdo a la Resolución Gerencial General N° 222-2009-G.G.R./G.R.Tacna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO para el desempeño de sus funciones en el ámbito regional según corresponda a la naturaleza del objeto de su contratación; asimismo, el desplazamiento en el ambiente nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los mismos que deberá adjuntar en la documentación requerida para el trámite necesario; los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD, siempre y cuando este concepto se encuentre considerado en su presupuesto analítico contenido en el plan de trabajo del presente proyecto según Directiva Ejecutiva Regional N° 003-2010 PRGOB.REG.TACNA.

CLÁUSULA OCTAVA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en las siguientes normas legales vigentes:

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA NOVENA: EGRESO PRESUPUESTAL

El egreso presupuestal que origine la contraprestación del presente Contrato, será afectado con cargo a la fuente de financiamiento - Recursos Determinados (Rubro: 18 Canon y Sobre Canon y Regalías - Regalías Mineras) 18-040-0088-0000-2.091545-2.008635 (0146) de la Obra "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven Ampliación San Martín, Distrito Alto de la Alianza".

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente contrato serán resueltos de común acuerdo entre las partes contratantes mediante Addendum de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTORIDAD JURISDICCIONAL

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Tacna. Enteradas las partes del contenido del presente Contrato y estableciéndose que no ha mediado dolo ni vicio que lo pueda invalidar, proceden a suscribirlo en original y cuatro copias en separada conformidad, a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING° JOHNNY ESQUIVEL CAICHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO
D.N.I. N° 40361442

C.c (02) Archivo
Leg. Personal
Tesorería
OCI
Ipd





GOBIERNO REGIONAL TACNA
LEY N° 27867, 27902 y 28013

CONTRATO TEMPORAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

N° 2913 -2010-GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Conste por el presente documento el Contrato Temporal para Proyectos de Inversión que celebran de una parte el Gobierno Regional de Tacna, Sede Central, con RUC N° 20519752515, señalando domicilio legal en la Av. Hipólito Unzué N° 1269 del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, Representado por el Ing. JOHNNY ESQUIVEL CAICHO, identificado con DNI N° 00477497 Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" y de la otra parte el Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, identificado con D.N.I. N° 40361442, domiciliado en Urb. Bolognesi Calle Morro de Arica Nro. 2090 de la ciudad de Tacna, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

1. La Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura requiere personal Profesional y Técnico para cumplir adecuadamente con los objetivos, metas y acciones de su ámbito en los diferentes Proyectos de Inversión.
2. En estricta sujeción a las disposiciones le sea aplicable por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, está de contratar personal para realizar labores de carácter temporal en labores de Proyectos de Inversión. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El GOBIERNO REGIONAL con el fin de cumplir con los objetivos trazados institucionalmente, y a solicitud de la propuesta de Contrato de Proyectos de Inversión presentada por la unidad orgánica a través del Oficio N° 6568-2010-GRI-GRT y según informe N° 106-2009-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de acuerdo a los procedimientos regulares se contrata al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO a fin que se efectúe el servicio como Residente de la Obra: "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven Ampliación San Martín, Distrito Alto de la Alianza".

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO

El Gobierno Regional de Tacna, contrata los servicios "EL CONTRATADO". La fecha de inicio es el 01/11/10 hasta el 30/11/10 fecha en que concluirá indefectiblemente sin estar "EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", obligado a dar aviso adicional "EL CONTRATADO", hará entrega pormenorizada de los bienes asignados, acervo documentario pertinente y otros que le hayan sido entregados.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTO REMUNERATIVO

EL CONTRATADO percibirá la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles), como Remuneración mensual de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Funciones a desarrollar:

- Responsable de la ejecución física de la Obra.
- Elaboración adicionales, deductivo y ampliaciones de plazo.
- Coordinar con áreas internas para trámites internos.
- Elaborar documentos para control de avance de obra.
- Elaboración del plan trabajo de la obra.
- Elaboración de los informes finales.
- Supervisión de los procesos de materiales y servicios para la obra.
- Otras que la subgerencia de la obra le indique.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y HORARIO

El presente contrato podrá resolverse por razones de carácter presupuestal, disposición institucional, mutuo consentimiento y a solicitud o por falta disciplinaria por parte de EL CONTRATADO, bastando para ello el que cualquiera de las partes curse comunicación poniéndole fin.

EL CONTRATADO, podrá solicitar la Resolución del presente Contrato, previo aviso por Carta de Comunicación con quince (15) días de anticipación, asimismo, el servidor podrá pedir la exoneración del plazo en mención en casos justificados.

El horario de trabajo será establecido de acuerdo a la Resolución Gerencial General N° 222-2009-G.G.R./G.R.Tacna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO para el desempeño de sus funciones en el ámbito regional según corresponda a la naturaleza del objeto de su contratación; asimismo, el desplazamiento en el ambiente nacional e internacional, para el cumplimiento de los actividades materia del contrato, los mismos que deberá adjuntar en la documentación requerida para el trámite necesario; los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD, siempre y cuando este concepto se encuentre considerado en su presupuesto analítico contenido en el plan de trabajo del presente proyecto según Directiva Ejecutiva Regional N° 003-2010 PR/GOB.REG.TACNA.

CLÁUSULA OCTAVA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en las siguientes normas legales vigentes:

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA NOVENA: EGRESO PRESUPUESTAL

El egreso presupuestal que origine la contraprestación del presente Contrato, será afectado con cargo a la fuente de financiamiento - Recursos Determinados (Rubro: 18 Canon y Sobre Canon y Regalías - Regalías Mineras) 18-040-0088-0000-2.091545-2.008635 (0146) de la Obra "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven Ampliación San Martín, Distrito Alto de la Alianza".

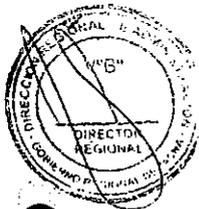
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente contrato serán resueltos de común acuerdo entre las partes contratantes mediante Addendum de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTORIDAD JURISDICCIONAL

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Tacna.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato y estableciéndose que no ha mediado dolo ni vicio que lo pueda invalidar, proceden a suscribirlo en original y cuatro copias en señal de conformidad, a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil diez.



(02) Archivo
Leg. Personal
Tesoraría
OCI
Ircel

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING° JOHNNY ESQUIVEL CAICHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO
D.N.I. N° 40361442



GOBIERNO REGIONAL TACNA
LEY N° 27867, 27902 y 28013

CONTRATO TEMPORAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
N° _____ -2010-GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Conste por el presente documento el Contrato Temporal para Proyectos de Inversión que celebran de una parte el Gobierno Regional de Tacna, Sede Central, con RUC N° 20519752515, señalando domicilio legal en la Av. Hipólito Unzué N° 1269 del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, Representado por el Ing. JOHNNY ESQUIVEL CAICHO, identificado con DNI N° 00477497 Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" y de la otra parte el Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, identificado con D.N.I. N° 40361442, domiciliado en Urb. Bolognesi Calle Morro de Arica Nro. 2090 de la ciudad de Tacna, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

1. La Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura requiere personal Profesional y Técnico para cumplir adecuadamente con los objetivos, metas y acciones de su ámbito en los diferentes Proyectos de Inversión.
2. En estricta sujeción a las disposiciones que le sea aplicable por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, está la de contratar personal para realizar labores de carácter temporal en labores de Proyectos de Inversión. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El GOBIERNO REGIONAL con el fin de cumplir con los objetivos trazados institucionalmente, y a solicitud de la propuesta de Contrato de Proyectos de Inversión presentada por la unidad orgánica a través del Oficio N° 5752-2010-GR-I-GRT y según Informe N° 106-2009-ORAI/GOB.REG.TACNA, de acuerdo a los procedimientos regulares se contrata al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO a fin que se efectúe el servicio como Residente de la Obra: "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven Ampliación San Martín, Distrito Alto de la Alianza".

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO

El Gobierno Regional de Tacna, contrata los servicios "EL CONTRATADO". La fecha de inicio es el 01/10/10 hasta el 31/10/10 fecha en que concluirá indefectiblemente sin estar "EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", obligado a dar aviso adicional. "EL CONTRATADO", hará entrega pormenorizada de los bienes asignados, acervo documentario pertinente y otros que le hayan sido entregados.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTO REMUNERATIVO

EL CONTRATADO percibirá la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles), como Remuneración mensual de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Funciones a desarrollar:

- Responsable de la ejecución física de la Obra.
- Elaboración adicionales, deductivo y ampliaciones de plazo.
- Coordinar con áreas internas para trámites internos.
- Elaborar documentos para control de avance de obra.
- Elaboración del plan trabajo de la obra.
- Elaboración de los informes finales.
- Supervisión de los procesos de materiales y servicios para la obra.
- Otras que la subgerencia de la obra le indique.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y HORARIO

El presente contrato podrá resolverse por razones de carácter presupuestal, disposición institucional, mutuo consentimiento y a solicitud o por falta disciplinaria por parte de EL CONTRATADO, bastando para ello el que cualquiera de las partes curse comunicación poniéndole fin.

EL CONTRATADO, podrá solicitar la Resolución del presente Contrato, previo aviso por Carta de Comunicación con quince (15) días de anticipación, asimismo, el servidor podrá pedir la exoneración del plazo en mención en casos justificados.

El horario de trabajo será establecido de acuerdo a la Resolución Gerencial General N° 222-2009-G.G.R./G.R.Tacna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD, siempre y cuando este concepto se encuentre considerado en su presupuesto analítico contenido en el plan de trabajo del presente proyecto según Directiva Ejecutiva Regional N° 003-2010 PR/GOB.REG.TACNA.

CLÁUSULA OCTAVA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en las siguientes normas legales vigentes:

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA NOVENA: EGRESO PRESUPUESTAL

El egreso presupuestal que origine la contraprestación del presente Contrato, será afectado con cargo a la fuente de financiamiento - Recursos Determinados (Rubro: 18 Canon y Sobre Canon y Regalías - Regalías Mneras) 18-040-0068-0000-2.091545-2.008635 (0146) de la Obra "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven Ampliación San Martín, Distrito Alto de la Alianza".

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente contrato serán resueltos de común acuerdo entre las partes contratantes mediante Addendum de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTORIDAD JURISDICCIONAL

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Tacna. Enteradas las partes del contenido del presente Contrato y estableciéndose que no ha mediado dolo ni vicio que lo pueda invalidar, proceden a suscribirlo en original y cuatro copias en señal de conformidad, a los 01 días del mes de octubre del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
.....
ING° JOHNNY ESQUIVEL CAICHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO
D.N.I. N° 40361442



GOBIERNO REGIONAL TACNA
LEY N° 27867, 27902 y 28013

CONTRATO TEMPORAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

N° 2327 -2010- GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Conste por el presente documento el Contrato Temporal para Proyectos de Inversión que celebran de una parte el Gobierno Regional de Tacna, Sede Central, con RUC N° 20519752515, señalando domicilio legal en la Av. Hipólito Unanue N° 1269 del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, Representado por el Ing. JOHONNY ESQUIVEL CAICHO, identificado con DNI N° 00477497 Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" y de la otra parte el Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, identificado con D.N.I. N° 40361442, domiciliado en Urb. Bolognesi Calle Morro de Anca No. 2090 de la ciudad de Tacna, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

1. La Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura requiere personal Profesional y Técnico para cumplir adecuadamente con los objetivos, metas y acciones de su ámbito en los diferentes Proyectos de Inversión.
2. En estricta sujeción a las disposiciones le sea aplicable por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, está la de contratar personal para realizar labores de carácter temporal en labores de Proyectos de Inversión. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El GOBIERNO REGIONAL con el fin de cumplir con los objetivos trazados institucionalmente, y a solicitud de la propuesta de Contrato de Proyectos de Inversión presentada por la unidad orgánica a través del Oficio N° 5119-2010-GRI-GRT y según Informe N° 106-2009-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de acuerdo a los procedimientos regulares se contrata al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO a fin que se efectúe el servicio como Residente de la Obra: "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven Ampliación San Martín, Distrito Alto de la Alianza".

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO

El Gobierno Regional de Tacna, contrata los servicios "EL CONTRATADO". La fecha de inicio es el 01/09/10 hasta el 30/09/10 fecha en que concluirá indefectiblemente sin estar "EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", obligado a dar aviso adicional. "EL CONTRATADO", hará entrega pormenorizada de los bienes asignados, acervo documentario pertinente y otros que le hayan sido entregados.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTO REMUNERATIVO

EL CONTRATADO percibirá la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles), como Remuneración mensual de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Funciones a desarrollar:

- Responsable de la ejecución física de la Obra.
- Elaboración adicionales, deductivo y ampliaciones de plazo.
- Coordinar con áreas internas para trámites internos.
- Elaborar documentos para control de avance de obra.
- Elaboración del plan trabajo de la obra.
- Elaboración de los informes finales.
- Supervisión de los procesos de materiales y servicios para la obra.
- Otras que la subgerencia de la obra le indique.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y HORARIO

El presente contrato podrá resolverse por razones de carácter presupuestal, disposición institucional, mutuo consentimiento y a solicitud o por falta disciplinaria por parte de EL CONTRATADO, bastando para ello el que cualquiera de las partes curse comunicación poniéndole fin.

EL CONTRATADO, podrá solicitar la Resolución del presente Contrato, previo aviso por Carta de Comunicación con quince (15) días de anticipación, asimismo, el servidor podrá pedir la exoneración del plazo en mención en casos justificados.

El horario de trabajo será establecido de acuerdo a la Resolución Gerencial General N° 222-2009-G.G.R./G.R.Tacna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en las siguientes normas legales vigentes:

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EGRESO PRESUPUESTAL

El egreso presupuestal que origine la contraprestación del presente Contrato, será afectado con cargo a la fuente de financiamiento - Recursos Determinados (Rubro: 18 Canon y Sobre Canon y Regalías - Regalías Mineras) 18-040-0068-0000-2.091545-2.008635 (0146) de la Obra "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven Ampliación San Martín, Distrito Alto de la Alianza".

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente contrato serán resueltos de común acuerdo entre las partes contratantes mediante Addendum de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIDAD JURISDICCIONAL

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Tacna.

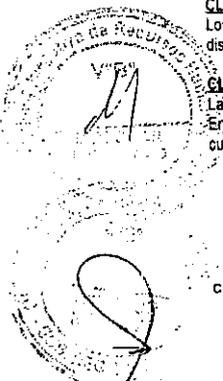
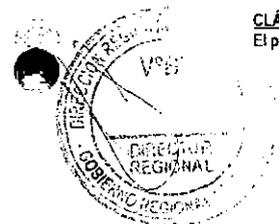
Entendidas las partes del contenido del presente Contrato y estableciéndose que no ha mediado dolo ni vicio que lo pueda invalidar, proceden a suscribirlo en original y cuatro copias en señal de conformidad, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING° JOHONNY ESQUIVEL CAICHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO
D.N.I. N° 40361442

C.c. (02) Archivo
Leg. Personal
Tesorería
OC
ppd





GOBIERNO REGIONAL TACNA
LEY N° 27867, 27902 y 28013

CONTRATO TEMPORAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
N° 2246 -2010-GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Consta por el presente documento el Contrato Temporal para Proyectos de Inversión que celebran de una parte el Gobierno Regional de Tacna, Sede Central, con RUC N° 20519752515, señalando domicilio legal en la Av. Hipólito Unzué N° 1259 del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, Representado por el C.P.C. FERMIN NOEL SALAZAR OCOLA, identificado con DNI N° 00523239 Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" y de la otra parte el Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, identificado con D.N.I. N° 40361442, domiciliado en Urb. Bolognesi Calle Morro de Arica Nro. 2090 de la ciudad de Tacna, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

1. La Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura requiere personal Profesional y Técnico para cumplir adecuadamente con los objetivos, metas y acciones de su ámbito en los diferentes Proyectos de Inversión.
2. En estricta sujeción a las disposiciones le sea aplicable por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, está la de contratar personal para realizar labores de carácter temporal en labores de Proyectos de Inversión. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El GOBIERNO REGIONAL con el fin de cumplir con los objetivos trazados institucionalmente, y a solicitud de la propuesta de Contrato de Proyectos de Inversión presentada por la unidad orgánica a través del Oficio N° 4641-2010-GRI-GRT y según Informe N° 106-2009-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de acuerdo a los procedimientos regulares se contrata al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO a fin que se efectúe el servicio como Residente de la Obra: "Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado PP.JJ. Eloy G. Ureta-Distrito de Alto de la Alianza".

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO

El Gobierno Regional de Tacna, contrata los servicios "EL CONTRATADO". La fecha de inicio es el 01/08/10 hasta el 31/08/10 fecha en que concluirá indefectiblemente sin estar "EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", obligado a dar aviso adicional. "EL CONTRATADO", hará entrega pormenorizada de los bienes asignados, acervo documental pertinente y otros que le hayan sido entregados.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTO REMUNERATIVO

EL CONTRATADO percibirá la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles), como Remuneración mensual de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Funciones a desarrollar:

- Responsable de la ejecución física de la Obra.
- Elaboración adicionales, deductivo y ampliaciones de plazo.
- Coordinar con áreas internas para trámites internos.
- Elaborar documentos para control de avance de obra.
- Elaboración del plan trabajo de la obra.
- Elaboración de los informes finales.
- Supervisión de los procesos de materiales y servicios para la obra.
- Otras que la subgerencia de la obra le indique.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y HORARIO

El presente contrato podrá resolverse por razones de carácter presupuestal, disposición institucional, mutuo consentimiento y a solicitud o por falta disciplinaria por parte de EL CONTRATADO, bastando para ello el que cualquiera de las partes curse comunicación poniéndole fin.

EL CONTRATADO, podrá solicitar la Resolución del presente Contrato, previo aviso por Carta de Comunicación con quince (15) días de anticipación, asimismo, el servidor podrá pedir la exoneración del plazo en mención en casos justificados.

El horario de trabajo será establecido de acuerdo a la Resolución Gerencial General N° 222-2009-G.G.R./G.R.Tacna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en las siguientes normas legales vigentes:

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EGRESO PRESUPUESTAL

El egreso presupuestal que origine la contratación del presente Contrato, será afectado con cargo a la fuente de financiamiento-Recursos Determinados (Rubro: 18 Canon y Sobre Canon y Regalías-Regalías Mineras) 18-040-0088-2.091058-2.008635-07292 (0144) de la Obra: Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado PP.JJ. Eloy G. Ureta-Distrito de Alto de la Alianza.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente contrato serán resueltos de común acuerdo entre las partes contratantes mediante Addendum de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIDAD JURISDICCIONAL

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Tacna.

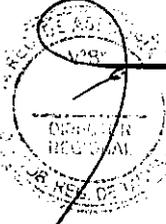
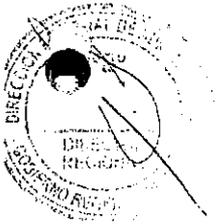
Enteradas las partes del contenido del presente Contrato y estableciéndose que no ha mediado dolo ni vicio que lo pueda invalidar, proceden a suscribirlo en original y cuatro copias en señal de conformidad, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil diez.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

CPC. NOEL SALAZAR OCOLA
Gerente General Regional

Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO
D.N.I. N° 40361442

C.c. (02) Archivo
Leg. Personal
Tesorería
OCI
rpl





GOBIERNO REGIONAL TACNA
LEY N° 27867, 27902 y 28013

CONTRATO TEMPORAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

N° 1541 -2010-GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Conste por el presente documento el Contrato Temporal para Proyectos de Inversión que celebran de una parte el Gobierno Regional de Tacna, Sede Central, con RUC N° 20519752515, señalando domicilio legal en la Av. Hipólito Unanue N° 1269 del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, Representado por el C.P.C. FERMIN NOEL SALAZAR OCOLA, identificado con DNI N° 00523239 Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" y de la otra parte el Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, identificado con D.N.I. N° 40361442, domiciliado en Urb. Bolognesi Calle Morro de Arica Nro. 2090 de la ciudad de Tacna, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

1. La Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura requiere personal Profesional y Técnico para cumplir adecuadamente con los objetivos, metas y acciones de su ámbito en los diferentes Proyectos de Inversión.
2. En estricta sujeción a las disposiciones le sea aplicable por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, está la de contratar personal para realizar labores de carácter temporal en labores de Proyectos de Inversión. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El GOBIERNO REGIONAL con el fin de cumplir con los objetivos trazados institucionalmente, y a solicitud de la propuesta de Contrato de Proyectos de Inversión presentada por la unidad orgánica a través del Oficio N° 3443-2010-GRI-GRT y según Informe N° 106-2009-ORA/JGOB.REG.TACNA, de acuerdo a los procedimientos regulares se contrata al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO a fin que se efectúe el servicio como Residente de la Obra: "Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado PP.JJ. Eloy G. Ureta - Distrito de Alto de la Alianza".

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO

El Gobierno Regional de Tacna, contrata los servicios "EL CONTRATADO". La fecha de inicio es el 01/06/10 hasta el 30/06/10 fecha en que concluirá indefectiblemente sin estar "EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", obligado a dar aviso adicional. "EL CONTRATADO", hará entrega pormenorizada de los bienes asignados, acervo documentario pertinente y otros que le hayan sido entregados.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTO REMUNERATIVO

EL CONTRATADO percibirá la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles), como Remuneración mensual de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Funciones a desarrollar:

- Responsable de la ejecución física de la Obra.
- Elaboración adicionales, deductivo y ampliaciones de plazo.
- Coordinar con áreas internas para trámites internos.
- Elaborar documentos para control de avance de obra.
- Elaboración del plan trabajo de la obra.
- Elaboración de los Informes finales.
- Supervisión de los procesos de materiales y servicios para la obra.
- Otras que la subgerencia de la obra le indique.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y HORARIO

El presente contrato podrá resolverse por razones de carácter presupuestal, disposición institucional, mutuo consentimiento y a solicitud o por falta disciplinaria por parte de EL CONTRATADO, bastando para ello el que cualquiera de las partes curse comunicación poniéndole fin.

EL CONTRATADO, podrá solicitar la Resolución del presente Contrato, previo aviso por Carta de Comunicación con quince (15) días de anticipación, asimismo, el servidor podrá pedir la exoneración del plazo en mención en casos justificados.

El horario de trabajo será establecido de acuerdo a la Resolución Gerencial General N° 222-2009-G.G.R./G.R.Tacna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en las siguientes normas legales vigentes:

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EGRESO PRESUPUESTAL

El egreso presupuestal que origine la contraprestación del presente Contrato, será afectado con cargo a la fuente de financiamiento - Recursos Determinados (Rubro: 18 Canon y Sobre Canon y Regalías - Regalías Mineras) 18-040-0088-2.091058-2.008635-07292 (0144) de la Obra: Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado PP.JJ. Eloy G. Ureta - Distrito de Alto de la Alianza".

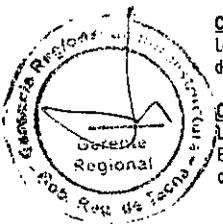
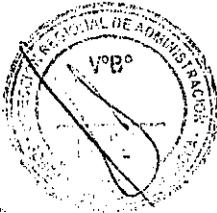
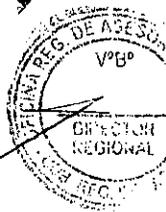
CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente contrato serán resueltos de común acuerdo entre las partes contratantes mediante Addendum de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIDAD JURISDICCIONAL

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Tacna.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato y estableciéndose que no ha mediado dolo ni vicio que lo pueda invalidar, proceden a suscribirlo en original y cuatro copias en señal de conformidad, a los 01 días del mes de junio del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO
D.N.I. N° 40361442

C.c. (02) Archivo
Leg. Personal
Tesorería
OCI
rpl

Ing. NOEL SALAZAR OCOLA
Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL TACNA
LEY N° 27867, 27902 y 28013

CONTRATO TEMPORAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

N° 1284 -2010-GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Conste por el presente documento el Contrato Temporal para Proyectos de Inversión que celebran de una parte el Gobierno Regional de Tacna, Sede Central, con RUC N° 20519752515, señalando domicilio legal en la Av. Hipólito Unzueta N° 1269 del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, Representado por el C.P.C. FERMIN NOEL SALAZAR OCOLA, identificado con DNI N° 00523239 Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" y de la otra parte el Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, identificado con D.N.I. N° 40361442, domiciliado en Urb. Bolognesi Calle Morro de Arica No. 2090 de la ciudad de Tacna, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

1. La Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura requiere personal Profesional y Técnico para cumplir adecuadamente con los objetivos, metas y acciones de su ámbito en los diferentes Proyectos de Inversión.
2. En estricta sujeción a las disposiciones le sea aplicable por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, está la de contratar personal para realizar labores de carácter temporal en labores de Proyectos de Inversión. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El GOBIERNO REGIONAL con el fin de cumplir con los objetivos trazados institucionalmente, y a solicitud de la propuesta de Contrato de Proyectos de Inversión presentada por la unidad orgánica a través del Oficio N° 2676-2010-GRI-GRT y según Informe N° 106-2009-ORAI/GOB.REG.TACNA, de acuerdo a los procedimientos regulares se contrata al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO a fin que se efectúe el servicio como Residente de la Obra: "Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado PP.JJ. Eloy G. Ureta - Distrito de Alto de la Alianza".

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO

El Gobierno Regional de Tacna, contrata los servicios "EL CONTRATADO". La fecha de inicio es el 01/05/10 hasta el 31/05/10 fecha en que concluirá indefectiblemente sin estar "EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", obligado a dar aviso adicional. "EL CONTRATADO", hará entrega pormenorizada de los bienes asignados, acervo documentario pertinente y otros que le hayan sido entregados.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTO REMUNERATIVO

EL CONTRATADO percibirá la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles), como Remuneración mensual de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Funciones a desarrollar:

- Responsable de la ejecución física de la Obra.
- Elaboración adicionales, deductivo y ampliaciones de plazo.
- Coordinar con áreas internas para trámites internos.
- Elaborar documentos para control de avance de obra.
- Elaboración del plan trabajo de la obra.
- Elaboración de los informes finales.
- Supervisión de los procesos de materiales y servicios para la obra.
- Otras que la subgerencia de la obra le indique.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y HORARIO

El presente contrato podrá resolverse por razones de carácter presupuestal, disposición institucional, mutuo consentimiento y a solicitud o por falta disciplinaria por parte de EL CONTRATADO, bastando para ello el que cualquiera de las partes curse comunicación poniéndole fin.

EL CONTRATADO, podrá solicitar la Resolución del presente Contrato, previo aviso por Carta de Comunicación con quince (15) días de anticipación, asimismo, el servidor podrá pedir la exoneración del plazo en mención en casos justificados.

El horario de trabajo será establecido de acuerdo a la Resolución Gerencial General N° 222-2009-G.G.R./G.R.Tacna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en las siguientes normas legales vigentes:

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EGRESO PRESUPUESTAL

El egreso presupuestal que origina la contraprestación del presente Contrato, será afectado con cargo a la fuente de financiamiento - Recursos Determinados (Rubro: 18 Canon y Sobre Canon y Regalías - Regalías Mineras) 18-040-0088-2.091058-2.008635-07292 (0144) de la Obra: Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado PP.JJ. Eloy G. Ureta - Distrito de Alto de la Alianza".

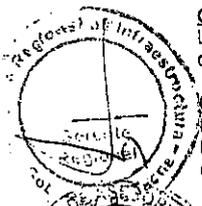
CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente contrato serán resueltos de común acuerdo entre las partes contratantes mediante Addendum de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIDAD JURISDICCIONAL

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Tacna.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato y estableciéndose que no ha mediado dolo ni vicio que lo pueda invalidar, proceden a suscribirlo en original y cuatro copias en señal de conformidad, a los 01 días del mes de mayo del año dos mil diez.



Cc. (02) Archivo
Leg. Personal
Tesorería
OCI
rpcl

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

C.P.C. NOEL SALAZAR OCOLA
Gerente General Regional

Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO
D.N.I. N° 40361442



GOBIERNO REGIONAL TACNA
LEY N° 27867, 27902 y 28013

CONTRATO TEMPORAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
N° 924 -2010-GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Conste por el presente documento el Contrato Temporal para Proyectos de Inversión que celebran de una parte el Gobierno Regional de Tacna, Sede Central, con RUC N° 20519752515, señalando domicilio legal en la Av. Hipólito Unanue N° 1269 del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, Representado por el C.P.C. FERMIN NOEL SALAZAR OCOLA, identificado con DNI N° 00523239 Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" y de la otra parte el Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, identificado con D.N.I. N° 40361442, domiciliado en Urb. Bolognesi Calle Morro de Arica Nro. 2090 de la ciudad de Tacna, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

1. La Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura requiere personal Profesional y Técnico para cumplir adecuadamente con los objetivos, metas y acciones de su ámbito en los diferentes Proyectos de Inversión.
2. En estricta sujeción a las disposiciones le sea aplicable por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, está la de contratar personal para realizar labores de carácter temporal en labores de Proyectos de Inversión. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El GOBIERNO REGIONAL con el fin de cumplir con los objetivos trazados institucionalmente, y a solicitud de la propuesta de Contrato de Proyectos de Inversión presentada por la unidad orgánica a través del Oficio N° 1923-2010-GRI-GRT y según Informe N° 106-2009-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de acuerdo a los procedimientos reglados se contrata al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO a fin que se efectúe el servicio como Residente de la Obra: "Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado PP.JJ. Eloy G. Ureta - Distrito de Alto de la Alianza".

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO

El Gobierno Regional de Tacna, contrata los servicios "EL CONTRATADO". La fecha de inicio es el 01/04/10 hasta el 30/04/10 fecha en que concluirá indefectiblemente sin estar "EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", obligado a dar aviso adicional. "EL CONTRATADO", hará entrega pormenorizada de los bienes asignados, acervo documentario pertinente y otros que le hayan sido entregados.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTO REMUNERATIVO

EL CONTRATADO percibirá la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles), como Remuneración mensual de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

Funciones a desarrollar:

- Responsable de la ejecución física de la Obra.
- Elaboración adicionales, deductivo y ampliaciones de plazo.
- Coordinar con áreas internas para trámites internos.
- Elaborar documentos para control de avance de obra.
- Elaboración del plan trabajo de la obra.
- Elaboración de los informes finales.
- Supervisión de los procesos de materiales y servicios para la obra.
- Otras que la subgerencia de la obra le indique.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y HORARIO

El presente contrato podrá resolverse por razones de carácter presupuestal, disposición institucional, mutuo consentimiento y a solicitud o por falta disciplinaria por parte de EL CONTRATADO, bastando para ello el que cualquiera de las partes curse comunicación poniéndole fin.

EL CONTRATADO, podrá solicitar la Resolución del presente Contrato, previo aviso por Carta de Comunicación con quince (15) días de anticipación, asimismo, el servidor podrá pedir la exoneración del plazo en mención en casos justificados.

El horario de trabajo será establecido de acuerdo a la Resolución Gerencial General N° 222-2009-G.G.R./G.R.Tacna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en las siguientes normas legales vigentes:

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EGRESO PRESUPUESTAL

El egreso presupuestal que origine la contraprestación del presente Contrato, será afectado con cargo a la fuente de financiamiento - Recursos Determinados (Rubro: 18 Canon y Sobre Canon y Regalías - Regalías Mineras) 18-040-0088-2.091058-2.008635-07292 (0144) de la Obra: Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado PP.JJ. Eloy G. Ureta - Distrito de Alto de la Alianza".

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente contrato serán resueltos de común acuerdo entre las partes contratantes mediante Addendum de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIDAD JURISDICCIONAL

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Tacna.

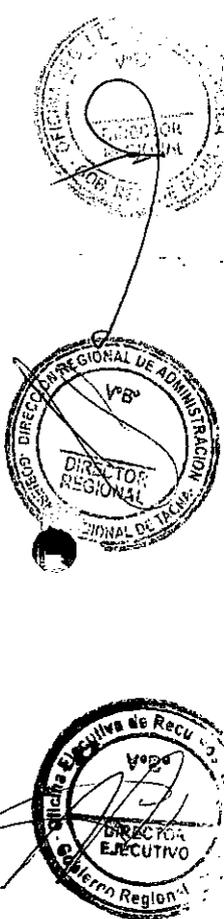
Enteradas las partes del contenido del presente Contrato y estableciéndose que no ha mediado dolo ni vicio que lo pueda invalidar, proceden a suscribirlo en original y cuatro copias en señal de conformidad, a los 01 días del mes de abril del año dos mil diez.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

CPC. NOEL SALAZAR OCOLA
Gerente General Regional

Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO
D.N.I. N° 40361442

C.c. (02) Archivo
Leg. Personal
Tesorería
CCI
IPI





GOBIERNO REGIONAL TACNA
LEY N° 27867, 27902 y 28013

CONTRATO TEMPORAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

N° 698 -2010-GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Conste por el presente documento el Contrato Temporal para Proyectos de Inversión que celebran de una parte el Gobierno Regional de Tacna, Sede Central, con RUC N° 20519752515, señalando domicilio legal en la Av. Hipólito Unanue N° 1289 del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, Representado por el C.P.C. FERMIN NOEL SALAZAR OCOLA, identificado con DNI N° 00523239 Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" y de la otra parte el Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, identificado con D.N.I. N° 40361442, domiciliado en Urb. Bolognesi Calle Morro de Arica Nro. 2090 de la ciudad de Tacna, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

1. La Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura requiere personal Profesional y Técnico para cumplir adecuadamente con los objetivos, metas y acciones de su ámbito en los diferentes Proyectos de Inversión.
2. En estricta sujeción a las disposiciones le sea aplicable por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, está la de contratar personal para realizar labores de carácter temporal en labores de Proyectos de Inversión. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El GOBIERNO REGIONAL con el fin de cumplir con los objetivos trazados institucionalmente, y a solicitud de la propuesta de Contrato de Proyectos de Inversión presentada por la unidad orgánica a través del Oficio N° 1427-2010-GRI-GRT y según Informe N° 106-2009-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de acuerdo a los procedimientos regulares se contrata al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO a fin que se efectúe el servicio como Residente de la Obra: "Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado PP.JJ. Eloy G. Ureta - Distrito de Alto de la Alianza".

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO

El Gobierno Regional de Tacna, contrata los servicios "EL CONTRATADO". La fecha de inicio es el 11/03/10 hasta el 31/03/10 fecha en que concluirá indefectiblemente sin estar "EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", obligado a dar aviso adicional. "EL CONTRATADO", hará entrega pormenorizada de los bienes asignados, acervo documentario pertinente y otros que le hayan sido entregados.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTO REMUNERATIVO

EL CONTRATADO percibirá la suma de S/. 2,667.00 (Dos mil seiscientos sesenta y siete y 00/100 Nuevos Soles), como Remuneración mensual de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Funciones a desarrollar:

- Responsable de la ejecución física de la Obra.
- Elaboración adicionales, deductivo y ampliaciones de plazo.
- Coordinar con áreas internas para trámites internos.
- Elaborar documentos para control de avance de obra.
- Elaboración del plan trabajo de la obra.
- Elaboración de los informes finales.
- Supervisión de los procesos de materiales y servicios para la obra.
- Otras que la subgerencia de la obra le indique.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y HORARIO

El presente contrato podrá resolverse por razones de carácter presupuestal, disposición institucional, mutuo consentimiento y a solicitud o por falta disciplinaria por parte de EL CONTRATADO, basando para ello el que cualquiera de las partes curse comunicación poniéndole fin.

EL CONTRATADO, podrá solicitar la Resolución del presente Contrato, previo aviso por Carta de Comunicación con quince (15) días de anticipación, asimismo, el servidor podrá pedir la exoneración del plazo en mención en casos justificados.

El horario de trabajo será establecido de acuerdo a la Resolución Gerencial General N° 222-2009-G.G.R./G.R.Tacna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en las siguientes normas legales vigentes:

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su Artículo 38° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EGRESO PRESUPUESTAL

El egreso presupuestal que origine la contraprestación del presente Contrato, será afectado con cargo a la fuente de financiamiento - Recursos Determinados (Rubro: 18-Canon y Sobre Canon y Regalías - Regalías Mineras) 18-040-0088-2.091058-2.008635-07292 (0144) de la Obra: Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado PP.JJ. Eloy G. Ureta - Distrito de Alto de la Alianza".

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente contrato serán resueltos de común acuerdo entre las partes contratantes mediante Addendum de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIDAD JURISDICCIONAL

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Tacna.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato y estableciéndose que no ha mediado dolo ni vicio que lo pueda invalidar, proceden a suscribirlo en original y cuatro copias en señal de conformidad, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil diez.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

CPC. NOEL SALAZAR OCOLA

Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO
D.N.I. N° 40361442

C.c. (02) Archivo
Leg. Personal
Tesorería
OCI



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DOCUMENTO AUTENTICADO

LIC. CARMEN ROSA SOTO VARGAS
FEDATARIO
Reg. No. 248 Fecha 24 MAY 2011

RESOLUCION GERENCIAL

Nº 281-2010-GRI-G.R. TACNA

Tacna, 16 de Noviembre del 2010

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL TACNA

VISTOS:

EL OFICIO Nº 4628-2010-SGO-GRI-DOB.REG.TACNA, de fecha 16NOVIEMBRE2010, el Ing. Víctor Salcedo Candía, como Sub Gerente de Obras, propone al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, para RESIDENTE de la obra: REHABILITACION DE LA REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION TACNA DE LA CIUDAD DE TACNA-DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA TACNA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL Nº 276-2010-GRI/G.R.TACNA, de fecha 10NOVIEMBRE2010 se aprobó el Expediente Técnico la obra: REHABILITACION DE LA REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION TACNA DE LA CIUDAD DE TACNA-DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA TACNA.

Que, en atención al documento de vistos, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Miguel A. Gutierrez Sandoval, mediante MEMO Nº 418-2010-GRI-DOB.REG.TACNA, de fecha 16NOVIEMBRE2010, dispone la designación del Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO para RESIDENTE de la Obra REHABILITACION DE LA REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION TACNA DE LA CIUDAD DE TACNA-DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA TACNA.

Que, para la ejecución de una determinada obra a cargo de la GRI sea por la modalidad de Contrata, Administración Directa y Encargo o Convenio, es necesario designar los profesionales responsable que se encarguen del cumplimiento de las metas previstas en el Expediente Técnico aprobado, asumiendo la responsabilidades técnica financiera y administrativa.

De conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, y sus Modificatorias las Leyes Nº 27950 y 28139. Ley Orgánica que crea las Regiones a Nivel Nacional Nº 27867, Modificada por las Leyes Nº 27902, 28013 y 28161.; D.L. Nº 1017, que aprueba la Ley Contrataciones del Estado y el D.S. Nº 184-2008-EF que lo reglamenta; Ley Nº 27293 que crea el Sistema Nacional de la Inversión Pública y modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802; Resolución Directoral Nº 002-2009-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de la Inversión Pública; la RC Nº 195-88-CG; la R.E. Nº 320-2006-CG, cumpliendo las funciones y responsabilidades que se anexan en el presente Acto Resolutivo; y la ORDENANZA REGIONAL Nº 010-2007-CR/DOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; y en uso a la delegación de funciones conferidas mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 039-2006-G.R. TACNA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, como RESIDENTE de la Obra REHABILITACION DE LA REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION TACNA DE LA CIUDAD DE TACNA-DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA TACNA. Quien deberá cumplir sus funciones y responsabilidades de acuerdo al Anexo Nº 01 adjunto a la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR al RESIDENTE, la ejecución técnica, financiera y administrativa de dicha obra, a partir del día de su designación, el mismo que deberá hacerlo en forma directa y eficiente, cumpliendo con todas las partidas establecidas en el Expediente Técnico aprobado y dentro del plazo establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, la presente resolución, así como a las dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA

Ing. MIGUEL A. GUTIERREZ SANDOVAL
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL

Nº 281-2010-GRI-G.R. TACNA

Tacna, 16 Noviembre del 2010

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL TACNA

ANEXO Nº 01

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE AL RESIDENTE ING. JUAN JOSE SOTO ACERO.

OBRA: REHABILITACION DE LA REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION TACNA DE LA CIUDAD DE TACNA-DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA TACNA

Las funciones y Responsabilidad que deberá cumplir como Residente de Obra, son las siguientes:

- Responder por las actividades técnicas y administrativas necesarias para ejecutar las obras.
 - Cumplir estrictamente con el Expediente Técnico, y justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, proponiéndola al responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, según los instrumentos de gestión interna.
 - Requerir el abastecimiento de materiales y equipos en forma oportuna, de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales y requerimientos de los trabajos, según corresponda.
 - Dar conformidad, mediante informes técnicos, a los servicios contratados, cuando estos hayan sido permitidos.
 - Registrar en el cuaderno de obra las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos / financieros); en el caso de la utilización de materiales, mano de obra y equipos, el registro debe ser diario.
- Validar los registros de utilización de mano de obra y de equipos planteados por los responsables respectivos.
- Anotar en el cuaderno de obra las casuales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto).
- Implementar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén sujetos a su responsabilidad; como partes diarios, sean de movimiento y/o de rendimiento, dejando constancia de ello en el Cuaderno de Obra, así como en los informes que debe presentar.
- Presentar mensualmente a la entidad, a través del Responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, un informe sobre actividades y avances de la obra, en el cual se indique toda la información relevante con relación a la ejecución de la respectiva obra y a la determinación de sus costos, tales como: valorización del avance físico de obra, ejecución del avance financiero, movimientos de almacén de campo, movimientos de maquinarias y equipos, movimientos de materiales e insumos, pruebas técnicas de calidad y funcionamiento, relación de problemas, incidencias, consultas y absolución de consultas, registros fotográficos, copia de los asientos de cuaderno de obra por el período correspondiente, etc.
 - Es pertinente que se precise, que sobre la base del citado INFORME MENSUAL, el Responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, autorizará el pago correspondiente al Residente.
 - Precisar la fecha de término de obra y requerir la conformidad del Inspector o del Supervisor, según corresponda.
 - Formular y presentar el expediente técnico de post construcción.





RESOLUCION GERENCIAL

N° 267-2010-GRI-G.R. TACNA
Tacna, 26 de Octubre del 2010

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL TACNA

VISTOS:

EL OFICIO N° 4265-2010-SGO-GRI-GOB.REG.TACNA, de fecha 26OCTUBRE2010, el Ing. Victor Salcedo Candía, como Sub Gerente de Obras, para su aprobación, propone al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, para RESIDENTE de la obra: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA ALIANZA Y PUEBLO JOVEN SAN MARTIN-DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 159-2010-GRI/G.R.TACNA, de fecha 09JUNIO2010, se aprobó el Expediente Técnico la obra: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA ALIANZA Y PUEBLO JOVEN SAN MARTIN-DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

Que, en atención al documento de vistos, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Miguel A. Gutierrez Sandoval, mediante MEMO N° 399-2010-GRI-GOB.REG.TACNA, de fecha 26OCTUBRE2010, dispone la designación del Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO para RESIDENTE de la Obra REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA ALIANZA Y PUEBLO JOVEN SAN MARTIN-DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

Que, para la ejecución de una determinada obra a cargo de la GRI sea por la modalidad de Contrata, Administración Directa y E.cargo o Convenio, es necesario designar los profesionales responsable que se encarguen del cumplimiento de las metas previstas en el Expediente Técnico aprobado, asumiendo la responsabilidades técnica financiera y administrativa.

De conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, y sus Modificatorias las Leyes N° 27950 y 28139. Ley Orgánica que crea las Regiones a Nivel Nacional N° 27867, Modificada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161.; D.L N° 1017, que aprueba la Ley Contrataciones del Estado y el D.S. N° 184-2008-EF que lo reglamenta; Ley N° 27293 que crea el Sistema Nacional de la Inversión Pública y modificada por las Leyes N° 28522 y 28802; Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de la Inversión Pública; la RC N° 195-88-CG; la R.E. N° 320-2006-CG, cumpliendo las funciones y responsabilidades que se anexan en el presente Acto Resolutivo; y la ORDENANZA REGIONAL N° 010-2007-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; y en uso a la delegación de funciones conferidas mediante RESOLUCION EJECUTIVA GOBIERNO REGIONAL N° 039-2006-G.R. TACNA;

SE RESUELVE:

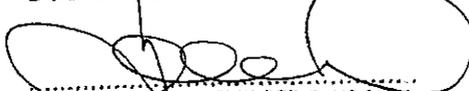
ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, como RESIDENTE de la Obra REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA ALIANZA Y PUEBLO JOVEN SAN MARTIN-DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA. Quien deberá cumplir sus funciones y responsabilidades de acuerdo al Anexo N° 01 adjunto a la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR al RESIDENTE, la ejecución técnica, financiera y administrativa de dicha obra, a partir del día de su designación, el mismo que deberá hacerlo en forma directa y eficiente, cumpliendo con todas las partidas establecidas en el Expediente Técnico aprobado y dentro del plazo establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, la presente resolución, así como a las dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA


MIGUEL A. GUTIERREZ SANDOVAL
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA





RESOLUCION GERENCIAL

Nº 267-2010-GRI-G.R. TACNA

Tacna, 26 de Octubre del 2010

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL TACNA**

ANEXO Nº 01

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE AL RESIDENTE ING. JUAN JOSE SOTO ACERO.

OBRA: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA ALIANZA Y PUEBLO JOVEN SAN MARTIN-DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA

Las funciones y Responsabilidad que deberá cumplir como Residente de Obra, son las siguientes:

- Responder por las actividades técnicas y administrativas necesarias para ejecutar las obras.
- Cumplir estrictamente con el Expediente Técnico, y justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, proponiéndola al responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, según los instrumentos de gestión interna.
- Requerir el abastecimiento de materiales y equipos en forma oportuna, de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales y requerimientos de los trabajos, según corresponda.
- Dar conformidad, mediante informes técnicos, a los servicios contratados, cuando estos hayan sido permitidos.
- Registrar en el cuaderno de obra las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos / financieros); en el caso de la utilización de materiales, mano de obra y equipos, el registro debe ser diario.
- Validar los registros de utilización de mano de obra y de equipos planteados por los responsables respectivos.
- Anotar en el cuaderno de obra las casuales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto).
- Implementar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén sujetos a su responsabilidad; como partes diarios, sean de movimiento y/o de rendimiento, dejando constancia de ello en el Cuaderno de Obra, así como en los informes que debe presentar.
- Presentar mensualmente a la entidad, a través del Responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, un informe sobre actividades y avances de la obra, en el cual se indique toda la información relevante con relación a la ejecución de la respectiva obra y a la determinación de sus costos, tales como: valorización del avance físico de obra, ejecución del avance financiero, movimientos de almacén de campo, movimientos de maquinarias y equipos, movimientos de materiales e insumos, pruebas técnicas de calidad y funcionamiento, relación de problemas, incidencias, consultas y absolución de consultas, registros fotográficos, copia de los asientos de cuaderno de obra por el período correspondiente, etc.
- Es pertinente que se precise, que sobre la base del citado INFORME MENSUAL, el Responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, autorizará el pago correspondiente al Residente.
Precisar la fecha de término de obra y requerir la conformidad del Inspector o del Supervisor, según corresponda.
Formular y presentar al expediente técnico de post construcción.





LIC. CARMEN ROSA SOTO ACERO
FEDATARIO
Reg. No. 248

RESOLUCION GERENCIAL

Nº 252-2010-GRI-G.R. TACNA

Tacna, 12 de Octubre del 2010

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL TACNA

VISTOS:

EL OFICIO Nº 4015-2010-SGO-GRI-GOB.REG.TACNA, de fecha 12OCTUBRE2010, el Ing. Victor Salcedo Candia, como Sub Gerente de Obras, para su aprobación, propone al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, para RESIDENTE de la obra: MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA AVIACION DEL CENTRO POBLADO ALTO DE LA ALIANZA-DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL Nº 249-2010-GRI/G.R.TACNA, de fecha 11OCTUBRE2010, se aprobó el Expediente Técnico la obra: MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA AVIACION DEL CENTRO POBLADO ALTO DE LA ALIANZA-DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

Que, en atención al documento de vistos, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Miguel A. Gutierrez Sandoval, mediante MEMO Nº 381-2010-GRI-GOB.REG.TACNA, de fecha 12OCTUBRE2010, dispone la designación del Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, para RESIDENTE de la Obra MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA AVIACION DEL CENTRO POBLADO ALTO DE LA ALIANZA-DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

Que; para la ejecución de una determinada obra a cargo de la GRI sea por la modalidad de Contrata, Administración Directa y Encargo o Convenio, es necesario designar los profesionales responsable que se encarguen del cumplimiento de las metas previstas en el Expediente Técnico aprobado, asumiendo la responsabilidades técnica financiera y administrativa.

De conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, y sus Modificadorías las Leyes Nº 27950 y 28139. Ley Orgánica que crea las Regiones a Nivel Nacional Nº 27867, Modificada por las Leyes Nº 27902, 28013 y 28161.; D.L. Nº 1017, que aprueba la Ley Contrataciones del Estado y el D.S. Nº 184-2008-EF que lo reglamenta; Ley Nº 27293 que crea el Sistema Nacional de la Inversión Pública y modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802; Resolución Directoral Nº 002-2009-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de la Inversión Pública; la RC Nº 195-88-CG; la R.E. Nº 320-2006-CG, cumpliendo las funciones y responsabilidades que se anexan en el presente Acto Resolutivo; y la ORDENANZA REGIONAL Nº 010-2007-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; y en uso a la delegación de funciones conferidas mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 039-2006-G.R. TACNA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, como RESIDENTE de la Obra MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA AVIACION DEL CENTRO POBLADO ALTO DE LA ALIANZA-DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA. Quien deberá cumplir sus funciones y responsabilidades de acuerdo al Anexo Nº 01 adjunto a la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR al RESIDENTE, la ejecución técnica, financiera y administrativa de dicha obra, a partir del día de su designación, el mismo que deberá hacerlo en forma directa y eficiente, cumpliendo con todas las partidas establecidas en el Expediente Técnico aprobado y dentro del plazo establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, la presente resolución, así como a las dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA

LIC. MIGUEL A. GUTIERREZ SANDOVAL
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DOCUMENTO AUTENTICADO

RESOLUCION GERENCIAL

Nº -2010-GRI-G.R. TACNA

Tacna, 11 de Octubre del 2010

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL TACNA

ANEXO Nº 01

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE ING. JUAN JOSE SOTO ACERO.

OBRA: MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA AVIACION DEL CENTRO POBLADO ALTO DE LA ALIANZA-DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA

Las funciones y Responsabilidad que deberá cumplir como Residente de Obra, son las siguientes:

- Responder por las actividades técnicas y administrativas necesarias para ejecutar las obras.
- Cumplir estrictamente con el Expediente Técnico, y justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, proponiéndola al responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, según los instrumentos de gestión interna.
- Requerir el abastecimiento de materiales y equipos en forma oportuna, de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales y requerimientos de los trabajos, según corresponda.
- Dar conformidad, mediante informes técnicos, a los servicios contratados, cuando estos hayan sido permitidos.
- Registrar en el cuaderno de obra las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos / financieros); en el caso de la utilización de materiales, mano de obra y equipos, el registro debe ser diario.
- Validar los registros de utilización de mano de obra y de equipos planteados por los responsables respectivos.
- Anotar en el cuaderno de obra las casuales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto).
- Implementar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén sujetos a su responsabilidad; como partes diarias, sean de movimiento y/o de rendimiento, dejando constancia de ello en el Cuaderno de Obra, así como en los informes que debe presentar.
- Presentar mensualmente a la entidad, a través del Responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, un informe sobre actividades y avances de la obra, en el cual se indique toda la información relevante con relación a la ejecución de la respectiva obra y a la determinación de sus costos, tales como: valoración del avance físico de obra, ejecución del avance financiero, movimientos de almacén de campo, movimientos de maquinarias y equipos, movimientos de materiales e insumos, pruebas técnicas de calidad y funcionamiento, relación de problemas, incidencias, consultas y absolución de consultas, registros fotográficos, copia de los asientos de cuaderno de obra por el período correspondiente, etc.
- Es pertinente que se precise, que sobre la base del citado INFORME MENSUAL, el Responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, autorizará el pago correspondiente al Residente.
- Precisar la fecha de término de obra y requerir la conformidad del Inspector o del Supervisor, según corresponda.
- Formular y presentar el expediente técnico de post construcción.



RESOLUCION GERENCIAL

N° 256-2010-GRI-G.R. TACNA

Tacna, 20 de Agosto del 2010

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL TACNA**

VISTOS:

EL OFICIO N° 3289-2010-SGO-GRI-GOB.REG.TACNA, de fecha 17AGOSTO2010, el Ing. Victor Sacedo Candia, como Sub Gerente de Obras, el lugar del Ing. Arnold Igor Berríos Chako, propone al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, para RESIDENTE de la obra: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 045-2010-GRI-G.R.TACNA, de fecha 02MARZO2010 se aprueba el Expediente Técnico REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 053-2010-GRI-G.R.TACNA, de fecha 05MARZO2010 se designa al Ing. Arnold I. Berríos Flores como RESIDENTE de la obra REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

Que, en atención al documento de vistos, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Miguel Angel Gutierrez Sandoval, mediante MEMO N° 331-2010-GRI-GOB.REG.TACNA, de fecha 20AGOSTO2010, dispone la designación del Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, como RESIDENTE de la obra REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

Que, para la ejecución de una determinada obra a cargo de la GRI sea por la modalidad de Contrata, Administración Directa y Encargo o Convenio, es necesario designar los profesionales responsable que se encarguen del cumplimiento de las metas previstas en el Expediente Técnico aprobado, asumiendo la responsabilidades técnica financiera y administrativa.

De conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, y sus Modificatorias las Leyes N° 27950 y 28139. Ley Orgánica que crea las Regiones a Nivel Nacional N° 27867, Modificada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161.; D.L. N° 1017, que aprueba la Ley Contrataciones del Estado y el D.S. N° 184-2008-EF que lo reglamenta; Ley N° 27293 que crea el Sistema Nacional de la Inversión Pública y modificada por las Leyes N° 28522 y 28802; Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de la Inversión Pública; la RC N° 195-88-CG; la R.E. N° 320-2006-CG, cumpliendo las funciones y responsabilidades que se anexan en el presente Acto Resolutivo; y la ORDENANZA REGIONAL N° 010-2007-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; y en uso a la delegación de funciones conferidas mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 039-2006-G.R. TACNA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 19 de Agosto del 2010, la designación del Ing. ARNOLD IGOR BERRIOS FLORES, como Residente de la obra REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, como RESIDENTE de la Obra REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA. Quien deberá cumplir sus funciones y responsabilidades de acuerdo al Anexo N°01 adjunto a la presente.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al RESIDENTE, la ejecución técnica, financiera y administrativa de dicha obra, a partir del día de su designación, el mismo que deberá hacerlo en forma directa y eficiente, cumpliendo con todas las partidas establecidas en el Expediente Técnico aprobado y dentro del plazo establecido.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, la presente resolución, así como a las dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA

Ing. MIGUELA GUTIERREZ SANDOVAL
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA





RESOLUCION GERENCIAL

Nº 256-2010-GRI-G.R. TACNA

Tacna, 20 de Agosto del 2010

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL TACNA

ANEXO Nº 01

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE ING. JUAN JOSE SOTO ACERO

OBRA: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN
AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

Las funciones y Responsabilidad que deberá cumplir como Residente de Obra, son las siguientes:

- Responder por las actividades técnicas y administrativas necesarias para ejecutar las obras.
- Cumplir estrictamente con el Expediente Técnico, y justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, proponiéndola al responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, según los instrumentos de gestión interna.
- Requerir el abastecimiento de materiales y equipos en forma oportuna, de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales y requerimientos de los trabajos, según corresponda.
Dar conformidad, mediante informes técnicos, a los servicios contratados, cuando estos hayan sido permitidos.
Registrar en el cuaderno de obra las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos / financieros); en el caso de la utilización de materiales, mano de obra y equipos, el registro debe ser diario.
- Validar los registros de utilización de mano de obra y de equipos planteados por los responsables respectivos.
- Anotar en el cuaderno de obra las casuales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto).
- Implementar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén sujetos a su responsabilidad; como partes diarios, sean de movimiento y/o de rendimiento, dejando constancia de ello en el Cuaderno de Obra, así como en los informes que debe presentar.
- Presentar mensualmente a la entidad, a través del Responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, un informe sobre actividades y avances de la obra, en el cual se indique toda la información relevante con relación a la ejecución de la respectiva obra y a la determinación de sus costos, tales como: valorización del avance físico de obra, ejecución del avance financiero, movimientos de almacén de campo, movimientos de maquinarias y equipos, movimientos de materiales e insumos, pruebas técnicas de calidad y funcionamiento, relación de problemas, incidencias, consultas y absolución de consultas, registros fotográficos, copia de los asientos de cuaderno de obra por el período correspondiente, etc.
- Es pertinente que se precise, que sobre la base del citado INFORME MENSUAL, el Responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, autorizará el pago correspondiente al Residente.
- Precisar la fecha de término de obra y requerir la conformidad del Inspector o del Supervisor, según corresponda.
- Formular y presentar el expediente técnico de post construcción.





GOBIERNO REGIONAL TACNA
DOCUMENTO AUTENTICADO

LIC. CARMEN ROSA SOTO VARGAS
REG. No. 248 FEDATARIO

MAY 2011

RESOLUCION GERENCIAL

Nº 206-2010-GRI-G.R. TACNA

Tacna, 20 de Agosto del 2010

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL TACNA

VISTOS:

EL OFICIO Nº 3289-2010-SGO-GRI-GOB.REG.TACNA, de fecha 17AGOSTO2010, el Ing. Victor Salcedo Candia, como Sub Gerente de Obras, el lugar del Ing. Arnold Igor Bemos Chako, propone al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, para RESIDENTE de la obra: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL Nº 045-2010-GRI-G.R.TACNA, de fecha 02MARZO2010 se aprueba el Expediente Técnico REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL Nº 053-2010-GRI-G.R.TACNA, de fecha 05MARZO2010 se designa al Ing. Arnold I. Bermos Flores como RESIDENTE de la obra REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

Que, en atención al documento de vistos, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Miguel Angel Gutierrez Sandoval, mediante MEMO Nº 331-2010-GRI-GOB.REG.TACNA, de fecha 20AGOSTO2010, dispone la designación del Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, como RESIDENTE de la obra REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

Que, para la ejecución de una determinada obra a cargo de la GRI sea por la modalidad de Contrata, Administración Directa y Encargo o Convenio, es necesario designar los profesionales responsable que se encarguen del cumplimiento de las metas previstas en el Expediente Técnico aprobado, asumiendo la responsabilidades técnica financiera y administrativa.

De conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, y sus Modificatorias las Leyes Nº 27950 y 28139. Ley Orgánica que crea las Regiones a Nivel Nacional Nº 27867, Modificada por las Leyes Nº 27902, 28013 y 28161.; D.L. Nº 1017, que aprueba la Ley Contrataciones del Estado y el D.S. Nº 184-2008-EF que lo reglamenta; Ley Nº 27293 que crea el Sistema Nacional de la Inversión Pública y modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802; Resolución Directoral Nº 002-2009-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de la Inversión Pública; la RC Nº 195-88-CG; la R.E. Nº 320-2006-CG, cumpliendo las funciones y responsabilidades que se anexan en el presente Acto Resolutivo; y la ORDENANZA REGIONAL Nº 010-2007-GR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; y en uso a la delegación de funciones contenidas mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 039-2006-G.R. TACNA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 19 de Agosto del 2010, la designación del Ing. ARNOLD IGOR BERRIOS FLORES, como Residente de la obra REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, como RESIDENTE de la obra REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA. Quien deberá cumplir sus funciones y responsabilidades de acuerdo al Anexo Nº 01 adjunto a la presente.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al RESIDENTE, la ejecución técnica, financiera y administrativa de dicha obra, a partir del día de su designación, el mismo que deberá hacerlo en forma directa y eficiente, cumpliendo con todas las partidas establecidas en el Expediente Técnico aprobado y dentro del plazo establecido.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, la presente resolución, así como a las dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GOBIERNO REGIONAL TACNA

Ing. MIGUEL A. GUTIERREZ SANDOVAL



GOBIERNO REGIONAL TACNA
GOBIERNO REGIONAL TACNA
GOBIERNO REGIONAL TACNA

Reg. No. 248 Fecha 24 MAY 2011

RESOLUCION GERENCIAL

N° 206-2010-GRI-G.R. TACNA

Tacna, 20 de Agosto del 2010

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL TACNA

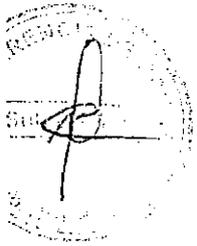
ANEXO N° 01

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE ING. JUAN JOSE SOTO ACERO

OBRA: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN
AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

Las funciones y Responsabilidad que debiera cumplir como Residente de Obra, son las siguientes:

- Responder por las actividades técnicas y administrativas necesarias para ejecutar las obras.
- Cumplir estrictamente con el Expediente Técnico, y justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, proponiéndola al responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, según los instrumentos de gestión interna.
- Requerir el abastecimiento de materiales y equipos en forma oportuna, de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales y requerimientos de los trabajos, según corresponda.
- Dar conformidad, mediante informes técnicos, a los servicios contratados, cuando estos hayan sido permitidos.
- Registrar en el cuaderno de obra las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos / financieros); en el caso de la utilización de materiales, mano de obra y equipos, el registro debe ser diario.
- Validar los registros de utilización de mano de obra y de equipos planteados por los responsables respectivos.
- Anotar en el cuaderno de obra las casuales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto).
- Implementar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén sujetos a su responsabilidad; como partes diarios, sean de movimiento y/o de rendimiento, dejando constancia de ello en el Cuaderno de Obra, así como en los informes que debe presentar.
- Presentar mensualmente a la entidad, a través del Responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, un informe sobre actividades y avances de la obra, en el cual se indique toda la información relevante con relación a la ejecución de la respectiva obra y a la determinación de sus costos, tales como: valorización del avance físico de obra, ejecución del avance financiero, movimientos de almacén de campo, movimientos de maquinarias y equipos, movimientos de materiales e insumos, pruebas técnicas de calidad y funcionamiento, relación de problemas, incidencias, consultas y absolución de consultas, registros fotográficos, copia de los asientos de cuaderno de obra por el período correspondiente, etc.
- Es pertinente que se precise, que sobre la base del citado INFORME MENSUAL, el Responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, autorizará el pago correspondiente al Residente.
- Precisar la fecha de término de obra y requerir la conformidad del Inspector o del Supervisor, según corresponda.
- Formular y presentar el expediente técnico de post construcción.





RESOLUCION GERENCIAL

058-2010-GRI-G.R. TACNA

Tacna, 10 de Marzo del 2010

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL TACNA

VISTOS:

EL OFICIO N° 858-2010-SGO-GRI-GOB.REG.TACNA, de fecha 05MARZO2010, el Ing. Victor Salcedo Candia, como Sub Gerente de Obras, propone al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, para RESIDENTE de la obra: REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ELOY G. URETA, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA Y PROVINCIA DE TACNA-REGION TACNA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 046-2010-GRI-G.R.TACNA, de fecha 02 de MARZO2010 se aprueba el Expediente Técnico REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ELOY G. URETA, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA Y PROVINCIA DE TACNA-REGION TACNA.

Que, en atención al documento de vistos, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Julio César Ferreyra-León, mediante MEMO N° 105-2010-GRI-GOB.REG.TACNA, de fecha 08MARZO2010, dispone la designación del Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, de la obra REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ELOY G. URETA, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA Y PROVINCIA DE TACNA-REGION TACNA.

Que, para la ejecución de una determinada obra a cargo de la GRI sea por la modalidad de Contrata, Administración Directa y Encargo o Convenio, es necesario designar los profesionales responsable que se encarguen del cumplimiento de las metas previstas en el Expediente Técnico aprobado, asumiendo la responsabilidades técnica financiera y administrativa.

De conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, y sus Modificatorias las Leyes N° 27950 y 28139, y la Ley Orgánica que crea las Regiones a Nivel Nacional N° 27867, Modificada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161.; D.L. N° 827, que aprueba la Ley Contrataciones del Estado y el D.S. N° 184-2008-EF que lo reglamenta; Ley N° 27293 que crea el Sistema Nacional de la Inversión Pública y modificada por las Leyes N° 28522 y 28802; Resolución Directoral N° 002-2009-EP/288.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de la Inversión Pública; la RC N° 195-88-CG; la R.E. N° 020-2006-CG, cumpliendo las funciones y responsabilidades que se anexan en el presente Acto Resolutivo; y la ORDENANZA REGIONAL N° 010-2007-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; y en uso a la delegación de funciones conferidas mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 039-2006-G.R. TACNA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, como RESIDENTE de la Obra REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ELOY G. URETA, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA Y PROVINCIA DE TACNA-REGION TACNA. Quien deberá cumplir sus funciones y responsabilidades de acuerdo al Anexo N° 01 adjunto a la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR al RESIDENTE, la ejecución técnica, financiera y administrativa de dicha obra, a partir del día de su designación, el mismo que deberá hacerlo en forma directa y eficiente, cumpliendo con todas las partidas establecidas en el Expediente Técnico aprobado y dentro del plazo establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, la presente resolución, así como a las dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA

Ing. Julio César Ferreyra León
Gerente Regional de Infraestructura





RESOLUCION GERENCIAL

058-2010-GRI-G.R. TACNA
Tacna, 10 de Marzo del 2010

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL TACNA

ANEXO N° 01

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE ING. JUAN JOSE SOTO ACERO

OBRA: REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ELOY G. URETA, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA Y PROVINCIA DE TACNA-REGION TACNA

Las funciones y Responsabilidad que deberá cumplir como Residente de Obra, son las siguientes:

- a) Responder por las actividades técnicas y administrativas necesarias para ejecutar las obras.
- b) Cumplir estrictamente con el Expediente Técnico, y justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, proponiéndola al responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, según los instrumentos de gestión interna.
- c) Requerir el abastecimiento de materiales y equipos en forma oportuna, de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales y requerimientos de los trabajos, según corresponda. Dar conformidad, mediante Informes técnicos, a los servicios contratados, cuando estos hayan sido permitidos.
Registrar en el cuaderno de obra las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos / financieros); en el caso de la utilización de materiales, mano de obra y equipos, el registro debe ser diario.
Validar los registros de utilización de mano de obra y de equipos planteados por los responsables respectivos.
Anotar en el cuaderno de obra las casuales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto).
- h) Implementar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén sujetos a su responsabilidad; como partes diarias, sean de movimiento y/o de rendimiento, dejando constancia de ello en el Cuaderno de Obra, así como en los informes que debe presentar.
- i) Presentar mensualmente a la entidad, a través del Responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, un Informe sobre actividades y avances de la obra, en el cual se indique toda la información relevante con relación a la ejecución de la respectiva obra y a la determinación de sus costos, tales como: valorización del avance físico de obra, ejecución del avance financiero, movimientos de almacén de campo, movimientos de maquinarias y equipos, movimientos de materiales e insumos, pruebas técnicas de calidad y funcionamiento, relación de problemas, incidencias, consultas y absolución de consultas, registros fotográficos, copia de los asientos de cuaderno de obra por el período correspondiente, etc.
- j) Es pertinente que se precise, que sobre la base del citado INFORME MENSUAL, el Responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS, autorizará el pago correspondiente al Residente.
- k) Precisar la fecha de término de obra y requerir la conformidad del Inspector o del Supervisor, según corresponda.
- l) Formular y presentar el expediente técnico de post construcción.





GOBIERNO REGIONAL TACNA
DOCUMENTO AUTENTICADO

RESOLUCION GERENCIAL

159-2010-GRI-G.R. TACNA
Tacna, 09 de Junio del 2010

Reg. No. 248 Fecha 24 MAY 2010

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL TACNA

VISTOS:

El OFICIO N° 016-2010-LMCHG-GDU/MDA, de fecha 26 FEBRERO 2010, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza Ing. León M. Chambilla Gutierrez, remite el Expediente Técnico de la Obra: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA ALIANZA Y PUEBLO JOVEN SAN MARTIN-DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

CONSIDERANDO:

Que, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, el presente proyecto se encuentra viable, según código SNIP 103698, con un costo de S/. 3'659,010.00 Nuevos Soles.

Que, el Ing. Edy Hugo Naca Bailon, como evaluador del expediente técnico, revisa dicho documento técnico y mediante el INFORME N° 080-2010-EHNB-GRVGOB.REG.TACNA, de fecha 20 MAYO 2010, considera procedente la aprobación de dicho documento técnico, con un presupuesto de S/. 2'833,906.54 Nuevos Soles. Así como también a dicho informe acompaña el FORMATO SNIP 15, elaborado por la Municipalidad Distrital de alto de la Alianza, que tiene carácter de declaración jurada y está diseñado para informar sobre la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y expediente técnico.

Que, dicha revisión, tiene la conformidad de parte del Sub Gerente de Supervisión Ing. Roberto Romero Quispe, quien mediante el INFORME N° 537-2010-SGS-GGRVGOB.REG.TACNA, de fecha 21 MAYO 2010, considera procedente todo el trámite administrativo para aprobar dicho documento técnico.

Que, contándose con la conformidad del Gerente Regional de Infraestructura Ing. Julio César Ferreyra León, mediante MEMO N° 244-2010-GOB.REG.TACNA, de fecha 09 JUNIO 2010, dispone la formulación de la Resolución Gerencial correspondiente, para la aprobación de dicho documento técnico.

De conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, y sus Modificadorias las Leyes N° 27950 y 28139. Ley Orgánica que crea las Regiones a Nivel Nacional N° 27867, Modificada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161.; D.L. N° 1017; que aprueba la Ley Contrataciones del Estado y el D.S. N° 184-2008-EF que lo reglamenta; Ley N° 27293 que crea el Sistema Nacional de la Inversión Pública y modificada por las Leyes N° 28522 y 28802; Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de la Inversión Pública; Resolución Directoral N° 003-2009-EF/68.01 que establece disposiciones complementarias para la Fase de Inversión del ciclo del proyecto en el marco del sistema nacional de inversión pública; Resolución de Contralora N° 195-88-CGRC; Resolución de Contralora N° 320-2006-CG; y la ORDENANZA REGIONAL N° 010-2007-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; y en uso a la delegación de funciones conferidas mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 039-2006-G.R. TACNA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA ALIANZA Y PUEBLO JOVEN SAN MARTIN-DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA, para ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), en 300 días calendario con un presupuesto de S/. 2'833,906.54 Nuevos Soles (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS Y 54/100 NUEVOS SOLES). Con el siguiente contenido: Memoria Descriptiva, Estudio Mecánica de Suelos, Evaluación de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas, Metrados Justificativos, Presupuesto, Formula Polinómica, Listado de Insumos, Análisis de Gastos Generales y Supervisión de Obra, Análisis de Costos Unitarios, Cronogramas, Planos (10 Láminas). Consta de 01 tomos (211 folios).

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente a la Presidencia Regional y Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna, para conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA

Ing. MIGUEL A. GUTIERREZ SANDOVAL



RESOLUCION GERENCIAL

N° 072-2010-GRI-G.R. TACNA

Tacna, 18 de Marzo del 2010

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL TACNA

VISTOS:

El OFICIO N° 003-2010-JJSA-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 12MARZO2010, el Ing. Juan José Soto Acero, como residente designado, remite para su aprobación, el Plan de Trabajo de la obra: REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ELOY G. URETA DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 065-2010-HRRQ-SGS-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 16MARZO2010, el Inspector de obra, Ing. Henry Roberto Rojas Quenta, luego de revisar dicho Plan de Trabajo, considera procedente su aprobación, con un presupuesto de S/. 1'122,450.66 Nuevos Sol.s. Para ser ejecutado en 150 días calendario.

Que, mediante INFORME N° 307-2010-SGS-GGR-GOB.REG.TACNA, de fecha 16MARZO2010, el Sub Gerente de Supervisión, Ing. Roberto Romero Quilops, da la conformidad a dicha revisión, por lo que considera procedente aprobar dicho documento técnico.

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Julio César Ferreyra León, mediante el MEMO N° 131-2010-GRI-DE.REG.TACNA, de fecha 18MARZO2010, dispone se formule la Resolución Gerencial correspondiente, para aprobar dicho documento técnico.

El Expediente Técnico reformulado de dicha obra, fue aprobado mediante acto administrativo, con un presupuesto de S/. 1'102,450.66 Nuevos Soles, para ser ejecutado en 150 días calendario.

De conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27733, y sus Modificatorias: las Leyes N° 27920, 28139, Ley Orgánica que crea las Regiones a Nivel Nacional N° 27867, Modificada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, D.L. N° 1017, que aprueba la Ley Contrataciones del Estado y el D.S. N° 184-2008-EF que lo reglamenta; Ley N° 27972, que aprueba el Sistema Nacional de la Inversión Pública y modificada por las Leyes N° 28522 y 28802; Resolución Directoral N° 02-2009-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de la Inversión Pública; Resolución Directoral N° 003-2009-EF/68.01 que establece disposiciones complementarias para la Fase de Inversión del ciclo del proyecto de inversión pública; la RC N° 195-83-CG; RC N° 320-2006-CG; y la ORDENANZA REGIONAL N° 010-2007-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; y en uso a la delegación de funciones conferidas mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 039-2006-G.R. TACNA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo de la obra: REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN ELOY G. URETA DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA. Para ser ejecutado en 150 días calendario, con un Presupuesto de 1'102,450.66 NUEVOS SOLES (UN MILLON CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 66/100 NUEVOS SOLES). Con los siguientes ítems: Datos Generales de la Obra, Descripción del Proyecto, Objetivos y Metas, Características de la Zona del Proyecto, Planeamiento y Organización de Obra, Presupuesto, Presupuesto Analítico, Anexos. Documento técnico que tiene 68 folios.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente a la Presidencia Regional y Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna, para conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA

ING° JULIO CESAR FERREYRA LEON
Gerente Regional de Infraestructura



RESOLUCION GERENCIAL

045-2010-GRI-G.R. TACNA
Tacna, 02 de Marzo del 2010

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DOCUMENTO AUTENTICADO

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL TACNA

LIC. CARMEN ROSA SOTO VARGAS
FEDATARIO

Reg. No. 248 Fecha

VISTOS:

El OFICIO N° 1010-2009-GRI-GOB.REG.TACNA, de fecha 26 FEBRERO 2010, el Ing. Julio César Ferreyra León en calidad de Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Sub Gerencia de Supervisión el Expediente Técnico: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA, el mismo que fue aprobado por la EPS TACNA y solicita el trámite de aprobación interna según oficio correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, el presente proyecto se encuentra viable, según código SNIP 108551, con un costo de S/ 2'667,768.00 Nuevos Soles.

Que, el Ing. Henry Rojas Quenta, como evaluador del expediente técnico, revisa dicho documento técnico y mediante el INFORME N° 046-2010-HRRQ-SGS-GGR-GOB.REG.TACNA, de fecha 01 MARZO 2010, considera procedente la aprobación dicho documento técnico, con un presupuesto de S/ 2'571,441.41 Nuevos Soles.

Que, dicha revisión, tiene la conformidad de parte del Sub Gerente de Supervisión Ing. Roberto Romero Quispe, quien mediante el INFORME N° 241-2010-SGS-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 MARZO 2010, considera procedente todo el trámite administrativo para aprobar dicho documento técnico.

Que, contándose con la conformidad del Gerente Regional de Infraestructura Ing. Julio César Ferreyra León, mediante MEMO N° 083-2010-GOB.REG.TACNA, de fecha 02 MARZO 2010, dispone la formulación de la Resolución Gerencial correspondiente, para la aprobación de dicho documento técnico.

De conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización N° 2783, y sus Modificaciones las Leyes N° 27950 y 28139, Ley Orgánica que crea las Regiones a Nivel Nacional N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, D.L. N° 27911, que aprueba la Ley Contrataciones del Estado y el D.S. N° 184-2008-EF que lo reglamenta, Ley N° 27293 que crea el Sistema Nacional de la Inversión Pública y modificada por las Leyes N° 28522 y 28802; Resolución Directoral N° 002-2009-EF/01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de la Inversión Pública; Resolución Directoral N° 003-2009-EF/01 que establece disposiciones complementarias para la Fase de Inversión del ciclo del proyecto en el marco del sistema nacional de inversión pública; Resolución de Contralora N° 195-88-CGRC; Resolución de Contralora N° 320-2006-CG, y la ORDENANZA REGIONAL N° 010-2007-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, y en uso a la delegación de funciones conferidas mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 039-2006-G.R. TACNA;

SE RESUELVE:

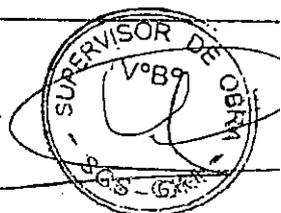
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA, para ser ejecutado en 270 días calendario con un presupuesto de S/ 2'571,441.41 NUEVOS SOLES (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNA Y 41/100 NUEVOS SOLES). Documento que contiene los ítems: Memoria Descriptiva, Estudio de Mecánica de Suelos, Evaluación de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas, Metrados Justificativos, Presupuesto, Fórmula Polinómica, Listado de Insumos, Análisis de Gastos Generales y Supervisión de Obra, Análisis de Costos Unitarios, Cronogramas, Planos (26 láminas). Documento que contiene 230 folios.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente a la Presidencia Regional y Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna, para conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA

ING. JULIO CESAR FERREYRA LEON
Gerente Regional de Infraestructura



RESOLUCION GERENCIAL

045-2010-GRI-G.R. TACNA
Tacna, 02 de Marzo del 2010

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL TACNA

VISTOS:

El OFICIO N° 1010-2009-GRI-GOB.REG.TACNA, de fecha 26 FEBRERO 2010, el Ing. Julio César Ferreyra León en calidad de Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Sub Gerencia de Supervisión el Expediente Técnico: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA, el mismo que fue aprobado por la EPS TACNA y solicita el trámite de aprobación interna según oficio corresponda.

CONSIDERANDO:

Que, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, el presente proyecto se encuentra viable, según código SNIP 108551, con un costo de S/ 2'667,768.00 Nuevos Soles.

Que, el Ing. Henry Rojas Quenta, como evaluador del expediente técnico, revisa dicho documento técnico y mediante el INFORME N° 046-2010-HRRQ-SGS-GGR-GOB.REG.TACNA, de fecha 01 MARZO 2010, considera procedente la aprobación de dicho documento técnico, con un presupuesto de S/ 2'571,441.41 Nuevos Soles.

Que, dicha revisión, tiene la conformidad de parte del Sub Gerente de Supervisión Ing. Roberto Romero Quispe, quien mediante el INFORME N° 241-2010-SGS-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 MARZO 2010, considera procedente todo el trámite administrativo para aprobar dicho documento técnico.

Que, contándose con la conformidad del Gerente Regional de Infraestructura Ing. Julio César Ferreyra León, mediante MEMO N° 083-2010-GOB.REG.TACNA, de fecha 02 MARZO 2010, dispone la formulación de la Resolución Gerencial correspondiente, para la aprobación de dicho documento técnico.

De conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, y sus Modificatorias: las Leyes N° 27950 y 28139, Ley Orgánica que crea las Regiones a Nivel Nacional N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, D.L. N° 817, que aprueba la Ley Contrataciones del Estado y el D.S. N° 184-2008-EF que lo reglamenta, Ley N° 27293 que crea el Sistema Nacional de la Inversión Pública y modificada por las Leyes N° 28522 y 28802; Resolución Directoral N° 002-2009-EF/01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de la Inversión Pública; Resolución Directoral N° 003-2009-EF/01 que establece disposiciones complementarias para la Fase de Inversión del ciclo del proyecto en el marco del sistema nacional de inversión pública; Resolución de Contralora N° 195-88-CGRC; Resolución de Contralora N° 320-2006-G, y la ORDENANZA REGIONAL N° 010-2007-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; y en uso a la delegación de funciones conferidas mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 039-2006-G.R. TACNA;

SE RESUELVE:

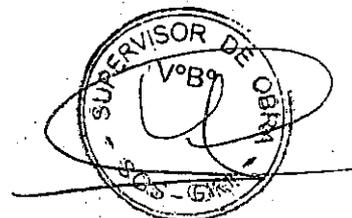
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN AMPLIACION SAN MARTIN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA, para ser ejecutado en 270 días calendario con un presupuesto de S/ 2'571,441.41 NUEVOS SOLES (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNA Y 41/100 NUEVOS SOLES). Documento que contiene los ítems: Memoria Descriptiva, Estudio de Mecánica de Suelos, Evaluación de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas, Metrados, Justificativos, Presupuesto, Fórmula Polinómica, Listado de Insumos, Análisis de Gastos Generales y Supervisión de Obra, Análisis de Costos Unitarios, Cronogramas, Planos (26 láminas). Documento que contiene 230 folios.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente a la Presidencia Regional y Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna, para conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA

ING° JULIO CÉSAR FERREYRA LEÓN
Gerente Regional de Infraestructura



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL RESIDENTE
CONVENIO N° 27-2009-0005**

Por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales No Personales que se celebra de una parte **EL NÚCLEO EJECUTOR del MEJORAMIENTO DE CANAL SUFRIDO**

LATERAL 25 PIEDRA BLANCA, DISTRITO DE CALANA - TACNA - TACNA, debidamente representado por su Órgano Representativo, Presidente, Sr.(a) **FREDI HERMES VELASQUEZ VILDOSO** identificado con L.E. (D.N.I.) N° **00474659** con domicilio en **Fundo los Giles Km. 11.5**, por su Tesorero, Sr.(a) **RAUL MAMANI VILCASA** identificado con L.E. (D.N.I.) N° **00452467** con domicilio en **Anexo Piedra Blanca Fundo los giles s/n Km. 12**, por su Fiscal, Sr.(a) **LUIGINA SANDRA ROSSI ESTEBAN DE ROCCHETTI** identificado con L.E. (D.N.I.) N° **00517148** con domicilio en **General Varela s/n Calana**, y por su Secretario Sr. (a) **WILFREDO GUILLERMO MENDOZA LOZA**, identificado con L.E. (DNI) N° **00509945** con domicilio en **Piedra Blanca Km. 9**, en adelante **EL NÚCLEO EJECUTOR**, y de la otra parte el Sr. (a) **JUAN JOSE SOTO ACERO**, identificado con L.E. (D.N.I.) N° **40361442**, RUC N° **10403614420**, con domicilio en **URB. BOLOGNESI CAL. MORRO DE ARICA NRO. 2090**, en adelante **EL RESIDENTE**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Convenio Específico Tripartito N° 27-2009-0005 de fecha **11 de Enero del 2010**, LA REGION otorgó a favor del **NÚCLEO EJECUTOR** el financiamiento de la fase de inversión del Proyecto **MEJORAMIENTO DE CANAL SUFRIDO - LATERAL 25 PIEDRA BLANCA, DISTRITO DE CALANA - TACNA - TACNA**, habiéndose previsto en el mismo la contratación del **RESIDENTE** por parte del **NÚCLEO EJECUTOR** con recursos del financiamiento.

SEGUNDA: OBJETO

EL NÚCLEO EJECUTOR contrata los servicios de **EL RESIDENTE** para que de acuerdo con los documentos indicados en la cláusula décimo segunda del presente Contrato, se encargue de la dirección técnica de la obra, asesore y vigile la administración de los recursos, lleve a cabo la capacitación técnica de los beneficiarios y ejecute correctamente el Proyecto al Convenio de Financiación "**MEJORAMIENTO DE CANAL SUFRIDO - LATERAL 25 PIEDRA BLANCA, DISTRITO DE CALANA - TACNA - TACNA**" ubicado en el Distrito de **Calana**, Provincia de **Tacna**, Departamento de **Tacna**, Expediente N° **2720090033**, Convenio N° **27-2009-0005**. que en anexo adjunto forman parte del presente Contrato.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la cancelación de los montos señalados en sus respectivos Términos de Referencia que forman parte del mismo.

CUARTA: MONTO, FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

4.1 Las partes acuerdan que los honorarios que correspondan a **EL RESIDENTE**, ascienden a la suma de **S/. 11,250.00 (Once mil docientos cincuenta con 00/100 nuevos soles Nuevos Soles)**, el cual cubre el íntegro de los servicios prestados y gastos en que incurra por movilidad, viáticos, pagos de impuestos y otros.

En tal sentido declaro bajo juramento cumplir con el pago a la **SUNAT** del impuesto a la Renta que percibo por concepto de recibo de honorarios profesionales.

Dicho monto, conforme se detalla en el Convenio Específico Tripartito N° **27-2009-0005**, se desagrega de la siguiente manera:

S/. 11,250.00	(Once mil docientos cincuenta con 00/100 nuevos soles N.S.)	Por Gastos de Residente
S/. 780.00	(Setecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles)	Por Gastos de Capacitación Técnica

4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los artículos 1764, 1765 y demás conexos del Código Civil. Por ello, queda claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el **NÚCLEO EJECUTOR** y **EL RESIDENTE**, ni entre **EL RESIDENTE** y **FONCODES** para el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

- 6.1 Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por **EL RESIDENTE** bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio que se indican en los respectivos Términos de Referencia y documentación indicada en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.
- 6.2 **EL RESIDENTE** queda obligado a responder por los vicios o incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente contrato.
- 6.2 El servicio a prestarse, referido a la ejecución técnica, y administrativa de la obra, así como los aspectos de la Capacitación Técnica estará bajo la supervisión del **SUPERVISOR DE PROYECTOS**, quien estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás previstos en la Cláusula Décimo Segunda del mismo, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.

SETIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si surgen discrepancias en la aplicación o interpretación de este documento, se solucionará de común acuerdo o, en su defecto, se recurrirá a la jurisdicción de los jueces o tribunales del distrito judicial donde se ubique la sede de la Oficina Zonal de **FONCODES** a cargo del proyecto. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En tal sentido, **EL NÚCLEO EJECUTOR** y **EL RESIDENTE** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes, recurrirán a la jurisdicción de los jueces o tribunales del distrito judicial donde se ubique la Oficina Zonal Tacna de **FONCODES**.

NOVENA: DE LAS PENALIDADES

En caso que **EL RESIDENTE** incurra en retraso injustificado en la presentación de los informes mensuales y final, le será aplicable una penalidad, de cinco por mil (5/1000), por cada día de atraso del mes correspondiente, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto en la Cláusula Cuarta del presente Contrato y referida a los Gastos del Residente.

Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación de la sanción mediante carta simple que efectuará **EL NÚCLEO EJECUTOR** al **RESIDENTE**. En dicha comunicación se indicará el monto a que asciende la penalidad aplicada, a efectos que **EL RESIDENTE** presente el Recibo de Honorarios con el monto correspondiente.

DECIMA: DE LA RESOLUCION

A efectos de la resolución del contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

- 10.1 **EL NUCLEO EJECUTOR**, con la conformidad de **FONCODES**, podrá resolver el presente Contrato sin perjuicio de las penalidades establecidas en el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables a **EL RESIDENTE**, de algunas de las obligaciones previstas en el presente Contrato, o Términos de Referencia y/o Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura y/o Guía de

Capacitación y/o Guía de Evaluación Ambiental, que hayan sido previamente observadas por EL NÚCLEO EJECUTOR, el Supervisor de proyectos o la Oficina Zonal de FONCODES, vía notarial o Juez de Paz, y EL RESIDENTE no la haya subsanado dentro del plazo señalado en el mencionado requerimiento. En este caso el presente Contrato, quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por EL RESIDENTE de la comunicación en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.

- 10.2 La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de Daños y Perjuicios ocasionados por daños ulteriores que EL NÚCLEO EJECUTOR o FONCODES puedan exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato, según corresponda.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado EL NÚCLEO EJECUTOR, previo informerequerimiento interno debidamente sustentado y aprobado por la Oficina Zonal de FONCODES, podrá comunicar a EL RESIDENTE la resolución del presente Contrato
- 10.4 El presente Contrato se resolverá si se determinara en alguna etapa de ejecución, la no viabilidad del proyecto.
- 10.5 Asimismo, el presente Contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista en la cláusula novena del presente Contrato ascienda al monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

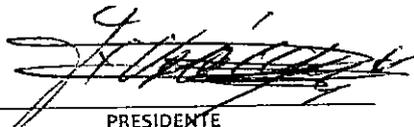
Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, con la conformidad de la Oficina Zonal de FONCODES o a iniciativa de dicha Oficina Zonal, a través del Addendum respectivo.

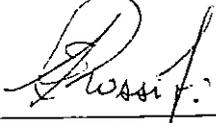
DECIMO SEGUNDA: ANEXOS

Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos anexos:

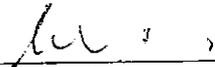
- ✓ Términos de Referencia de EL RESIDENTE.
- ✓ Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura.
- ✓ Guía de Liquidación de Proyectos de Infraestructura.
- ✓ Guía de Capacitación.
- ✓ Guía de Evaluación Ambiental

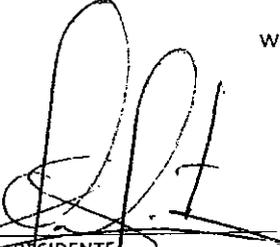
Suscrito en la ciudad de Tacna, a los 11 días del mes de Enero del 2010, en tres ejemplares de igual valor.


PRESIDENTE
EL NÚCLEO EJECUTOR
FREDI HERMES VELASQUEZ VILDOSO
00474659


FISCAL
EL NÚCLEO EJECUTOR
LUIGINA SANDRA ROSSI ESTEBAN DE
ROCCHETTI
00517148


TESORERO
EL NÚCLEO EJECUTOR
RAUL MAMANI VILCASA
00452467


SECRETARIO
EL NÚCLEO EJECUTOR
WILFREDO GUILLERMO MENDOZA
LOZA
00509945


RESIDENTE
JUAN JOSE SOTO ACERO
40361442



Municipalidad Distrital De Pocollay



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.-

CERTIFICA:

Que el **ING. SOTO ACERO JUAN JOSE**, Identificado con **DNI N° 40361442**, ha prestado sus servicios en esta Institución como **RESIDENTE** de la Obra: "**Construcción de Pista y Vereda Calle 15 de Enero**", De la Gerencia de Ingeniería y Planeamiento Urbano. Desde el 14 de Octubre del 2008 hasta el 30 de Julio del 2009.

Durante su permanencia en la Institución ha demostrado **responsabilidad y puntualidad** en el desempeño de sus funciones.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Pocollay, 03 de Junio del 2011.

C.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY


ABG. GEOVANNA B. YANQUI PILCO
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 342 - 2008 - A - MDP - T

Pocollay 30 SEP 2008

VISTOS:

El expediente técnico remitido por la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano respecto al Proyecto de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE 15 DE ENERO, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA- TACNA", Informe Nro. 317 - 2008 - GIPU - MDP - T e Informe Nro. 318 - 2008 - GIPU - MDP - T. e Informe N° 057-2008/IO-AEM/MDP-T.

CONSIDERANDO:

Que este Proyecto se encuentra priorizado en el documento que contiene el Proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Entidad.

Que en cumplimiento de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y normatividad aplicables en los Gobiernos Locales, el proyecto a nivel de perfil cuenta con código SNIP Nro. 70347 "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE 15 DE ENERO, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA- TACNA", habiendo sido declarado viable.

El presupuesto total del expediente técnico es por la suma de seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y cinco con 33/100 nuevos soles (S/.641,185.33) con el siguiente detalle:

Costo Directo	581,671.55 S/.
Gastos Generales 8%	46,533.72 S/.
Supervisión y Liquidación 1.2%	6,980.06 S/.
Elaboración de Expediente Técnico 1.0%	6,000.00 S/.
Total de Presupuesto	641,185.33 S/.

Que, el Expediente Técnico de la obra consta de la siguiente documentación: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Técnico, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Cuadro de Metrados, Cronograma de Obra, Presupuesto Analítico y Planos;

Que, la GIPU mediante el memorándum N° 241-2008-GIPU-MDP-T, de fecha 16 de setiembre del 2008, se remite a la SUPERVISION el expediente de la "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE 15 DE ENERO, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA- TACNA", y Supervisión mediante informe 057-2008-GIPU/IO-AEM/MDP-T, verifica el expediente técnico, que de conformidad con la documentación presentada y de acuerdo a lo normado por la Resolución de Contraloría 195 - 88 CG para Obras Públicas por administración directa, se remite el expediente técnico y deriva el mismo para su aprobación. A su vez, la Gerencia de Ingeniería y Obras, comunica a éste Despacho la conformidad del Expediente Técnico por parte de Supervisión de Obras, para efectos de la emisión de resolución de aprobación del expediente técnico respectiva.

Conforme al presupuesto y a la documentación señalada en los párrafos precedentes, el expediente técnico cuenta con el siguiente detalle:



Proyecto : CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE 15 DE ENERO, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA- TACNA

Presupuesto a programar : S/. 641,185.33 (Seiscientos cuarenta y un mil Ciento ochenta y cinco con 33/100 Nuevos soles.

Modalidad de ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa

Plazo de ejecución : 90 días hábiles

Financiamiento : Canon Minero.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195 – 88 CG, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, es requisito indispensable, para la ejecución de Obras, la aprobación en el nivel competente.

Que, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano, mediante el informe N° 318 – 2008 – GIDU – MDP – T, solicita la designación del Ing. Juan Jose Soto Acero, con CIP N° 80368, como Residente de la Obra en mención, lo cual fue remitido a Alcaldía para su aprobación.

Por tanto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y demás normas del sistema jurídico vigente aplicables en los Gobiernos Locales; contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, así como de Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y estando a lo aprobado por éste Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE 15 DE ENERO, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA- TACNA" , cuya documentación se detalla en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto analítico de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE 15 DE ENERO, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA- TACNA" según los anexos que forman parte del expediente técnico con el siguiente detalle:

Proyecto : CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE 15 DE ENERO, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA- TACNA

Presupuesto a programar : S/. 641,185.33 (Seiscientos cuarenta y un mil Ciento ochenta y cinco con 33/100 Nuevos soles.

Modalidad de ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa

Plazo de ejecución : 90 días hábiles

Financiamiento : Canon Minero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización realice la programación y disponibilidad presupuestal respectiva.



ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano para que programe la ejecución de dicha obra, según el cronograma previsto en el expediente técnico; debiendo implementar la liquidación final de la obra en un plazo no mayor a 30 días, luego de haberse recepcionado la obra y cumplir con lo dispuesto en las disposiciones legales de carácter nacional o local que resulten de aplicación.

ARTÍCULO QUINTO: Designar, desde la fecha, al Ing. Juan Jose Soto Acero, con CIP N° 80368, como Ingeniero Residente de la Obra : "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE 15 DE ENERO, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA- TACNA" , quien será responsable de la ejecución de la Obra, cumplirá y hará cumplir lo normado por las Resoluciones de Contraloría N° 195 - 88 - CG, debiendo realizar informe mensual y otros que le indique el Supervisor de Obras y el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano distribuya copia del presente expediente al Residente de Obra, Supervisión de Obras y el Área de Estudios. Asimismo, encargar a la misma Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano la supervisión inmediata del cumplimiento estricto del Expediente Técnico y la presente resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Fausto Forrión Mendoza
FAUSTO FORRIÓN MENDOZA
ALCALDE

Cc:
Alcaldía
GM
GIDU
GAJ
GPPR
Residente
Supervisión
Exp.
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 261 -2008-MDCGAL

Tacna, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. 12 MAR 2008

VISTO y CONSIDERANDO:

El Informe Técnico N° 1057-2008-JBCH-GDUIT-MDCGAL de fecha 10/03/2008, referido a la obra: "**MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA JUNTA VECINAL LA ARBOLEDA**", quien viene solicitando la Designación del nuevo residente en reemplazo de la Ing^a Civil ENEDINA FRISANCHO PARICAHUA, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 69995.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1140-2007-MDCGAL de fecha 26/11/2007, se resuelve aprobar el expediente técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo de la Junta Vecinal La Arboleda" por el monto de S/. 207.359.03 (Doscientos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 03/100 Nuevos Soles), por un plazo de 90 días calendario, asimismo se aprueba el presupuesto analítico, se dispone que la Oficina de Planificación, Presupuesto y racionalización la apertura del código 2402 para su afectación presupuestal, la misma que se viene ejecutando bajo la modalidad por administración Directa, autorizándose a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte el inicio de la Obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1171-2007-MDCGAL de fecha 03/12/2007 se complementa la Resolución de Alcaldía N° 1140-2007-MDCGAL de fecha 26/11/2007; designándose como residente de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo de la Junta Vecinal La Arboleda", a la Ing^a Civil ENEDINA FRISANCHO PARICAHUA, con registro CIP N° 69995 y como Supervisor al Ing^a Civil ADAN ENRIQUEZ MEDRANO con registro CIP N° 33073.

Que, por lo que estando a las facultades contenidas en la Norma de Contraloría N° 195-88-CG, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte; con las Facultades que otorga la Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR en vías de Regularización a partir del 01/03/2008 al Ing^a Civil JUAN JOSE SOTO ACERO, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 80368 Como Residente de la Obra: "Mejoramiento del Complejo Deportivo de la Junta Vecinal La Arboleda"; en reemplazo de la Ing^a Civil ENEDINA FRISANCHO PARICAHUA, con Registro del Colegio de Ingenieros Perú N° 69995.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN L. - TACNA

Victor Napoleón Cabrera Kolla
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CR.L. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1172 2007- MDCGAL

05 DIC 2007

Tacna, Distrito Cr. Gregorio Albarracin L.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Informe Técnico N° 6066-2007-JBCH-GDUIT-MDCGAL de fecha 05/12/2007 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracin Lanchipa, solicita complementar de la Resolución de Alcaldía N° 1141-2007-MDCGAL, referido a la designación de Residente y Supervisor de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL I.E.I. N° 396 ALFONSO UGARTE", ubicado en el Distrito Crnl. Gregorio Albarracin Lanchipa Provincia y Región de Tacna.

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 1141-2007-MDCGAL de fecha 26/11/2007, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL I.E.I. N° 396 ALFONSO UGARTE", cuyo presupuesto de obra asciende a **S/. 259,167.86** (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Siete y 86/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de **90 días calendario**, se aprueba el Presupuesto Analítico, se dispone que la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, realice la Programación y la disponibilidad de la apertura del **código interno 2444**, para su afectación presupuestal de la Obra en mención, se aprueba la Modalidad de Ejecución Presupuestaria por Administración Directa y se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, el Inicio de la Obra.

Que ante la necesidad de ejecutar la obra del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL I.E.I. N° 396 ALFONSO UGARTE**", se hace necesario designar Residente al **ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO**, con registro CIP N° 80368, y como Supervisor al **ING. CIVIL ADAN ENRIQUEZ MEDRANO** con registro CIP N° 33073.

Con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte; con las Facultades que me otorga la "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

Art. Único: Complementar la Resolución Alcaldía N° 1141-2007-MDCGAL, de fecha 26/11/2007, designándose como Residente de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL I.E.I. N° 396 ALFONSO UGARTE", al **ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO**, con registro CIP N° 80368, y como Supervisor al **ING. CIVIL ADAN ENRIQUEZ MEDRANO** con registro CIP N° 33073.

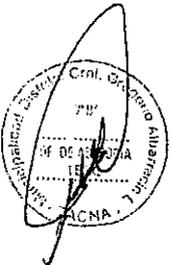
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. Expediente
GMAL
GDUIT/Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN L. - TACNA

Victor Napoleón Cabrera Zolki
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRIL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 790 - 2007-MDCGAL

Tacna, Distrito Cril. Gregorio Albarracín L. 09 AGO 2007

OBJETO

El Informe Técnico N° 4124-2007-IRCH-GDUIT-MDCGAL de fecha 08/08/2007 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte de la Municipalidad Distrital Cril. Gregorio Albarracín Lanchipa, viene solicitando la modificación del Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 637-2007-MDCGAL, referido al cambio de Residente del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE PLAZA LUIS ALBERTO SANCHEZ EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA MOLINA", ubicado en el Distrito Cril. Gregorio Albarracín Lanchipa Provincia y Región de Tacna.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 637-2007-MDCGAL de fecha 10/07/2007, se aprueba: el Expediente Técnico, Presupuesto Analítico que asciende a un monto de **S/. 248,120.99** Nuevos Soles, la Programación y la disponibilidad de la apertura del código **2370** para su afectación presupuestal, la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte el Inicio de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE PLAZA LUIS ALBERTO SANCHEZ EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA MOLINA, DCGAL", con un plazo de ejecución de **60 días calendario** y en su Artículo Sexto se designa como Residente al **ING° CIVIL EDGAR DAVID NINA ESCOBAR**, con Registro CIP N° 48633 y como Inspector de Obra al **ING° CIVIL RUBEN DARIO TAMAYO POMA** con Registro CIP N° 73455.

Que, estando a lo previsto en la Ley 28927 del Presupuesto de la Republica para el año fiscal 2007 y Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

Art. Único: Modificar el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 637-2007/MDCGAL, designándose como Residente de la obra del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE PLAZA LUIS ALBERTO SANCHEZ EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA MOLINA, al **ING. JUAN JOSE SOTO ACERO**, con registro CIP 80368, el mismo que al inicio de la obra reemplazará al **ING° EDGAR DAVID NINA ESCOBAR**, y como Inspector el **ING° RUBEN DARIO TAMAYO POMA** con Registro CIP N° 73455.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. Expediente
G/MAL
GDUIT/Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRIL GREGORIO ALBARRACIN L - TACNA

Victor Napoleón Cabrera Zola
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 285- 2007- MDCGAL

Tacna, Distrito Crnl. Gregorio Albarracín L. 20 de Marzo del 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Informe Técnico N° 1452-2007-JBCH-GDUIT-MDCGAL de fecha 20/03/2007 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, solicita la designación de Residente de la Obra: **"IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN"**, ubicados en el Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa Provincia y Región de Tacna.

Que mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 238-2006-GRI-G.R. TACNA de fecha 04/12/2006, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "CENTRO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN", cuyo presupuesto asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 65/00 NUEVOS SOLES (692,800.65), para lo cual se considera un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que de acuerdo con **CONVENIO N° 033-2006-GOB.REG.TACNA**, referido a la Obra: IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA representado por su Gerente General Regional Lic. SANTIAGO TERRAZAS SOLORZANOY, de otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA representado por su Alcalde Sr. VICTOR NAPOLEON CABRERA ZOLLA, se establece las obligaciones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, en su CLAUSULA CUARTA, NUMERAL 2. b) La Municipalidad Distrital "Gregorio Albarracín", designará al profesional idóneo Ingeniero Civil Habilitado, quien cumplirá labores de RESIDENTE DE OBRA, los mismos que la remuneración será cancelada con presupuesto del Gobierno Regional.

Que, mediante Informe Técnico N° 1452-2007-JBCH-GDUIT-MDCGAL, y de acuerdo al citado **CONVENIO**, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, mediante la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transportes, designa como Residente de la Obra: "IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN" al **ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO** con registro CIP N° 80368.

Que, con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte; con las Facultades que me otorga la "Ley 27972 Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

Art. Único: Designar como Residente de la Obra: "IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN" al **ING. CIVIL JUAN JOSE SOTO ACERO** con registro CIP N° 80368, el mismo que su remuneración será cancelada con presupuesto del Gobierno Regional de Tacna.

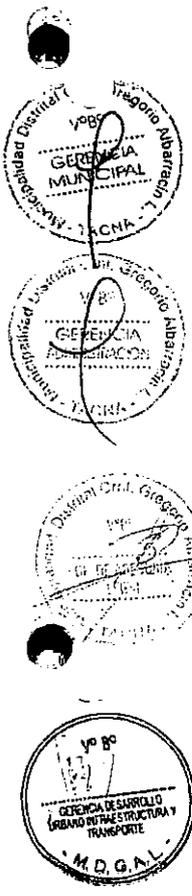
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. Expediente
GM/AL
GDUIT/Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Victor N. Cabrera Zolla
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
AV. MUNICIPAL CUADRA # 12 S/N
FONOFAX: 52-402499
TACNA - PERU

0/5

0000007

0007	11	4	2007
NUMERO	DIA	MES	AÑO

ORDEN DE SERVICIO

SEÑORES : SOTO ACERO JUAN JOSE RUC: 10403614420
 DIRECCIÓN : CAL. MORRO DE ARICA N°2090 - URB. BOLOGNESI - TACNA Fono:A
 SOLICITANTE : 3001 --IMPLE.DEL CENTRO DE ADMIN.DE JUSTICIA EN EL DCGAL Fax:
 REFERENCIA : 000007

- Facturar a nombre de la Municipalidad Distrital de Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa R.U.C: 20519610214

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1.00	SER	SERVICIO EVENTUAL COMO INGENIERO RESIDENTE DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, DEL 12 DE MARZO AL 12 DE AGOSTO DEL 2007, SEGUN CONTRATO N°000007. 	651139	10,700.00
TOTAL				PARCIAL	10,700.00
				IGV	0.00
				DESCUENTO	0.00

LAR Neg. y Res. S.A.C. P.V.C. Tacna: 500000 / FID: 2012422006 - P.M. 201111 P.V.C. 201109 - AREQUIPA 270007

SD/04/2007TACNA 17:38:46

TOTAL S/. 10,700.00

DIEZ MIL SETECIENTAS Y OCHO CON 00/100 soles

Tec. Lic. Edwin M. Yauri Condori
Jefe Unid. Logística

REGISTRO PRESUPUESTAL			
Fte.Fto.		Sub Programa	
Código Interno	88-EEG	Act/Prov	
Función	3001	Cat. Gasto	
Programa		Grup. Gasto	6.5

REGISTRO PATRIMONIAL	
DEBE	HABER

NOTA: cada Orden de Servicio debe de Facturarse por separado según Importe de la Orden.



Municipalidad Distrital
 Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Conste por el presente documento el Contrato de Servicios, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con R.U.C. N° 20519610214, con domicilio Legal en la Av. Municipal cuadra 12, debidamente representado por su Gerente Municipal **ABOG. HÉCTOR BAYLÓN SALAMANCA GÓMEZ** conforme a la R.A. 512-2007 de fecha 31 de mayo del 2007, identificado con DNI N° 09943982, señalando domicilio legal en Av. Municipal s/n (cuadra 12), que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte Don **SOTO ACERO JUAN JOSE**, identificado con DNI N° 40361442 y con RUC 10403614420, domiciliado en CAL. MORRO DE ARICA NRO. 2090 URB. BOLOGNESI de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD, en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro 27972, Artículo 20 Inciso 23, según informe técnico N° 4469 -2007-JBCH-GDUIT-MDCGAL., requiere contar con los servicios de un Ing. Residente de Obra para la ejecución del Proyecto "Implementación del Centro de Administración de Justicia en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa" que ejecuta la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, con cargo al Presupuesto Municipal 2007.



SEGUNDO.- EL LOCADOR, brindará el servicio de naturaleza eventual como Ingeniero Residente de Obra para la ejecución del Proyecto "Implementación del Centro de Administración de Justicia en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", que ejecuta la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte.



TERCERO.- El costo total del servicio será de ocho mil cien con 00/100 Nuevos soles (S/. 8,100.00) los cuales serán pagados de acuerdo al avance de la ejecución del Proyecto en mención, previo informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transportes y aprobación de la Gerencia Municipal, expidiendo para tal efecto, el recibo correspondiente, con los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en la Ley.



La Conformidad de servicios será otorgada previo cumplimiento de las obligaciones contractuales detalladas en el contrato y especificadas en la R.C. 195-88-CG; y respecto de la última conformidad de los servicios del LOCADOR deberá ser otorgada previa entrega del Informe Final aprobada por la Supervisión y la contraparte del convenio.

La Conformidad otorgada no enerva el derecho a LA MUNICIPALIDAD de exigir AL LOCADOR el levantamiento de observaciones efectuadas por LA MUNICIPALIDAD o por cualquier Órgano de Control, a costo del LOCADOR, por vicios ocultos o por incumplimiento de sus deberes de locador.

40361442



Municipalidad Distrital
 Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con R.U.C. N° 20519610214, debidamente representado por su Gerente Municipal Sr. RAMON WILFREDO YUFRA PALOMINO, conforme a la R.A. 014-A-2006 de fecha 16-01-2006 identificado con DNI N° 00414131, señalando domicilio legal en Av. Municipal s/n (cuadra 12), que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte Don SOTO ACERO JUAN JOSE, identificado con DNI N° 40361442 y con RUC: 10403614420, domiciliado en Calle Morro de Arica N° 2090 Urb. Bolognesi de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD, en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro 27972, Artículo 20 Inciso 23, requiere contar con los servicios de un Ing. Residente de Obra para la ejecución del Proyecto "Implementación del Centro de Administración de Justicia en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa" que ejecuta la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, con cargo al Presupuesto Municipal 2007.

SEGUNDO.- EL LOCADOR, brindará el servicio de naturaleza eventual como Ingeniero Residente de Obra para la ejecución del Proyecto "Implementación del Centro de Administración de Justicia en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", que ejecuta la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte.

TERCERO.- El costo total del servicio será de diez mil setecientos con 00/100 Nuevos soles (S/ 10,700.00) los cuales serán pagados de acuerdo al avance de la ejecución del Proyecto en mención, previo informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transportes y aprobación de la Gerencia Municipal, expidiendo para tal efecto, el recibo correspondiente, con los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en la Ley.

CUARTO.- SON OBLIGACIONES del Locador.

- 1) Emitir informes referidos al avance de la ejecución del Proyecto.
- 2) Hacer las liquidaciones de la obra que corresponda.

QUINTO.- La prestación de los servicios se sujetará a la responsabilidad civil que para los casos de dolo o culpa irrecusable contempla el Código Civil.

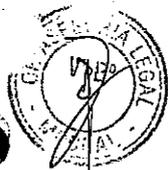
SEXTO.- El plazo de vigencia del presente contrato es a partir del 12 de marzo al 12 de agosto del presente año.

SETIMO.- Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD podrá ampliar o reducir el plazo del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. del mismo modo podrá modificarse en todas o alguna de sus cláusulas previo acuerdo de las partes.

OCTAVO.- La resolución del presente contrato se sujetará a las normas previstas en el Código Civil.

NOVENO.- En caso de surgir controversias ambas partes se someten en forma expresa a los jueces y tribunales de la Ciudad de Tacna.

DECIMO.- Los contratantes, declaran que en la celebración del presente contrato, no ha mediado ningún vicio de la voluntad, ni del consentimiento que lo invalide o que lo haga anulable, y en señal de conformidad, los suscriben en dos copias de igual tenor, a los tres días del mes de abril del año dos mil siete.



C.C.
 Ing.
 Gerente
 interesado
 wch

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 Cnl. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
 Abog. Ramón W. Yufra Palomino
 GERENTE MUNICIPAL

[Signature]
 Juan Jose Soto Acero
 DNI: 40361442

CUARTO.- SON OBLIGACIONES del Locador, deberá cumplir las siguientes obligaciones que se detallan, las mismas que se enumeran de manera enunciativa y no limitativa:

1. Recibir, verificar la documentación técnica de obra en conformidad y ejecutar conforme a lo previsto en la RC 195-88-CG, para su ejecución.
2. Elaborar la programación y/o calendario de Avance de Obra o su reprogramación, sin exceder los plazos de ejecución fijado.
3. Es responsabilidad del residente de Obra que el Supervisor cuente con el Crónograma de Ejecución de Obra, a efectos de su cumplimiento.
4. El Residente de Obra, como responsable técnico y financiero de la obra a su cargo, controlará permanentemente los egresos que se efectúen en la obra, los mismos que deberán ser concordantes con el presupuesto analítico de gastos incluido en el expediente; así como por expedientes adicionales, deductivos debidamente justificados y aprobados.
5. Anotar en el cuaderno de obra, el acta de entrega del terreno, fecha de inicio de obra y finalización proyectada, incidencias diarias acerca del movimiento de materiales (entrada y salida), mano de obra que interviene, maquinaria y equipos utilizados y avances ejecutados.
6. El Residente de Obra deberá hacer entrega del Supervisor de proyectos de los metrados para su valorización en forma mensual mediante cuaderno de obra.
7. Presentar oportunamente y sustentadamente, de ser el caso la solicitud de ampliación de de plazo para la ejecución de la Obra
8. Hacer los requerimientos de los recursos humanos, materiales, mano de obra, maquinarias y equipos en forma oportuna conforme a lo presupuestado
9. Elaborar el Informe mensual de avance físico valorizado de obra, indicando las limitaciones encontradas en la ejecución y recomendaciones para subsanarlas, el mismo que se remitirá al supervisor para su evaluación
10. Comunicar el término de los trabajos a la supervisión, vía cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma
11. Presentar el Informe Técnico final; y la preliquidación de la obra en coordinación con la supervisión/Inspección.
12. Las demás funciones que por norma legal expresa, disposición municipal, contractual le corresponda.

QUINTO.- La prestación de los servicios se sujetará a la responsabilidad civil que para los casos de dolo o culpa irrecusable contempla el Código Civil.

SEXTO.-El plazo de vigencia del presente contrato es a partir del 01 de Setiembre al 30 de Noviembre del presente año.

SETIMO.- Ambas partes acuerdan que la **MUNICIPALIDAD** podrá ampliar o reducir el plazo del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, del mismo modo podrá modificarse en todas o alguna de sus cláusulas previo acuerdo de las partes.

OCTAVO.-La resolución del presente contrato se sujetará a las normas previstas en el Código Civil.

NOVENO.-En caso de surgir controversias ambas partes se someten en forma expresa a los jueces y tribunales de la Ciudad de Tacna.

DECIMO.-Los contratantes, declaran que en la celebración del presente contrato, no ha mediado ningún vicio de la voluntad, ni del consentimiento que la invalide o que lo haga anulable, y en señal de conformidad, los suscriben en dos copias de igual tenor, a los once días del mes de Setiembre del año dos mil siete.

c.c.:
log.
tesorería
interesado
arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

M. B. Salamanca Gómez
SECRETARÍA MUNICIPAL

40361442



Municipalidad Distrital
 Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Conste por el presente documento el Contrato de Servicios, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con R.U.C. N° 20519610214, con domicilio Legal en la Av. Municipal cuadra 12, debidamente representado por su Gerente Municipal **ABOG. HÉCTOR BAYLÓN SALAMANCA GÓMEZ** conforme a la R.A. 512-2007 de fecha 31 de mayo del 2007, identificado con DNI N° 09943982, señalando domicilio legal en Av. Municipal s/n (cuadra 12), que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte Don **SOTO ACERO JUAN JOSE**, identificado con DNI N° 40361442 y con RUC 10403614420, domiciliado en CAL. MORRO DE ARICA NRO. 2090 URB. BOLOGNESI de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD, en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro 27972, Artículo 20 Inciso 23, según informe técnico N° 4469 -2007-JBCH-GDUIT-MDCGAL., requiere contar con los servicios de un Ing. Residente de Obra para la ejecución del Proyecto "Implementación del Centro de Administración de Justicia en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa" que ejecuta la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, con cargo al Presupuesto Municipal 2007.



SEGUNDO.- EL LOCADOR, brindará el servicio de naturaleza eventual como Ingeniero Residente de Obra para la ejecución del Proyecto "Implementación del Centro de Administración de Justicia en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", que ejecuta la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte.



TERCERO.- El costo total del servicio será de ocho mil cien con 00/100 Nuevos soles (S/. 8,100.00) los cuales serán pagados de acuerdo al avance de la ejecución del Proyecto en mención, previo informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transportes y aprobación de la Gerencia Municipal, expidiendo para tal efecto, el recibo correspondiente, con los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en la Ley.



La Conformidad de servicios será otorgada previo cumplimiento de las obligaciones contractuales detalladas en el contrato y especificadas en la R.C. 195-88-CG; y respecto de la última conformidad de los servicios del LOCADOR deberá ser otorgada previa entrega del Informe Final aprobada por la Supervisión y la contraparte del convenio.

La Conformidad otorgada no enerva el derecho a LA MUNICIPALIDAD de exigir AL LOCADOR el levantamiento de observaciones efectuadas por LA MUNICIPALIDAD o por cualquier Órgano de Control, a costo del LOCADOR, por vicios ocultos o por incumplimiento de sus deberes de locador.

40361442



CUARTO.- SON OBLIGACIONES del Locador, deberá cumplir las siguientes obligaciones que se detallan, las mismas que se enumeran de manera enunciativa y no limitativa:

1. Recibir, verificar la documentación técnica de obra en conformidad y ejecutar conforme a lo previsto en la RC 195-88-CG; para su ejecución.
2. Elaborar la programación y/o calendario de Avance de Obra o su reprogramación, sin exceder los plazos de ejecución fijado.
3. Es responsabilidad del residente de Obra que el Supervisor cuente con el Cronograma de Ejecución de Obra, a efectos de su cumplimiento.
4. El Residente de Obra, como responsable técnico y financiero de la obra a su cargo, controlará permanentemente los egresos que se efectúen en la obra, los mismos que deberán ser concordantes con el presupuesto analítico de gastos incluido en el expediente; así como por expedientes adicionales, deductivos debidamente justificados y aprobados.
5. Anotar en el cuaderno de obra, el acta de entrega del terreno, fecha de inicio de obra y finalización proyectada, incidencias diarias acerca del movimiento de materiales (entrada y salida), mano de obra que interviene, maquinaria y equipos utilizados y avances ejecutados.
6. El Residente de Obra deberá hacer entrega del Supervisor de proyectos de los metrados para su valorización en forma mensual mediante cuaderno de obra.
7. Presentar oportunamente y sustentadamente, de ser el caso la solicitud de ampliación de de plazo para la ejecución de la Obra
8. Hacer los requerimientos de los recursos humanos, materiales, mano de obra, maquinarias y equipos en forma oportuna conforme a lo presupuestado
9. Elaborar el Informe mensual de avance físico valorizado de obra, indicando las limitaciones encontradas en la ejecución y recomendaciones para subsanarlas, el mismo que se remitirá al supervisor para su evaluación
10. Comunicar el término de los trabajos a la supervisión, vía cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma
11. Presentar el Informe Técnico final; y la preliquidación de la obra en coordinación con la supervisión/Inspección.
12. Las demás funciones que por norma legal expresa, disposición municipal, contractual le corresponda.

QUINTO.- La prestación de los servicios se sujetará a la responsabilidad civil que para los casos de dolo o culpa irrecusable contempla el Código Civil.

SEXTO.- El plazo de vigencia del presente contrato es a partir del 15 de Agosto al 26 de agosto del presente año.

SETIMO.- Ambas partes acuerdan que la **MUNICIPALIDAD** podrá ampliar o reducir el plazo del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, del mismo modo podrá modificarse en todas o alguna de sus cláusulas previo acuerdo de las partes.

OCTAVO.- La resolución del presente contrato se sujetará a las normas previstas en el Código Civil.

NOVENO.- En caso de surgir controversias ambas partes se someten en forma expresa a los jueces y tribunales de la Ciudad de Tacna.

DECIMO.- Los contratantes, declaran que en la celebración del presente contrato, no ha mediado ningún vicio de la voluntad, ni del consentimiento que la invalide o que lo haga anulable, y en señal de conformidad, los suscriben en dos copias de igual tenor, a los once días del mes de Setiembre del año dos mil siete.

c.c.:
log.
tesorería
interesado
arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



Municipalidad Distrital
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con R.U.C. N° 20519610214, con domicilio Legal en la Av. Municipal cuadra 12, debidamente representado por su Gerente Municipal **ABOG. HÉCTOR BAYLÓN SALAMANCA GÓMEZ** conforme a la R.A. 512-2007 de fecha 31 de mayo del 2007, identificado con DNI N° 09943982, señalando domicilio legal en Av. Municipal s/n (cuadra 12), que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte Don **SOTO ACERO JUAN JOSE**, identificado con DNI N° 40361442 y con RUC 10403614420, domiciliado en CAL. MORRO DE ARICA NRO. 2090 URB. BOLOGNESI de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD, en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro 27972, Artículo 20 Inciso 23, según informe técnico N° 4314-2007-JBCH-GDUIT-MDCGAL., requiere contar con los servicios de un Ing. Residente de Obra para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Plaza Luis Alberto Sanchez en la Asociación de Vivienda a la Molina DCGAL." que ejecuta la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, con cargo al Presupuesto Municipal 2007.

SEGUNDO.- EL LOCADOR, brindará el servicio de naturaleza eventual como Ingeniero Residente de Obra para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Plaza Luis Alberto Sanchez en la Asociación de Vivienda a la Molina DCGAL", que ejecuta la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte.

TERCERO.- El costo total del servicio será de mil con 00/100 Nuevos soles (S/. 1.000.00) los cuales serán pagados, previo informe de conformidad de servicios prestados de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transportes y aprobación de la Gerencia Municipal, expidiendo para tal efecto, el recibo correspondiente, con los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en la Ley.

La Conformidad de servicios será otorgada previo cumplimiento de las obligaciones contractuales detalladas en el contrato y especificadas en la R.C. 195-88-CG; y respecto de la última conformidad de los servicios del LOCADOR deberá ser otorgada previa entrega del Informe Final aprobada por la Supervisión y la contraparte del convenio.

La Conformidad otorgada no enerva el derecho a LA MUNICIPALIDAD de exigir AL LOCADOR el levantamiento de observaciones efectuadas por LA MUNICIPALIDAD o por cualquier Órgano de Control, a costo del LOCADOR, por vicios ocultos o por incumplimiento de sus deberes de locador.

CUARTO.- SON OBLIGACIONES del Locador, deberá cumplir las siguientes obligaciones que se detallan, las mismas que se enumeran de manera enunciativa y no limitativa:

1. Recibir, verificar la documentación técnica de obra en conformidad y ejecutar conforme a lo previsto en la RC 195-88-CG, para su ejecución.
2. Elaborar la programación y/o calendario de Avance de Obra o su reprogramación, sin exceder los plazos de ejecución fijado.
3. Es responsabilidad del residente de Obra que el Supervisor cuente con el Cronograma de Ejecución de Obra, a efectos de su cumplimiento.
4. El Residente de Obra, como responsable técnico y financiero de la obra a su cargo, controlará permanentemente los egresos que se efectúen en la obra, los mismos que deberán ser concordantes con el presupuesto analítico de gastos incluido en el expediente; así como por expedientes adicionales, deductivos debidamente justificados y aprobados.
5. Anotar en el cuaderno de obra, el acta de entrega del terreno, fecha de inicio de obra y finalización proyectada, incidencias diarias acerca del movimiento de materiales (entrada y salida), mano de obra que interviene, maquinaria y equipos utilizados y avances ejecutados.
6. El Residente de Obra deberá hacer entrega del Supervisor de proyectos de los metrados para su valorización en forma mensual mediante cuaderno de obra.
7. Presentar oportunamente y sustentadamente, de ser el caso la solicitud de ampliación de de plazo para la ejecución de la Obra
8. Hacer los requerimientos de los recursos humanos, materiales, mano de obra, maquinarias y equipos en forma oportuna conforme a lo presupuestado
9. Elaborar el Informe mensual de avance físico valorizado de obra, indicando las limitaciones encontradas en la ejecución y recomendaciones para subsanarlas, el mismo que se remitirá al supervisor para su evaluación
10. Comunicar el término de los trabajos a la supervisión, vía cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma
11. Presentar el Informe Técnico final; y la preliquidación de la obra en coordinación con la supervisión/Inspección.
12. Las demás funciones que por norma legal expresa, disposición municipal, contractual le corresponda.

QUINTO.- La prestación de los servicios se sujetará a la responsabilidad civil que para los casos de dolo o culpa irrecusable contempla el Código Civil.

SEXTO.- El plazo de vigencia del presente contrato es a partir del 01 de Setiembre al 30 de Noviembre del presente año.

SETIMO.- Ambas partes acuerdan que la **MUNICIPALIDAD** podrá ampliar o reducir el plazo del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, del mismo modo podrá modificarse en todas o alguna de sus cláusulas previo acuerdo de las partes.

OCTAVO.- La resolución del presente contrato se sujetará a las normas previstas en el Código Civil.

NOVENO.- En caso de surgir controversias ambas partes se someten en forma expresa a los jueces y tribunales de la Ciudad de Tacna.

DECIMO.- Los contratantes, declaran que en la celebración del presente contrato, no ha mediado ningún vicio de la voluntad, ni del consentimiento que la invalide o que lo haga anulable, y en señal de conformidad, los suscriben en dos copias de igual tenor, a los once días del mes de Setiembre del año dos mil siete.

c.c.:
log.
tesorería
interesado
arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARACIN LANCHIPA

Abog. Héctor B. Salamanca Gómez
SECRETARÍA MUNICIPAL

40361442

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº. 555 -2006-MDCN-T.

Ciudad Nueva,

31 AGO 2006

VISTOS:

El Informe Nº. 352-2006-DDUI-MDCN-T, de fecha 22 de Agosto del 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con el Proveído de Gerencia Municipal con Registro Nº. 2143, de fecha 29 de Agosto del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº. 27972.

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, ha considerado dentro de su programa de Inversiones 2006, la ejecución de los siguientes Proyectos: "REHABILITACION LOSA DEPORTIVA Y PARQUE COMITÉ 48", con Código Presupuestal Nº. 200114, con Código SNIP Nº. 36437, y "REHABILITACION CANCHA DE FUT SAL Y PARQUE COMITÉ 09 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA", con Código Presupuestal Nº. 200113, con Código SNIP Nº. 36184; de conformidad con la normatividad vigente la misma que indica "En toda Obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado, como RESIDENTE DE OBRA, el cual será Ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos", los INGENIEROS RESIDENTES DE OBRAS deben designarse mediante Resolución de Alcaldía, cuya designación se sujetará a las especificaciones técnicas, planos, normas y consideraciones descritas en los documentos del Proyecto y las Normas Legales para la Construcción.

Que, conforme al documento materia de vistos se Designa al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO como RESIDENTE de OBRAS de los Proyectos: "REHABILITACION LOSA DEPORTIVA Y PARQUE COMITÉ 48" y "REHABILITACION CANCHA DE FUT SAL Y PARQUE COMITÉ 09 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA"; y que siendo así, para tal efecto se ceñirá a las disposiciones establecidas en la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por ADMINISTRACIÓN DIRECTA aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº. 540-2004-MDCN-T, y de conformidad con lo dispuesto por las NCI. 600-01 de la Resolución de Contraloría Nº. 072-98-CG, que aprueba las Normas Técnicas del Control Interno para el Sector Publico, en concordancia con la Resolución de Contraloría Nº. 195-88-CG, el mismo que regula la Ejecución de Obras Publicas.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº. 27972, y con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería y Obras, y la Unidad de Personal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO con CIP. Nº. 80368, como RESIDENTE de OBRAS y/o Proyectos en el Ejercicio Fiscal 2006, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; que a continuación se detalla:

OBRAS Y/O PROYECTOS

CODIGO

- REHABILITACION LOSA DEPORTIVA Y PARQUE COMITÉ 48. 200114
- REHAB. CANCHA DE FUT SAL Y PARQUE COMITÉ 09 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA. 200113

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR al Ingeniero Residente de Obra de la conducción, velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de las Obras y/o Proyecto, conforme el EXPEDIENTE TECNICO desde el inicio hasta la entrega de las obras concluidas al sector correspondiente, y cumplir las demás funciones que señala la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que en caso de cese o renuncia del Residente de Obra deberá entregar el cargo con el acta correspondiente a su inmediato superior, saneado con toda documentación referida a las CONFORMIDAD DE ÓRDENES DE SERVICIOS, PECOSAS y todos aquellos documentos que corresponden a la Obra; en cumplimiento de la Directiva Nº. 001-2005-UPER-MDCN-T Aprobado por Resolución de Alcaldía Nº. 177-2005-MDCN-T. BAJO RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento la MUNICIPALIDAD iniciara las acciones legales correspondientes por los mayores daños irrogados al Estado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR BAJO RESPONSABILIDAD del DIRECTOR de la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva signature of Edgar Ticona Ramirez ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº. 298 -2006-MDCN-T.

Ciudad Nueva,

25 MAY 2006

VISTOS:

El Informe Nº. 204-2006-DDUI-MDCN-T, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, de fecha 23 de Mayo del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº. 27972.

Que siendo así, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva ha considerado dentro de su programa de inversiones para el presente Año 2006; la Ejecución de una serie de OBRAS POR CONTRATA; Que de conformidad con la normatividad vigente se indica que "Toda obra contará de modo permanente y directo con un INSPECTOR o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra" previsto en el Artículo 247º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. Nº. 084-2004-PCM.

Para tal efecto resulta necesaria la designación de Ingeniero INSPECTOR o Supervisor de OBRAS el mismo que debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Residente de Obra" conforme lo previsto en el Tercer Párrafo del Artículo 247º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. Nº. 084-2004-PCM, en tal sentido se ceñirá a las disposiciones establecidas en la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas y conforme a lo establecido en el Artículo 250º Párrafo Segundo del dispositivo legal acotado.

Que, conforme al documento materia de visto se Designa al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO como INSPECTOR de OBRAS por CONTRATA, de las Obras: "CANCHA FUT SAL COMITÉ 14 CASCO URBANO" y "CONSTRUCCION LOSA DEPORTIVA ASOC. VIV. NEYSER LLACSA ARCE".

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería y Obra, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO con CIP. Nº. 80368 como INSPECTOR DE OBRAS POR CONTRATA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que a continuación se detalla:

CANCHA FUT SAL COMITÉ 14 CASCO URBANO.
CONSTRUCCION LOSA DEPORTIVA ASOC. VIV. NEYSER LLACSA ARCE.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR al Ingeniero INSPECTOR de OBRAS por CONTRATA, controlar, velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de las Obras y/o Proyecto, conforme el EXPEDIENTE TECNICO desde el inicio hasta la entrega de las obras concluidas al sector correspondiente, y cumplir las demás funciones que señala la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que en caso de Cese o Renuncia del Inspector de Obras deberá entregar el cargo con el acta correspondiente a su inmediato superior, saneado con toda documentación referida a la Ejecución de las Obras por Contrata y todos aquellos documentos que correspondan a la Obra; en cumplimiento de la Directiva Nº. 001-2005-UPER-MDCN-T, Aprobado por Resolución de Alcaldía Nº. 177-2005-MDCN-T. **BAJO RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento la MUNICIPALIDAD iniciara las acciones legales correspondientes por los mayores daños irrogados al Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al DIRECTOR de la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería el cumplimiento e implementación de la presente Resolución, **BAJO RESPONSABILIDAD.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
Lic. Agustín Trujano Ramírez
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº. 135 -2006-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 MAR 2006

VISTOS:

El Informe Nº. 071-2006-DDUE-MDCN-T, de fecha 07 de Marzo del 2006, emitido por el Director de Desarrollo Urbano e Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº. 27972.

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva ha considerado dentro de su programa de Inversiones para el año 2006, la ejecución de la siguiente Obra: "REFACCION 06 AULAS INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL A. ODRIA", con Código Presupuestal No. 200390, cuyo Expediente Técnico fue Aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº. 734-2005-MDCN-T, de fecha 29 de Diciembre del 2005; que de conformidad con la normatividad vigente se indica que los INGENIEROS RESIDENTES DE OBRAS Y Supervisoras de Obras deben designarse mediante Resolución de Alcaldía, cuya designación se sujetará a las especificaciones técnicas, planos, normas y consideraciones descritas en los documentos del Proyecto y las Normas Legales para la Construcción.

Para tal efecto se otorga a las disposiciones establecidas en la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa, cuyos expedientes Técnicos fueron aprobados mediante Resoluciones de Alcaldía conforme lo estipulado anteriormente.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº. 27972, con el Visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería y Obras

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Civil JUAN JOSE SOTO ACERO con CIP Nº 50363, como RESIDENTE DE OBRA que a continuación se detalla: Obra "REFACCION 06 AULAS INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL A ODRIA" de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR al Ingeniero RESIDENTE DE OBRAS de la Conducción, velar directa y permanente por la correcta ejecución de la obra desde su inicio hasta la entrega de la Obra concluida al sector correspondiente y cumplir las demás funciones que señale la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
Lic. Edgar Ticana Ramirez
ALCALDE

Resolución de Alcaldía

Nº 148 -2006-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 14 MAR 2006

VISTOS:

El Informe Nro. 079 -2006-DDUI-MDCN-T, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, de fecha 13 de Marzo del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece Art. 194 de la Ley de Reforma Constitucional Nº. 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº. 27972.

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, ha considerado dentro de su programa de Inversiones, la ejecución de la siguiente Obra: "MEJORAMIENTO DE OBRAS EJECUTADAS AÑOS ANTERIORES", con el Código presupuestario Nro. 200098, por tanto se hace necesario la designación de Ingeniero Residente de Obra; De conformidad con la normatividad vigente se indica que "En toda Obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado, como **RESIDENTE DE OBRA**, el cual será **Ingeniero o arquitecto**, según corresponda a la naturaleza de los trabajos", los **Ingenieros Residentes y Supervisores de Obras** deben designarse mediante Resolución de Alcaldía, cuya designación se sujetará a las especificaciones técnicas, planos, normas y consideraciones descritas en los documentos del Proyecto y las Normas Legales para la Construcción.

Que siendo así, para tal efecto se ceñirá a las disposiciones establecidas en la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, y de conformidad con lo dispuesto por las NC1. 00-01 de la Resolución de Contraloría Nro. 072-98-CG, que aprueba las normas Técnicas del Control Interno para el Sector Público, en concordancia con la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG el mismo que Regula la Ejecución de Obras Públicas.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y con el Visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería y Obras, y la Unidad de Personal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Civil JUAN JOSE SOTO ACERO con CIP Nº 80368 como **RESIDENTE** de la Obra y/o Proyecto en el ejercicio fiscal 2006, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que a continuación se detalla:

OBRAS Y/O PROYECTOS

CODIGO

- MEJORAMIENTO DE OBRAS EJECUTADAS AÑOS ANTERIORES

200098

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR al Ingeniero Residente de Obra de la conducción, velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de las Obras y/o Proyecto, conforme el **EXPEDIENTE TECNICO** desde el inicio hasta la entrega de las obras concluidas al sector correspondiente, y cumplir las demás funciones que señala la Ley.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 103-A – 2006-MDCN-T de fecha 23 de Febrero del 2006.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería para su cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía
GM
GAJ
DDUI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIUDAD NUEVA
Lic. Edgar Ticana Ramirez
ALCALDE

"Año de la Infraestructura para la Integración"

Acuerdo de Concejo

N° 109 -2005-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 21 DIC 2005

VISTOS:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Diciembre del 2005, y el expediente Técnico del Proyecto: "CENTRO DE PRODUCCION INDUSTRIAL METAL Y EBANISTERIA".

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política y Administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme lo previsto en el Art. 194 de la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27650, en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, tiene elaborado los estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin de que sean considerados en el Presupuesto 2005, por ser de Interés Local, con cargo a los créditos suplementarios, provenientes de MAYORES RECURSOS DEL ESTADO. Que siendo así, de conformidad con el Art. 38 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Nro. 28411, prevé la modificación Presupuestal en el Nivel Institucional, inciso a) Los Créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos "y en concordancia con lo establecido por el Art. 8 y 20 incisos 4) y Art. 9 inciso 2) de la Ley Orgánica de la Municipalidades Nro. 27972, señala que son funciones del Concejo Municipal Aprobar, Monitorear y controlar "EL PROGRAMA DE INVERSIONES".

Que, vistos el expediente Técnico del PROYECTO: "CENTRO DE PRODUCCION INDUSTRIAL METAL Y EBANISTERIA", con presupuesto según Expediente Técnico, hasta por la suma de S/. 650,456.42 Nuevos Soles. Que puesto a consideración de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Diciembre del 2005, por el Alcalde en su calidad del Presidente del Concejo Municipal, como punto de agenda, para su APROBACION y ASIGNACION de presupuesto al Proyecto Productivo "CENTRO DE PRODUCCION INDUSTRIAL METAL Y EBANISTERIA", luego del debate se aprobó por MAYORIA asignar presupuesto y su ejecución hasta por la suma de S/. 650,456.42 (Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 42 /100 Nuevos Soles) de la Fuente de Financiamiento de Canon y Sobre Canon - (Regalías Mineras).

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el Art. 38 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Nro. 28411; con el visto bueno de la Oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería y con el voto MAYORITARIO del pleno de Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Programa de Inversiones 2005, la ejecución del Proyecto Productivo: "CENTRO DE PRODUCCION INDUSTRIAL METAL Y EBANISTERIA", del Distrito de Ciudad Nueva,

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR el presupuesto para la ejecución del Proyecto Productivo: "CENTRO DE PRODUCCION INDUSTRIAL METAL Y EBANISTERIA", conforme al siguiente detalle:

- Presupuesto Según el Expediente Técnico : S/. 650,456.42 Nuevos Soles
- Presupuesto ASIGNADO : S/. 650,456.42 Nuevos Soles
- Fuente de Financiamiento : Canon Sobre Canon Minero

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería y Gerencia de Planificación y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CC/ALCALDE
CC/GERENCIA
CC/GERENCIA
CC/GERENCIA
CC/GERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
ALCALDE

CERTIFICADO

de haberse cumplido de exactamente igual al texto que se tiene a la vista, al que han remitido en caso necesario.

Ciudad Nueva, 30 MAR 2006

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Abog. ANTONIO CARITA
Fedatario Municipal
R.A. N° 430-05-MD



"Año de la Infraestructura para la Integración"

Resolución de Alcaldía

N° 711 -2005-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 28 DIC 2005

VISTOS:

El Informe N° 078-2005-JFBO-DDUI-MDCN-T, emitido por la División de Ingeniería de Obras Públicas y Privadas y el Proveedor de la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva con Reg. Nro. 3889 y el Informe Nro. 0170-2005-GPPCI-MDCN-T.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece Art. 104 de la Ley de Reforma Constitucional N° 27880, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería ha elaborado el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DE OBRAS EJECUTADAS AÑOS ANTERIORES", el mismo que forma parte de los Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para ejecutarse durante el Ejercicio Fiscal del 2006, por ser de Interés Local, con cargo a las Transferencias de CANON SOBRE CANON. Que estando a lo previsto en el Art. 8 y 20 (inciso 10) de la Ley Orgánica de la Municipalidades Nro. 27972.

Que siendo así, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, mediante el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA - 2006), fue aprobado con la Resolución de Alcaldía Nro. 888-2005-MDCN-T dentro del programa de Inversiones para el año fiscal 2006, la ejecución de la siguiente Obra: "MEJORAMIENTO DE OBRAS EJECUTADAS AÑOS ANTERIORES", Por tanto cuyo Expediente Técnico ha sido remitido al Despacho de Alcaldía, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto por las NCI 800-01 de la Resolución de Contraloría Nro. 072-98-CG, que aprueba las normas Técnicas del Control Interno para el Sector Público, los mismos que cuentan con: Carátula, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Presupuesto de la Obra, Relación de Material Requerido, Cronograma de Avance de Obra, Análisis de Precios Unitarios, FORMULA POLINOMICA, ANEXOS (Plano de detalles de la Obra).

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades con el Voto Bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DE OBRAS EJECUTADAS AÑOS ANTERIORES" del Distrito de Ciudad Nueva el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle.

-Código Presupuestal	:	205120
-Presupuesto Según Expediente Técnico	:	S/ 300,000.00 Nuevos Soles
-Presupuesto Asignado	:	S/ 300,000.00 Nuevos Soles
-Fuente de Financiamiento Canon Sobre Canon Minería	:	

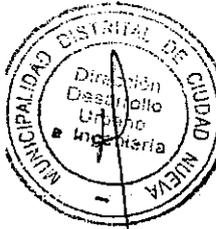
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería su cumplimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC:
ALCALDÍA,
GER.
GPPCI,
DDUI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Lic. Edgar Ticoma Ramirez
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº. 135 -2006-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 MAR 2006

VLTORES:

El Informe Nº. 071-2006-CONSEJO MUNI. T, de fecha 07 de Marzo del 2006, emitido por el Director de Desarrollo Urbano e Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a las Municipalidades, todo de acuerdo a la facultad de agente activo de gobierno administrado por una administración que asegura el ordenamiento jurídico de conformidad con el artículo 139º de la Constitución del Perú y con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº. 27972.

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva ha considerado dentro de su programa de inversiones para el año 2006, la ejecución de la siguiente obra: "REPARACION DE AULAS INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL A. ODRIA", con Código Presupuesto Nº. 200090 cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº. 734-2005-MDCN-T, de fecha 09 de Diciembre del 2005, que de conformidad con la normativa vigente se indica que los INGENIEROS RESIDENTES DE OBRAS Y SUPERVISORES DE OBRAS deben designarse mediante Resolución de Alcaldía, cuya designación se ajustará a las especificaciones técnicas, planes, normas y consideraciones básicas en los documentos de Proveedor, las Normas Técnicas de la Construcción.

Para tal efecto se aplicará a las condiciones establecidas en la Ordenanza sobre la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa, cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº. 734-2005-MDCN-T, estipulada anteriormente.

Por lo que en conformidad con lo dispuesto por el Art. 5 de Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº. 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería y Obras.

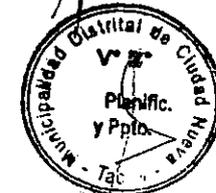
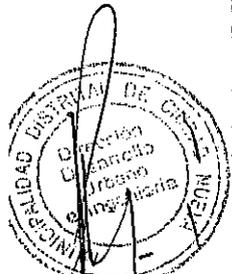
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR a Dijo. **EDUARDO SOTO ALFARO** como INGENIERO RESIDENTE DE OBRA para la ejecución de obra de "REPARACION DE AULAS INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL A ODRIA" de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ARTICULO SEGUNDO. RESPONSABILIZAR al Dijo. **RESIDENTE DE OBRA** de la obra, desde su inicio hasta la entrega de la obra concluida al sector correspondiente, y cumplir con demás funciones que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIUDAD NUEVA
Lic. **Edgar Ticona Ramirez**
ALCALDE



"Año de la Infraestructura para la Integración"

Resolución de Alcaldía

N° 734 -2005-MDCN-I.

Ciudad Nueva, 29 DIC 2005

VISTOS:

El Informe N° 070-2005-JFBO-DDU-MDCN-I, emitido por la División de Ingeniería de Obras Públicas y Privadas y el Proveedor de la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva con Reg. N° 3869 y el Informe N° 017-L-2005-GERPOL-MDCN-I.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece Art. 191 de la Ley de Reforma Constitucional N° 27830, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería ha elaborado el Expediente Técnico de la Obra "REFACCION DE AULAS INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL A. ODRIA", el mismo que forma parte de los Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para ejecutarse durante el Ejercicio Fiscal del 2006, por ser de Interés Local, con cargo a las Transferencias de CANON SOBRE CANON, que estando a lo previsto en el Art. 8 y 20 inciso 101 de la Ley Orgánica de la Municipalidades Nro. 27972.

Que siendo así, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, mediante el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA - 2006), fue aprobada con la Resolución de Alcaldía Nro. 066-2005-MDCN-I dentro del programa de Inversiones para el año fiscal 2006, la ejecución de la siguiente Obra: "REFACCION DE AULAS INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL A. ODRIA", Por tanto, cuyo Expediente Técnico ha sido remitido a Despacho de Alcaldía, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto por las INDI. 000-01 de la Resolución de Contraloría Nro. 070-98-CG, que aprueba las normas Técnicas del Control Interno para el Sector Público, las mismas que cuentan con, Carátula, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Presupuesto de la Obra, Relación de Material Requerido, Cronograma de Avance de Obra, Análisis de Precios Unitarios, FORMULA POLINOMICA, ANEXOS (Plano detalles de la Obra).

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades con el Mito Bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: "REFACCION DE AULAS INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL A. ODRIA" del Excmo de Ciudad Nueva, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle.

- Código Presupuestal	200000
- Presupuesto Según Expediente Técnico	S/ 200,000.00 Nuevos Soles
- Presupuesto Asignado	S/ 200,000.00 Nuevos Soles
- Fuente de Financiamiento Canon Sobre Canon Municipal	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería su implementación y cumplimiento.

REGISTRARSE, COMUNICARSE Y ARCHIVARSE.

CC:
Asesoría,
Ger.
DIPOL,
DPU.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
Lic. María Ticona Ramírez
ALCALDE



PROGRAMA A TRABAJAR
URBANO-TACNA
SECRETARÍA
02 DIC 2005
Fecha:
Hora: 12:05 pm
Recibido: *[Signature]*

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"

Ciudad Nueva, Noviembre 28 del 2005

OFICIO Nro. 632- 2005- A-MDCN-T.

Señor
ING. JOAQUIN COPA CATAORA
Jefe Zonal Programa A Trabajar Urbano

Ciudad.-

Asunto : Designación de Responsable Técnico

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente con la finalidad de hacer de su conocimiento que se ha designado como Responsable Técnico de la Obra Construcción Muro de Contención Av. Intiorko Asoc. Alto Horizonte, la misma que se ejecutará en convenio con el Programa a Trabajar Urbano al ING. JUAN JOSE SOTO ACERO.

Sin otro particular, esperando contar con su atención, hago propicia la ocasión para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CIUDAD NUEVA
[Signature]
Lic. Edgar Ticuna Ramirez
ALCALDE

ETR/blr.
cc: *[Signature]*

Resolución de Alcaldía

N° 477 -2005-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 03 OCT 2005

VISTOS:

El Informe N° 200 -2005-DDUI-MDCN-T, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con fecha 09 de Agosto del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece Art. 94 de la Ley de Reforma Constitucional N°. 27880, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972.

Que, conforme al Informe Nro. 200-2005-DDUI-MDCN-T de la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería ha elaborado los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública y sus Presupuestos a fin de que sean aprobados y considerados en el Ejercicio Presupuestario 2005, por ser de Interés Local, con cargo a los CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS, PROVENIENTES DE MAYORES RECURSOS DEL ESTADO. Que estando lo previsto en el Art. 39 y 39 inciso a) de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Nro. 28411, prevé la modificación Presupuestal en el Nivel Institucional, y en concordancia con lo establecido por el Art. 6 y 20 inciso 4) y Art. 2 inciso 2) de la Ley Orgánica de la Municipalidades Nro. 27972, señala que son funciones del Concejo Municipal Aprobar, Monitorear y controlar "EL PROGRAMA DE INVERSIONES".

Que siendo así, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Vía Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de agosto del 2005, según Acuerdo de Concejo Nro. 53-2005-MDCN-T de fecha 05 de setiembre del 2005, fue aprobado por Mayoría dentro del programa de Inversiones para el presente año fiscal, la ejecución de la siguiente Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION AV JUAN MOORE", con código Presupuestal Nro. 200032. Por tanto cuyo Expediente Técnico ha sido remitido al Despacho de Alcaldía, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto por las NCI. 600-01 de la Resolución de Contraloría Nro. 072-98-CG, que aprueba las normas Técnicas del Control Interno para el Sector Público, los mismos que cuentan con; Carátula, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Presupuesto del Proyecto, Precios y Cantidad de Horas y hombres requerido, Precios y Cantidad de Material Requerido, Cronograma de Avance de Obra, Análisis de costos Unitarios, Plano de detalles del Proyecto.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades con el Visto Bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION AV JUAN MOORE" del Distrito de Ciudad Nueva, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

-Código Presupuestal	:	200032.
-Presupuesto Según Expediente Técnico	:	S/.330,928.26 Nuevos Soles
-Fuente de Financiamiento	:	
Canon Sobre Canon Minero	:	S/.330,928.26 Nuevos Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a La Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería la Implementación, Cumplimiento y EJECUCION de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Co:
ALCALDÍA,
GM,
OPPET,
DDUI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CIUDAD NUEVA
[Firma]
Lil. Edgar Ticona Ramírez
ALCALDE

"Año de la Infraestructura para la Integración"

Acuerdo de Concejo

Nº 109 -2005-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 21 DIC 2005

VISTOS:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Diciembre del 2005, y el expediente Técnico del Proyecto: "CENTRO DE PRODUCCION INDUSTRIAL METAL Y EBANISTERIA".

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política y Administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme lo previsto en el Art. 184 de la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, tiene elaborado los estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin de que sean considerados en el Presupuesto 2005, por ser de Interés Local, con cargo a los créditos suplementarios, provenientes de MAYORES RECURSOS DEL ESTADO. Que siendo así, de conformidad con el Art.38 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Nro. 28411, prevé la modificación Presupuestal en el Nivel Institucional, inciso a) Los Créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos y en concordancia con lo establecido por el Art. 6 y 20 incisos 4) y Art. 9 inciso 2) de la Ley Orgánica de la Municipalidades Nro. 27972, señala que son funciones del Concejo Municipal Aprobar, Monitorear y controlar "EL PROGRAMA DE INVERSIONES".

Que, vistos el expediente Técnico del PROYECTO: "CENTRO DE PRODUCCION INDUSTRIAL METAL Y EBANISTERIA", con presupuesto según Expediente Técnico, hasta por la suma de S/. 650,456.42 Nuevos Soles. Que puesto a consideración de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Diciembre del 2005, por el Alcalde en su calidad del Presidente del Concejo Municipal, como punto de agenda, para su APROBACION y ASIGNACION de presupuesto al Proyecto Productivo "CENTRO DE PRODUCCION INDUSTRIAL METAL Y EBANISTERIA", luego del debate se aprobó por MAYORIA asignar presupuesto y su ejecución hasta por la suma de S/. 650,456.42 (Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 42 /100 Nuevos Soles) de la Fuente de Financiamiento de Canon y Sobre Canon - (Regalías Mineras).

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el Art.38 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Nro. 28411; con el visto bueno de la Oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería y con el voto MAYORITARIO del pleno de Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Programa de Inversiones 2005, la ejecución del Proyecto Productivo: "CENTRO DE PRODUCCION INDUSTRIAL METAL Y EBANISTERIA", del Distrito de Ciudad Nueva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR el presupuesto para la ejecución del Proyecto Productivo: "CENTRO DE PRODUCCION INDUSTRIAL METAL Y EBANISTERIA", conforme al siguiente detalle:

- Presupuesto Según el Expediente Técnico : S/. 650,456.42 Nuevos Soles
- Presupuesto ASIGNADO : S/. 650,456.42 Nuevos Soles
- Fuente de Financiamiento : Canon Sobre Canon Minero

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería y Gerencia de Planificación y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

COYALGON L04
DOU1
SH
SAY
TFF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
Lic. Edgar Ticona Ruyá
ALCALDE

CERTIFICADO

que he extractado de este acuerdo de concejo, el cual he tenido a la mano y que está correcto en caso necesario.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Abog. ANTONIO CARITA T
Fidatario Municipal
R.A. N° 410-05-MDCN

30 MAR 2006



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ILABAYA
TOQUEPALA TELEFAX 052 766071
ILABAYA TELF. 052 740213
TACNA - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 018 -2006

Ilabaya, 13 ENE 2006

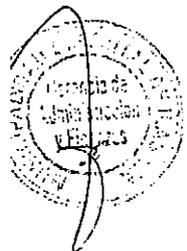
R

VISTO Y CONSIDERANDO :



Que, dentro del Programa de Inversiones se ha establecido la ejecución de la obra denominada "Construcción del Segundo Piso de la Posta de Salud Cambaya".

Que, según lo dispuesto por el artículo 242° del D.S. No. 084-2004-PCM en toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado como residente de obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de un (01) año de ejercicio profesional.



Que, mediante Memorando No. 954-2005-GDLI-MDI el Gerente (e) de Desarrollo Local e Infraestructura ha encargado la residencia de la obra en mención al Ing. Juan José Soto Acero.



Por lo que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 084-2004-PCM, a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa y a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. JUAN JOSÉ SOTO ACERO, como residente de la obra denominada "Construcción del Segundo Piso de la Posta de Salud Cambaya".

ARTÍCULO SEGUNDO: El residente en mención será responsable de la ejecución de la obra, cumplirá y hará cumplir las normas técnicas de control sobre la ejecución de proyectos de Ingeniería, Expediente Técnico, los informes mensuales y otras que indique la Gerencia de Desarrollo Local e Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

REGISTRE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

Cc:
Archivo
OALSG
GDL
GAF



Municipalidad Distrital de Ilabaya
Firma: *Manuel R. Guebo P. Lacios*
MANUEL R. GUEBO P. LACIOS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD - DISTRITAL
DE ILABAYA
TOQUEPALA TELEFAX 052 766071
ILABAYA TELF. 052 740213
TACNA - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 017 -2006

Ilabaya, 13 ENE 2006

VISTO Y CONSIDERANDO :



Que, dentro del Programa de Inversiones se ha establecido la ejecución de la obra denominada "Construcción de Campo Deportivo y Obras Complementarias Cambaya".

Que, según lo dispuesto por el artículo 242° del D.S. No. 084-2004-PCM en toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado como residente de obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de un (01) año de ejercicio profesional.



Que, mediante Memorando No. 954-2005-GDLI-MDI el Gerente (e) de Desarrollo Local e Infraestructura ha encargado la residencia de la obra en mención al Ing. Juan José Soto Acero.



Por lo que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 084-2004-PCM, a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa y a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. JUAN JOSÉ SOTO ACERO, como residente de la obra denominada "Construcción de Campo Deportivo y Obras Complementarias Cambaya".

ARTÍCULO SEGUNDO: El residente en mención será responsable de la ejecución de la obra, cumplirá y hará cumplir las normas técnicas de control sobre la ejecución de proyectos de Ingeniería, Expediente Técnico, los informes mensuales y otras que indique la Gerencia de Desarrollo Local e Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

REGISTRE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

C. A.
Archivo
GALSJ
GDL
GAF



Municipalidad Distrital de Ilabaya
Prov. Jorge Basadre G. - Tacna

MANUEL R. OVIEDO PALACIOS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ILABAYA
TOQUEPALA TELEFAX 052 766071
ILABAYA TELF. 052 740213
TACNA - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
No. 016 -2006

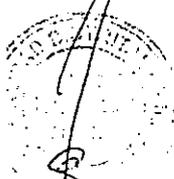
Ilabaya, 13 ENE 2006

JL

VISTO Y CONSIDERANDO :



Que, dentro del Programa de Inversiones se ha establecido la ejecución de la obra denominada "Red de Agua Potable Vilalaca".



Que, según lo dispuesto por el artículo 242° del D.S. No. 084-2004-PCM en toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado como residente de obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de un (01) año de ejercicio profesional.



Que, mediante Memorando No. 954-2005-GDLI-MDI el Gerente (e) de Desarrollo Local e Infraestructura ha encargado la residencia de la obra en mención al Ing. Juan José Soto Acero.

Por lo que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 084-2004-PCM, a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa y a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

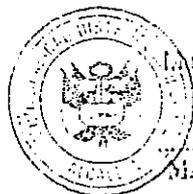
SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. JUAN JOSÉ SOTO ACERO, como residente de la obra denominada "Red de Agua Potable Vilalaca".

ARTÍCULO SEGUNDO: El residente en mención será responsable de la ejecución de la obra, cumplirá y hará cumplir las normas técnicas de control sobre la ejecución de proyectos de Ingeniería. Expediente Técnico, los informes mensuales y otras que indique la Gerencia de Desarrollo Local e Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

REGISTRE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

Cc
Archivo
GALSU
GDL
GAF



Municipalidad Distrital de Ilabaya
Procuraduría General del Municipio
Manuel R. Oviedo Palacios
MANUEL R. OVIEDO PALACIOS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ILABAYA

TOQUEPALA TELEFAX 052 466071
ILABAYA TELF. 052 832019
TACNA - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 015 -2006

Ilabaya. 13 ENE 2006

VISTO Y CONSIDERANDO :

Que, dentro del Programa de Inversiones se ha establecido la ejecución de la obra denominada "Red de Desagüe Vilalaca".



Que, según lo dispuesto por el artículo 242º del D.S. No. 084-2004-PCM en toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado como residente de obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de un (01) año de ejercicio profesional.

Que, mediante Memorando No. 955-2005-GDLI-MDf el Gerente (e) de Desarrollo Local e Infraestructura ha encargado la residencia de la obra en mención al Ing. Juan José Soto Acero.

Por lo que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 084-2004-PCM, a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa y a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:



SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. JUAN JOSÉ SOTO ACERO, como residente de la obra denominada "Red de Desagüe Vilalaca".

ARTÍCULO SEGUNDO: El residente en mención será responsable de la ejecución de la obra, cumplirá y hará cumplir las normas técnicas de control sobre la ejecución de proyectos de Ingeniería, Expediente Técnico, los informes mensuales y otras que indique la Gerencia de Desarrollo Local e Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

REGISTRE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

Cc
Archivo
UALSG
GDL
GAF



Municipalidad Distrital de Ilabaya
Prov. Jorge Casadre G. - Tacna

MANUEL R. OVEJUNA PALACIOS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ILABAYA
TOQUEPALA TELEFAX 052 466071
ILABAYA TEL. 052 832019
TACNA - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 015 -2006

Ilabaya. 13 ENE 2006

VISTO Y CONSIDERANDO :



Que, dentro del Programa de Inversiones se ha establecido la ejecución de la obra denominada "Red de Desagüe Vilalaca".

Que, según lo dispuesto por el artículo 242° del D.S. No. 084-2004-PCM en toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado como residente de obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de un (01) año de ejercicio profesional.

Que, mediante Memorando No. 955-2005-GDLI-MDI el Gerente (e) de Desarrollo Local e Infraestructura ha encargado la residencia de la obra en mención al Ing. Juan José Soto Acero.



Por lo que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 084-2004-PCM, a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa y a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. JUAN JOSÉ SOTO ACERO, como residente de la obra denominada "Red de Desagüe Vilalaca".

ARTÍCULO SEGUNDO: El residente en mención será responsable de la ejecución de la obra, cumplirá y hará cumplir las normas técnicas de control sobre la ejecución de proyectos de Ingeniería, Expediente Técnico, los informes mensuales y otras que indique la Gerencia de Desarrollo Local e Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

REGISTRE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

Cc
Archivo
OALSU
GDL
GAF



Municipalidad Distrital de Ilabaya
Por Jorge Escalante G. Tacna
Manuel R. Oviedo Palacios
MANUEL R. OVIEDO PALACIOS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ILABAYA
TOQUEPALA TELEFAX 052 466071
ILABAYA TELF. 052 832019
TACNA - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 014 -2006

Ilabaya, 13 ENE 2006

VISTO Y CONSIDERANDO :

Que, dentro del Programa de Inversiones se ha establecido la ejecución de la obra denominada "Red de Desagüe Coraguaya".



Que, según lo dispuesto por el artículo 242° del D.S. No. 084-2004-PCM en toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado como residente de obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de un (01) año de ejercicio profesional.

Que, mediante Memorando No. 955-2005-GDLI-MDI el Gerente (e) de Desarrollo Local e Infraestructura ha encargado la residencia de la obra en mención al Ing. Juan José Soto Acero.

Por lo que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 084-2004-PCM, a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa y a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. JUAN JOSÉ SOTO ACERO, como residente de la obra denominada "Red de Desagüe Coraguaya".

ARTÍCULO SEGUNDO: El residente en mención será responsable de la ejecución de la obra, cumplirá y hará cumplir las normas técnicas de control sobre la ejecución de proyectos de Ingeniería, Expediente Técnico, los informes mensuales y otras que indique la Gerencia de Desarrollo Local e Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

REGISTRE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

1°
Acuerdo
2°ALNO
3°DL
4°AF



Municipalidad Distrital de Ilabaya
Dr. Jorge Encasate G. Tacna
Manuel R. Oviedo Palacios
MANUEL R. OVIEDO PALACIOS
ALCALDE

ANEXO N° 03

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL RESIDENTE
CONVENIO N° 2720080078

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales No Personales que celebran de una parte **EL NÚCLEO EJECUTOR** del Proyecto "MEJ. SIST.DE COMERC. DE PRODUCTOS DEL CENTRO DE ABASTOS CP-BOCA DEL RIO - TACNA", debidamente representado por su Órgano Representativo, Presidente, Sr.(a) **Martha Ramos Limachi** identificado con L.E. (D.N.I) N° **00794881** con domicilio en **Asoc. Jose Olaya Mz-106 Lt-11**, por su Tesorero, Sr.(a) **Rafael Mejia Stefanovich** identificado con L.E. (D.N.I) N° **00464145** con domicilio en **CPM Boca del Río**, por su Fiscal, Sr.(a) **Rosa Felicia Ordoño Ninaraqui** identificado con L.E. (D.N.I.) N° **04434527** con domicilio en **CPM Boca del Río Mz-139 Lt-03**, y por su Secretario Sr. (a) **Socrates Nina Ancoma**, identificado con L.E. (DNI) N° **00415011** con domicilio en **Asoc. Jose Olaya Mz-105 Lt-16 CPM Boca del Río**, en adelante **EL NÚCLEO EJECUTOR**, y de la otra parte el Sr. (a) **Juan Jose Soto Acero**, identificado con L.E. (D.N.I.) N° **40361442**, RUC N° **10403614420**, con domicilio en **Urb. Bolognesi Razuri N° 2090**, en adelante **EL RESIDENTE**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Convenio Especifico Tripartito N° **2720080078** de fecha **14 de Agosto del 2008**, FONCODES otorgó a favor del **NÚCLEO EJECUTOR** el financiamiento de la fase de inversión del Proyecto **MEJ. SIST.DE COMERC. DE PRODUCTOS DEL CENTRO DE ABASTOS CP-BOCA DEL RIO - TACNA**, habiéndose previsto en el mismo la contratación del **RESIDENTE** por parte del **NÚCLEO EJECUTOR** con recursos del financiamiento.

SEGUNDA: OBJETO

EL NÚCLEO EJECUTOR contrata los servicios de **EL RESIDENTE** para que de acuerdo con los documentos indicados en la cláusula décimo segunda del presente Contrato, se encargue de la dirección técnica de la obra, asesore y vigile la administración de los recursos, lleve a cabo la capacitación técnica de los beneficiarios y ejecute correctamente el Proyecto al Convenio de Financiación "MEJ. SIST.DE COMERC. DE PRODUCTOS DEL CENTRO DE ABASTOS CP-BOCA DEL RIO - TACNA" ubicado en el Distrito de **SAMA**, Provincia de **TACNA**, Departamento de **TACNA**, Expediente N° **2720080013**, Convenio N° **2720080078**. que en anexo adjunto forman parte del presente Contrato.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la cancelación de los montos señalados en sus respectivos Términos de Referencia que forman parte del mismo.

CUARTA: MONTO, FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

4.1 Las partes acuerdan que los honorarios que correspondan a **EL RESIDENTE**, ascienden a la suma de **9,375.00 (Nueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles Nuevos Soles)**, el cual cubre el íntegro de los servicios prestados y gastos en que incurra por movilidad, viáticos, pagos de impuestos y otros.

En tal sentido declaro bajo juramento cumplir con el pago a la **SUNAT** del impuesto a la Renta que percibo por concepto de recibo de honorarios profesionales.

Dicho monto, conforme se detalla en el Convenio Especifico Tripartito N° **2720080078**, se desagrega de la siguiente manera:

9,375.00	(Nueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles N.S.)	Por Gastos de Residente
0.00	(cero Nuevos Soles)	Por Gastos de Capacitación Técnica
S/ 0.00	(Cero Soles)	Por Gastos de Replanteo

4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

Los referidos modelos de Contratos como anexos forman parte integrante del presente Convenio.

DE FONCODES

- 4.7 Brindar asistencia técnica y realizar el monitoreo del **PROYECTO**.
- 4.8 Revisar la rendición de cuentas de los gastos incurridos por **EL NÚCLEO EJECUTOR**.
- 4.9 Recibir la documentación relativa a la liquidación presentada por el **NUCLEO EJECUTOR** y el **RESIDENTE**, para su revisión y de ser conforme, posterior aprobación y archivo.
- 4.10 Transferir en propiedad, la(s) obra(s) a la(s) entidad(es) que corresponda(n) dada la naturaleza de aquella(s) y conforme a la normatividad aprobada al efecto.

QUINTA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO

- 5.1 La vigencia del presente Convenio, se inicia desde su suscripción y finaliza con la liquidación y/o transferencia de la obra.
- 5.2 El plazo de ejecución del **PROYECTO** es de 2 (meses), el cual se inicia en la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno, hasta la conclusión física de la obra, en concordancia con la Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura, que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio.

SEXTA : DEL MANEJO DE LOS RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 6.1 Para la ejecución del **PROYECTO**, **FONCODES** transferirá en la cuenta de ahorros que comunique al **NÚCLEO EJECUTOR**, el monto del financiamiento previsto en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- 6.2 La cuenta de ahorros estará abierta en una entidad bancaria autorizada del Sistema Financiero Nacional, a nombre del **NUCLEO EJECUTOR** del **PROYECTO**, teniendo como titulares al Tesorero y al **RESIDENTE**. En dicha cuenta de ahorros se depositará la transferencia efectuada por **FONCODES**, la que permanecerá sin utilizar hasta que ésta autorice al **NUCLEO EJECUTOR** la disponibilidad de los fondos.
- 6.3 La disposición de los recursos de la cuenta de ahorros del **NUCLEO EJECUTOR** se efectuará mediante autorización escrita emitida por **FONCODES**. Dicha autorización será remitida a la entidad bancaria.
- 6.4 La utilización de los fondos efectivamente desembolsados al **NÚCLEO EJECUTOR** debe responder única y exclusivamente a las necesidades inmediatas del **PROYECTO** y estar previamente aprobado mediante la respectiva Autorización de Gasto debidamente suscrita, de acuerdo a lo que establece la normativa aplicable.
- 6.5 Las partes acuerdan que los pagos correspondientes a los "Gastos de Residente", "Gastos de Supervisión", "Gastos de Capacitación" y "Gastos de Replanteo", serán cancelados hasta por los montos establecidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio, así como de acuerdo a lo previsto en los documentos que como Anexos forman parte integrante del presente Convenio.
- 6.6 El **TESORERO** y el **RESIDENTE** facultan a **FONCODES** para obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula; comprometiéndose a comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.
- 6.7 En caso se presuma o evidencie irregularidades en el manejo de los recursos materia de financiamiento del **PROYECTO**, el órgano representativo del **NÚCLEO EJECUTOR** autoriza a **FONCODES** para que pueda disponer la **INMOVILIZACION** inmediata de los fondos existentes del Convenio depositados en la cuenta de ahorros a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula, liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicha inmovilización, por lo

6.8 **FONCODES** queda facultado a efectuar retiros y/o transferencias de fondos de la cuenta bancaria aperturada al **NÚCLEO EJECUTOR** a otras cuentas de Núcleos Ejecutores, Tesoro Público o Fuente Externa en caso que se presenten anomalías o irregularidades en el movimiento de fondos que puedan perjudicar el **PROYECTO** objeto del presente Convenio. Estas operaciones serán tramitadas al Banco por la Sub Gerencia de Tesorería de **FONCODES**, previa justificación de la Oficina Zonal **TACNA** de **FONCODES**.

6.9 El Órgano Representativo del **NUCLEO EJECUTOR** y el **RESIDENTE**, presentarán a **FONCODES**, la rendición de cuentas documentada por la utilización de los fondos que han sido desembolsados en la ejecución del **PROYECTO**, conforme a la normatividad vigente.

SETIMA : RESOLUCION DEL CONVENIO

7.1 Sin perjuicio del inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **FONCODES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento o imposibilidad en la ejecución, de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- b) Cuando se determine la no continuidad del **PROYECTO** en alguna etapa de su ejecución, de acuerdo a la normativa aplicable.

7.2 La Resolución del presente Convenio opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración previa al momento que **EL NÚCLEO EJECUTOR, RESIDENTE** y **LA MUNICIPALIDAD** sean notificados por vía notarial o a través del Juez de Paz.

7.3 En cualquier caso de Resolución, el órgano representativo del **NUCLEO EJECUTOR** y el **RESIDENTE** deberán presentar a **FONCODES** una rendición final actualizada de los gastos efectuados, devolviendo el monto no invertido, así como la documentación generada, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

- Asimismo, el órgano representativo del **NUCLEO EJECUTOR** y el **RESIDENTE**, de acuerdo a la normatividad aplicable, deberán presentar un informe completo sobre el estado del proyecto. Ambas obligaciones deberán ser cumplidas en un plazo perentorio de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de resolución de Convenio.

OCTAVA : DE LA LIQUIDACION

La liquidación del presente Convenio comprenderá, además de la liquidación de los montos correspondientes a los gastos, debidamente desembolsados y sustentados, que conforman el financiamiento de las fase de inversión del **PROYECTO**; la liquidación de los montos correspondientes a los gastos que constituyen el financiamiento de la fase de preinversión del **PROYECTO**, cuya rendición se efectuará con el Convenio Especifico Tripartito entre el **FONCODES, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA Y EL NÚCLEO EJECUTOR** para el financiamiento de la fase de Preinversión del Proyecto de Infraestructura.

Luego de aprobada la liquidación, **FONCODES** dispondrá el archivo de la documentación sustentatoria de la liquidación.

Es de aplicación en lo que corresponda el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Gerencial N° 112-2004-FONCODES/GG y sus posteriores modificatorias.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

LA MUNICIPALIDAD, EL NÚCLEO EJECUTOR y **FONCODES**, acuerdan que cualquier controversia que surja procurará ser resuelta a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución de la controversia, las partes someterán la controversia a los jueces o tribunales del distrito judicial donde se ubique la sede de la Oficina Zonal **TACNA** de **FONCODES**.

DECIMA: DOMICILIO

causas imputables a **EL RESIDENTE**, de algunas de las obligaciones previstas en el presente Contrato, o Términos de Referencia y/o Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura y/o Guía de Capacitación y/o Guía de Evaluación Ambiental, que hayan sido previamente observadas por **EL NÚCLEO EJECUTOR**, el Supervisor de proyectos o la Oficina Zonal de FONCODES, vía notarial o Juez de Paz, y **EL RESIDENTE** no la haya subsanado dentro del plazo señalado en el mencionado requerimiento. En este caso el presente Contrato, quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por **EL RESIDENTE** de la comunicación en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.

- 10.2. La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de Daños y Perjuicios ocasionados por daños ulteriores que **EL NÚCLEO EJECUTOR** o FONCODES puedan exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato, según corresponda.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado **EL NÚCLEO EJECUTOR**, previo informerequerimiento interno debidamente sustentado y aprobado por la Oficina Zonal de FONCODES, podrá comunicar a **EL RESIDENTE** la resolución del presente Contrato
- 10.4 El presente Contrato se resolverá si se determinara en alguna etapa de ejecución, la no viabilidad del proyecto.
- 10.5 Asimismo, el presente Contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista en la cláusula novena del presente Contrato ascienda al monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

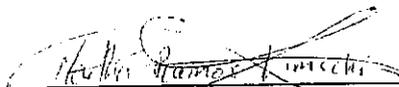
Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, con la conformidad de la Oficina Zonal de FONCODES o a iniciativa de dicha Oficina Zonal, a través del Addendum respectivo.

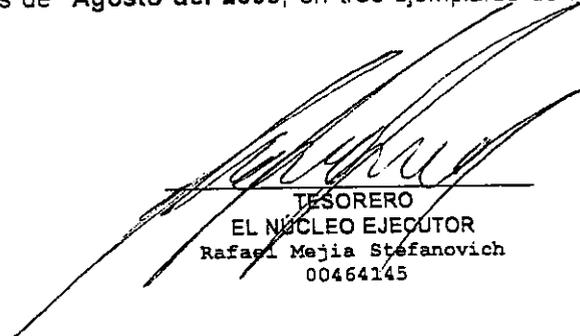
DECIMO SEGUNDA: ANEXOS

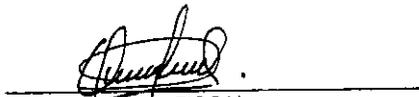
Forma parte integrante del presente contrato, desde su suscripción los siguientes documentos anexos:

- ✓ Términos de Referencia de **EL RESIDENTE**.
- ✓ Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura.
- ✓ Guía de Capacitación.
- ✓ Guía de Evaluación Ambiental

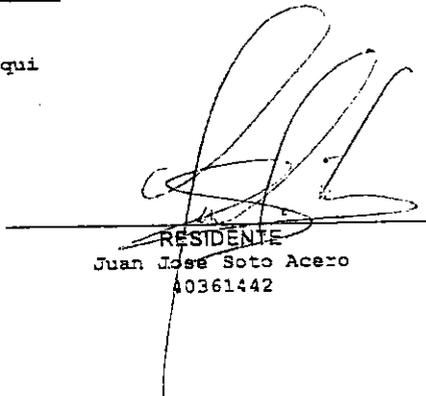
Suscrito en la ciudad de Tacna, a los 14 días del mes de Agosto del 2008, en tres ejemplares de igual valor.


PRESIDENTE
EL NÚCLEO EJECUTOR
Martha Ramos Limachi
00794881


TESORERO
EL NÚCLEO EJECUTOR
Rafael Mejia Stefanovich
00464145


FISCAL
EL NÚCLEO EJECUTOR
Rosa Felicia Ordoño Ninaraqui
04434527


SECRETARIO
EL NÚCLEO EJECUTOR
Socrates Nina Ancoma
00415011


RESIDENTE
Juan José Soto Acero
00361442

CONVENIO N° 27-2005-0020

CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO ENTRE EL FONCODES, LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INCLAN Y EL NUCLEO EJECUTOR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA
FASE DE INVERSION DEL PROYECTO
"LOCAL COMUNAL VALLES VERDES (CONST.)"

Conste por el presente documento el Convenio de Especifico que celebran de una parte el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, Unidad Ejecutora N° 004 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en adelante **FONCODES**, con domicilio legal en la Av. Paseo República N° 3101, Lima, debidamente representado para estos efectos por el (Jefe de la Oficina Zonal del **FONCODES**), Sr(a) **Miguel Aranda Burgos**, según facultades otorgadas mediante (Resolución Gerencial N° 496-2004-MIMDES), identificado(a) con D.N.I. N° **00406795**; la Municipalidad Distrital de **INCLAN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en **Inclán s/n**, debidamente representado por su Alcalde(sa), Sr(a) José Jorge Chávez Rejas, identificado (a) con DNI N° **00459199**; y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "**LOCAL COMUNAL VALLES VERDES (CONST.)**", en adelante **EL NUCLEO EJECUTOR**, con domicilio para los efectos del presente Convenio en **Inclán s/n** del Distrito de **INCLAN**, Provincia de **TACNA**, Departamento de **TACNA**, debidamente representado por su Órgano Representativo, el cual está conformado por el Presidente, Sr. (a) **Roberto Mamani Ccama**, identificado (a) con DNI N° **30424417** con domicilio en **30424417**; Secretario, Sr.(a) **Elisbán Chino Ccama**, identificado (a) con DNI N° **42374795** con domicilio en **Inclán s/n**, Tesorero, Sr.(a) **Luis Limachi Ccallo**, identificado (a) con DNI N° **41423859**, con domicilio en **Inclán s/n** y Fiscal, Sr.(a) **Pascual Rejas Mamani**, identificado (a) con DNI N° **00447750** con domicilio en **Inclán s/n**, suscribiendo asimismo **EL RESIDENTE**, Sr.(a) **JUAN JOSE SOTO ACERO**, identificado (a) con DNI N° **40361442**, con domicilio en **Urb. Bolognesi Razuri N 2090**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes :

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 1.2 **FONCODES** es un Programa Nacional del MIMDES que tiene la categoría Presupuestal de Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, y que con arreglo al Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, se rige por el Decreto Ley N° 26157, Ley de FONCODES, su Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 057-93-PCM y demás disposiciones complementarias, hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que apruebe el Manual de Organización y Funciones - MOF del MIMDES", y aprobado éste, se regirá por dicho Manual de Organización y Funciones, las directivas que emita la Alta Dirección del MIMDES y los demás dispositivos legales y normas especiales que correspondan.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales de mujer y desarrollo social, que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza, especialmente entre hombres y mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niñez

familia y otros grupos vulnerables, en un país integrado con paz, democracia y cohesión social, mediante el desarrollo territorial y el fortalecimiento de capital social.

- 1.3 Mediante Acta de Asamblea de fecha los pobladores de la localidad **INCLAN** del distrito de **INCLAN**, provincia de **TACNA**, departamento de **TACNA**, se han constituido como **EL NÚCLEO EJECUTOR** del Proyecto "**LOCAL COMUNAL VALLES VERDES (CONST.)**", en adelante **EL PROYECTO**.

Según consta de la precitada Acta, que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio, **EL NÚCLEO EJECUTOR**, para el cumplimiento de su función, ha elegido al Presidente, Tesorero y Secretario que forman parte de su Órgano Representativo, habiendo **LA MUNICIPALIDAD** designado, mediante Resolución de Alcaldía, a su representante para que como Fiscal, integre asimismo el Órgano Representativo de **EL NÚCLEO EJECUTOR**.

EL NÚCLEO EJECUTOR de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-96-PCM, goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión social.

EL PROYECTO ha sido priorizado por la población beneficiaria, en el marco de un proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

- 1.4 Mediante Acta del Comité Zonal de Aprobación de Proyectos (CZAP) N° 27-2005-0003 de fecha **13 de Julio del 2005** el CZAP de la Oficina Zonal de **TACNA** aprobó el financiamiento de **EL PROYECTO** cuyo Expediente Técnico N° 27-2005-0014, como Anexo forma parte integrante del presente Convenio.
- 1.5 Mediante Acta de Selección de Agentes de fecha **10/09/2005**, la misma que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio, se deja constancia de la elección del Sr. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, en adelante **EL RESIDENTE**, como encargado de la dirección técnica y controlar la correcta ejecución de la obra, así como de la capacitación técnica cuando corresponda; y del Sr. **JOSE MANUEL SAMANAMUD LOYOLA**, en adelante **EL SUPERVISOR DE PROYECTOS**, como encargado de controlar la correcta ejecución de **EL PROYECTO**.

SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales **FONCODES** y/o **LA MUNICIPALIDAD** otorgan, a favor del **NÚCLEO EJECUTOR**, el financiamiento para la etapa de inversión de **EL PROYECTO "LOCAL COMUNAL VALLES VERDES (CONST.)"**, bajo la modalidad de donación con cargo y a efectos de mejorar las condiciones de vida de la población objetivo de **INCLAN**.

TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

- 3.1 El monto del financiamiento de la inversión de **EL PROYECTO**, asciende a la suma de: **S/. 73,166.00 (Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis y 00/100 NUEVOS SOLES)**.

Del monto antes indicado corresponde a **FONCODES** financiar la suma de **S/. 73,166.00 (Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles)**; y a **LA MUNICIPALIDAD**, el monto **S/. 0.00** (Cero Soles).

El financiamiento por parte de **FONCODES**, podrá efectuarse en uno o más desembolsos de acuerdo a la normatividad vigente y a su disponibilidad presupuestal y financiera, debiendo el Órgano Representativo de **EL NÚCLEO EJECUTOR** y **EL RESIDENTE** suscribir una Declaración Jurada que acredite la recepción de los recursos desembolsados por **FONCODES**, constituyendo la citada Declaración Jurada el sustento para el registro contable de dicho desembolso.

3.2 Los montos correspondientes a los gastos que constituyen el financiamiento de la inversión de EL PROYECTO, son los siguientes:

a) "Gastos de Costo de Obra"	S/. 62,352.15
Costo Directo (descontando aporte comunal)	S/. 63,884.81
Gastos Generales	S/. 2,550.45
b) "Gastos del Núcleo Ejecutor"	S/. 400.00
c) "Gastos de Capacitación"	S/. 2,040.00
c.1 "Gastos de Capacitación Técnica"	S/. 0.00
c.2 "Gastos de Capacitación Social"	S/. 1,260.00
d) "Gastos de Supervisión"	S/. 2,182.00
e) "Gastos de Residente"	S/. 3,020.00
f) "Gastos de Replanteo"	S/. 0.00
g) Total	S/. 73,166.00

3.3 El monto a ser efectivamente desembolsado a favor del NÚCLEO EJECUTOR, asciende a la suma de S/. S/. 73,166.00 (g), el cual será materia de la respectiva liquidación con arreglo a la normativa aplicable.

4 El Aporte Comunal está valorizado en S/. 4,083.11 (Cuatro Mil Ochenta y Tres y 11/100 Nuevos Soles), que representan el 5.58% del valor total a que se refiere el literal g del numeral 3.2 de la presente cláusula. Este aporte no se incluye en el monto del financiamiento a que se refiere la presente cláusula.

CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD, FONCODES y EL NÚCLEO EJECUTOR, son responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas para ellos en el presente Convenio, en los documentos referidos en la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio y demás normativa aplicable que regule las responsabilidades de las partes en cada una de las etapas del ciclo del Proyecto.

Sin perjuicio de los antes señalado, se destaca entre otras, las siguientes obligaciones:

DE LA MUNICIPALIDAD

4.2 Participar en la ejecución del PROYECTO, a través de un representante que ocupará el cargo de Fiscal en el Órgano Representativo del NÚCLEO EJECUTOR.

4.3 Suscribir el Acta de Terminación de la obras, debidamente representado para dichos efectos por el Alcalde.

4.4 Recibir aquellas obras que le correspondan administrar y dar mantenimiento. Asimismo, recibir de acuerdo a la Ley 27171 y su respectivo Reglamento, las obras que le correspondan en su calidad de Entidad Receptora.

DEL NÚCLEO EJECUTOR

4.5 Administrar los recursos efectivamente desembolsados, materia del financiamiento previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio. El Órgano Representativo del NÚCLEO EJECUTOR y el RESIDENTE, son responsables solidarios por la buena utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la buena ejecución del PROYECTO. Asimismo, el TESORERO y el RESIDENTE, son los únicos autorizados para el manejo y administración de los referidos recursos.

4.6 Suscribir, en el acto de celebración del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Contrato de Locación de Servicios del RESIDENTE
- Contrato de Locación de Servicios del SUPERVISOR DE PROYECTOS
- Contrato de Locación de Servicios del CAPACITADOR para la etapa de Inversión.

cual el Tesorero y el **RESIDENTE** se comprometen a comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.

6.8 **FONCODES** queda facultado a efectuar retiros y/o transferencias de fondos de la cuenta bancaria aperturada al **NÚCLEO EJECUTOR** a otras cuentas de Núcleos Ejecutores, Tesoro Público o Fuente Externa en caso que se presenten anomalías o irregularidades en el movimiento de fondos que puedan perjudicar el **PROYECTO** objeto del presente Convenio. Estas operaciones serán tramitadas al Banco por la Sub Gerencia de Tesorería de **FONCODES**, previa justificación de la Oficina Zonal **TACNA** de **FONCODES**.

6.9 El Órgano Representativo del **NUCLEO EJECUTOR** y el **RESIDENTE**, presentarán a **FONCODES**, la rendición de cuentas documentada por la utilización de los fondos que han sido desembolsados en la ejecución del **PROYECTO**, conforme a la normatividad vigente.

SETIMA : RESOLUCION DEL CONVENIO

7.1 Sin perjuicio del inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **FONCODES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento o imposibilidad en la ejecución, de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- b) Cuando se determine la no continuidad del **PROYECTO** en alguna etapa de su ejecución, de acuerdo a la normativa aplicable.

7.2 La Resolución del presente Convenio opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración previa al momento que **EL NÚCLEO EJECUTOR, RESIDENTE** y **LA MUNICIPALIDAD** sean notificados por vía notarial o a través del Juez de Paz.

7.3 En cualquier caso de Resolución, el órgano representativo del **NUCLEO EJECUTOR** y el **RESIDENTE** deberán presentar a **FONCODES** una rendición final actualizada de los gastos efectuados, devolviendo el monto no invertido, así como la documentación generada, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Asimismo, el órgano representativo del **NUCLEO EJECUTOR** y el **RESIDENTE**, de acuerdo a la normatividad aplicable, deberán presentar un informe completo sobre el estado del proyecto. Ambas obligaciones deberán ser cumplidas en un plazo perentorio de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de resolución de Convenio.

OCTAVA : DE LA LIQUIDACION

La liquidación del presente Convenio comprenderá, además de la liquidación de los montos correspondientes a los gastos, debidamente desembolsados y sustentados, que conforman el financiamiento de las fase de inversión del **PROYECTO**; la liquidación de los montos correspondientes a los gastos que constituyen el financiamiento de la fase de preinversión del **PROYECTO**, cuya rendición se efectuará con el Convenio Especifico Tripartito entre el **FONCODES, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN Y EL NÚCLEO EJECUTOR** para el financiamiento de la fase de Preinversión del Proyecto de Infraestructura.

Luego de aprobada la liquidación, **FONCODES** dispondrá el archivo de la documentación sustentatoria de la liquidación.

Es de aplicación en lo que corresponda el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Gerencial N° 112-2004-FONCODES/GG y sus posteriores modificatorias.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

LA MUNICIPALIDAD, EL NÚCLEO EJECUTOR y **FONCODES**, acuerdan que cualquier controversia que surja procurará ser resuelta a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución de la controversia, las partes someterán la controversia a los jueces o tribunales del distrito judicial donde se ubique la sede de la Oficina Zonal **TACNA** de **FONCODES**.

DECIMA: DOMICILIO

Las partes reconocen como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente Convenio, donde se les hará llegar válidamente cualquier comunicación relativa al mismo.

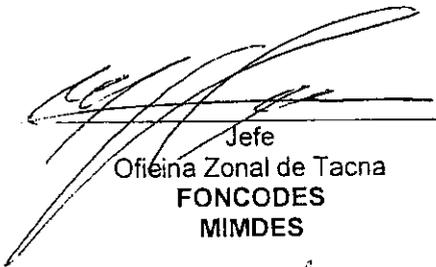
DECIMA PRIMERA: ANEXOS

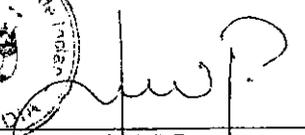
Forma parte integrante del presente Convenio a su suscripción, según corresponda, los siguientes Anexos que se detallan a continuación, según el tipo de proyecto que se esté financiando:

- Anexo 01: Expediente Técnico N° 27-2005-0014
- Anexo 02: Convenio Específico Tripartito de fecha 18 de Julio del 2005 para el financiamiento de la etapa de preinversión del PROYECTO y Addendum.
- Anexo 03: Contrato de Locación de Servicios del RESIDENTE
- Anexo 04: Contrato de Locación de Servicios del SUPERVISOR
- Anexo 05: Contrato de Locación de Servicios del CAPACITADOR para la etapa de Inversión
- Anexo 06: Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura
- Anexo 07: Guía de Capacitación de Proyectos de Infraestructura
- Anexo 08: Guía de Evaluación Ambiental
- Anexo 09: Acta(s) de Selección de Agentes de fecha 10/09/2005

Cabe precisar, que de utilizarse recursos de endeudamiento externo para el cofinanciamiento del presente proyecto, la normatividad a utilizar corresponderá a las establecidas en el programa correspondiente.

El presente Convenio se celebra y suscribe en siete ejemplares en Tacna a los 18 días del mes de Julio del 2005


Jefe
Oficina Zonal de Tacna
FONCODES
MIMDES

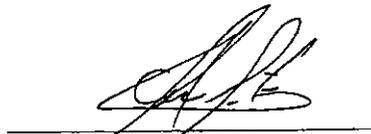


ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD
José Jorge Chávez Rejas
00459199


PRESIDENTE
EL NÚCLEO EJECUTOR
Roberto Mamani Ccama
30424417


TESORERO
EL NÚCLEO EJECUTOR
Luis Limachi Ccallo
41423859


SECRETARIO
EL NÚCLEO EJECUTOR
Elisbán Chino Ccama
42374795


FISCAL
EL NÚCLEO EJECUTOR
Pascual Rejas Mamani
00447750


RESIDENTE
JUAN JOSE SOTO ACERO
40361442

CONVENIO N° 27-2005-0010

CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO ENTRE EL FONCODES, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA Y EL NUCLEO EJECUTOR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA FASE DE INVERSION DEL PROYECTO "LOCAL COMUNAL ATASPACA"

Conste por el presente documento el Convenio de Especifico que celebran de una parte el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, Unidad Ejecutora N° 004 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en adelante **FONCODES**, con domicilio legal en la Av. Paseo República N° 3101, Lima, debidamente representado para estos efectos por el (Jefe de la Oficina Zonal del **FONCODES**), Sr(a) **Miguel Aranda Burgos**, según facultades otorgadas mediante (Resolución Gerencial N° 496-2004-MIMDES), identificado(a) con D.N.I. N° **00406795**; la Municipalidad Distrital de **PALCA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en **Palca s/n**, debidamente representado por su Alcalde(sa), Sr(a) **Floro L. Husnayo Ayca**, identificado (a) con DNI N° **00463287**; y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "**LOCAL COMUNAL ATASPACA**", en adelante **EL NUCLEO EJECUTOR**, con domicilio para los efectos del presente Convenio en **Palca s/n** del Distrito de **PALCA**, Provincia de **TACNA**, Departamento de **TACNA**, debidamente representado por su Órgano Representativo, el cual está conformado por el Presidente, Sr. (a) **Santos Flavio Ventura Ayca**, identificado (a) con DNI N° **00463273** con domicilio en **00463273**; Secretario, Sr.(a) **Benedicto Catunta Coaquira**, identificado (a) con DNI N° **00462477** con domicilio en **Palca s/n**, Tesorero, Sr.(a) **Humberto Santos Vicente Ventura**, identificado (a) con DNI N° **40228714**, con domicilio en **Palca s/n** y Fiscal, Sr.(a) **Margarita Villalobos Lanchipa**, identificado (a) con DNI N° **00463346** con domicilio en **Palca s/n**, suscribiendo asimismo **EL RESIDENTE**, Sr.(a) **JUAN JOSE SOTO ACERO**, identificado (a) con DNI N° **40361442**, con domicilio en **Calle Morro de Arica # 2090 Urb. Bolognesi**., de acuerdo a los términos y condiciones siguientes :

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 1.2 **FONCODES** es un Programa Nacional del MIMDES que tiene la categoría Presupuestal de Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, y que con arreglo al Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, se rige por el Decreto Ley N° 26157, Ley de FONCODES, su Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 057-93-PCM y demás disposiciones complementarias, hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que apruebe el Manual de Organización y Funciones - MOF del MIMDES", y aprobado éste, se regirá por dicho Manual de Organización y Funciones, las directivas que emita la Aita Dirección del MIMDES y los demás dispositivos legales y normas especiales que correspondan.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales de mujer y desarrollo social, que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza, especialmente entre hombres y mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niñez

DE FONCODES

- 4.7 Brindar asistencia técnica y realizar el monitoreo del **PROYECTO**.
- 4.8 Revisar la rendición de cuentas de los gastos incurridos por **EL NÚCLEO EJECUTOR**.
- 4.9 Recibir la documentación relativa a la liquidación presentada por el **NUCLEO EJECUTOR** y el **RESIDENTE**, para su revisión y de ser conforme, posterior aprobación y archivo.
- 4.10 Transferir en propiedad, la(s) obra(s) a la(s) entidad(es) que corresponda(n) dada la naturaleza de aquella(s) y conforme a la normatividad aprobada al efecto.

QUINTA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO

- 5.1 La vigencia del presente Convenio, se inicia desde su suscripción y finaliza con la liquidación y/o transferencia de la obra.
- 5.2 El plazo de ejecución del **PROYECTO** es de **2** (meses), el cual se inicia en la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno, hasta la conclusión física de la obra, en concordancia con la Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura, que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio.

SEXTA : DEL MANEJO DE LOS RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 6.1 Para la ejecución del **PROYECTO**, **FONCODES** transferirá en la cuenta de ahorros que comunique al **NÚCLEO EJECUTOR**, el monto del financiamiento previsto en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- 6.2 La cuenta de ahorros estará abierta en una entidad bancaria autorizada del Sistema Financiero Nacional, a nombre del **NUCLEO EJECUTOR** del **PROYECTO**, teniendo como titulares al Tesorero y al **RESIDENTE**. En dicha cuenta de ahorros se depositará la transferencia efectuada por **FONCODES**, la que permanecerá sin utilizar hasta que ésta autorice al **NUCLEO EJECUTOR** la disponibilidad de los fondos.
- 6.3 La disposición de los recursos de la cuenta de ahorros del **NUCLEO EJECUTOR** se efectuará mediante autorización escrita emitida por **FONCODES**. Dicha autorización será remitida a la entidad bancaria.
- 6.4 La utilización de los fondos efectivamente desembolsados al **NÚCLEO EJECUTOR** debe responder única y exclusivamente a las necesidades inmediatas del **PROYECTO** y estar previamente aprobado mediante la respectiva Autorización de Gasto debidamente suscrita, de acuerdo a lo que establece la normativa aplicable.
- 6.5 Las partes acuerdan que los pagos correspondientes a los "Gastos de Residente", "Gastos de Supervisión", "Gastos de Capacitación" y "Gastos de Replanteo", serán cancelados hasta por los montos establecidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio, así como de acuerdo a lo previsto en los documentos que como Anexos forman parte integrante del presente Convenio.
- 6.6 El **TESORERO** y el **RESIDENTE** facultan a **FONCODES** para obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula; comprometiéndose a comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.
- 6.7 En caso se presuma o evidencie irregularidades en el manejo de los recursos materia de financiamiento del **PROYECTO**, el órgano representativo del **NÚCLEO EJECUTOR** autoriza a **FONCODES** para que pueda disponer la **INMOVILIZACION** inmediata de los fondos existentes del Convenio depositados en la cuenta de ahorros a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula, liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicha inmovilización, por lo cual el Tesorero y el **RESIDENTE** se comprometen a comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.

QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los artículos 1764, 1765 y demás conexos del Código Civil. Por ello, queda claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el **NÚCLEO EJECUTOR** y **EL RESIDENTE**, ni entre **EL RESIDENTE** y **FONCODES** para el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

- 6.1 Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por **EL RESIDENTE** bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio que se indican en los respectivos Términos de Referencia y documentación indicada en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.
- 6.2 **EL RESIDENTE** queda obligado a responder por los vicios o incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente contrato.
- 6.2 El servicio a prestarse, referido a la ejecución técnica, y administrativa de la obra, así como los aspectos de la Capacitación Técnica estará bajo la supervisión del **SUPERVISOR DE PROYECTOS**, quien estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás previstos en la Cláusula Décimo Segunda del mismo, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.

SETIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si surgen discrepancias en la aplicación o interpretación de este documento, se solucionará de común acuerdo o, en su defecto, se recurrirá a la jurisdicción de los jueces o tribunales del distrito judicial donde se ubique la sede de la Oficina Zonal de **FONCODES** a cargo del proyecto. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En tal sentido, **EL NÚCLEO EJECUTOR** y **EL RESIDENTE** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes, recurrirán a la jurisdicción de los jueces o tribunales del distrito judicial donde se ubique la Oficina Zonal Tacna de **FONCODES**.

NOVENA: DE LAS PENALIDADES

En caso que **EL RESIDENTE** incurra en retraso injustificado en la presentación de los informes mensuales y final, le será aplicable una penalidad, de cinco por mil (5/1000), por cada día de atraso del mes correspondiente, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto en la Cláusula Cuarta del presente Contrato y referida a los Gastos del Residente.

Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación de la sanción mediante carta simple que efectuará **EL NÚCLEO EJECUTOR** al **RESIDENTE**. En dicha comunicación se indicará el monto a que asciende la penalidad aplicada, a efectos que **EL RESIDENTE** presente el Recibo de Honorarios con el monto correspondiente.

DECIMA: DE LA RESOLUCION

A efectos de la resolución del contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

- 10.1 **EL NUCLEO EJECUTOR**, con la conformidad de **FONCODES**, podrá resolver el presente Contrato sin perjuicio de las penalidades establecidas en el presente contrato en caso de incumplimiento, por

a) "Gastos de Costo de Obra"	S/. 54,858.52
Costo Directo (descontando aporte comunal)	S/. 52,308.52
Gastos Generales	S/. 2,550.00
b) "Gastos del Núcleo Ejecutor"	S/. 514.05
c) "Gastos de Capacitación"	S/. 2,040.00
c.1 "Gastos de Capacitación Técnica"	S/. 0.00
c.2 "Gastos de Capacitación Social"	S/. 2,040.00
d) "Gastos de Supervisión"	S/. 2,000.00
e) "Gastos de Residente"	S/. 3,800.00
f) "Gastos de Replanteo"	S/. 0.00
g) Total	<u>S/. 66,630.00</u>

3.3 El monto a ser efectivamente desembolsado a favor del **NÚCLEO EJECUTOR**, asciende a la suma de S/. S/. 66,630.00 (g), el cual será materia de la respectiva liquidación con arreglo a la normativa aplicable.

3.4 El Aporte Comunal está valorizado en **S/. 1,500.00** (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), que representan el **2.25%** del valor total a que se refiere el literal g del numeral 3.2 de la presente cláusula. Este aporte no se incluye en el monto del financiamiento a que se refiere la presente cláusula.

CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

4.1 **LA MUNICIPALIDAD, FONCODES y EL NÚCLEO EJECUTOR**, son responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas para ellos en el presente Convenio, en los documentos referidos en la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio y demás normativa aplicable que regule las responsabilidades de las partes en cada una de las etapas del ciclo del Proyecto.

Sin perjuicio de los antes señalado, se destaca entre otras, las siguientes obligaciones:

DE LA MUNICIPALIDAD

4.2 Participar en la ejecución del **PROYECTO**, a través de un representante que ocupará el cargo de Fiscal en el Órgano Representativo del **NÚCLEO EJECUTOR**.

4.3 Suscribir el Acta de Terminación de las obras, debidamente representado para dichos efectos por el Alcalde.

4.4 Recibir aquellas obras que le correspondan administrar y dar mantenimiento. Asimismo, recibir de acuerdo a la Ley 27171 y su respectivo Reglamento, las obras que le correspondan en su calidad de Entidad Receptora.

DEL NÚCLEO EJECUTOR

4.5 Administrar los recursos efectivamente desembolsados, materia del financiamiento previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio. El Órgano Representativo del **NÚCLEO EJECUTOR** y el **RESIDENTE**, son responsables solidarios por la buena utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la buena ejecución del **PROYECTO**. Asimismo, el **TESORERO** y el **RESIDENTE**, son los únicos autorizados para el manejo y administración de los referidos recursos.

4.6 Suscribir, en el acto de celebración del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Contrato de Locación de Servicios del **RESIDENTE**
- Contrato de Locación de Servicios del **SUPERVISOR DE PROYECTOS**
- Contrato de Locación de Servicios del **CAPACITADOR** para la etapa de Inversión.

Los referidos modelos de Contratos como anexos forman parte integrante del presente Convenio.

Las partes reconocen como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente Convenio, donde se les hará llegar válidamente cualquier comunicación relativa al mismo.

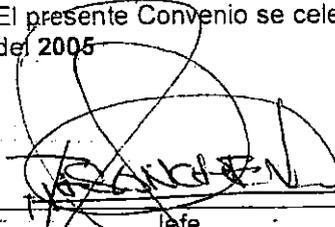
DECIMA PRIMERA: ANEXOS

Forma parte integrante del presente Convenio a su suscripción, según corresponda, los siguientes Anexos que se detallan a continuación, según el tipo de proyecto que se esté financiando:

- Anexo 01: Expediente Técnico N° 27-2005-0007
- Anexo 02: Convenio Específico Tripartito de fecha 18 de Julio del 2005 para el financiamiento de la etapa de preinversión del **PROYECTO** y Addendum.
- Anexo 03: Contrato de Locación de Servicios del **RESIDENTE**
- Anexo 04: Contrato de Locación de Servicios del **SUPERVISOR**
- Anexo 05: Contrato de Locación de Servicios del **CAPACITADOR** para la etapa de Inversión
- Anexo 06: Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura
- Anexo 07: Guía de Capacitación de Proyectos de Infraestructura
- Anexo 08: Guía de Evaluación Ambiental
- Anexo 09: Acta(s) de Selección de Agentes de fecha 03/07/2005

Cabe precisar, que de utilizarse recursos de endeudamiento externo para el cofinanciamiento del presente proyecto, la normatividad a utilizar corresponderá a las establecidas en el programa correspondiente.

El presente Convenio se celebra y suscribe en siete ejemplares en Tacna a los 18 días del mes de Julio del 2005


Jefe
Oficina Zonal de Tacna
**FONCODES
MIMDES**

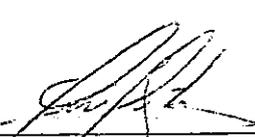

ALCALDE
FLORA L. HUSNAYO AYCA
00463287

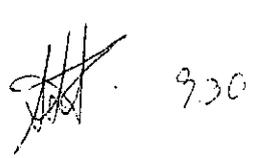

PRESIDENTE
**EL NÚCLEO EJECUTOR
Santos Flavio Ventura
Ayca
00463273**


TESORERO
**EL NÚCLEO EJECUTOR
Humberto Santos Vicente
Ventura
40228714**


SECRETARIO
**EL NÚCLEO EJECUTOR
Benedicto Catunta
Coaquira
00462477**


FISCAL
**EL NÚCLEO EJECUTOR
Margarita Villalobos
Lanchipa
00463346**


RESIDENTE
**JUAN JOSE SOTO ACERO
40361442**


930

familia y otros grupos vulnerables, en un país integrado con paz, democracia y cohesión social, mediante el desarrollo territorial y el fortalecimiento de capital social.

- 1.3 Mediante Acta de Asamblea de fecha los pobladores de la localidad **PALCA** del distrito de **PALCA**, provincia de **TACNA**, departamento de **TACNA**, se han constituido como **EL NÚCLEO EJECUTOR** del Proyecto "**LOCAL COMUNAL ATASPACA**", en adelante **EL PROYECTO**.

Según consta de la precitada Acta, que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio, **EL NÚCLEO EJECUTOR**, para el cumplimiento de su función, ha elegido al Presidente, Tesorero y Secretario que forman parte de su Órgano Representativo, habiendo **LA MUNICIPALIDAD** designado, mediante Resolución de Alcaldía, a su representante para que como Fiscal, integre asimismo el Órgano Representativo de **EL NÚCLEO EJECUTOR**.

EL NÚCLEO EJECUTOR de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-96-PCM, goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión social.

EL PROYECTO ha sido priorizado por la población beneficiaria, en el marco de un proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

- 1.4 Mediante Acta del Comité Zonal de Aprobación de Proyectos (CZAP) N° 27-2005-0002 de fecha **14 de Junio del 2005** el CZAP de la Oficina Zonal de **TACNA** aprobó el financiamiento de **EL PROYECTO** cuyo Expediente Técnico N° 27-2005-0007, como Anexo forma parte integrante del presente Convenio.
- 1.5 Mediante Acta de Selección de Agentes de fecha **03/07/2005**, la misma que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio, se deja constancia de la elección del Sr. **JUAN JOSE SOTO ACERO**, en adelante **EL RESIDENTE**, como encargado de la dirección técnica y controlar la correcta ejecución de la obra, así como de la capacitación técnica cuando corresponda; y del Sr. **ARMANDO MANUEL LEON SALAZAR**, en adelante **EL SUPERVISOR DE PROYECTOS**, como encargado de controlar la correcta ejecución de **EL PROYECTO**.

SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales **FONCODES** y/o **LA MUNICIPALIDAD** otorgan, a favor del **NÚCLEO EJECUTOR**, el financiamiento para la etapa de inversión de **EL PROYECTO "LOCAL COMUNAL ATASPACA"**, bajo la modalidad de donación con cargo y a efectos de mejorar las condiciones de vida de la población objetivo de **PALCA**.

TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

- 3.1 El monto del financiamiento de la inversión de **EL PROYECTO**, asciende a la suma de: **S/. 66,630.00 (Sesentiseis Mil Seiscientos Treinta y 00/100 NUEVOS SOLES)**.

Del monto antes indicado corresponde a **FONCODES** financiar la suma de **S/. 66,630.00 (Sesentiseis Mil Seiscientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles)**; y a **LA MUNICIPALIDAD**, el monto **S/. 0.00 Cero Soles**).

El financiamiento por parte de **FONCODES**, podrá efectuarse en uno o más desembolsos de acuerdo a la normatividad vigente y a su disponibilidad presupuestal y financiera, debiendo el Órgano Representativo de **EL NÚCLEO EJECUTOR** y **EL RESIDENTE** suscribir una Declaración Jurada que acredite la recepción de los recursos desembolsados por **FONCODES**, constituyendo la citada Declaración Jurada el sustento para el registro contable de dicho desembolso.

- 3.2 Los montos correspondientes a los gastos que constituyen el financiamiento de la inversión de **EL PROYECTO**, son los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
ALTO DE LA ALIANZA



GERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL GERENTE DE DESARROLLO DISTRICTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL "ALTO DE LA ALIANZA" - TACNA -

HACE CONSTAR:

Que, el Ing. JUAN JOSE SOTO ACERO, identificado con D.N.I. Nro. 40361442, CIP Nro. 80368, ha laborado en la Asistencia Técnica de la Obra: PARQUE DE LA FAMILIA que consta de lo siguiente, construcciones:

- Construcción de Cafeterías : 02 Und.
- Servicios Higiénicos : 03 Und.
- Ciclovia de Concreto Armado : 1500 ML.
- Riego Tecnificado : 3500 ML.
- Vías Peatonales (veredas) : 1200m².
- Plaza Principal : 450m².
- Cerco Perimétrico : 3200 M².
- Rampa de Patinaje de Concreto Armado: 310 m².
- Puentes de 14mt-8.9ml de Carpintería Metálica.

En la cual a trabajado desde el 20 de Febrero del 2004 hasta el 15 de Febrero del 2005, realizando en las Obras del Programa de Inversiones; durante su permanencia ha demostrado, eficiencia, responsabilidad y puntualidad en las labores encomendadas.

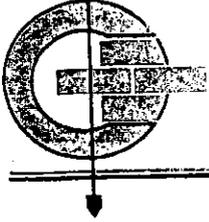
Alto de la Alianza, 15 de Febrero del 2005.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA
GERENCIA DE DESARROLLO DISTRICTAL

CARLOS BALDARRAGO VALBUENA
GERENTE

C.C. Anónimo



Alberto Enrique Del Castillo Paredes

INGENIERO CONTRATISTA - CONSULTOR
REG. NAC. CONT. N° 4193 - CONSUCODE

ING. CIVIL
Reg. CIP 30523

CERTIFICADO

El que suscribe la Empresa **DEL CASTILLO PAREDES ALBERTO ENRIQUE - INGENIERO**.

CERTIFICA:

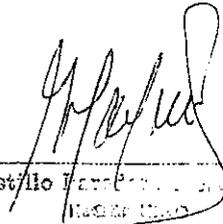
Que, el Bachiller de Ingeniería Civil **JUAN JOSÉ SOTO ACERO**, ha laborado como **ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución de la Obra:

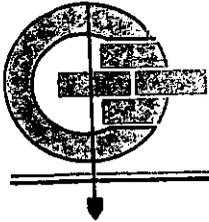
- "REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE PABELLÓN B", del 14 de Marzo al 18 de Julio del presente año.

Durante su permanencia ha demostrado puntualidad, honestidad, eficiencia y dedicación.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Tacna, Julio del 2003.


Del Castillo Paredes, Alberto Enrique
Reg. Nac. Cont. N° 4193
Reg. Colegio de Ingenieros del Perú N° 30523



Alberto Enrique Del Castillo Paredes

INGENIERO CONTRATISTA - CONSULTOR
REG. NAC. CONT. N° 4193 - CONSUCODE

ING. CIVIL
Reg. CIP 30523

CERTIFICADO

El que suscribe la Empresa **DEL CASTILLO PAREDES ALBERTO ENRIQUE - INGENIERO**.

CERTIFICA:

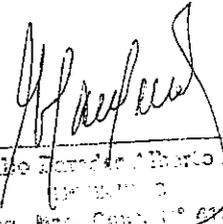
Que, el Bachiller de Ingeniería Civil **JUAN JOSÉ SOTO ACERO**, ha laborado como **ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución de la Obra:

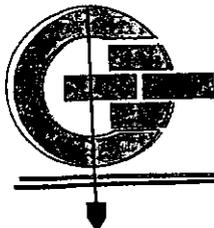
- "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL COLEGIO FORTUNATO ZORA CARVAJAL - CANDARAVE - INFES", del 21 de Julio al 01 de Noviembre del presente año.

Durante su permanencia ha demostrado puntualidad, honestidad, eficiencia y dedicación.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Tacna, Noviembre de 2003.


Del Castillo Paredes Alberto Enrique
Ingeniero Civil
Reg. Nac. Cont. N° 4193
Reg. Colegio de Ingenieros del Perú N° 2297



Alberto Enrique Del Castillo Paredes

INGENIERO CONTRATISTA - CONSULTOR
REG. NAC. CONT. N° 4193 - CONSUCODE

ING. CIVIL
Reg. CIP 30523

CERTIFICADO

El que suscribe Titular de la Empresa **DEL CASTILLO PAREDES ALBERTO ENRIQUE - INGENIERO**.

CERTIFICA:

Que, el Bachiller en Ingeniería Civil **JUAN JOSE SOTO ACERO** ha laborado como **ASISTENTE TÉCNICO** en la ejecución de las Obras:

- Rehabilitación Teatro Municipal de Curibaya
- Rehabilitación Local Municipal antiguo de Curibaya
- Rehabilitación Club de Madres de Curibaya
- Reconstrucción Club de Madres Anexo Paquiña – Curibaya
- Reconstrucción Local Municipal de Quilahuani.

Obras que fueron ejecutadas para el **ORGANISMO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL SUR – ORDESUR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, desde Abril a Mayo del 2002, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO CONTRATADO : **S/. 347,787.62**
PLAZO DE EJECUCIÓN : **60 Días Calendario.**

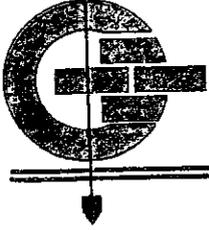
Durante su permanencia ha demostrado puntualidad, honestidad, eficiencia y conocimiento en el cargo que se le ha encomendado.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Tacna, Junio del 2002.


Del Castillo Paredes Alberto Enrique
INGENIERO
Reg. Nac. Cont. N° 4193
Reg. Colegio de Ingenieros del Peru N° 30523





Alberto Enrique Del Castillo Paredes

INGENIERO CONTRATISTA - CONSULTOR
REG. NAC. CONT. N° 4193 - CONSUCODE

ING. CIVIL
Reg. CIP 30523

CERTIFICADO

El que suscribe Titular de la Empresa **DEL CASTILLO PAREDES ALBERTO ENRIQUE - INGENIERO**.

CERTIFICA:

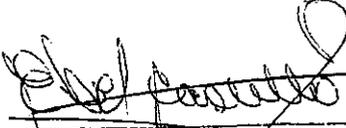
Que, el Bachiller en Ingeniería Civil **JUAN JOSE SOTO ACERO** ha laborado como **ASISTENTE TÉCNICO** en la ejecución de la Obra: "**REHABILITACIÓN DEL CANAL PRINCIPAL ITE**", obra que fue ejecutada para el **PROYECTO ESPECIAL TACNA**, desde Diciembre del 2001 a Marzo del 2002, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO CONTRATADO : S/. 1'285,000.00
PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 Días Calendario.

Durante su permanencia ha demostrado puntualidad, honestidad, eficiencia y conocimiento en el cargo que se le ha encomendado.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Tacna, Abril del 2002.


Del Castillo Paredes Alberto Enrique
INGENIERO
Reg. Nac. Cont. N° 4193
Reg. Colegio de Ingenieros del Peru N° 30523



Municipalidad Provincial de Tacna

CONSTANCIA

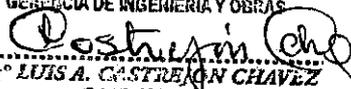
EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DE INGENIERÍA Y OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

HACE CONSTAR:

Que, el Señor JUAN JOSE SOTO ACERO, identificado con D.N.I. N° 40361442, y con domicilio en esta ciudad, ha laborado como ASISTENTE DE OBRA en el Proyecto "Construcción de la Carretera Tacna – Tarata" Tramo I (Carpeta Asfáltica), ejecutadas por esta institución durante los meses de Junio y Julio del 2001.

Se expide el presente, a solicitud del interesado, para los fines que estime por conveniente.

Tacna, 06 de Noviembre del 2002

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE INGENIERIA Y OBRAS

Ing° LUISA. CASTREJON CHAVEZ
GERENTE

C.c.: Archivo
LCCH/pcy



Municipalidad Provincial
de Tacna

CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE, RESIDENTE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

HACE CONSTAR:

Que, el señor JUAN JOSE SOTO ACERO , identificado con D.N.I N° 40361442, y con domicilio en esta ciudad, ha laborado como ASISTENTE DE OBRA en las siguientes obras: Programa de construcción de Veredas 3000 ml; Canal de la Calle Gil de Herrera, Asfaltado de las Calles Ramon Copaja, pasaje Santa Rosa, Av.General Surarez y Av. Millar; ejecutadas por esta institución durante los meses de Agosto a Diciembre del 2001.

Se expide el presente, a solicitud del interesado, para los fines que estime por conveniente.

Tacna ,05 de Diciembre del 2002

C.c.: Archivo
LCCH/pcy

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Gerencia de Ingeniería y Obras
.....
Ing° PETER LEONARDO ADUVIRE
RESIDENTE DE OBRAS
Registro del Colegio de Ingenieros 60611

R. CONSTRUCTORA "R.M.G." S.R.L.

M. Registro Contratistas # 08381

G.

R.

M.

G.

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe Sub. gerente de la Empresa CONSTRUCTORA R.M.G. S.R.L.:
CERTIFICA:

Que el Bach. Ing. Civil : SOTO ACERO, JUAN JOSÉ, identificado con DNI 40361442 ha trabajado en esta empresa constructora como ASISTENTE DE OBRA en la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA PROVINCIA DE TACNA"

Frentes:

- Canal Llanacpampa (Ataspaca-Palca),
- canal Sicullani (Caplina-Palca),
- canal Palcota (Vilavilani-Palca),
- canal Murullo(Alto Murullo -Vilavilani Palca),
- canal Uchusuma Bajo (Higerani-Pachia),
- Canal el Medio(Sama Inclan)

Damos constancia que durante su permanencia Desde 03 de Junio al 25 Octubre del 2002. en la Empresa el Bach. Ing. Civil : SOTO ACERO, JUAN JOSÉ demostró responsabilidad y capacidad en las labores encomendadas, demostrando un alto espíritu de colaboración.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que el estime conveniente.

Tacna 28 Octubre del 2002


CONSTRUCTORA "R.M.G." S.R.L.
MARCO A. FLORES TORRES
SUB-GERENTE



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°0135-2005-MDAA



Conste por el presente, Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de la Alianza, RUC 20147798710, representada por el Alcalde Ing. VICTOR ERNESTO GANDARILLAS CHAVEZ, identificado con DNI 00608822, domicilio legal en Proiong, Av. Pinto 1237, a quién en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte al Sr. JUAN SOTO ACERO con DNI. N° 40341442, y 10409814420, con domicilio legal en Urb. Bolognesi Calle Marro de Anca N° 2000, del departamento y prov. de Tacna, a quién en adelante se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL
Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 2004-PCM TUC de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Decreto Supremo 084-2004-R Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Ley 28427 del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2005; Resolución de Alcaldía 1745-2004-AMDAA que aprueba el Presupuesto Municipal 2005 y el Art. 1764 del Código Civil; Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo Art. N° 47



CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO
En atención al Cuadro de Necesidades N°816, LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO para la realización de:
• Elaboración de Expediente Técnico - Proyectista.



CLAUSULA TERCERA: DEL PLAZO
El presente Contrato tiene un plazo de vigencia desde el 01 al 30 de abril de 2006.



CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO, FORMA DE PAGO Y AFECTACIÓN
El monto total a pagar es de S/ 1200.00 (un mil doscientos y 00/100 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley, previa informe favorable y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Distrital, debiendo afectar:

Proyecto	01446	CONSTRUCCIÓN DE FISTAS Y VEREDAS.
Específica de Gastos	8.5.11.27	Servicios No Personales.
Centro de Costos	2027	Elaboración de Expediente Técnico Supervisión y Liquidación
Fuente de Financiamiento	01	Canon Minero



CLAUSULA QUINTA: RELACION CONTRACTUAL
Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna, no encontrándose EL CONTRATADO bajo la dependencia o subordinación de la MUNICIPALIDAD por lo que su celebración no genera para EL CONTRATADO ninguno de los beneficios en la legislación laboral.
EL CONTRATADO se compromete a ejecutar bajo responsabilidad civil y penal lo establecido en la Cláusula Segunda.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN
Este Contrato se resolverá en los siguientes casos:
➤ En caso de incumplimiento objeto del Contrato.
➤ Por medidas presupuestarias de LA MUNICIPALIDAD
➤ De común acuerdo entre las partes contratantes.

Estando conformes ambas partes y dejando constancia del mismo en todo lo estipulado, lo suscriben en la presente de conformidad a los 10 días del mes de abril del año dos mil cinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
ING. VICTOR GANDARILLAS CHAVEZ
ALCALDE

JUAN SOTO ACERO
EL CONTRATADO

de Alcalde VICE: Sr. Arco



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°0211-2005-MDAA

Conste por el presente, Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, RUC 20147786715, representada por el Alcalde Ing. VICTOR ERNESTO GANDARILLAS CHAVEZ, identificado con DNI 00505922, domicilio legal en Prolong. Av. Finto 1337, a quién en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte al Sr. JUAN SOTO ACERO con DNI. N° 40361442, RUC, 10403614420, con domicilio legal en Urb. Bolognesi Calle Morro de Arica N° 2080 del departamento y provincia de Taona, a quién en adelante se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú; Ley N. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N. 083-2004-PCM TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Decreto Supremo 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Ley 28427 del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2005; Resolución de Alcaldía 1745-2004-AMDAA que aprueba el Presupuesto Municipal 2005 y el Art. 1764 del Código Civil. Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo Art. N° 17.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

En atención al Cuadro de Necesidades N°1254, LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, para la realización de:

- Elaboración de Expediente Técnico -Proyectista.

CLAUSULA TERCERA: DEL PLAZO

El presente Contrato tiene un plazo de vigencia desde el 01 al 30 de junio de 2005.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO, FORMA DE PAGO Y AFECTACIÓN

El monto total a pagar es de S/ 1200.00 (un mil doscientos y 00/100 nuevos soles) incluidos las retenciones e impuestos de Ley, previo informe favorable y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Distrital, debiéndose afectar:

Proyecto	: 09031	CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL TERRESTRE
Específica de Gastos	: 6.5.11.27	Servicios No Personales.
Centro de Costos	: 2035	Elaboración de Expediente Técnico Supervisión y Liquidación.
Fuente de Financiamiento	: 01	Canon Minero.

(Regalías mineras)

CLAUSULA QUINTA: RELACION CONTRACTUAL

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna, no encontrándose EL CONTRATADO bajo la dependencia o subordinación de la MUNICIPALIDAD por lo que su celebración no genera para el CONTRATADO ninguno de los beneficios en la legislación laboral.

EL CONTRATADO se compromete a ejecutar bajo responsabilidad civil y penal lo establecido en la Cláusula Segunda.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

Este Contrato se resolverá en los siguientes casos:

- En caso de incumplimiento objeto del Contrato.
- Por medidas presupuestarias de LA MUNICIPALIDAD.
- De común acuerdo entre las partes contratantes.

Estando conformes ambas partes y dejando constancia del mismo en todo lo estipulado, lo suscriben en señal de conformidad a los 14 días del mes de junio del año dos mil cinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ING. VICTOR GANDARILLAS CHAVEZ
ALCALDE

c.c. Alcaldía/SGL/Int./Arch.

JUAN SOTO ACERO
EL CONTRATADO



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°0211-2005-MDAA



Conste por el presente, Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de la Alianza, RUC 20147798715, representada por el Alcalde Ing. VICTOR ERNESTO GANDARILL CHAVEZ, identificado con DNI 00505922, domicilio legal en Prolong. Av. Fico 1337, a quién en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte al Sr. JUAN SOTO ACERO con DNI N° 40561442, R 10403814420, con domicilio legal en Urb. Bolognesi Calle Morro de Arica N° 2090, del departamento y provi de Tacna, a quién en adelante se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú; Ley N. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N. 2004-PCM TUC de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Decreto Supremo 094-2004-F Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Ley 28427 del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2005; Resolución de Alcaldía 1745-2004-AMDA que aprueba el Presupuesto Municipal 2005 y el Art. 1764 del Código Civil. Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo Art. N° 17.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

En atención al Cuadro de Necesidades N°1254, LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO para la realización de:

- Elaboración de Expediente Técnico - Proyectista

CLAUSULA TERCERA: DEL PLAZO

El presente Contrato tiene un plazo de vigencia desde el 01 al 30 de junio de 2005.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO, FORMA DE PAGO Y AFECTACIÓN

El monto total a pagar es de S/ 1200.00 (un mil doscientos y 00/100 nuevos soles) incluidos las retención impuestos de Ley, previo informe favorable y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Distrital, debiéndose afectar:

Proyecto	: 08031	CONSTRUCCION DE TERMINAL TERRESTRE
Específica de Gastos	: 6.5.11.27	Servicios No Personales.
Centro de Costos	: 2038	Elaboración de Expediente Técnico Supervisión y Liquidación.
Fuente de Financiamiento	: 01	Canon Minero. (Regalías mineras)

CLAUSULA QUINTA: RELACION CONTRACTUAL

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna, no encontrándose EL CONTRATADO bajo la dependencia o subordinación de la MUNICIPALIDAD por lo que su celebración no genera para EL CONTRATADO ninguno de los beneficios en la legislación laboral.

EL CONTRATADO se compromete a ejecutar bajo responsabilidad civil y penal lo establecido en la Clá Segunda.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

Este Contrato se resolverá en los siguientes casos:

- En caso de incumplimiento objeto del Contrato.
- Por medidas presupuestarias de LA MUNICIPALIDAD.
- De común acuerdo entre las partes contratantes.

Estando conformes ambas partes y dejando constancia del mismo en todo lo estipulado, lo suscriben en de conformidad a los 14 días del mes de junio del año dos mil cinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ING. VICTOR GANDARILLAS CHAVEZ
ALCALDE

c.c. Alcaldía/SGL/Int. 107h.

JUAN SOTO ACERO
EL CONTRATADO





CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°0190-2005-MDAA

Conste por el presente, Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, RUC 20147796715, representada por el Alcalde Ing. VICTOR ERNESTO GANDARILLAS CHAVEZ, identificado con DNI 00505922, domicilio legal en Prolong. Av. Pinto 1337, a quién en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte el Sr. JUAN SOTO ACERO con DNI. N° 40361442, RUC, 10403614420, con domicilio legal en Urb. Bolognesi, Cafe Morro de Arica N° 2090, del departamento y provincia de Tacna, a quién en adelante se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú; Ley N. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N. 083-2004-PCM TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Decreto Supremo 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Ley 28427 del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2005; Resolución de Alcaldía 1745-2004-A/MDAA que aprueba el Presupuesto Municipal 2005 y el Art. 1764 del Código Civil. Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo Art. N° 17.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

En atención al Cuadro de Necesidades N°1115, LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, para la realización de:

- Elaboración de Expediente Técnico Construcción TTA Block "C"
- Diseño sanitario del Bloc "C"
- Elaboración de las especificaciones técnicas del expediente técnico del Block "C"

CLAUSULA TERCERA: DEL PLAZO

El presente Contrato tiene un plazo de vigencia desde el 02 al 31 de mayo de 2005.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO, FORMA DE PAGO Y AFECTACIÓN

El monto total a pagar es de S/ 1200.00 (un mil doscientos y 00/100 nuevos soles) incluidos las retenciones e impuestos de Ley, previo informe favorable y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Distrital, debiéndose afectar:

Proyecto	: 08031	CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL TERRESTRE.
Específica de Gastos	: 6.5.11.27	Servicios No Personales.
Centro de Costos	: 2033	Elaboración de Expediente Técnico Supervisión y Liquidación.
Fuente de Financiamiento	: 01	Canon Minero.

CLAUSULA QUINTA: RELACION CONTRACTUAL

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna, no encontrándose EL CONTRATADO bajo la dependencia o subordinación de la MUNICIPALIDAD por lo que su celebración no genera para el CONTRATADO ninguno de los beneficios en la legislación laboral.

EL CONTRATADO se compromete a ejecutar bajo responsabilidad civil y penal lo establecido en la Cláusula Segunda.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

Este Contrato se resolverá en los siguientes casos:

- > En caso de incumplimiento objeto del Contrato.
- > Por medidas presupuestarias de LA MUNICIPALIDAD.
- > De común acuerdo entre las partes contratantes.

Estando conformes ambas partes y dejando constancia del mismo en todo lo estipulado, lo suscriben en señal de conformidad a los 23 días del mes de mayo del año dos mil cinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
 ING. VICTOR GANDARILLAS CHAVEZ
 c.c. Alcaldía/SGL/Int./Alcalde

JUAN SOTO ACERO
 EL CONTRATADO



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°0190-2005-MDAA

Conste por el presente, Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, RUC 20147796715, representada por el Alcalde Ing. VICTOR ERNESTO GANDARILLAS CHAVEZ, identificado con DNI 00505922, domicilio legal en Prolong. Av. Pinto 1337, a quién en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte al Sr. JUAN SOTO ACERO con DNI. N° 40361442, RUC, 10403614420, con domicilio legal en Urb. Bolognesi, Calle Morro de Arica N° 2090, del departamento y provincia de Tacna, a quién en adelante se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA:

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú; Ley N. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N. 083-2004-PCM TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Decreto Supremo 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Ley 28427 del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2005; Resolución de Alcaldía 1745-2004-A/MDAA que aprueba el Presupuesto Municipal 2005 y el Art. 1764 del Código Civil. Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo Art. N° 17.

CLAUSULA SEGUNDA:

DEL OBJETO

En atención al Cuadro de Necesidades N°1115, LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, para la realización de:

- Elaboración de Expediente Técnico Construcción TTA Block "C"
- Diseño sanitario del Bloc "C"
- Elaboración de las especificaciones técnicas del expediente técnico del Block "C"

CLAUSULA TERCERA:

DEL PLAZO

El presente Contrato tiene un plazo de vigencia desde el 02 al 31 de mayo de 2005.

CLAUSULA CUARTA:

DEL MONTO, FORMA DE PAGO Y AFECTACIÓN

El monto total a pagar es de S/ 1200.00 (un mil doscientos y 00/100 nuevos soles) incluidos las retenciones e Impuestos de Ley, previo informe favorable y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Distrital, debiéndose afectar:

Proyecto	: 08031	CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL TERRESTRE.
Específica de Gastos	: 6.5.11.27	Servicios No Personales.
Centro de Costos	: 2035	Elaboración de Expediente Técnico Supervisión y Liquidación.
Fuente de Financiamiento	: 01	Canon Minero.

CLAUSULA QUINTA:

RELACION CONTRACTUAL

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna, no encontrándose EL CONTRATADO bajo la dependencia o subordinación de la MUNICIPALIDAD por lo que su celebración no genera para el CONTRATADO ninguno de los beneficios en la legislación laboral.

EL CONTRATADO se compromete a ejecutar bajo responsabilidad civil y penal lo establecido en la Cláusula Segunda.

CLAUSULA SEXTA:

DE LA RESOLUCIÓN

Este Contrato se resolverá en los siguientes casos:

- En caso de incumplimiento objeto del Contrato.
- Por medidas presupuestarias de LA MUNICIPALIDAD.
- De común acuerdo entre las partes contratantes.

Estando conformes ambas partes y dejando constancia del mismo en todo lo estipulado, lo suscriben en señal de conformidad a los 23 días del mes de mayo del año dos mil cinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ING. VICTOR GANDARILLAS CHAVEZ

c.c. Alcaldía/SGL/Int./Act. AL CALDE

JUAN SOTO ACERO
EL CONTRATADO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Consta por el presente Contrato de Locación de servicios que celebran de una parte La Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con R.U.C. N° 20103736384, con domicilio en la Calle Sucre N° 105 Distrito de Locumba debidamente representado por su Alcalde CPC Julio Víctor Dávalos Flores, identificado con DNI N° 00400990, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte el Ingeniero Civil Juan José Soto Acero, con Reg. CIP N° 80368, con DNI N° 40361442, con domicilio en Urb. Ecológico calle Morro de arica N° 2090 - Tacna, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- MARCO INSTITUCIONAL

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica pública, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, La Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de locación de servicios conforme lo establece el Art. 20° numeral 2b) de la Ley N° 27972

El servicio a contratar se adecua a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de conformidad con el proceso de selección de adjudicación de menor cuantía y el otorgamiento de la Buena Pro realizado el 25 de mayo del 2005.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

Constitución Política del Perú

Ley 28427 de Presupuesto del Sector Público para el año 2005.

Ley 28411 General del Sistema Nacional de Presupuesto

Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado - D.S. N°096-2004-PCM.

- Reglamento del (T.U.O) de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S. N°084-2004-PCM

Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Código Civil Art. 1764 y 1765 y 9a

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato "EL CONTRATADO", se obliga frente a "LA MUNICIPALIDAD" a brindar los servicios profesionales para la elaboración del expediente técnico: "Reacondicionamiento y Construcción de Canchero Recreativo Multifusos alto Locumba" de la Provincia Jorge Basadre, entendiéndose que estos servicios son de naturaleza eventual, cuya relación contractual no contiene vínculo laboral o subordinación alguna como trabajador del sector público.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

"EL CONTRATADO" a la suscripción del presente contrato "DECLARA BAJO JURAMENTO" que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de este contrato. Bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO:

El plazo para la elaboración del expediente es de 20 días calendario, el mismo que comenzará a regir a partir de su suscripción del presente contrato, cuyo vencimiento la relación contractual se extingue automáticamente, sin necesidad de comunicación previa, caso contrario corre a cuenta y riesgo de "EL CONTRATADO", sin responsabilidad alguna de "LA MUNICIPALIDAD".

CLAUSULA SEXTA.- FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

La retribución total por los servicios específicos no permanentes acordados, que deberá pagar "LA MUNICIPALIDAD" a "EL CONTRATADO", por concepto de Honorarios por prestación de servicios no personales, ascienden a la suma de S/3,300.00 (Tres Mil trescientos Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley. El mismo que cuenta con la afectación del presupuesto, los mismos que será pagado por Proyecto de Inversión. El pago se efectuará EN UNA ARMADA, previa presentación del Recibo de Honorarios por prestación de servicios no personales, con cargo al presupuesto de INVERSIÓN, con informe del servicio, emitido a la Oficina del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad para su revisión y aprobación.

CLASULA SETIMA.- DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

- De conformidad con lo establecido en el Art 46° del TUO de la Ley N° 26850 y el Art 224° de su Reglamento, las partes acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD", podrá resolver el presente contrato sin expresión de causa y con el solo merito de una comunicación escrita cursada a "EL CONTRATADO", con una anticipación no menor de cinco días naturales, sin que ello implique el pago de suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional del honorario pactado, por el servicio prestado hasta la fecha de la resolución contractual.
- Por causa de fuerza y caso fortuito comprobados debidamente, se cursará notificación por escrito dentro de los diez (10) días calendario producido el hecho.
- Por incumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATADO", cumpliendo tanto, parcial o defectuoso del servicio. Previo Informe sustentado por Oficina de Obras de LA MUNICIPALIDAD.

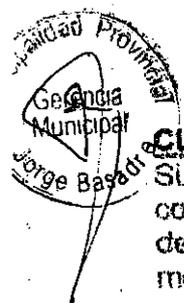
CLASULA OCTAVA.- PENALIDADES

Si por razones imputables a "EL CONTRATADO", este incumpliese con cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en el Art 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme al plazo y monto contractual establecida en la Clausula Sexta.

CLASULA NOVENA.- DE LA CONCLUSION DE LOS SERVICIOS

Para este efecto se observará lo establecido en el Art.233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para los cual se deberán de tomar todas las acciones necesarias para dar la conformidad de servicio.

Suscriben el presente contrato de locación de servicios, sin existir dolo, error, simulación o causal que pudiera invalidarlo, por lo que firmamos en dos ejemplares en señal de conformidad, para un solo efecto a los 26 días de mes de mayo de 2005.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
[Signature]
JULIO P. DAVALES FLORES
ALCALDE

[Signature]
Juan José Soto Acero
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 80369

CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 17 -2007-GM-MDP-T

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Pocollay, con RUC N° **20147796987**, con domicilio en **Calle Hnos. Reynoso N° 15 del Distrito de Pocollay** Provincia de Tacna, representada por su Gerente Municipal **Abog. Ángel Ayca Ale** identificado con DNI N° **00509524**, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **ING. JUAN JOSE SOTO ACERO**, con RUC. N° **10403614420**, con domicilio legal en **CALLE MORRO DE ARICA 2090 URB. BOLOGNESI TACNA-TACNA**, a quién en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** identificado con DNI N° **40361442**, en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**", es una Entidad Autónoma de origen Constitucional, creada por la Ley N° 23374, encargada de promover el racional aprovechamiento de los recursos naturales y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; que, para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, requiere contratar los servicios profesionales de una Persona Natural o empresa Consultora especializada en la elaboración de de Estudios a Nivel de Perfil en la Fase de Pre-Inversión.

Mediante Adjudicación Menor Cuantía N° 039-2007-MDP – Primera Convocatoria, se seleccionó como propuesta más conveniente la presentada por "**EL CONSULTOR**", adjudicándosele la Buena Pro con fecha 11 de Septiembre del 2007, para la prestación del servicio independiente a que se contrae el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del servicio materia del presente contrato, es la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil "ASfaltado de la Avenida Artesanal AAPITAC CONO NORTE II", que se ejecutará de acuerdo a los Términos de Referencia y las Bases Administrativas, que forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es por 30 Días, los cuales rigen desde la suscripción de contrato

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

- El monto total del contrato, asciende a la suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 nuevos soles), incluido impuestos.

Este monto cubre además seguros, bienes y servicios que debe prestar o suministrar el **CONSULTOR**; así como el costo de materiales y servicios menores no mencionados en los documentos de la Adjudicación Directa de Menor Cuantía, pero necesarios para la prestación del servicio.

El costo del servicio materia del presente Contrato será financiado por la Actividad de Planeamiento Urbano – Estudios de Preinversión

Forma de Pago.

La Unidad Formuladora de Proyectos emitirá el informe de conformidad de la recepción del estudio a fin de que se proceda a la cancelación de los pagos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

correspondientes. Realizando los pagos según el módulo de avance de la siguiente manera:

- 50% a la Entrega de los perfiles de Preinversión a la MDP.
- 50% a la calificación de viabilidad del Proyecto por parte de la Entidad (OPI-MDP).

El Consultor emitirá Comprobante de Pago por el Costo Total del servicio desagregado en los rubros de impuestos y Total Neto Recibido.

La cancelación se hará en moneda nacional.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

"EL CONSULTOR" prestará sus Servicios de conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia, su Propuesta Técnica y Económica así como los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

La documentación que se genere durante la ejecución del servicio constituirá propiedad intelectual de "LA MUNICIPALIDAD". "EL CONSULTOR", se compromete a no utilizarla para fines distintos a los de los servicios, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por la Entidad.

EL CONSULTOR para la elaboración del servicio a contratar deberá presentar un Equipo de Trabajo.

"EL CONSULTOR" deberá considerar para el trabajo a desarrollar:

- Los Contenidos Mínimos (Anexo SNIP 05 B) señalados en el Anexo 01-A Términos de Referencia, de las Bases Administrativas del Proceso de Menor Cuantía Nº 037-2007-MDP
- Entrevistas y coordinaciones con la Unidad Formuladora - (UF-MDP), y las unidades orgánicas correspondientes o que tengan relación directa con el perfil a elaborar, en especial la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano.
- Plan de Presupuesto Participativo 2008
- Plan de Desarrollo Concertado 2003-2013
- Otras Herramientas Estratégicas necesarias para la elaboración del PIP.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Entidad designará al Responsable de la UF-GL como Supervisor del Estudio de Preinversión a fin de controlar el debido cumplimiento del contrato y podrá apoyar a éste, en las coordinaciones que realice ante las Entidades del Estado para la ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA SÉTIMA: Ambas partes convienen que tratándose de una prestación de Servicios Profesionales, "EL CONSULTOR" responderá por los daños y perjuicios que ocasione si estos se derivan de su dolo o culpa inexcusable.

CLÁUSULA OCTAVA: "EL CONSULTOR", declara bajo juramento que no se ha dado de la Administración Pública ni de las Empresas del Estado, bajo el régimen de funcionarios, ni haber cesado por causal de excedencia. Asimismo declara que no tiene parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los funcionarios de dirección que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

que se ha definido su contratación, en el marco de la Ley N° 26771. También declara que no tiene ningún tipo de incompatibilidad entre el ejercicio de cargo y el ejercicio independiente de profesional, asesor, perito, apoderado, representante, abogado, patrocinador o árbitro, en el marco de la Ley N° 27588.

CLÁUSULA NOVENA: Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, por incumplimiento de alguna obligación contractual en la que haya incurrido la otra, para ello se deberá requerir el cumplimiento de la obligación otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles, si continuase el incumplimiento la otra parte podrá resolver el contrato en forma total o parcial. La resolución se formalizará a través de la recepción de la carta notarial respectiva.

La resolución por causa imputable a "EL CONSULTOR" dará lugar a las sanciones que imponga CONSUCODE y al pago de los daños y perjuicios ocasionados.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, notificando su intención por escrito a la otra parte con 15 días naturales de anticipación. Dicha resolución no dará lugar a ninguna indemnización, sino sólo al pago de honorarios de acuerdo a avance del servicio contratado.

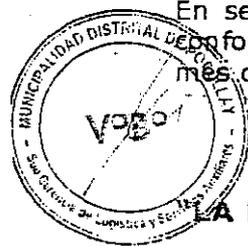
CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se aplicarán las penalidades establecidas en el Artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: "EL CONSULTOR" se obliga a no utilizar ni divulgar, total o parcialmente la información que haya obtenido durante la ejecución del contrato; asimismo, ambas partes convienen en que toda información o conocimiento generada en el desarrollo del servicio para el cual fue contratado, es propiedad del MDP; en consecuencia, "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a todo derecho sobre propiedad intelectual que le pudiera corresponder y no podrá utilizar dicha información o conocimiento sin el consentimiento expreso y por escrito de la Municipalidad Distrital de Pocolay. Esta disposición permanecerá aún vigente después de la terminación y/o resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes dejan constancia que el contrato es de naturaleza Civil, y se celebra al amparo del artículo 1764° del Código Civil; por lo que no existiendo subordinación, no genera vínculo o relación laboral entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: La partes acuerdan que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación del Contrato, deberá solucionarse por conciliación o arbitraje, de conformidad con lo establecido en los Artículos 272 y subsiguientes del Capítulo IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

En señal de conocimiento y conformidad de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente contrato, las partes la firman en Cuatro Copias a los 25 días del mes de Septiembre del dos mil Siete.



Angel Ayca Ale
Abog. ANGEL AYCA ALE
SECRETARÍA MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

Juan José Soto Acero
"EL CONSULTOR"
Juan José Soto Acero
INGENIERO CIVIL
Reg. C.O.P. N° 80352

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 00012 -SEPT-MDCN-T- 2005

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO que celebran de una parte La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva - Tacna, con R.U.C. N° 20227623544 con domicilio en la Calle Manuel L. Vidaurre N° 488-Ciudad Nueva; debidamente representado por su Alcalde Lic. EDGAR TICONA RAMIREZ, identificado con D.N.I. N° 00449675, a quien en adelante se le denominará "La Municipalidad", y de la otra parte el Sr.(a), JUAN JOSE SOTO ACERO identificado con D.N.I. 40361442 con domicilio en Urb. Bolognesi calle Morro de Arica N° 2090, a quien en adelante se le denominará "El Prestador", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2005-Ley N° 28427
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411.
- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S. N° 083-2004-PCM.
- Reglamento del (TUO) de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S. N° 084-2004-PCM
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cumplimiento del Art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Gobiernos Locales, y para el desarrollo óptimo de la obra Estudios y Proyectos, Liquidación de Obras, según de la Div. De Ing. De obras Públicas y Privadas de la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería, requiere de una persona natural o jurídica para que preste servicio en lo siguiente:

- Elaboración del Expediente Técnico: Asfaltado de Vías Asoc. Viv. Mariscal Nieto-Neyser Llacsa-26 de Enero

SEGUNDO.- DEL OBJETO:

EL PRESTADOR se compromete frente a LA MUNICIPALIDAD a prestar servicio de Elaboración del Expediente Técnico: Asfaltado de Vías Asoc. Viv. Mariscal Nieto-Neyser Llacsa-26 de Enero, que se detallan en el Informe de Conformidad.

Por su parte LA MUNICIPALIDAD, se obliga a pagar a EL PRESTADOR el monto del servicio en forma y oportunidad convenido en el presente contrato.

TERCERO.- DE LOS PRECIOS:

De acuerdo a la propuesta presentada por el prestador el precio asciende a la suma total de S/. 12500.00 DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES el cual se Cancelará en UNA ARMADA, el mismo que incluye los impuestos administrados por la SUNAT.

CUARTO.- FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a cancelar por todo, una vez culminado el servicio y con la conformidad de La Dirección de desarrollo Urbano e Ingeniería, El pago será con afectación presupuestal a lo siguiente:

- META/OBRA: Estudios y Proyectos, Liquidación de Obras

QUINTO.- PLAZO DE ENTREGA Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Por el presente contrato se compromete a cumplir lo descrito en el objeto de la cláusula segunda del presente contrato en un periodo de 09 de Septiembre al 24 de Septiembre del 2005 contados a partir del Día siguiente; en caso de que incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará a El Prestador una penalidad por cada día calendario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 00013 -SEPT-MDCN-T- 2005

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** que celebran de una parte La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva - Tacna, con R.U.C. N° 20227623544 con domicilio en la Calle Manuel L. Vidaurme N° 488-Ciudad Nueva, debidamente representado por su Alcalde Lic. EDGAR TICONA RAMIREZ, identificado con D.N.I N° 00449675, a quien en adelante se le denominará "La Municipalidad", y de la otra parte el Sr.(a), JUAN JOSE SOTO ACERO identificado con D.N.I 40361442 con domicilio en Urb. Bolognesi calle Murro de Arica N° 2090, a quien en adelante se le denominará "El Prestador", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2005-Ley N° 28427
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411.
- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S. N° 083-2004-PCM.
- Reglamento del (TUO) de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S. N° 064-2004-PCM
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cumplimiento del Art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Gobiernos Locales, y para el desarrollo óptimo de la obra Estudios y Proyectos, Liquidación de Obras, según de la Div. De Ing. De obras Públicas y Privadas de la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería, requiere de una persona natural o jurídica para que preste servicio en lo siguiente:

- Elaboración del Expediente Técnico: Rehabilitación y Asfaltado II Carril Av. Mariano Necochea, tramo:Manuel Cuadros-Los Próceres

SEGUNDO.- DEL OBJETO:

EL PRESTADOR se compromete frente a LA MUNICIPALIDAD a prestar servicio de Elaboración del Expediente Técnico: Rehabilitación y Asfaltado II Carril Av. Mariano Necochea, tramo:Manuel Cuadros-Los Próceres, que se detallan en el Informe de Conformidad.

Por su parte LA MUNICIPALIDAD, se obliga a pagar a EL PRESTADOR el monto del servicio en forma y oportunidad convenido en el presente contrato.

TERCERO.- DE LOS PRECIOS:

De acuerdo a la propuesta presentada por el prestador el precio asciende a la suma total de S/. 13000.00 TRECE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES el cual se Cancelará en UNA ARMADA, el mismo que incluye los impuestos administrados por la SUNAT.

CUARTO.- FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a cancelar por todo, una vez culminado el servicio y con la conformidad de La Dirección de desarrollo Urbano e Ingeniería, El pago será con afectación presupuestal a lo siguiente:

- META OBRA: Estudios y Proyectos, Liquidación de Obras

QUINTO.- PLAZO DE ENTREGA Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Por el presente contrato se compromete a cumplir lo descrito en el objeto de la cláusula segunda del presente contrato en un periodo de 02 de Septiembre al 22 de Septiembre del 2005 contados a partir del Día siguiente; en caso de que incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará a El Prestador una penalidad por cada día calendario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 00016 -SEPT-MDCN-T- 2005

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO que celebran de una parte La Municipalidad Distrital de ciudad Nueva - Tacna, con R.U.C. N° 20227623544 con domicilio en la Calle Manuel L. Vidaurre N° 488-Ciudad Nueva, debidamente representada por su Alcalde Lic. EDGAR TICONA RAMIREZ, identificado con D.N.I. N° 00449675, a quien en adelante se le denominará "La Municipalidad", y de la otra parte el Sr.(a), JUAN JOSÉ SOTO ACERO identificado con D.N.I. 403614420 con domicilio en URB. BOLOGNESI CALLE MORRO DE ARICA N° 2090, a quien en adelante se le denominará "El Prestador", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2005-Ley N° 28427
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411.
- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S. N° 083-2004-PCM.
- Reglamento del (TUO) de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S. N° 084-2004-PCM
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cumplimiento del Art. 54 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Gobiernos Locales, y para el desarrollo óptimo de la obra Estudios y Proyectos, Liquidación de Obras, según de la Div. De Ing. De obras Públicas y Privadas de la Dirección de Desarrollo Urbano e Ingeniería, requiere de una persona natural o jurídica para que preste servicio en lo siguiente:

- ELABORACIÓN DE EXP. TECNICO ASFALTO DE VIAS ASOC. VIV. CIUDAD NUEVA CESAR BALLEJO

SEGUNDO.- DEL OBJETO:

EL PRESTADOR se compromete frente a LA MUNICIPALIDAD a prestar servicio de ELABORACIÓN DE EXP. TECNICO ASFALTO DE VIAS ASOC. VIV. CIUDAD NUEVA CESAR BALLEJO, que se detallan en el Informe de Conformidad.

Por su parte LA MUNICIPALIDAD, se obliga a pagar a EL PRESTADOR el monto del servicio en forma y oportunidad convenido en el presente contrato.

TERCERO.- DE LOS PRECIOS:

De acuerdo a la propuesta presentada por el prestador el precio asciende a la suma total de S/. 12500.00 DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES el cual se Cancelará en UNA ARMADA, el mismo que incluye los impuestos administrados por la SUNAT.

CUARTO.- FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a cancelar por todo, una vez culminado el servicio y con la conformidad de La Dirección de desarrollo Urbano e Ingeniería, El pago será con afectación presupuestal a lo siguiente:

- META OBRA: Estudios y Proyectos, Liquidación de Obras

QUINTO.- PLAZO DE ENTREGA Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Por el presente contrato se compromete a cumplir lo descrito en el objeto de la cláusula segunda del presente contrato en un periodo de 23 de Septiembre al 06 de Octubre del 2005 contados a partir del Día siguiente; en caso de que incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará a El Prestador una penalidad por cada día calendario de

INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA



Certificado

Otorgado a:

ING. JUAN JOSE SOTO ACERO

Por su participación en el
Curso Especializado

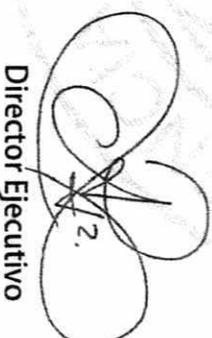
Ley de Contrataciones Aplicado a Obras Públicas **Ley 30225 y Reglamento D.S. 350-2015-EF**

En calidad de: **ASISTENTE**
Certificado con Registro ICG: 8UK6SNAMA7

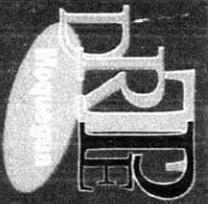
Realizado en Tacna, el 14 y 15 de mayo de 2016, con una duración de 24 horas lectivas.
Tacna, 15 de mayo de 2016.



Secretario



Director Ejecutivo



**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MOQUEGUA**



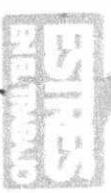
CERTIFICADO

Otorgado a: JUAN JOSE SOTO ACERO

Por haber participado como **ASISTENTE** en el Seminario de Capacitación por conmemorarse el **"28 DE ABRIL DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, sobre Seguros Obligatorios en Salud, El estrés en el Trabajo y Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, organizado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Moquegua.
Moquegua, 28 de Abril de 2016.



ABOG. JOAQUÍN PORTIRIO URIARTE HUACCHA
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MOQUEGUA



INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA



Certificado

Otorgado a:

ING. JUAN JOSÉ SOTO ACERO

Por su participación en el
Taller Especializado

Liquidación, Adicionales y Auditoría de Obras

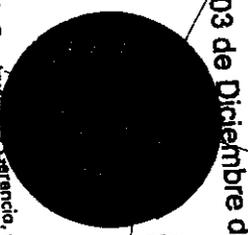
En calidad de: **ASISTENTE**

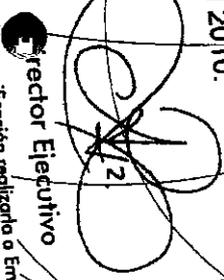
Certificado con Registro ICG N° 2010-0326-01-363

Limna, 03 de Diciembre del 2010.

Taller dictado por el Mg. Ing. Carlos Palomino, MSc. Ing. Germain Sánchez, Ing. Jorge Portas, Ing. Jorge Diaz.


Secretario




Director Ejecutivo



INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA



Certificado

Otorgado a:

ING. JUAN JOSÉ SOTO ACERO

Por su participación en el

**V CONGRESO INTERNACIONAL
DE LA CONSTRUCCIÓN**

En calidad de: **ASISTENTE**

Certificado con Registro ICG N° 2010-0326-363

Realizado en Lima, del 02 al 04 de Diciembre del 2010, con una duración de 25 horas lectivas.

Lima, 04 de Diciembre del 2010.

Secretario

Director Ejecutivo



El presente Certificado esta Registrado en el Padrón de Certificados del Instituto de la Construcción y Gerencia
Cualquier certificación realizarla a Email: icg@icgmaail.org o en Web: www.construccion.org



**GOBIERNO
REGIONAL
TACNA**
— *Desarrollo para todos* —

Certificado

Otorgado a

Juan José Ota Herrera

Por su participación como ASISTENTE en el CURSO DE ESPECIALIZACIÓN en

“GESTIÓN, SEGUIMIENTO, INDICADORES Y CIERRE DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA”

Desarrollado del 1 al 2 de Octubre 2010 (12 horas académicas), en el marco del
Convenio de Asistencia Técnica entre el Gobierno Regional de Tacna y el
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Tacna, Octubre 2010

Ing. Freddy Cabrera Pinto
Director Nacional del Proyecto 00071250
“Apoyo a la Modernización Técnica Operativa
del Gobierno Regional de Tacna”

Ing. Carlos Palomino Balbín
Profesor Instructor





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU C O N S E J O N A C I O N A L

EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL

Por cuanto

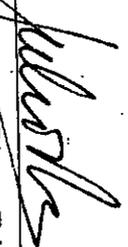
JUAN JOSE SOTO ACERO
Ingeniero Civil

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° 80368

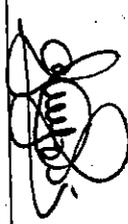
Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesion de INGENIERO.

Miraflores, 06 de Enero 2005


Ing. CIP Julio Rivera Feijó
DECANO NACIONAL




Ing. CIP Gustavo Luyo Vela
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO

MACCAFERRI AMÉRICA LATINA

Otorga el presente certificado a:

Juan José Soto Acero

por haber participado en calidad de asistente del curso

“OBRAS HIDRÁULICAS EN GAVIONES”

realizado en las instalaciones del Colegio de Ingenieros de Tacna
el día 20 de febrero de 2008

Ing. Juan Carlos Rivera Baca
Gerente Comercial
MACCAFERRI DE PERÚ S.A.C



Ing. Julio César Espinoza Torres
DECANO CIP - TACNA

MACCAFERRI

Ing. César Torres Chung
Dpto. de Ingeniería y proyectos
MACCAFERRI DE PERÚ S.A.C.



Escuela Nacional de Control

Por el presente se certifica que:

JUAN JOSE SOTO ACERO

ha aprobado el curso:

**LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA
DE OBRAS PÚBLICAS POR
ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

realizado en la Oficina Regional de Control Tacna, los días 05 y 06
de diciembre de 2008, con una duración de veintiún (21) horas académicas.

Lima, diciembre de 2008



[Handwritten Signature]
Gavino Vargas
Director



CIP - CDA
CAPÍTULO DE INGENIERÍA CIVIL



**CONGRESO
NACIONAL DE
INGENIERÍA
CIVIL**

“SUSTENTO PARA UN DESARROLLO RESPONSABLE”

Resolución Ministerial N° 081-2007-Vivienda

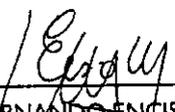
CERTIFICADO

Otorgado a:

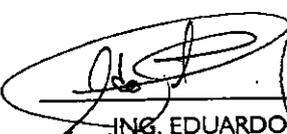
Ing. Juan Jose Poto Acero

Por su participación como: *Participante* en el
XVI Congreso Nacional de Ingeniería Civil, realizado en la
ciudad de Arequipa del 1 al 5 de octubre de 2007.

Arequipa, octubre de 2007.


ING. FERNANDO ENCISO MIRANDA
DECANO DEL CIP - CDA




ING. EDUARDO MUÑOZ LEÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA
XVI CONIC





UAP



ESCUELA INTERNACIONAL DE LIDERAZGO
Y SUPERACIÓN PERSONAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

CERTIFICADO

Otorgado a: SOTO ACERO, JUAN JOSE

Por su participación como: **ASISTENTE**

En el "SEMINARIO TALLER EL CLIMA ORGANIZACIONAL"
realizado en el Auditorium de la Municipalidad Gregorio Albarracin
Lanchipa del 28 de Noviembre al 01 de Diciembre del 2007, con una duración de 40 Horas
Académicas.

EXPOSITORES:

- + Lic. Adm. Franco Vargas S.
- + Lic. Tm. Ricardo Mendoza Salas
- + Lic. Abel Chacon Pano
- + Sr. Walter Urteaga Saldaña

TEMAS:

- + "Inteligencia Emocional"
- + "Problemas de Conducta y Comportamiento"
- + "El Liderazgo Institucional y El Trabajo en Equipo"
- + "Marketing Estratégico"



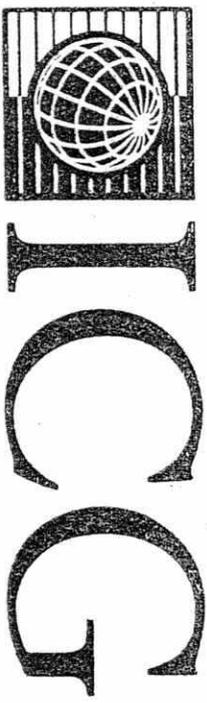
LIC. ADM. FRANCO VARGAS SÁNCHEZ
COORDINADOR
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS - UDED - TACNA

WALTER URTEAGA SALDAÑA
DIRECTOR EJECUTIVO
ELMS



VICTOR CABRERA ZOLLA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Fecha: Diciembre del 2007



INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA

Certificado

Otorgado a:

ING. JUAN JOSE SOTO ACERO

Por su participación en el:

Curso de Actualización Profesional

LEY DE CONTRATACIONES APLICADO A OBRAS

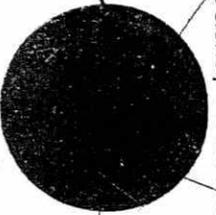
En calidad de: **ASISTENTE**

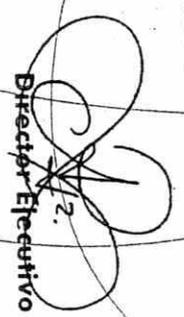
Realizado en Tacna el 13 y 14 de Octubre del 2006, con una duración de 10 horas Lectivas.

Con la Exposición del Ing. Miguel Salinas Seminario.

Tacna, 14 de Octubre del 2006.


Secretario




Director Ejecutivo



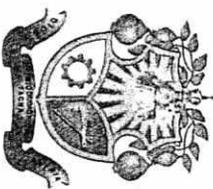


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES

Certificado



PONETES:

ING. MANUEL ANCHAPURI CANAZA

Gerente de Planificación y
Presupuesto - MDCN-T
Jefe de la OPI-GL

Temas:

- Normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Proceso de Desarrollo en el Marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ING. JORGE YUCRA HUALLPA

Evaluador de Proyectos
OPI-GL-MDCN-T

Temas:

- Proceso de Elaboración de Proyecto de Inversión Pública
- Módulo de Identificación
- Módulo de Formulación
- Módulo de Evaluación

Otorgado a:

JUAN JOSE SOTO ACERO

Por haber ASISTIDO al Curso de Capacitación "LA MUNICIPALIDAD EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA - SNIP", Organizado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Programación e Inversiones de la Municipalidad de Ciudad Nueva, Durante los días 30 y 31 de Octubre del presente año.

Ciudad Nueva, Octubre del 2006



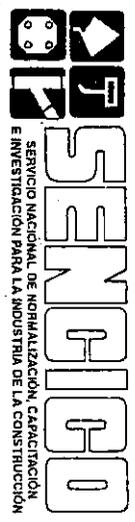
LIC. EDGAR TICONA RAMIREZ
Alcalde



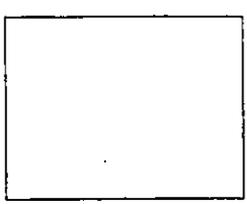
MANUEL ANCHAPURI CANAZA
Gerente de Planificación y Presupuesto

Nº: AA Nº 32501

Código: TA-0463-01



PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN
CERTIFICADO



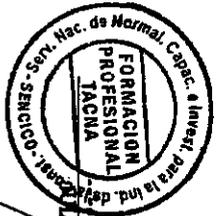
OTORGADO A: JUAN JOSE, SOTO ACERO

por haber aprobado el curso _____

" CONTROL DE PROYECTOS POR COMPUTADORA " _____ Con una duración de

TREINTA Y SEIS _____ horas, a nivel _____ PROFESIONAL _____

TACNA, 18 de FEBRERO del 2005.



[Signature]
Mg. REDDY MORALES SOTO
Especialista Educativo
SENGICO - TACNA



[Signature]
Mg. RORY JILLO LLERENA VALENCIA
GERENTE ZONAL
SENGICO - TACNA



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Otorga el presente

CERTIFICADO

a: **SOTO ACERO, JUAN JOSE**

Por haber aprobado el PROGRAMA DE CAPACITACION: CURSO PARA INSPECTORES TÉCNICOS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL - PCCI, desarrollado del 07 al 12 de noviembre del presente año, en la Provincia de Tacna, con una duración de 50 horas cronológicas.

Tacna, 12 de noviembre del 2005



Ing. CARLOS GAMBERTA SUELOPANA
Director Regional de Defensa Civil - Tacna
Instituto Nacional de Defensa Civil

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

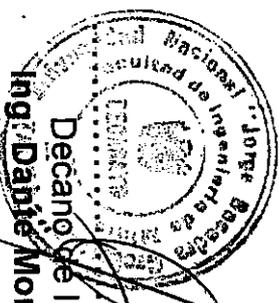
FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICADO

Orogado a: *Juan José Soto Acevo*

Por haber participado en calidad de *Asistente*

En el CURSO DE "CONFIGURACION SISMORRESISTENTE DE EDIFICIOS" llevado a cabo en la ciudad de Tacna los días 11, 12 y 13 de Noviembre de 1999, con una duración de 12 HORAS.



Decano de la Facultad
[Signature]
Ing. *Dabís Morales Cabrera*

Director de Escuela
[Signature]
Ing. *Luis Alfaro Ravello*



[Signature]
Ponente
Dr. *Guillermo Sovero Molero*



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA - FACULTAD DE INGENIERIA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

CURSO DE AUTOCAD LAND DEVELOPMENT

CERTIFICADO

OTORGADO A: **JUAN JOSÉ SOTO ACERO**
EN CALIDAD DE: **ASISTENTE**

Realizado del 05 de Abril al 04 de Mayo del 2003, en el Centro de Cómputo de la Escuela de Ingeniería Civil, con un total de 20 horas lectivas.

Tacna, Abril del 2003

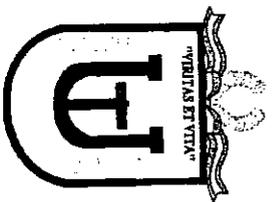


Ing. **Nicanor Oberdor Muñoz**
DECANO FAING



Ing. **Max Vidal Segovia**
DIRECTOR EPIC.

Ing. **Carmen Eleana Ortiz Solís**
EXPOSITORA



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA - FACULTAD DE INGENIERIA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

CURSO DE S10

CERTIFICADO

OTORGADO A:
JUAN JOSE SOTO ACERO
EN CALIDAD DE:
ASISTENTE

Realizado del 14 de Junio al 23 de Junio del 2003, en el Centro de Cómputo de la Escuela de Ingeniería Civil, con un total de 20 horas lectivas.

Tacna, Julio del 2003



Ing. Néstor Obando Muñoz
DECANO FAIING



Ing. Anibal Espinoza Arancibia
SECRETARIO ACADEMICO.



Ing. Max Vidal Segovia
DIRECTOR EPIC



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA - FACULTAD DE INGENIERIA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

CURSO DE AUTOCCAD

CERTIFICADO

OTORGADO A:

JUAN JOSE SOTO ACERO

EN CALIDAD DE:

ASISTENTE

Realizado del 14 de Junio al 23 de Junio del 2003, en el Centro de Cómputo de la Escuela de Ingeniería Civil, con un total de 20 horas lectivas.

Tacna, Julio del 2003



Ing. Nicanor Obando Muñoz
DECANO FAING



Antibol Espinoza Arancibia
SECRETARIO ACADEMICO.



Ing. Max Vidal Segovia
DIRECTOR EPIC



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE INGENIERIA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICADO

Otorgado a:

EST. JUAN J. SOTO ACERO

Por su participación en el curso

SAP 2000 NO LINEAL

En calidad de:

APOYO

Realizado en Tacna, del 06 al 10 de Mayo del 2002, con una
duración de 20hrs.



[Signature]
Ing. NICANOR OBANDO M.
Decano



[Signature]
Ing. OSCAR ANGULO S.
Director

[Signature]
Ing. DINA COTRADO F.
Expositor



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA

Certificación

OTORGADO A :

Juan José Soto Acero

Por su participación en el curso " CONCEPTO DE DISEÑO SISMO - RESISTENTE Y REPARACION DE ESTRUCTURAS " desarrollado en la Ciudad de Tacna el 27 y 28 de Setiembre del año Dos Mil Dos con un total de 10 horas académicas.

Tacna, 28 de Setiembre del 2002

TEMARIO

- 1.- Introducción y calidad en Ingeniería.**
 - Normatividad 2001 de diseño sismo resistente
 - Problemas de calidad en la Ingeniería
 - Costos de reparación
 - La calidad en la Ingeniería Civil
 - Fases comunes en el diseño y construcción
 - Retos para el Siglo XXI
- 2.- Nuevos materiales en la construcción.**
 - ¿En qué etapa de la evolución nos encontramos?
 - Requerimiento de los materiales de Ingeniería Civil
 - Los materiales del "Siglo XX"
 - Los materiales del "Siglo XXI"
 - Conclusiones
- 3.- Estructuras de concreto armado.**
 - Comportamiento de los materiales
 - Diseño de concreto armado
 - Análisis estructural
 - Disposiciones para zonas sísmicas
 - Detalles constructivos
- 4.- Aplicaciones de reforzamiento.**
 - Sistemas de reforzamiento estructural
 - Reforzamiento con fibras de carbono
 - Descripción de los procedimientos
 - Principales aplicaciones
 - Experiencias de diseño y aplicación en obras:
 - Reforzamiento de puente Paçilo Caillín
 - Reforzamiento de losa de azotea en edificio Telefónica
- 5.- Aplicaciones de reparaciones.**
 - Enfoque del problema
 - Causa de daños y agrietamiento en el concreto
 - Evaluación de daños estructurales
 - Ejemplos de reparaciones


ING. CIP. CESAR OLIVERA PERALTA
DECANO
CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA




ING. CIP. JULIO RIVERA FEIJÓO
EXPOSITOR
DECANO CONSEJO NACIONAL



Instituto de la Construcción y Gerencia

CERTIFICADO

Otorgado a:

EST. JUAN JOSE SOTO ACERO

Por su participación en el

II Foro Nacional

Diseño Estructural Sismorresistente

Realizado en el Auditorio del Colegio San Jose

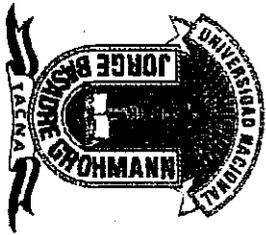
En calidad de:

Asistente

Arequipa, 13 de Julio del 2002

Secretario

Director Ejecutivo



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS

ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL



CERTIFICADO

Juan José Soto Acero

Asistente

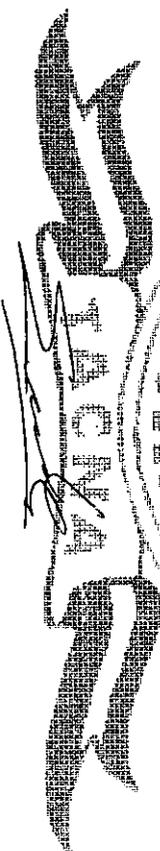
Otorgado a:
Por haber participado en calidad de

En el CURSO: **"DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO EN ZONAS DE ALTO RIESGO SÍSMICO"** llevado a cabo en la ciudad de Tacna el 13 de enero del 2001, con una duración de 8 horas académicas.

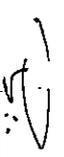
Tacna, Enero de 2001



Ing. Dante Morales Cabrera



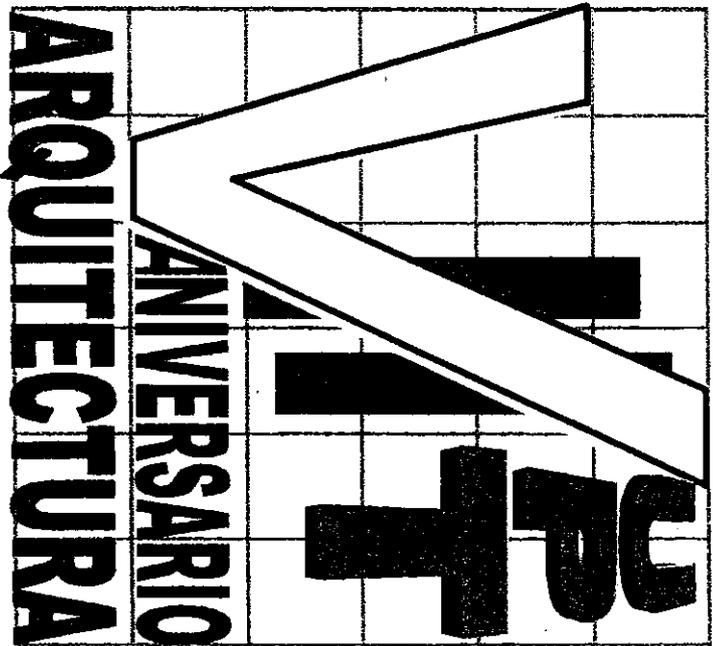
Presidente de la I Promoción
Est. Wilber Luis Vilca Velásquez



Ponente
Ing. Roberto Morales Morales

CERTIFICADO

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ



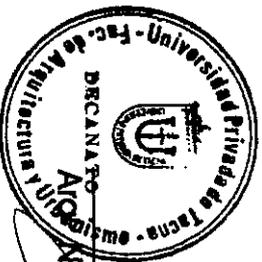
Se otorga el presente certificado al:

Dr. Juan José Soto Steiro

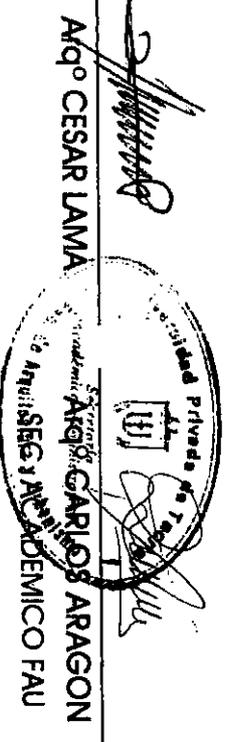
Por haber participado en la Conferencia:

“Planeamiento Urbano en las Ciudades del Perú”

Tacna, 15 de Noviembre del 2000.



[Signature]
KELLY GONZALEZ MUNIZ
DECANA FAU UPT



[Signature]
Aqº CESAR LAMA
CARIPOS ARAGON
ACADEMICO FAU



Nº: AA

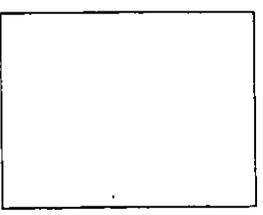
001412

Código:

TA-0463-01



PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN CERTIFICADO



OTORGADO A: JOSE, SOTO ACERO

por haber aprobado el curso

" AUTOCAD INICIAL 2000 "

con una duración de

45

horas, a nivel

PROFESIONAL

TACNA, 26 de

MAYO

del 200 I.



MERYLY M. MANDHEGO VERA

Representante Ejecutivo



Arq. RORY JULIO LLERENA VALENCIA

COORDINADOR ZONAL
SENCICO TACNA



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO NACIONAL
CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA**

Certificado

Otorgado a: **SOTO ACERO, JUAN JOSE**

Por su participación como : **ASISTENTE, al curso
"DISEÑO DE ESTRUCTURAS ASISTIDO POR
COMPUTADORA SAP 2000"**, realizado en
Tacna, los días 03 y 04 Agosto 2001, con una duración de 15 HORAS.

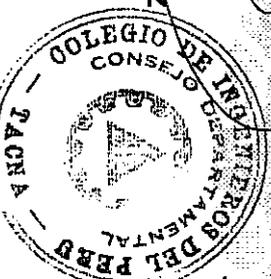
Tacna, Agosto 04 del 2001

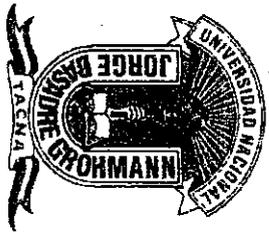
TEMAS

- * Efecto de los Sismos en las Edificaciones.
- * Irregularidades Estructurales, Piso blando, Esquinas entrantes, Reducciones, etc.
- * Análisis y Diseño por cargas de gravedad.
- * Análisis y diseño para Acciones Sísmicas: Ductibilidad, Resistencia, Redundancia, Diseño por Capacidad, Diseño por desplazamiento.
- * Modelamiento de Edificios con SAP 2000. Elementos, Nudos, Cargas, Apoyos, Diafragmas, Masas.
- * Análisis por Cargas de Gravedad con SAP 2000. Casos de cargas: Cargas en nudos, Cargas en Barras.
- * Análisis Sísmico Estático (SAP 2000), Fuerzas, excentricidades, Desplazamientos, Análisis según la Norma Peruana de Diseño Sismorresistente, NTE 030.
- * Análisis Sísmico Dinámico, Casos de Análisis Tiempo - Historia, Casos de Análisis Espectral, Análisis según la Norma Peruana, NTE 030.
- * Combinaciones de carga y envolturas (SAP 2000)
- * Diseño por Flexión, Flaxocompresión y Cortante (SAP 2000).

ING. CIP. SALVADOR LINARES PEREZ
DECANO

ING. CIP. ALEJANDRO MUÑOZ PELAEZ
EXPOSITOR





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS
ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL



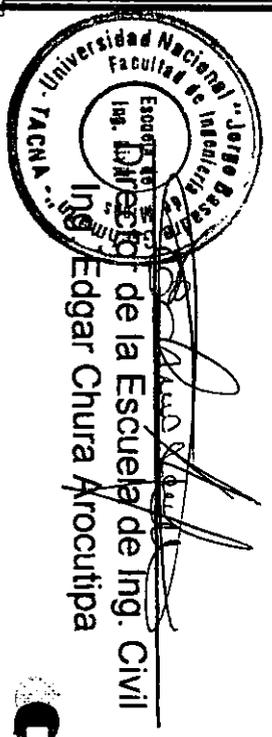
CERTIFICADO

Otorgado a: **JUAN JOSÉ SOTO ACERO**

Por haber participado en calidad de **ASISTENTE**

En el CURSO: **"EVALUACION, REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO Y ALBAÑILERIA"** llevado a cabo en la ciudad de Tacna los días 02 y 03 de Noviembre del 2001, con una duración de 18 horas académicas.

Tacna, Noviembre del 2001



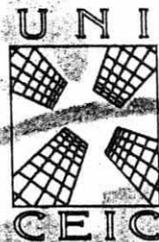
Ing. Edgar Chura Arocutipá

Ponente

Ing. Roberto Morales Morales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
CENTRO DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL



Otorga el Presente

CERTIFICADO

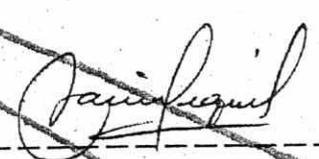
a:

Juan Jose Soto Acero

Como Testimonio de su Participación como **Asistente**
en el **IX CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES**
DE INGENIERÍA CIVIL, realizado en la ciudad de Lima, del
27 de Agosto al 1 de setiembre del 2001.

Lima, 1 de setiembre del 2001.


Ing. Roberto Morales Morales
Rector (e)
Universidad Nacional de Ingeniería


Dr. Javier Piqué Del Pozo
Decano
Facultad de Ingeniería Civil


Sr. Raúl Gonzales Huerta
Presidente
Centro de Estudiantes



®

Z ADITIVOS S.A.
FABRICANTE DE ADITIVOS PARA LA CONSTRUCCION
EMPRESA PERUANA DEL AÑO



DIPLOMA

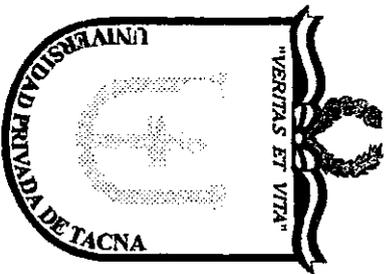
JUAN JOSE SOTO ACERO

En merito a su asistencia por haber participado en la charla sobre
Aditivos para Concretos

Tacna, 08..... de Febrero..... del 2001

Z Aditivos S.A.

Gerente Marketing



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE INGENIERIA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICADO

TEMAS :

- * Proyecto de un módulo Académico - Administrativo en una Universidad. *Ing. Carlos Román Velarde*
- * Supervisión, Inspección y Residencia de Obras. *Ing. Gustavo Bayona Pérez*
- * Recursos Hídricos del Proyecto Especial Tacna (PET) para Arecocha y Tacna. *Ing. Víctor Ramírez Calderón*

Otorgado a :

Soto Acero, Juan José

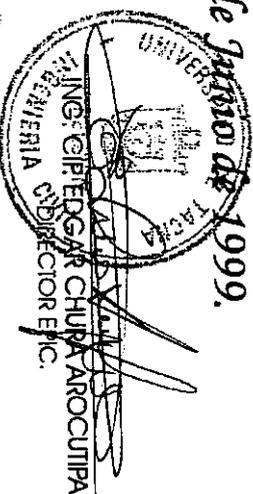
Por su Asistencia a las :

" CHARLAS TECNICAS DE INGENIERIA CIVIL "

En calidad de : **ASISTENTE**

Realizado en TACNA, del 09 al 11 de *Junio* de 1999.

ING. CIP MARCIAL SUMARRIVA BUSTINZA
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA



ING. CIP EDGAR CHURRA AROCUTIPA
DIRECTOR E.P.C.



UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR OREGO
 FACULTAD DE INGENIERIA
 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICADO

VI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL

VI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL

"Construyendo futuro con sentido humano"

Otorgado :

al Sr. (a) : **Estudiante SOTO ACERO, JUAN JOSE**

Por haber participado en el **VI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA**

CIVIL, en calidad de : **Asistente**

Realizado en la ciudad de Trujillo, los días 02 al 07 de Noviembre.

Trujillo, Noviembre de 1,998



[Signature]
 Dr. Arnaldo Estrada Cruz
 VICE RECTOR ACADÉMICO



[Signature]
 Est. Juan Rodríguez Tesén
 PRESIDENTE - VI CONEIC



[Signature]
 Hg. Julio Landeas Jones
 DECANO FACULTAD DE INGENIERIA



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO CERTIFICANDO

Se otorga el presente certificado a:

Juan José Soto Sereu

Por su participación como Asistente en el seminario
" **Aprovechamiento de Aguas Servidas** " Realizado
El 18 de Junio del año en curso en nuestra institución.

Tacna, 18 de Junio de 1999


Ing. Alt. Virgilio Vildoso
PONENTE


Art. Luis Cabrera Z
CAEDRA


Xiomara Rodriguez
PRESIDENTE


Ing. Biol. César Huancacuna
PONENTE


Arq. Nellí Gonzales
DECANA



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA
Capítulo de Ingenieros Geólogos Mineros



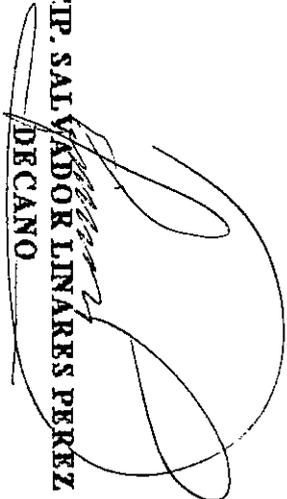
CERTIFICADO

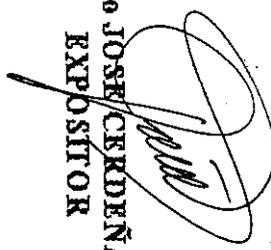
Otorgado a: **JUAN JOSE SOTO ACERO**

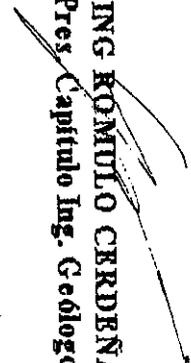
Por su participación como: **ASISTENTE**, al Curso "FOTOGRAMETRIA Y FOTOINTERPRETACION"; realizado en TACNA los días 16 y 17 de SETIEMBRE DE 1999, con una duración de 08 HORAS.

Tacna, Setiembre 17 de 1999




E.G. CIP. SALVADOR LINARS PEREZ
DECANO


Cartógrafo JOSE CERDEÑA VELÉZ
EXPOSITOR


ING. ROMULO CERDEÑA VELÉZ
Pres. Capítulo Ing. Geólogos Mineros

